

416



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
TELS.: 2669-3700, 2669-3322, 2669-3323, FAX: 2669-3558
CHOLOMA, HONDURAS, C.A.

Cuenta No. 2101524194

ESTACION DE SERV TXACO CHOLOMA SRL

Páguese a la orden de

DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS

Cantidad en letras

10,225.80

L

Lugar y Fecha

CHEQUE No. 00017255
CHOLOMA
14 de octubre de 2020

RFI Denimilly de Honduras, S.A. de C.V.

Lempiras

Banco DAVIVIENDA Honduras, S.A.

DAVIVIENDA



Emp(s)



00121030810000210152419400017255



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
 TELS.: 2669-3704, 2669-3322, 2669-3323, FAX: 2669-3558
 CHOLOMA, HONDURAS, C.A.

CHOLOMA

CHEQUE No. 00017255
 14 de octubre de 2020

Cuenta No. 2101524194

Lugar y Fecha

ESTACION DE SERVICIOS TEXACO CHOLOMA SRL

10,225.80

Páguese a la orden de

DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



DAVIVIENDA

Banco DAVIVIENDA Honduras, S.A.

Firma(s)

101210388610000210152419400017255

ORDEN DE PAGO

APLICACION DE FONDOS

CHEQUE No. 00017255

CUENTA N°

CONCEPTO DE PAGO

DOCTO. N°

VALOR

PAGO DE PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA DILIGENCIAS Y
 TRANSPORTE DEL PERSONAL MEDICO EN LA BRIGADAS EN EL MUNICIPIO,
 PROGRAMA FUERZA HONDURAS

10,225.80



CONTADOR MUNICIPAL
 CODIGO

DESCRIPCION

AUDITOR MUNICIPAL

DEBE

HABER

REVISADO POR

DA ORDEN DEBE SER ACOMPAÑADO DE
 FACTURAS Y RECIBOS

CERTIFICADO DE HABER RECIBIDO EL PAGO INDICADO

IDENTIDAD N°

FIRMA

SOLVENCIA N°





019

fuera de hora

1-TEX ICO BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASA#1 CHOLOAMA, COSTES

Fecha de impresión: 16/09/2020

Hora de impresión: 08:20

Detalle de Cuenta

Sucursal: 1 - TEXACO CHOLOAMA

Cuenta: MUNICIPALIDAD DE CHOLOAMA

Subcuenta: < Todos >

Operaciones: < 01-09-2020 00:00:00 > < 15-09-2020 23:59:59 >

Tipo de Información: Facturación

Fecha	Hora	Comprobante	Nro. Comprobante	Fecha	Importe	Saldo
01/09/2020	18:19	Factura	FT-001-00810610	01/09/2020	-1,731.30	-1,731.30
02/09/2020	15:40	Factura	FT-001-00810789	02/09/2020	-934	-2,665.30
02/09/2020	18:04	Factura	FT-001-00810846	02/09/2020	-1,839.90	-4,505.20
03/09/2020	16:10	Factura	FT-001-00811161	03/09/2020	-661.6	-5,166.80
03/09/2020	18:36	Factura	FT-001-00811211	03/09/2020	-661.6	-5,828.40
07/09/2020	11:09	Factura	FT-001-00812027	07/09/2020	-1,151.50	-6,979.90
07/09/2020	13:14	Factura	FT-001-00812067	07/09/2020	-275.1	-7,255.00
07/09/2020	14:26	Factura	FT-001-00812101	07/09/2020	-1,773.00	-9,028.00
07/09/2020	14:53	Factura	FT-001-00812110	07/09/2020	-2,120.00	-11,148.00
07/09/2020	16:06	Factura	FT-001-00812154	07/09/2020	-2,714.00	-13,862.00
07/09/2020	17:17	Factura	FT-001-00812199	07/09/2020	-575.8	-14,437.80
08/09/2020	08:16	Factura	FT-001-00812389	08/09/2020	-660	-15,097.80
09/09/2020	10:04	Factura	FT-001-00812676	09/09/2020	-2,435.00	-17,532.80
10/09/2020	08:56	Factura	FT-001-00812925	10/09/2020	-575.8	-18,108.60
10/09/2020	12:14	Factura	FT-001-00812993	10/09/2020	-423.2	-18,531.80
11/09/2020	08:45	Factura	FT-001-00813178	11/09/2020	-634.8	-19,166.60
11/09/2020	13:56	Factura	FT-001-00813283	11/09/2020	-3,937.90	-23,104.50
11/09/2020	14:09	Factura	FT-001-00813288	11/09/2020	-890.6	-23,995.10
12/09/2020	10:46	Factura	FT-001-00813496	12/09/2020	-740.6	-24,735.70
13/09/2020	12:22	Factura	FT-001-00813855	13/09/2020	-3,969.80	-28,705.50
14/09/2020	16:17	Factura	FT-001-00814181	14/09/2020	-570.2	-29,275.70
14/09/2020	17:18	Factura	FT-001-00814210	14/09/2020	-592.2	-29,867.90

Acumulado del Período: -29,867.90

0502-9003-077846

Exp # 28037
12 07 000 001 000 54200 11-001-01-20
08/10/2020

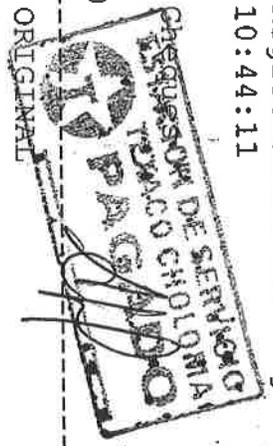


TEXACO CHOLOMA
EST. DE SERV. TEXACO CHOLOMA S. DE R.L.
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASA#1 CHOLOMA,
TEL: 2617-0296
RTN: 05029003077846
email: GERENCIA@TEXACOCHOLOMA.COM

Fecha Impresion: 21-10-2020
Hora Impresion: 10:44
Nro. Pago: RECIBO-033-01564
Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Fecha y Hora de Registracion del Pago:
21-10-2020 10:44:11

Monto de Pago:
Monto: 7,142.70



TEXACO MONTEREY
ESTACION DE SERVICIO TEXACO MONTEREY S
SALIDA A MONTEREY, CHOLOMA
Tel: 2617-0276
RTN: 05029003077846
email: gerencia@texacocholoma.com

Fecha Impresion: 21-10-2020
Hora Impresion: 10:27
Nro. Pago: RECIBO-001-00452
Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Fecha y Hora de Registracion del Pago:
21-10-2020 10:27:55

Monto de Pago:
Monto: 3,083.10



Fecha de Impresión: 16/09/2020

Hora de Impresión: 08:14

Detalle de Cuenta

Sucursal: 2 - TEXACO MONTEREY

Cuenta: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Subcuenta: < Todos >

Operaciones: < 01-09-2020 00:00:00 > < 15-09-2020 23:59:59 >

Tipo de Información: Facturación

Fecha	Hora	Comprobante	Nro. Comprobante	Fecha	Importe	Saldo
01/09/2020	11:04	Factura	FT-001-00383951	01/09/2020	-588.3	-588.30
01/09/2020	13:47	Factura	FT-001-00383999	01/09/2020	-630.3	-1,218.60
01/09/2020	15:09	Factura	FT-001-00384016	01/09/2020	-430	-1,648.60
07/09/2020	10:53	Factura	FT-001-00385181	07/09/2020	-1,462.00	-3,110.60
08/09/2020	08:58	Factura	FT-001-00385389	08/09/2020	-1,331.00	-4,441.60
08/09/2020	11:27	Factura	FT-001-00385427	08/09/2020	-2,878.80	-7,320.40
08/09/2020	11:28	Factura	FT-001-00385428	08/09/2020	-2,878.80	-10,199.20
08/09/2020	16:03	Factura	FT-001-00385502	08/09/2020	-1,316.00	-11,515.20
08/09/2020	16:16	Factura	FT-001-00385504	08/09/2020	-681.1	-12,196.30
09/09/2020	08:15	Factura	FT-001-00385616	09/09/2020	-740.6	-12,936.90
09/09/2020	17:58	Factura	FT-001-00385773	09/09/2020	-592.5	-13,529.40
10/09/2020	18:27	Factura	FT-001-00386033	10/09/2020	-740.6	-14,270.00
14/09/2020	16:19	Factura	FT-001-00386822	14/09/2020	-940	-15,210.00
15/09/2020	18:17	Factura	FT-001-00387040	15/09/2020	-814.5	-16,024.50

Acumulado del Periodo: -16,024.50



TEXACO CHOLOMA
BARRIO EL BANDO CALLE 1 CASAS#1 CHOLOMA,

Fecha de emisión: 03-09-2020
COMPROBANTE DE ENTREGA

Entrega No: 0001-00024186
Clientes MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Cuenta/Subcuenta: Raiz
Placas: 0

CANTIDAD	DESCRIPCION	PPU	Total
40,000	DIESEL	16.54	661.60

Numero: (4007)
Llido y Nombre: Nicole Moreno

Usesh Sosé Lendo
021403300601410



TEXACO CHOLOMA
BARRIO EL BANDO CALLE 1 CASAS#1 CHOLOMA,
EST. DE SERV. TEXACO CHOLOMA S. DE R.L.
Tel: 2617-0296

RTN: 05029003077846
Email: SERENCIAT@TEXACOCHOLOMA.COM

FACTURA: 000-001-01-00811161
C.A.I. 10584A-AB4AE9-0D4D9F-3D301B-2DD8

A3-40

BANDO AUTORIZADO DE FACTURAS

Factura Inicial: 000-001-01-00800401

Factura Final: 000-001-01-00970400

Fecha Límite de emisión: 15-01-2021

Fecha de emisión: 03-09-2020 Hora: 16:10
Ajero: Nicole Moreno

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
RTN: 0502995126178
No. 0/Compra Exonerada:
No. Reg. Sector Agroindustrial:
No. Const. de Reg. Exonerado:
FORMA DE PAGO: Cuentas Corriente

Cant. Producto	Precio L	Total L
40,000 DIESEL	16.54 L	661.60 L
Surtidor: 7	16.54 L	661.60 L

	Descuento	0 L
Subtotal Exento	661.60 L	
Importe gravado 15%	0.00 L	
Importe gravado 18%	0.00 L	
Importe Exonerado	0.00 L	
Importe Alícuota	0.00 L	
Total ISV 15%	0.00 L	
Total ISV 18%	0.00 L	
ISV Alícuota	0.00 L	

TOTAL A PAGAR 661.60 L
Pago 661.60 L
Cambio 0.00 L

Seiscientos sesenta y uno lempiras con
60/100

La Factura es beneficio de todos:
EXIENDA, Original: cliente/ Copia: emisor
ORIGINAL
FIRMA:

ImpORTE



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558



023

ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

DIA	MES	AÑO
03	09	20

Nº	152710
----	--------

Señores: Gasolinera Texaco
 Dirección: Choloma Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca:
Diesel	40	litros	cuarenta litros	Kia
Aceite Motor				Tipo:
Aceite Transmisión				Placa:
Aceite Hidraulico				
Líquido de Frenos				
Otros				S/P

Conductor: Wilfredo Caballero Firma:

Solicitado por: Roberto Sanchez Depo.: fuera Honduras

Proyecto o Aplicación: Tramo parte logistica y personal : Col Gale - col Casaca
Col. Cere verde

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 ORIGINAL
 Copia: Armarita: Administración

Firma Autorizada

Observaciones:
 Son nulas las ordenes que contengan
 borrones, tachaduras e indicios de
 Alteración, sin Firma y Sello, Original

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 días
 despues de la fecha de su emisión.

TEXACO CHOLOMA
 BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAMI CHOLOMA,
 EST. DE SERV. TEXACO CHOLOMA S. DE R.L.
 Tel:2617-0296
 RTN:0502903077846
 email: GERENCIA@TEXACOCOLOMA.COM

FACTURA: 000-001-01-00812140
 C.A.I. 035844-AR4AE9-004C9F-303018-2108

RANGO AUTORIZADO DE FACTURAS 1 2 3 4 5
 AS-40
 Factura Inicial: 000-001-01-00800401
 Factura Final: 000-001-01-00870400
 Fecha limite de emision: 15-01-2021

Fecha de emision: 07-09-2020 Hora:14:53
 Cajera: Nicolle Moreno

Ciente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
 RTN: 05029995126178
 No. O/Compra Exonerada:
 No. Reg. Sector Agroindustrial:
 No. Const. de Reg. Exonerado:
 FORMA DE PAGO: Cuenta Corriente

Cant.	Producto	Precio L	Total L
-------	----------	----------	---------

128.875	DIESEL	16.45 L	2120.00 L
Surtidor: 8			

Descuento	0 L
Subtotal Exento	2120.00 L
Importe gravado 15%	0.00 L
Importe Gravado 18%	0.00 L
Importe Exonerado	0.00 L
Importe Alicuota	0.00 L
Total ISV 15%	0.00 L
Total ISV 18%	0.00 L
ISV Alicuota	0.00 L

TOTAL A PAGAR	2120.00 L
Pago	2120.00 L
Cambio	0.00 L

Dos mil ciento veinte Lempiras con 00/100

La Factura es beneficio de todos:
 EXIJALA. Original:cliente/ Copia:emisor
 ORIGINAL

FIRMA: _____
 Importe

Ricardo UMAÑA



424

TEXACO CHOLOMA
 BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAMI CHOLOMA,
 Fecha de emision: 07-09-2020
 COMPRANTE DE ENTREGA

Entrega Nro: 0001-00034293
 Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
 Cuenta/Subcuenta: Raiz
 Placa: 0

CANTIDAD	DESCRIPCION	PPU	Total
30.395	DIESEL	16.45	500.00
68.085	DIESEL	16.45	1120.00
395	DIESEL	16.45	500.00

Usuarios: (4007)
 Apellido y Nombre: Nicolle Moreno

Ricardo UMAÑA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOAMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558

ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES



DIA	MES	AÑO
04	09	20

Nº 152712

Señores: Gasolinera Texaco
Dirección: Choloma, Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

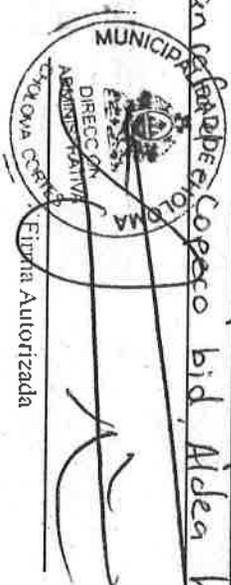
DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca:
Diesel				Coaster- Mitsubishi
Acete Motor				Tipo:
Acete Transmisión				Placa:
Acete Hidraulico				12780
Líquido de Frenos				
Otros				

Conductor: Ricardo Umaña Firma:

Solicitado por: Roberto Sanchez Depto.: Fuera Honduras

Proyecto o Aplicación: Transportar personal medico a las brigadas Col

San Felipe Copero bid. Aldea higuera



Observaciones:
Son nulas las ordenes que contengan
borrones, tachaduras e indicios de
Alteración, sin Firma y Sello, Original

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 dias
después de la fecha de su emisión.

Original: Proveedor
Copia Amatilla: Administración

TEXACO CHOLOMA
 BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAMI CHOLOMA,

Fecha de emisión: 10-09-2020
 COMPROBANTE DE ENTREGA

Entrega No: 0001-00034412
 Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
 Cuenta/Subcuenta: 8412
 Placa: 0

CANTIDAD	DESCRIPCION	PPU	Total
20.000	GAS SUPER	21.14	423.20

Usuarios: (4005)
 Alido y Nombre: Yesssi Padilla

Arnoldo Espinoza
 12021969000833

TEXACO CHOLOMA

BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAMI CHOLOMA,
 EST. DE GERU, TEXACO CHOLOMA S. DE R.L.
 Tel: 2617-0293

RIM: 05029003077293
 email: GERENCIA@TEXACOCHOLOMA.COM

FACTURA: 000-001-01-09812992
 C.A.L. D3824-ABACQ-0949F-30319-2008
 A3-42

RANCHO AUTORIZADO DE FACTURAS
 Factura Inicial: 000-001-01-00000001
 Factura Final: 000-001-01-00000000
 Fecha limite de emision: 15-01-2021

Fecha de emisión: 10-09-2020 Hora: 12:14
 Cajero: Yesssi Padilla

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
 KTN: 05029995126170
 No. D/Compra Exonerada:
 No. Reg. Sector Agroindustrial:
 No. Const. de Reg. Exonerado:
 FORMA DE PAGO: Cuenta Corriente

Cant. Producto	precio L	Total L
20.000 GAS SUPER	21.14 L	423.20 L
Surtidos: 6		

Descuento 0 L
 Subtotal Exento 423.20 L
 Importe Gravado 15% 0.00 L
 Importe Gravado 18% 0.00 L
 Importe Exonerado 0.00 L
 Importe Alivante 0.00 L
 Total ISV 15% 0.00 L
 Total ISV 18% 0.00 L
 ISV Alivante 0.00 L

TOTAL A PAGAR 423.20 L
 9999 423.20 L
 Cambio 0.00 L

Cuatrocientos veintitres Lempiras con 20/100

La factura es beneficio de todos:
 EXIENDA Original/Cliente/ Copiador
 ORIGINAL

FIRMA: _____
 Importe



026



MUNICIPALIDAD DE CHOLOAMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558

ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES



0227

DIA	MES	AÑO
02	09	20

Nº 152725

Señores: Gasolinera Texaco
Dirección: Choloma, Carles

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina	30	litros	Veinte litros	Marca: Chevrolet
Diesel				Tipo: Turismo
Acetie Motor				Placa: Ha22938
Acetie Transmision				
Acetie Hidraulico				
Liquido de Frenos				
Otros				

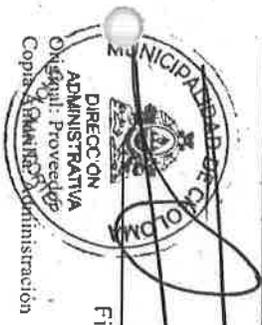
Conductor: Reimundo Rivera Firma: 

Solicitado por: Saida Martiner Depto.: transperencia (Fuera Honduras)

Proyecto o Aplicación: Supervisando los 5 trajes del municipio
Verificando si brindan la atencion a Ciudadanos.

Observaciones:
Son nulas las ordenes que contengan borrones, tachaduras e indicios de Alteración, sin Firma y Sello, Original

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 dias despues de la fecha de su emision.



Firma Autorizada

Copia: Administración

TEXACO CHOLOMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAMI CHOLOMA,

Fecha de emisión: 11-09-2020
COMPROBANTE DE ENTREGA

Entrega Nro: 0001-00034463
Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Cuenta/Subcuenta: Raiz
Placa: 0

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRU	Total
180.006	DIESEL	16.45	2961.10
59.380	DIESEL	16.45	976.80

Número: (4005)
Apellido y Nombre: Yenssi Padilla

0502. 61. 00135

TEXACO CHOLOMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAMI CHOLOMA,
EST. DE SERV. TEXACO CHOLOMA S. DE R.L.
TEL: 2617-0296
RTN: 05029003077846
Email: GERENCIA@TEXACOCHOLOMA.COM

FACTURA: 000-001-01-00813583
C.A.I. U3584A-AB4AE9-0D4C9F-30301B-200B
A3-4B

RANGO AUTORIZADO DE FACTURAS
Factura Inicial: 000-001-01-00800401
Factura Final: 000-001-01-00870400
Fecha Límite de emisión: 15-01-2021

Fecha de emisión: 11-09-2020 Hora: 13:56
Cajero: Yenssi Padilla

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
RTN: 05029995126178
No. D/Campa Exonerada:
No. Reg. Sector Agroindustrial:
No. Const. de Reg. Exonerado:
FORMA DE PAGO: Cuentas Corriente

Cant.	Producto	Precio L	Total L
239.386	DIESEL		
Surtidor: 2		16.45 L	3937.90 L

Descuento		0 L
SubTotal	Exento	3937.90 L
Importe gravado 15%		0.00 L
Importe Gravado 18%		0.00 L
Importe Exonerado		0.00 L
Importe Allicuota		0.00 L
Total ISV 15%		0.00 L
Total ISV 18%		0.00 L
ISV Allicuota		0.00 L

TOTAL A PAGAR	3937.90 L
Pago	3937.90 L
Cambio	0.00 L

Tres mil novecientos treinta y siete Le
mpiras con 90/100

La Factura es beneficio de todos:
EXIJA. Original: Cliente Copia: emisor
ORIGINAL
FIRMA:

Importe

0502-1961-00135





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558



ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

DIA	MES	AÑO
11	09	20

Nº 152733

Señores: Gasolinera Texaco
 Dirección: Choloma, Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca: <u>Genesis</u>
Diesel				Tipo: <u>Bus</u>
Aceite Motor				Placa: <u>AAH-6236</u>
Aceite Transmisión				
Aceite Hidraulico				
Líquido de Frenos				
Otros				

Conductor: Ricardo Umaña Firma: [Firma]

Solicitado por: Roberto Sanchez Depo.: Fuerza Honduras

Proyecto o Aplicación: Para ser utilizado en el transporte de los medicos que estan realizando brigades medicas.

Observaciones:
 Son nulas las ordenes que contengan borrones, tachaduras e indicios de Alteración, sin Firma y Sello. Original

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 dias después de la fecha de su emisión.



Firma Autorizada

Copia Amarrilla: Administración

ordin

RENCO MONTEV
SALIDA A MONTEV, CHOLOMA

Fecha de emisión 07-09-2000
COMPROMISANTE DE EMISION

Titularia R-99 0001-00010008
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Cuotas/Deudas/Rent
Ejecu 0

CANTIDAD DESCRIPCION	IMP	TOTAL
88.878 DIESEL MAR.	14.45	1442.00

Usos: 144094

VALDES Y NARDINI Montevideo

Kevin Garcia
0508-1093-03849

RENCO MONTEV
SALIDA A MONTEV, CHOLOMA
EMISION DE SERVICIO RENCO MONTEV S
Tel: 2645-2075
FAX: 05081000077896
email: gerencia@rencomontev.com

FACTURA 001-914-51-00000001
C.A.T. 005844-004444-000000-004010-2000
A3-00

RANCO AUTORIZADO DE FACTURAS
Sector: INICIATIVA 003-001-01-0037000
Formas FIDELI 003-001-01-00470000
Fecha limite de emision 15-02-2001

Fecha de emisión 07-09-2000
Cajeros Montevideo

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
VNI 050200000000000000
No. C/Compra Emision: 003
No. Reg. Sector Agropecuario:
No. Comarc. de Reg. Emisor:
FORMA DE PAGO: Cuotas Semestrales

Cant. Producto	PRECIO U	TOTAL U
88.878 DIESEL MAR.	16.45 U	1462.00 U

Devueltas	0 U
Subtotal Emite	1462.00 U
Importe Bravado 15%	0.00 U
Importe Bravado 10%	0.00 U
Importe Emision	0.00 U
Importe Alivante	0.00 U
Total ISV 15%	2.00 U
Total ISV 10%	0.00 U
ISV Alivante	0.00 U

TOTAL A PAGAR 1462.00 U
998 1462.00 U
Doble 5.00 U

Un mil Cuatrocientos sesenta y dos con 00/100
Uros con 00/100

La Factura es devolucion de todos
EXEMPLE ORIGINAL
ORIGINAL
ORIGINAL

Kevin Garcia





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558

ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES



431

DIA	MES	ANO
07	09	20

Nº	152713
----	--------

Señores: Gasolinera Texaco
 Dirección: Choloma Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina	35	litros	Treinta y cinco ltr	Marca:
Diesel				Hyundai elanta
Acete Motor				Tipo:
Acete Transmisión				Placa:
Acete Hidraulico				PDT - 4791
Líquido de Frenos				
Otros				

Conductor: Roberto Sanchez

Firma: [Signature]

Solicitado por: Roberto Sanchez

Depto.: fuera Honduras

Proyecto o Adhesión: Actividades del Codem: Entrega de pruebas rápidas - Seguridad
Sión: Seguridad del. Fincheras del. Sin Rafael.



Firma Autorizada: [Signature]

Observaciones:
 Son nulas las ordenes que contengan
 borrones, tachaduras e indicios de
 Alteración, sin Firma y Sello, Original

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 días
 después de la fecha de su emisión.

Final: Proveedor
 Archivo: Administración



MUNICIPALIDAD DE CHOLOAMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558



433

ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

DIA	MES	AÑO
07	09	20

Nº 152716

Señores: Gasolinera Texaco
 Dirección: Choloma Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

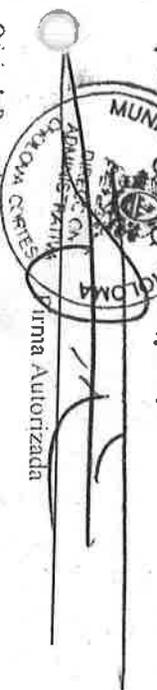
DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca:
Diesel				Mitsubishi 1200
Acceite Motor				Tipo:
Acceite Transmisión				Placa:
Acceite Hidraulico				519
Liquido de Frenos				
Otros				

Conductor: Kain Garcia Firma: Kevin Barria

Solicitado por: Roberto Sanchez Depo.: Fuerzas Honduras

Proyecto o Aplicación: Traslado de Alimentación y personal salud Fuerza

Honduras transportar medicinas a las brigadas de trasporta Huestres
Unah.



Firma Autorizada

Observaciones:
 Son nulas las ordenes que contengan
 borrones, tachaduras e indicios de
 Alteración, sin Firma y Sello, Original

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 días
 despues de la fecha de su emision.

Original: Proveedor:
 Copia Amarilla: Administración

TEXACO MONTEREY
SALIDA A MONTEREY, CHOLOMA

Fecha de emisión: 14-09-2020
COMPROMANTE DE ENTREGA

Empresa Mfot: 0001-00012147
CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
CUENTA/SUBCUENTA: 7012
PLAZA: 0

CANTIDAD	DESCRIPCION	PPU	Total
57.704	DIESEL MAN.	16.29	940.06

Cantidad: (4004)
Apellido: Nombre: MARYURI

TEXACO MONTEREY
SALIDA A MONTEREY, CHOLOMA
ESTACION DE SERVICIO TEXACO MONTEREY S
Tel: 2617-0276
PIN: 05029003077846
Email: gerencia@texacocholoma.com

FACTURA: 003-001-01-00386822
C.A.I. 035844-AR4AF9-03408-383018-2109
A2-40

RANSO AUTORIZADO DE FACTURAS
Factura Inicial: 003-001-01-00375001
Factura Final: 003-001-01-00470000
Fecha Límite de emisión: 15-01-2021

Fecha de emisión: 14-09-2020 Hora: 16:19
Oficero: MARYURI

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
RHN: 05029995126172
No. O/Compra Exonerada:
No. Reg. Sector Agroindustrial:
No. Const. de Reg. Exonerada:
FORMA DE PAGO: Cuenta Corriente

Cant. Producto	Precio L	Total L
57.704	DIESEL MAN.	16.29 L 940.00 L

Descuento 0 L
Subtotal Exento 940.00 L
Importe Gravado 15% 0.00 L
Importe Gravado 18% 0.00 L
Importe Exonerado 0.00 L
Importe Alícuota 0.00 L
Total ISV 15% 0.00 L
Total ISV 18% 0.00 L
ISV Alícuota 0.05 L

TOTAL A PAGAR 940.00 L
Pago 940.00 L
Cambio 0.00 L

Movimientos cuarenta lempiras con 00/100

La Factura es beneficio de todos:
EXYDIA, DR. FIDELICENTIS/ Copia: asesor
ORISTINA
Firma:

0502-1976-01358





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558



ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

DIA	MES	ANO
14	09	20

Nº 152741

Señores: Gasolinera Texaco
Dirección: Choloma, Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca:
Jiesel		Tanque	lleno	Hitsubishi
Acetie Motor				Tipo:
Acetie Transmisión				Placa:
Acetie Hidraulico				
Liquido de Frenos				S/P
Otros				

Conductor: José Benjamín Murillo

Firma:

Solicitado por: Roberto Sánchez

Depto.:

Proyecto o Aplicación: Trasladar personal municipal. Fuera Honduras
brigadas medicas - Proyecto Ole Ayuda Humanitaria V.M.

Observaciones:

Son nulas las ordenes que contengan borrones, tachaduras e indicios de Alteración, sin Firma y Sello. Original



Firma Autorizada

Original en Expediente
Copia en Expediente de Administración

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 días después de la fecha de su emisión.



436



República de Honduras
Secretaría de Finanzas
Sección Ejecutiva de Ingresos
Registro Aduanero Nacional

RTN: 05029003077846

ESTACION DE SERV. TAXACO CHOLOMA S.R.L.
Nombre o Razón Social

	Inscripciones
Ventas Selectivo	Productores Importadores
Importador	de Cigarrillas
Exportador	Productos Alcohólicos Licorosos
Imprentas	Distribuidor Alcohólicos Licorosos
Praslanstia	Importador Alcohólicos Licorosos

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto No. 22 del 5 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto No. 235 del 10 de Agosto de 1974, Art. 10 del Decreto No. 23 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-07, Art. 10 del Decreto 198-2000, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley No. 14 del 13 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 20480 y el Reglamento de Prerrogativas No. Benerito Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

[Signature]

Miembro Director

Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente



Señor Contribuyente presente su solicitud de conformar a la DGI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Completar con sus obligaciones tributarias el mismo con Honduras. Número de Documento DEL-412-1502369 Transacción: PACCES



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Tel: 2604-2909, Extensión: 1126
Página Web: www.municholomahh.com



CONSTANCIA

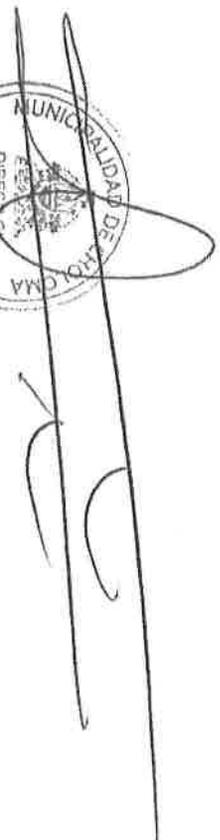
El suscrito Director Administrativo por medio de la presente hace constar que:

En fechas anteriores y durante la emergencia por Covid -19, en el marco del programa Fuerza Honduras, se hizo entrega de combustible a las personas siguientes:

Motorista	No. de Orden
Wilfredo Caballero	152710
Ricardo Umaña	152712
Reimundo Rivera	152725
Ricardo Antonio Umaña	152733
Kevin García	152716
Roberto Sánchez	152713
Benjamín Murillo	152741
Faustino Muñoz	152891
Cesar Zúñiga	152893
Kevin García	152852
Ricardo Umaña	152925
Ricardo Umaña	152924

Para la realización de labores de traslados de personal, medicamentos e insumos a los diferentes triajes en diferentes partes del municipio, transportes de muestras PCR y transporte de personal.

Dado en la ciudad de Choloma, Cortés; a los 08 días del mes de Enero de 2021.



MBA: Oscar Armando Tejada M.
Director Administrativo

Elaborado por: Griselda Linares 

copia.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
 TELS.: 2669-9700, 2669-3322, 2669-3923, FAX: 2669-3558
 CHOLOMA, HONDURAS, C.A.

CHEQUE No. 00017065

Cuenta No. 2101524194

Lugar y Fecha

438



Páguese a la orden de

Handwritten: Dora y Sidi M. Sosa con 501,000 Lempiras

Cantidad en letras

Lempiras



DAVIVIENDA

Banco DAVIVIENDA Honduras, S.A.

Firma(s)

⑆012103081⑆00002101524194⑆00017065

ORDEN DE PAGO

APLICACIÓN DE FONDOS

CHEQUE No. 00017065

CUENTA N°

CONCEPTO DE PAGO

DOCTO. N°

VALOR



CONTADOR MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN	AUDITOR MUNICIPAL	HABER
CODIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER

REVISADO POR

IDA ORDEN DEBE SER ACOMPAÑADO DE

FACTURAS Y RECIBOS

CERTIFICADO DE HABER RECIBIDO EL PAGO INDICADO

IDENTIDAD N°

FIRMA

SOLVENCIA N°

TESORERIA - CONTABILIDAD



N 26982



439

GERENCIA ADMINISTRATIVA	
SOPORTE UNID N°S DE PAGO	
1	Salud Depot
2	Contrataciones Oficiales
3	Orden Compra Trabajo
4	Ingresos Recibidos
5	Comp. Entrega, Acta IR
6	Contratos, Convenios, ADU
7	Garantias, Pagares
8	Informes, Dictamen
9	Requisitos, Compras
10	Identidad, Sanciones PTM
11	Escrituras o Permiso de O
12	Otros

Lugar y Fecha: CHOLOMA, CORTES, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Señor TESORERO MUNICIPAL:

OFFICE DEPOT

La suma de: DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 30/100

Lps: 17,697.30

Ranglón presupuestario afectado: 1207 000 001 000 54200 11001 01

DESCRIPCION	VALOR
PAGO SEGÚN ORDEN DE COMPRA No. 00151-2020 POR EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRIAJES DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL (SECTOR CENTRO) GUARDERIA INFANTIL DE LA COL. LOPEZ ARELLANO (SECTOR SUR) CENTRO DE SALUD DE QUEBRADA SEGA (SECTOR NORTE) CENTRO DE SALUD DE LA JUTOSA (SECTOR MERENDON) CENTRO DE SALUD ALDEA MONTERREY (SECTOR BAJOS DE CHOLOMA) SEGUN PLAN DE EMERGENCIA POR COVID-19 CON FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA EJECUTIVO FUERZA HONDURAS, SEGUN DECRETO EJECUTIVO PCM 061 -2020.	
TOTAL:	17,697.30



ALCALDE MUNICIPAL O GERENTE ADMINISTRATIVO

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir su importe en

Cheque No.:

Fecha de Pago:



JEFE DE CONTABILIDAD

TESORERO

FIRMA INTERESADO

Identidad No.:

Office DEPOT.

J.D. HONDURAS S. DE R.L.

eg.Col.Lomas de Guiliaro Ave.Foble contiguo al Hotel Intercontinental

TEGUCIGALPA, HONDURAS

Tel: 05019005474367

el: 2216-4950, facturacionod@officedepot.com.hn

2Al: A470A1-3B8365-A54AB6-901D08-5562B5-8A

Tango autorizado:002-007-01-04350001 Al 002-007-01-05150000

Fecha límite de autorización:2021/02/18

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

FRENTE AL

PARQUE CENTRAL

CHOLOMA, CORTES HONDURAS

RTN: 05029995126178

0001 de 0001

Fecha.....

Folio Interno...

Factura.....

Localidad.....

2020/09/11

0651-A-0000016204

002-007-01-04351186

Tienda 0651-San Pedro Sula Cortes

Col La Mora, calle 8A-9B Ave 17

San Pedro Sula, Cortes



000175013



ENVIA A D O

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
FRENTE AL
PARQUE CENTRAL
CHOLOMA, CORTES HONDURAS

No. Cuenta	Enviar a	Agente	Numero de Orden	Fecha Orden	Fecha Entrega
00008552			000175013/001	2020/09/10	2020/09/11
Orden de Compra	Condiciones		Area	Departamento	

No.	No Art. Cliente	SKU	Descripción	UM	Cant. Ped.	Cant. Env.	Precio Unitario	Importe
1		23223	MULTIFUNCIONAL HP M28W (LASER)	PZA	1	1	4,346.96	4,346.96
		13102	FOLDER OFICIO MANILA OD C/100	BX1	30	30	157.00	4,710.00
		6577	PAPEL PREMIUM OD T/C CAJA 75G	BOX	2	2	670.00	1,340.00
		6101	PAPEL CHAMEX T/LEGAL RESMA	RM	30	30	85.80	2,574.00
		9929	PAPEL CHAMEX OFICIO RESMA 75G	RM	30	30	80.60	2,418.00

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

OC Exenta #: 2062280CZL001041R

CONST. DE REG. DE EXONERADOS: R2019002845

REG. SAG:

ATT. JOHANNA CANALES		DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS 30/100	
----------------------	--	--	--

Banco	Forma de Pago	Auto.	Importe
BACH	DC Depósito	582108651	17697.30

Subtotal Gravado: 15%	L	15,388.96
Subtotal Exento	L	
Subtotal Exonerado: 15%	L	
Descuentos y Rebajas	L	
Total Ventas	L	15,388.96
I.S.V. 15%	L	2,308.34
I.S.V. exonerado: 15%	L	
Total Impuestos	L	2,308.34
TOTAL FACTURA:	L	17,697.30

ORIGINAL: CLIENTE
COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

La reproducción o uso no autorizado de este documento constituye un delito en los términos de las disposiciones legales.
Este documento es propiedad de Office DEPOT y no debe ser distribuido, copiado, reproducido o usado para fines ajenos a los de su propósito original.
El uso no autorizado de este documento puede acarrear sanciones legales.
Office DEPOT es una marca registrada de Office DEPOT S.A. en Honduras y otros países.
© 2020 Office DEPOT S.A. Todos los derechos reservados.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municipioloma.com



442

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

TEL. 2604-29-09- EXT. 1136

ACTA DE RECEPCION

De esta manera, hago constar que he recibido de parte de la Municipalidad de Choloma La orden de compra del siguiente material:

- 1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP M28W (LASER)
- 30 RESMAS DE FOLDER OFICIO MANILA OD C/100
- 2 CAJAS DE PAPEL CARTA PREMIUM
- 30 RESMAS DE PAPEL LEGAL CHAMEX
- 30 RESMAS DE PAPEL OFICIO CHAMEX

Materiales de oficina, que serán utilizados en los trajes del centro Civico Emma Romero de Callejas (sector centro), Guardería Infantil de la col. López Arellano (sector sur), Centro de Salud aldea Quebrada Seca (sector norte), Centro de Salud aldea la Jutosa (sector merendon), Centro de salud Aldea Monterrey (sector bajos de choloma), según plan de emergencia por covid-19 con fondos provenientes del programa ejecutivo Fuerza Honduras, según decreto ejecutivo PCM. 061-2020.

Firmo la presente:

A los 11 días del mes de Sept del año 20 20.

Firma de Recibido:





BAC CREDOMATIC
SUCURSAL: AGENCIA CHIOLEMA

NO. SEC. : 8651

CAJERO : Y12 09:23:16 08/09/2020

5312 DEPÓSITO CHEQUES

NUMERO DE CUENTA: *100606360*

CD HONDURAS SRL

MONEDA RECIBIDA: *LEMPIRAS*

CHEQUES LOCALES: *17,697.30*

MONTO TOTAL: *17,697.30*

REFERENCIA: *582108651*

DEPOSITANTE: LUCIO RIOS

NO. IDENTIFICACION: 0502199402728

NOMBRE DE GESTOR: LUCIO RIOS

TIPO DE CAMBIO: *1.00*

EQV. CK LOCAL: *17,697.30*

EQV. TOTAL: *17,697.30*

HE REVISADO LOS DATOS AQUI
CONTENIDOS Y ESTAN CORRECTOS.

CHIOLEMA

23:16 08/09/2020

CHEQUES

FTA: *100606360*

11

4: *LEMPIRAS*

5: *17,697.30*

17,697.30

582108651

LUCIO RIOS

NO. IDENTIFICACION: 0502199402728

NOMBRE DE GESTOR: LUCIO RIOS

TIPO DE CAMBIO: *1.00*

EQV. CK LOCAL: *17,697.30*

EQV. TOTAL: *17,697.30*

HE REVISADO LOS DATOS AQUI
CONTENIDOS Y ESTAN CORRECTOS.

REIMPRESION
RECIBO NO NECESITA SELLO NI FIRMA DE

REIMPRESION
RECIBO NO NECESITA SELLO NI FIRMA DE



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Departamento de Control de Bienes Municipales.



244

ACTA DE RECEPCION

Por este medio hago constar que estoy recibiendo el siguiente mobiliario y equipo:
01 Impresora Laser multifuncional

Con las siguientes características:

Marca: HP

Modelo: Laser Jet Pro MFP M28W

Serie: VNB3F05994

Valor: L. 4,999.00

Color: Bianco

Pagado según Cheque N. _____ En fecha: _____ Factura _____

A Nombre de Office Depot

Utilizados en el departamento SALUD

El cual me comprometo al buen uso y manejo del mismo que estará bajo mi custodia y responsabilidad de daños y extravíos.

En fe de lo cual, firmo la presente a los 14 días del mes de septiembre del año 2020.

Atentamente,



Coordinación de Salud Choloma



SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.

Choloma, 08/08/2020
Lic. Roberto Sanchez
Coordinador del CODEM

Estimada Lic. Roberto Sánchez

Deseándole existo en sus actividades, por este medio me dirijo a usted para solicitarle la contratación del personal y compra de los insumos ya autorizados mediante el convenio del proyecto fuerzas honduras y así comenzar el funcionamiento de las áreas a la mayor brevedad posible para poder brindar atención de calidad y calidez a la población cholomeña.

Todo lo anterior en base al plan de acción de COVID-19, ya socializado y autorizado por usted.

Esperando su comprensión y apoyo.

Adjunto cuadros de cada necesidad:

Recibido 8/08/20

Día Sábado hora: 11:33 AM



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA. CORTES
EMAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL.9685-7761

Nota: Original Estenógrafo.

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
 REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
 MUNICIPIO DE CHOLOMA
 Cortes, Honduras, C.A.



	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO	VALOR
1	Reparacion de vehiculo	1	1	60,000.00	60,000.00
2	Impresora multifuncional flujo continua	1	3	8,500.00	25,500.00
3	fotocopiadora industrial	1	2	20,000.00	40,000.00
3	Aire acondicionado BTU 24	1	2	18,000.00	36,000.00
4	laptop	1	2	9,500.00	19,000.00
5	loner fotocopiadora	1	3	4,000.00	12,000.00
5	adecuacion de los trages	1	1	150,000.00	150,000.00
6	Remodelacion y adecuacion de la oficina red salud choloma	1	1	250,177.66	250,177.66
7	papel bond carta	resma	20	120.00	2,400.00
8	papel bond oficio	resma	30	120.00	3,600.00
9	papel bond legal	resma	30	120.00	3,600.00
10	Combustible DIESEL	LITROS	2000	18.51	37,020.00
11	folder oficio	resma	30	120.00	3,600.00
12	LUBRICANTE	GALONES	28	600.00	16,800.00
13	Combustible GASOLINA	LITROS	2000	25.13	50,260.00
	TOTAL			521,301.30	709,957.66

SECRETARIA DE SALUD

COORDINADORA
 Dra. Karla Rivera
 CHOLOMA, CORTES

CC. Archivo

COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES

E-mail: coordinacion.choloma@gmail.com

ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. DE C.V.

RIN 05019995108892

COTIZACION

Fecha

31/08/2020

Numero

100374252

Señores **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO**

Codigo Cliente

CECON00002

Dirección

Fax

Teléfono

Atención



Codigo	Descripción	ISV	Cantidad	Precio	Total	Garantía
8991389139066	PAPEL BOND CARTA B20 8.5X11, 96% IK COPY	ISV 20		LPS 65.79	LPS 1,315.80	
110059793	PAPEL BOND OFICIO B20 8.5X13 IK COPY	ISV 30		LPS 98.09	LPS 2,942.70	
110059794	PAPEL BOND LEGAL B20 8.5X14 IK COPY	ISV 30		LPS 109.39	LPS 3,281.70	
7427230013519	FOLDER MANILLA T/O POT100 GENIAL	ISV 30		LPS 145.48	LPS 4,364.40	
193015506763	MULTIFUNCIONAL HP M137FNW LASERJET MFP WIFI IMPRISV ISV 1	ISV 1		LPS 5,213.04	LPS 5,213.04	12Meses

Sub-Total	LPS 17,117.64
Impuesto	LPS 2,567.65
Total	LPS 19,685.29

Asesor de Ventas

Katherine Hernandez L2

Página 1

Autor:

Katherine Hernandez

Impreso por SAP Business One

Dirección

6 Ave 3 Calle N.O. Barrio Guamilito

Teléfono 2544-1096

Fax: 2557-4644

SAN PEDRO SULA
HONDURAS

Correo electr telemarketing4@acososa.com.hn

Office DEPOT.

O.D. HONDURAS S. DE R.L.

COTIZACION

TEL. 800-223-3768 O (504) 216-4900
FAX. 800-223-3760 O (504) 216-4901
RTN 05019005474367
www.officedepot.com.hn



N° Cliente: 8552
Cliente MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Contacto MARDEN ESCOBAR
Dirección FRENTE AL
PARQUE CENTRAL, CHOLOMA

Cotización: 174454
Teléfono: 94390576
Fecha: 2020/09/02

E-mail
Vendedor

Operador NELSON MACRICIO FAJARDO ESCOBAR, 4111

Teléfono para Confirmar FAX:
FAX Cliente:

No Art	Cliente	SKU	Descripción del Producto	UND	Qty. Pedido	Precio	Total
		23223	MULTIFUNCIONAL HP M28W (LASER) MULTIFUNCIONAL HP M28W LASER CON FAX MODELO: LASER JET PRO MPE M15W M17F COLOR DE IMPRESIÓN: MONOCROMÁTICA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: 8.2 PAPA LA PRIMERA PÁGINA RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: 600X600 CICLO MENSUAL DE IMPRESIÓN: 8,000 PÁGINAS SEGMENTO: PROFESIONAL FOLDER OFICIO MANILLA OD C/100 FOLDER DE ALTA RESISTENCIA, USO RUD O, PERFORACIONES LATERALES Y SUPERT ORES PARA BROCHE DE 8CM. GUIAS LATERALES PARA DAR DIMENSION Y SOP ORTE AL ARCHIVO CARPULINA DE ALTA DIMENSION PAPEL PREMIUM OD T/C CAJA 75G ESPECIAL PARA FOTOCOPIADO DE ALTA VELOCIDAD. COMPATIBLE CON COPIADORAS LÁSER, INKJET, FAXES, OFFSET, ETC. OPACIDAD 97% ISO CORTE PERFECTO. NO SE ATOBA NI DESPRENDE PELUSA. PAPEL CHAMEX T/LEGAL RESMA A. PAPEL CHAMEX TAMAÑO LEGAL RESMA 500 HOJAS 75 GRAMOS 95% BLANQUEA PAPEL CHAMEX OFICIO RESMA 75G PAPEL CHAMEX TAMAÑO OFICIO RESMA 75 GRAMOS 97% BLANQUEA	PZA	1	4346.95652	4346.96
		13102		EXL	30	157.00000	4710.00
		6577		BOX	2	670.00000	1340.00
		6101		RM	30	85.80000	2574.00
		9929		RM	30	80.60000	2418.00
Comentarios							
DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPTRAS 30/100							

0001 de 0001

SubTotal Sin Impuesto	15388.96
Impuesto Sobre Venta	2308.34
Total Con Impuesto...	17697.30

E = Exento de Impuestos
Precios Sujetos a cambio sin Previo Aviso
E = ARTICULO EXENTO DE IMPUESTO

CLIENTE CONTADO

Office DEPOT.

O.D. HONDURAS S. DE R.L.

Teg. Col. Lomas de Guijarro, Ave. Roble contiguo al Hotel Intercontinental

TEGUCIGALPA, HONDURAS.

RTN 05019005474367

Tel. 2216-4950, facturacionod@officedepot.com.hn

CAI: A470A1-3B8365-AS4AB6-901D08-5562B5-8A

Rango autorizado: 002-007-01-04350001 Al 002-007-01-05150000

Fecha limite de autorizacion: 2021/02/18

Fecha.....
Folio Interno.....
Factura.....
Localidad.....

2020/09/11
0651-A-000016204
002-007-01-04351186
Tienda 0651-San Pedro Sula Cortes
Col La Mora, calle 8A-9B Ave 17, Tegucigalpa, Cortes
San Pedro Sula, Cortes



E N V I A D O
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
FRENTE AL
PARQUE CENTRAL
CHOLOMA, CORTES HONDURAS
RTN: 05029995126178

E N V I A D O
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
FRENTE AL
PARQUE CENTRAL
CHOLOMA, CORTES HONDURAS

No. Cuenta	Enviar a	Agente	Numero de Orden	Fecha Orden	Fecha Entrega
00008552			000175013/001	2020/09/10	2020/09/11
Orden de Compra	Condiciones		Area	Departamento	

No.	No. Art. Cliente	SKU	Descripcion	UM	Cant. Ped.	Cant. Ent.	Precio Unitario	Importe
3		23223	MULTIFUNCIONAL HP M29W (LASER)	PZA	1	1	4,346.96	4,346.96
4		13102	FOLDER OFICIO MANILA OD C/100	BX1	30	30	157.00	4,710.00
5		6577	PAPEL PREMIUM OD T/C CAJA 75G	BOX	2	2	670.00	1,340.00
		6101	PAPEL CHAMEX T/LEGAL RESMA	RM	30	30	85.80	2,574.00
		9929	PAPEL CHAMEX OFICIO RESMA 75G	RM	30	30	80.60	2,418.00

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

OC Exenta #: 2062280CZL001041R
CONST. DE REG. DE EXONERADOS: R20190002845
REG. SAG:

ATT JOHANNA CAMALES		DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS 30/100	
---------------------	--	--	--

Banco	Forma de Pago	Auto.	Importe
BACH	DC Depósito	582108651	17697.30

Subtotal Gravado. 15%	L	15,388.96
Subtotal Exento	L	
Subtotal Exonerado. 15%	L	
Descuentos y Rebajas	L	
Total Ventas	L	15,388.96
I.S.V. 15%	L	2,308.34
I.S.V. exonerado. 15%	L	
Total Impuestos	L	2,308.34
TOTAL FACTURA:	L	17,697.30

ORIGINAL: CLIENTE
COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

*La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

*Completamente autorizado para replicar sus propios comprobantes fiscales.

*O. D. Honduras, S. de R.L., no responsable en ningún caso por daños indirectos y/o perjuicios, quedando limitada su responsabilidad a sus ganancias en sus ganancias. Toda información que aparece en esta factura respalda la veracidad de los datos.



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

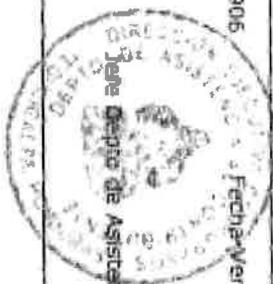
No. Doc. 412-46502

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO		R. T. N.	
OD HONDURAS SRL		05019005474367	
INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamonedas	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>

Fecha Emisión

Fecha-Vencimiento



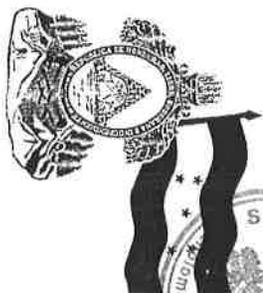
Lic. Oscar Regalado



451

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La presente imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Fernando, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1890, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. DOMINGO 12 DE JULIO DEL 2020. NUM. 35,311

Sección A

Poder Ejecutivo

SUMARIO

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

Sección A	
Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO	
Decretos Ejecutivos números PCM-061-2020, 062-2020, 063-2020	A.1-16

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla; asimismo reconoce el derecho universal a la protección de la salud.

Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de "dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional"; así como "las demás que le confieren la Constitución de la República y las leyes".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), edición número 35,171, reformado por el Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020, con fecha de publicación seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020) y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual se Declara

Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según lo establece el Artículo 22 numerales 5) y 12) de la Ley General de la Administración

las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo

Aplicación Foros Honduras



fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19); la referida Declaratoria de Emergencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que el avance de la pandemia en los municipios del país sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacer frente a las necesidades inmediatas de la población, lo que demanda con urgencia la ampliación de los servicios de salud en los municipios, mediante los procedimientos administrativos más ágiles y expeditos.

CONSIDERANDO: Que en el espacio de la Mesa Multisectorial de Reactivación Económica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se estableció la necesidad de ampliar recursos para la prestación de servicios de salud orientados al combate del Covid 19, para aquellos municipios con mayor incidencia y/o riesgo de la enfermedad, así como las acciones locales de prevención y contención.

CONSIDERANDO: Que los municipios cuentan con una estructura administrativa descentralizada que permite la administración de recursos transferidos desde el nivel central para ejecución local, con los sistemas administrativos automatizados y vinculados a la rendición de cuentas, establecida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), incluyendo el registro de la gestión descentralizada de recursos.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 111, 117, 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 180 y 181 del Código de Salud; Artículos 11, 17, 22 numerales 5) y 12), 28, 30, 47, 116 y 117 de la Ley General

de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020 y sus reformas mediante Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020 y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar a los servicios de salud en los Municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

Para los efectos anteriores la operación "FUERZA HONDURAS" se desarrollará por parte del Gobierno Central mediante "Transferencias de Emergencia COVID-19" a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 250,000,000.00) los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19.

Asimismo, es de apremiante necesidad que las Corporaciones Municipales articulen esfuerzos y complementen la operación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.**

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



"FUERZA HONDURAS", identificando dentro sus presupuestos municipales el recurso económico para hacer frente a esta emergencia humanitaria y Sanitaria, lo anterior en respeto de la autonomía municipal de la cual se encuentran investidos.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por "Transferencias de Emergencia (COVID 19)", a los recursos otorgados desde el nivel central al municipal, los cuales, son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID 19, en el marco de la operación "FUERZA HONDURAS".

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud es el ente encargado de definir las prioridades de atención médica de la población en los diferentes municipios, según indicadores oficiales sobre el comportamiento del COVID 19, en el evento de la notificación de los casos de atención, el modo de desarrollo que se debe prestar y los requerimientos esenciales para su funcionamiento (equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal, contratación de recurso humano y otros, a excepción de medicamentos).

ARTÍCULO 4.- Las decisiones de intervención en el Municipio se tomarán según las necesidades establecidas en el artículo anterior, de forma articulada con los siguientes actores: la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de las autoridades delegadas para ello Director Departamental y Municipal de Salud) los Comités de Emergencia Municipal (CODEM) en el marco del SINAGER, las Redes de Salud, la sociedad civil y las corporaciones municipales

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar la asignación presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.250,000,000.00) financiamiento proveniente

de los recursos autorizados por Decreto Legislativo 33-2020, para la ejecución de la operación "FUERZA HONDURAS", una vez que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización presente el Plan de Implementación y Programación de la Ejecución del Presupuesto ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Dicho plan también debe contener como soporte técnico la validación por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el marco del SINAGER.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a realizar transferencias de emergencia COVID 19, a las Municipalidades, en el marco de la operación "FUERZA HONDURAS".

ARTÍCULO 7.- Las Municipalidades implementarán los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Municipalidades la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros a excepción de medicamentos, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia.

ARTÍCULO 9.- La liquidación debe realizarse conforme a los lineamientos que al efecto comunicará la Secretaría



de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante la Gerencia Administrativa Central y la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto contempla medidas extraordinarias en materia económica y financiera, originadas por la emergencia humanitaria y sanitaria decretada a nivel nacional, por lo que se debe dar cuenta de éstas al Congreso Nacional, lo anterior en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AVALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



Sección A Acuerdos y 2020
No. 35,311

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE JULIO DEL 2020

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

FREDDY SANTIAAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM- 062-2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO
DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013); y, Decreto Legislativo No.307-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,424 en fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**, suscrito entre la Comisión para la promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA) y el **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA**, como Banco Fiduciario

CONSIDERANDO: Que con fecha el 07 de enero de 2015 se publicó en "La Gaceta" el Decreto Ejecutivo Número

PCM-001-2015 mediante el cual el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo estipulado en el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**, designó en el artículo primero de dicho Decreto a las instituciones participantes integradas por las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formarían parte del proyecto denominado "Centro Civico Gubernamental" como cualquier otra institución del Sector Público que así lo manifieste al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Civico Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero de 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Civico Gubernamental", al Inversionista Operador Privado denominado **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como Contrato de Alianza Publico Privada iniciando con la suscripción del mismo en fecha 20 de abril de 2016, como consecuencia del Concurso Público Internacional para Adjudicar el Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionados con el Centro Civico Gubernamental, en el municipio del Distrito Central de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020, Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar fortaleciendo





las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de marzo del año en curso, estableció la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo antes referido fue reformado por los Decretos Ejecutivos Nos. PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020 y PCM-056-2020. Las restricciones a las Garantías Constitucionales antes descritas, continúan vigentes en el país desde el lunes 16 de marzo 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-016-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,193 en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinte (2020), se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado por el Poder Ejecutivo y garantizando el manejo transparente y con veeduría social los recursos para atender dicha emergencia mundial.

CONSIDERANDO: Debido a la crisis en el país por la Pandemia COVID-19 y dado el aumento considerable de casos de manera exponencial, con una franca transmisión comunitaria, ocasionando una demanda extrema en los servicios de emergencia para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria, se requiere la habilitación de Centros de Triaje de atención a pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19, en el Distrito Central, considerando que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y en base a las facultades investidas al Comisionado Especial de Atención

a la Emergencia COVID-19 siendo entre ellas coordinar todas la acciones de las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentradas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo que respondan a la emergencia sanitaria, así como identificar y definir sitios de aislamiento masivo para personas contagiadas por COVID-19 y poblaciones identificadas como vulnerables.

CONSIDERANDO: Mediante Oficio No. 235-CEAE-COVID19-2020 con fecha 07 de julio de 2020 enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, Lisandro Rosales Banegas, se presenta el informe de la evaluación efectuada en el Centro Cívico Gubernamental, cuyas conclusiones son: i) Los Cuerpos Bajos B y C, de manera específica, las áreas de atención al público y accesos a las mismas reúnen todas las condiciones requeridas para su adecuación y uso como zonas de Triaje y estabilización; ii) El adecuamiento requerido para dejarlo funcional es mínimo, ya que sólo es distribución y separación de atención de acuerdo a lo requerido según equipo médico en las zonas de Triaje y estabilización; iii) Se recomienda la constante limpieza y desinfección de áreas por el uso que tendrían dichos espacios; iv) Mantener las puertas de ingreso a estas áreas abiertas para permitir una ventilación adecuada junto a las ventilaciones que el edificio como tal tiene; v) Hacer una señalización correcta de todas las áreas y una efectiva separación de espacios para uso médico y de personal de apoyo, así como de pacientes y que esté totalmente separado de los espacios que son aún usados por los obreros que se mantienen laborando en el resto de las áreas de todas las torres; vi) Definición de un área específica de estacionamiento para el cuerpo médico y de apoyo y que éstos puedan tener un fácil ingreso a sus áreas de trabajo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numeral 11, 252 y 355 de la Constitución



de la República; Artículos 36, Numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", el pago correspondiente a estos, debe ser por la totalidad de estos Cuerpos, independientemente del nivel o porcentaje que se utilice para el Centro de Triaje.

Artículo 1.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental, autorizar a los Miembros de La Contratante para que en un periodo de hasta tres (3) meses calendario a partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo a incorporar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19, a utilizar y habilitar un Centro de Triaje para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como estos se encuentran.

Asimismo se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignar los recursos presupuestarios a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, requeridos para hacer frente a los compromisos de pagos por el uso especial en el Centro Cívico Gubernamental (CCG) en los Cuerpo Bajo "B" y Cuerpo Bajo "C", de un Centro de Triaje para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria. Lo anterior con financiamiento proveniente de los recursos autorizados a través del Decreto Legislativo 33-2020 del 03 de abril 2020.

8

9

Artículo 2.- Se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a transferir mensualmente a la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez en el Banco Central de Honduras (BCH), los montos necesarios para hacer frente con el compromiso de pago de las instalaciones que se utilicen, de conformidad al Contrato de Alianza Público Privada, quedando el valor de la reserva constituida para garantizar a los acreedores financieros los pagos correspondientes. Siendo entendido que los pagos por contraprestación al Inversionista Operador Privado (IOP) se harán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Diecinueve del Contrato APP y se activarán una vez que las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", sean recepcionados en su totalidad por el Supervisor del Proyecto y la Contratante. Asimismo debido a la estructura de

Artículo 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá autorizar la transferencia de la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez del Banco Central de Fonduras (BCHF), a la Cuenta del Fideicomiso 1 del Centro Cívico Gubernamental (CCG) de Banco Lafise, S.A., para que el Fiduciario realice los pagos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico y siguiendo los procedimientos establecidos en el Contrato de APP.

Artículo 4.- Son obligaciones del SINAGER a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: i) Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos del Centro Cívico Gubernamental (CCG); ii) Llevar acabo las redeclaraciones de distribución y separación mínimas requeridas en dichas zonas de manera que las obras,

Artículo 4.- Son obligaciones del SINAGER a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: i) Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos del Centro Cívico Gubernamental (CCG); ii) Llevar acabo las redeclaraciones de distribución y separación mínimas requeridas en dichas zonas de manera que las obras,



mobiliario, equipamiento, equipos y sistemas instalados y propiedad del CCG no sufran ningún tipo de reubicación, daño o destrucción; iii) Llevar a cabo todas las actividades de limpieza y desinfección en las zonas de triaje y estabilización a ser utilizadas, así como cumplir con el Protocolo de Bio Seguridad exigido por el Inversionista Operador Privado (IOP) del CCG; iv) Llevar a cabo la señalización correspondiente de las zonas de triaje y estabilización entre otros; v) Realizar la entrega de las zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y C en las mismas condiciones así como las áreas de estacionamientos que el IOP entregará contra inventario al inicio de la ocupación; y, vi) Cumplir con las disposiciones aplicables para la disposición y manejo de los desechos médicos, desechos sólidos y otros.

Artículo 5.- Se instruye al SINAGER, a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a coordinar con el Inversionista Operador Privado (IOP), La Contratante a través del Representante Designado de Contratante (RDC) e instituciones involucradas a realizar las readecuaciones físicas necesarias para que la restante infraestructura del Centro Civico Gubernamental (CCG) siga operando en forma normal y las actividades de las instituciones albergadas en la Torre 2 y el Cuerpo Bajo A, laboren sin dificultad, así como los trabajos constructivos de la Torre 1, Cuerpo Bajo B, Cuerpo Bajo C, Cuerpo Bajo D y Sótanos se realicen con normalidad y siguiendo todas las medidas de bioseguridad. Asimismo, se instruye a las Instituciones Participantes pendientes de trasladarse al Centro Civico Gubernamental (CCG), continuar con el proceso de mudanza y habitabilidad en las áreas que forman parte de la infraestructura que queda lista para tal fin.

Artículo 6.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Civico Gubernamental para que prevalezcan los fines que prevé el Contrato de Alianza Público

Privada para la Prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Civico Gubernamental".

Artículo 7.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Civico Gubernamental autorizar a los miembros de La Contratante a suscribir con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), los documentos que sean necesarios que permitan viabilizar la utilización de los Cuerpos Bajos B y C, del Centro Civico Gubernamental para el Centro de Triaje.

Artículo 8.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su aprobación y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.



EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

LISANDRO ROSALES BANE GAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Poder Ejecutivo

461

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 063-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 5 de julio del 2020, edición No. 35,304 mediante el cual se estableció la "PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. Decretando, prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del seis (6) de julio del presente año, hasta el doce (12) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020,



PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento sustancial en el número de contagios según la información epidemiológica en Honduras, el total de casos confirmados a la fecha por la Pandemia de Covid-19 asciende a: 28,090 casos, 2,957 personas recuperadas y 774 fallecidos a nivel nacional, por lo que se hace necesario continuar con las medidas de Restricción de Garantías Constitucionales que contribuyan a contrarrestar el inminente peligro de contagio y continuar reforzando las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus.

CONSIDERANDO: Que se ha registrado en todo el país, especialmente en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olancha, Choluteca y Atlántida, altos niveles de contagio del Covid-19, por lo que el Gobierno de la República determinó el cierre en estos Municipios y Departamentos, como medida preventiva y de contención de contagio del virus.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó la creación de la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios de los Departamentos del país, dado que el avance de la pandemia sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacerle frente a las necesidades que demanda con urgencia la población hondureña.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 69, 78, 81, 84, 99, 103, 145, 187, 245 numerales 2, 11 y 29, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 15, 177, 180, 181 y 188 del Código de Salud; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 4 inciso

2), 5, 41 y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Decreto Legislativo No. 33-2020, contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19; Decreto Legislativo No. 42-2020, Decreto Legislativo No. 62-2020; Decretos Ejecutivos Números PCM005-2020, PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020; y, Decreto Ejecutivo número PCM-061-2020 contentivo de creación de la operación "FUERZA HONDURAS".

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.
 Prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del trece (13) de julio del presente año, hasta el diecinueve (19) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

Como la norma Constitucional así lo establece en su Artículo 187 numeral 4, se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

ARTÍCULO 2.- DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EL



MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, ASÍ COMO LOS DEPARTAMENTOS DE: COMAYAGUA, SANTA BÁRBARA, LEMPIRA, COLÓN, OLANCHO, CHOLUTECA Y ATLÁNTIDA.
La restricción de las Garantías Constitucionales establecidas en el Artículo 1 del presente Decreto, serán aplicadas de la siguiente manera:

1) Por los altos niveles de focos de infección que se registra en los Municipios del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olanchito, Choluteca y Atlántida, se establece restricción de Garantías instituidas en el Artículo 1 precedente en los Municipios y Departamentos antes referidos, **quedando suspendida la FASE I del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras**, priorizando la salud y la vida de la población hondureña para los Municipios y Departamentos antes citados;

2) La circulación de la población en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olanchito, Choluteca y Atlántida será segmentada conforme a la terminación de los dígitos de su Tarjeta de Identidad, Pasaporte o Carné de Residente, con la finalidad de que únicamente puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites bancarios de manera ordenada, con las medidas de bioseguridad obligatoria;

3) En estos Municipios y Departamentos durante la vigencia del Presente Decreto, se habilitarán Centros de Triaje que sean necesarios para atender pacientes con sintomatología de Coronavirus y con ello descongestionar los hospitales y centros de salud; y,

4) Las excepciones específicas relacionadas con el Comercio y la industria para estos Municipios y Departamentos precitados, establecidas en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020, son los siguientes:

- 1) El personal incorporado para atender la emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos y servicios públicos indispensables, inclusive el personal que atiende las plantas de generación de energía del sector privado;
- 2) Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y farmacias;
- 3) La industria de la maquila para la confección de mascarillas y equipo biomédico requerido para atender la emergencia;
- 4) Sector agroalimentario para garantizar la producción y distribución de alimentos;
- 5) Gasolineras;
- 6) Supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías;
- 7) Ferrerías;
- 8) Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- 9) Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores;
- 10) Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras;
- 11) La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos; y,
- 12) Las Empresas de Seguridad Privada.

En los departamentos o municipios con mayor índice de la enfermedad COVID-19 o alta tasa de letalidad, así como falta de capacidad hospitalaria, a solicitud de los comités de SINAGER regionales o departamentales, o de los Alcaldes con argumentos fundados, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) puede restringir aún más el funcionamiento de las actividades señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 3.- Reformar el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo número PCM-057-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de junio del 2020, edición No. 35,297 el cual se leerá de la manera siguiente:



“ARTÍCULO 2.- EXCEPCIONES A LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO: No están sujetos a las restricciones de Garantías Constitucionales los funcionarios y empleados de las siguientes Instituciones del Estado:

- | | |
|---|---|
| <p>1) Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los funcionarios y empleados del Poder Judicial, autorizados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia;</p> <p>2) Los Diputados del Congreso Nacional;</p> <p>3) Los Secretarios y Subsecretarios de Estado;</p> <p>4) El Fiscal General de la República, el Fiscal General Adjunto y los funcionarios y empleados del Ministerio Público, autorizados por el Fiscal General de la República;</p> <p>5) El Procurador General y Suprocurador de la República y los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, autorizados por el Procurador General;</p> <p>6) Todos los integrantes miembros y empleados de las instituciones incorporados al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER);</p> <p>7) La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);</p> <p>8) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el personal incorporado para atender la emergencia;</p> <p>9) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras;</p> <p>10) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas de Honduras;</p> <p>11) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);</p> <p>12) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;</p> <p>13) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;</p> <p>14) Titulares de las Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública;</p> <p>15) Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas y el</p> | <p>16) personal autorizado por el Magistrado Presidente; Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y personal que trabaja en las labores de veeduría en el manejo de los recursos públicos en el marco de esta emergencia;</p> <p>17) Las Corporaciones Municipales de Honduras y los miembros de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);</p> <p>18) Gobernadores Departamentales;</p> <p>19) Los miembros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia;</p> <p>20) Los funcionarios y empleados de la Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP);</p> <p>21) Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes Otros funcionarios y empleados de Instituciones Públicas autorizados por la autoridad competente (CONAPREV);</p> <p>22) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el personal que el Comisionado Nacional autorice;</p> <p>23) Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), personal autorizado por la Gerencia General de la Institución;</p> <p>24) Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), personal autorizado por la Directora de la Institución;</p> <p>25) La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA);</p> <p>26) La Administración Aduanera de Honduras;</p> <p>27) La Empresa Nacional Portuaria (ENP);</p> <p>28) Los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Migración (INM);</p> <p>29) Aeronáutica Civil;</p> <p>30) Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)</p> <p>31) Los funcionarios y empleados del Instituto de la Propiedad (IP)</p> <p>32) Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF);</p> <p>33) Instituto Nacional del Diabético (INADD); y,</p> <p>34) Las Instituciones del Estado que administran servicios públicos.</p> |
|---|---|



Los demás Municipios de los Departamentos del país, continúan con la FASE 1, del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, solamente abrirán atención a la ciudadanía para aquellas solicitudes indispensables y necesarias para el funcionamiento de las actividades esenciales de la sociedad hondureña, su apertura será de manera gradual y con la aplicación estricta de protocolos de bioseguridad previamente autorizados por la Comisión que para este efecto coordina la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social con el propósito de proteger la salud de los empleados y las personas que puedan asistir a sus instalaciones. Las restricciones de Garantías Constitucionales enunciadas en el Artículo 1 del presente Decreto, no aplica para los colaboradores de las empresas del sector privado, autorizados a prestar presencialmente sus servicios de acuerdo a la implementación del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, contando previamente con la autorización del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Mesa Multisectorial para la Reapertura Inteligente de la Economía, bajo estrictas medidas de bioseguridad y conforme al comportamiento de cada región”.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



416

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

ELVYS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES



N.26179

Lugar y Fecha: CHOLOMA, CORTES,

01 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor TESORERO MUNICIPAL:

INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V

La suma de:

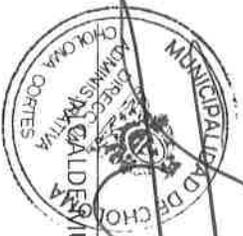
TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 62/100

Lps: 34,399.62

Renglón presupuestario afectado:

1207 000 001 000 54200 11001 01 20

DESCRIPCION	VALOR
PAGO SEGUN ORDEN DE COMPRA No. 00154-2020 POR EQUIPO DE OFICINA, QUE SERA UTILIZADO EN LOS TRIAJES DEL CENTRO CIVICO ENMA ROMERO DE CALLEJAS (SECTOR CENTRO), GUARDERIA INFANTIL DE LA COL. LOPEZ ARELLANO (SECTOR SUR), CENTRO DE SALUD ALDEA QUEBRADA SECA (SECTOR NORTE), CENTRO DE SALUD ALDEA LA JUTOSA (SECTOR MERENDON) CENTRO DE SALUD ALDEA MONTERREY (SECTOR BAJOS DE CHOMA), SEGUN PLAN DE EMERGENCIA POR COVID-19 CON FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA EJECUTIVO FUERZA HONDURAS, SEGUN DECRETO EJECUTIVO PCM 061-2020.	
TOTAL:	34,399.62



[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]
JEFE DE CONTABILIDAD

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir su importe en

Cheque No.:

Fecha de Pago:



TESORERO

FIRMA INTERESADO

Elaborado por: Blanca Inestroza

Identidad No.:



463



468

Todas las cuentas en cheques a nombre de
Industrias Panavisión S.A de C.V.

Banco Atlántida	2100173570
Banco Bac	200350349
Banco Occidente	112200101048
Banco Del País	01-299-000299-7
Banco Ficohsa	21-101-2509
Banco Davivienda	201-0811450
Banco Lafise	206503000007
Banco Promerica	685856



Fecha: 12/10/20
Hora: 16:53:03
Página: 1

Cliente: 2782-MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Nro Pago: 47
Monto: 34,399.62
Cuenta Debito: CHQ 2101524194 MUNICIPALIDAD DE C
Fecha Creacion: 12/10/20
Autorizada por: A municholoma1
Referencia: Equipo de oficina para trajes, FUERZA H

Monedas: LPS
Estatus: PROCESADA
Usuario Creacion: municholoma1
Fecha Transaccion: 12/10/20
Hora Transaccion: 16:48:45
Tipo: Manual

Cuenta Credito	Descripcion	Monto
Cheques 2010811450	INDUSTRIAS PANAVIS	34,399.62
Nro Creditos: 1		Total Creditos: 34,399.62

Ro
Recepcion
12/10/20
11:00 AM



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municipioloma.com



DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

TEL. 2604-29-09- EXT. 1136

ACTA DE RECEPCION

De esta manera, hago constar que he recibido de parte de la Municipalidad de Choloma La orden de compra del siguiente material:

- 7 ESCRITORIOS EJECUTIVOS 76.2X152.4 CM DE 5 GAVETAS MM

Mobiliario de oficina, que será utilizado en los triajes del centro Civico Enma Romero de Callejas (sector centro), Guardería Infantil de la col. López Arellano (sector sur), Centro de Salud aldea Quebrada Seca (sector norte), Centro de Salud aldea la Jutosa (sector merendon), Centro de salud Aldea Monterrey (sector bajos de choloma), según plan de emergencia por covid-19 con fondos provenientes del programa ejecutivo Fuerza Honduras, según decreto ejecutivo PCM. 061-2020.

Firmo la presente:

A los 13 días del mes de octubre del año 20 20.

Firma de Recibido:





492



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Pagina Web: www.municholoma.com

OPERACIÓN FUERZA HONDURAS (DECRETO PCM 061-2020)

ACTA DE RECEPCION DE EQUIPO DE OFICINA, TECNOLOGICO E INSUMOS PARA TRIAJES Y BRIGADAS.

Reunidos en la Biblioteca Pública del Parque Central del municipio de Choloma, Cortes en fecha veintisiete de octubre del año 2020, siendo las 9.00 am, hora señalada para la entrega del suministro de equipo de oficina y tecnológico por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** por compras realizadas a las empresas **JETSTEREO, S.A. DE C.V., OFFICE DEPOT, E INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V., COSESAS S DE RL.** con compras financiadas con fondos públicos asignados a la Operación **FUERZA HONDURAS** en el marco de la Emergencia Nacional Covid-19, manejados por la Municipalidad de Choloma, en acompañamiento permanente de los veedores sociales de este término municipal.

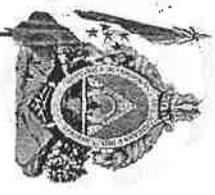
PRIMERO: La Municipalidad de Choloma en el marco de la Operación **FUERZA HONDURAS** procede a realizar entrega a la Coordinadora de Salud en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, del equipo de oficina, tecnológico e insumos que servirán para dotar a los triajes ubicados en Quebrada Seca (Sector Norte), Centro de Salud La Jutosa (Sector Merendón), Centro de Monterrey, (Bajos de Choloma), Centro Cívico Emma Romero de Callejas, Guardería Infantil- López Arellano (Sector Sur) y Brigadas de Salud, con las descripciones y cantidades siguientes:

Descripción	Cantidad Entregada
IMPRESORAS EPSON L5190	2
LAPTOP HACER NXH1SAL003 PROCESADOR INTEL CORE I5-8250U RAM:4 GB OPTANE 16 GB, DISCO DURO 1TB WINDOWS 10 HOME PANTALLA 14"	2
ESCRITORIOS ELECUTIVOS 76.2X152.4 CM 5 GAVETAS MM	7
TONER HP CF248A	2
TONER MAGENTA CANON GPR-53	1
TONER YELLOW/ CANON GPR-53	1
FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL CANON IMAGE	1
GABINETE PARA COPIADORA CANON IR-ADV-C35	1
BANDEJA DE SALIDA PARA COPIADORA ADV	1
TONER BLACK CANON GPR-53	1
TONER CYAN CANON GPR-53	1
PRUEBAS RAPIDAS COVID-19	5000



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700 / 2669 - 2010 / 2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



TERCERO: La representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, declara que recibe el equipo de oficina, tecnológico e insumos objeto de esta Acta, en cotejo con las facturas anexas a la misma, haciendo constar que la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** entrega todos y cada uno de los bienes descritos en el cuadro del hecho primero, por lo cual firmamos la presente en la Ciudad de Choluteca a los 27 días del mes de octubre de año 2020, damos fe.



Oscar A Tejada
Gerente Administrativo



M. Marden Escobar
Jefe de Compras y Suministros

Dra. Karla Rivera
Coordinadora de Salud

La transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y, además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

Vedadores Sociales

<u>Nombre</u>	<u>Identidad No</u>	<u>Entidad</u>	<u>Firma</u>
Roberto Sanchez	0101-1958-01874	CCJCH-Coderi	
Fany Mygale	0310-1999-00326	Salud	
Julpa Nolasco	0501-1953-3222	Municipalidad	
Laren Nolasco	0502-1987-01840	Fonac	
Zary Sosa	0507-1986-00408	Desarrollo Co.	
Moisés Ramos Comas	0501-1967-03469	Desarrollo Co.	
Karla Rivera	0506-1986-00738	Desarrollo Co.	
Emerson Abreu	0501-1988-01205	Fuerza Honduras	
Posibia Gonzalez R.	0502-1989-02206	Fonac	
Finca/DO ER	1202196900858	Fonac	
Liberato Lopez	1614196900167	ep+Forac	
Yemai Cruz	0801-1971-07292	Comisionado y	
Dardo Mathus	0501-1956-01214	Comisionado y	
Santos Mendez	1601-1972-00385	Comisionado y	
Arle Escoto Tosta	0801-1983-05018	Comisionado y	



N.26179



474

Lugar y Fecha: CHOLOMA, CORTES, 01 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor TESORERO MUNICIPAL:

INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V

GERENCIA ADMINISTRATIVA	
SOPORTES ORDENES DE PAGO	
1. Solicitud Depsito.	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Cotizaciones Ofertas	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Orden Compra- Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Facturas - Recibos	
5. Comp. Entrega, Acta R.	
6. Contrato, Convenio, ADEU	
7. Garantías, Pagars	
8. Informes - Dictamen	
9. Pagos a Cuenta	<input checked="" type="checkbox"/>
10. Identidad - Soberanía	<input checked="" type="checkbox"/>
11. Escrituras p. Permiso de O	<input checked="" type="checkbox"/>
12.	<input checked="" type="checkbox"/>

La suma de:

TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 62/100

Lps: 34,399.62

Rengión presupuestario afectado:

1207 000 001 000 54200 11001 01 20

DESCRIPCION	VALOR
PAGO SEGUN ORDEN DE COMPRA No. 00154-2020 POR EQUIPO DE OFICINA, QUE SERA UTILIZADO EN LOS TRIAJES DEL CENTRO CIVICO ENMA ROMERO DE CALLEJAS (SECTOR CENTRO), GUARDERIA INFANTIL DE LA COL. LOPEZ ARELLANO (SECTOR SUR), CENTRO DE SALUD ALDEA QUEBRADA SECA (SECTOR NORTE), CENTRO DE SALUD ALDEA LA JUTOSA (SECTOR MERENDON) CENTRO DE SALUD ALDEA MONTERREY (SECTOR BAJOS DE CHOMA), SEGUN PLAN DE EMERGENCIA POR COVID-19 CON FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA EJECUTIVO FUERZA HONDURAS, SEGUN DECRETO EJECUTIVO PCM 061-2020.	
TOTAL:	34,399.62



ALCALDE MUNICIPAL O GERENTE ADMINISTRATIVO

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir su importe en

Cheque No.:

Fecha de Pago:



JEFE DE CONTABILIDAD

TESORERO

FIRMA INTERESADO

Elaborado por: Blanca Inestroza

Identidad No.:



DAVIVIENDA



Detalle de Proveedores

475

Fecha: 12/10/20
Hora: 16:53:03
Página: 1

Ciente: 2782-MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Nro Pago: 47
Monto: 34,399.62
Cuenta Debito: CHQ 2101524194 MUNICIPALIDAD DE C
Fecha Creacion: 12/10/20
Autorizada por: A municholoma1
Referencia: Equipo de oficina para trajes, FUERZA H

Moneda: LPS
Estatus: PROCESADA
Usuario Creacion: municholoma1
Fecha Transaccion: 12/10/20
Hora Transaccion: 16:48:45
Tipo: Manual

Cuenta Credito	Descripcion	Monto
Cheques 2010811450	INDUSTRIAS PANAVIS	34,399.62
Nro Creditos: 1	Total Creditos:	34,399.62



INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.

R.T.N. 05019995136860

CASA MATRIZ: Bd. San Fernando, Tra CII, 13Ave SE
350 Metros Salida a La Lima, San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tel: 2553-3029 info@ipsa.hn, www.ipsa.hn

FACTURA C-CONTADO
 DE: 13/10/2020 9:00 a.m.
 FECHA: 13/10/2020 9:00 a.m.
 No. 000-003-01-000060733
 CALI: A24CF0-ECA252-BC4E84-779880-EE513A-25
 FECHA LIMITE DE EMISION: 05-11-2020
 RANGO DE AUTORIZACION:
 000-003-01-00053001 Al 000-003-01-000063000

ORIGINAL

CODIGO: C3M0161
CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DIRECCION: EL CENTRO ESQ. OPUESTA A LA CATEDRAL
CIUDAD: CHOLOMA
RTN: 05029995126178
TEL: 26693322

O/C: VENDEDOR: 2.0 MARLEN LISETH PEÑA LARA
FACT. POR: Ruth Leiva
C / E 6000869900

Nº CORRELATIVO ORDEN DE COMPRA EXENTA:
Nº CORRELATIVO CONSTANCIA DE REGISTRO EXONERADO:
Nº IDENTIFICATIVO REGISTRO DE LA SAG:

Numero de articulo	Descripcion	Cant	Precio Unitario	Descuentos y rebajas otorgados	Total
101-001-MMX	ESCRITORIO EJECUTIVO 76.2 X 152.4 CM 5 GAVETAS MM	7	4,748.05	3,323.64	29,912.71



Tinta Y Cuatro Mil Trescientos Noventa Y Nueve Y 62 / 100 Lempiras.

3,323.64 29,912.71

Al momento de Cancelar la factura, no se deberá aplicar la retención del 1%, ya que Industrias Panavision S.A. de C.V. se encuentra sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta según lo indica el Decreto #17-2010 (En la fe de errata del 29 de Mayo del 2010)

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS. EXJUALA.

- a) Una vez salida de nuestras bodegas la mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.
- b) Por cheques devueltos por el Banco se cobrará el 20% sobre el total del cheque.
- c) El importe de esta factura devengará el 5% mensual después de la fecha de vencimiento.
- d) No se admiten devoluciones después de 30 días. Por las devoluciones aceptadas no se reconocerá el impuesto pagado al fisco.
- e) Esta factura no constituye un recibo de pago. Exija su recibo en caja.

IMPORTE EXONERADO L. SUBTOTAL L. 29,912.71
 IMPORTE EXENTO L. IMPORTE GRAVADO 15% L. 29,912.71
 IMPORTE GRAVADO 18% L. I.S.V. 15% L. 4,486.91
 I.S.V. 18% L. TOTAL A PAGAR L. 34,399.62

NOMBRE _____ FIRMA _____
 RECIBI CONFORME SC-CER291633



INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.



R.T.N. 05019995136860
CASA MATRIZ: Bo. San Fernando, Itza Ctl, 13Ave SE
350 Metros Salida a La Lima, San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tel: 2553-3029 info@ipsa.hn, www.ipsa.hn

GUIA DE REMISION	
FECHA:	13/10/2020
HORA:	08:59:00a.m. Municipal
No. 000-003-08-000086900	
CAI: A58502-43CED8-7949BD-1E8526-715798-D3	
FECHA LIMITE DE EMISION: 26-11-2020	
RANGO DE AUTORIZACION:	
000-003-08-00080001 Al 000-003-08-00092000	

COPIA 3

CODIGO: C3M0161
CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DIRECCION B° EL CENTRO ESQ. OPUESTA ALA CATEDRAL
CIUDAD: CHOLOMA
RTN: 05029995126178
TEL: 266933322

VENDEDOR: 2.0 MARLEN LISETH PEÑA LARA
CREAD. POR: Ruth Leiva
PEDIDO: Basado en Ofertas de ventas 10148279.
Basado en Pedidos de cliente 10095834.

ENTREGAR A

Clase de Expedición A-SPS - CLIENTE VENDRA

Número de artículo	Descripcion	Form./Meja	Cant.	Almacén
101-001-MMX	ESCRITORIO EJECUTIVO 76.2 X 152.4 CM 5 GAVETAS MM		7	2100 S.P.S. B.P.T.

CLIENTE VENDRA RECOGER, NO TOMARLOS

DATOS DEL TRANSPORTISTA
DEN/ NOMBRE Y APELLIDO
RTV/ No IDENTIDAD

DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
DEN/ NOMBRE Y APELLIDO
RTV/ No IDENTIDAD
MARCA Y No. DE PLACA
LICENCIA CONDUCIR



SC-CER291633

RECIBI A CONFORMIDAD EL MOBILIARIO Y LLAVES

NOMBRE _____

FIRMA _____
RECIBI CONFORME



479



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 14/08/2018

RTN: 050199995136860

INDUSTRIAS PANAVISION S.A DE C.V

Nombre o Razon Social

Inscripciones	
<input checked="" type="checkbox"/> Veritas-Selectivo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importador	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Exportador	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Imprentas	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Prestamista	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista. No Benceno Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 58 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 68 numeral 3 y 4, 154 del Código Tributario.


Mercedes Orozco


SAR

Señor Obligado Tributario recuerda su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgresAR"

Número de Documento SAR: 412-2991079 Transacción: EAB43F



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-51312

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INDUSTRIAS PANAVISION S A DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **05019995136860**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-51312 en fecha 01/10/2020, y Recto Oficial de Pago No. 25412858484 de fecha 01/10/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 35740434983, presentada el 30/06/2020, la presente Constancia vence el 30/11/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.cr/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-20-10500-51312** o mediante el siguiente código QR:



482



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA LICENCIA DE OPERACION DE NEGOCIO

SAN PEDRO SULA
Con el Orden y la Honestidad



PERMISO No.	39655	15/01/2020	Renovación
DECLARACION No.	66713	2020	1 20/01/2020
FECHA EMISION	2020	1 20/01/2020	
FECHA VENCIMIENTO	31 de diciembre del 2020		

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal que institucionaliza y regula el proceso simplificado de emisión del Permiso de Operación de Negocio en el Municipio de San Pedro Sula (Aprobado en punto de #15, Acta #13 de la sesión de Corporación Municipal celebrada el 26/Oct/2006) se otorga el presente permiso a:

INDUSTRIAS PANAVISION
INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V.

Ubicado en : SUR-ESTE URBANO EL HIPODROMO Calle: 1- Ave. - Local: 001 Expediente: 001 Sucursal: 001
 R.T.N. o Ident: 05019995136860 Zonificación : ZR6 Horario de Atención: Horario no controlado
 Categoría: C2 Clave Catastral: 0700446000 RIG/RMC: 1000275

GIRO COMERCIAL
VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS

AUTORIZACION DE ROTULO

LEYENDA

TIPO ANCHO ALTO AREA

NO TIENE ROTULO



EXHIBIR ESTE PERMISO EN LUGARES VISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO

IMPRESO : 15/01/2020 04:15:25 PM
FECHA : 20/01/2020 04:15:25 PM



483

JURETE ZAVALA LEIVA

46, Ave. N. O. 14a. 17
Edificio Ponce Rivero, 3a. Piso, Telam. "F"
TEL. 82 07 20 Y 82 12 31

①

NOTARIA DEL ABOGADO
SERGIO ZAVALA LEIVA



TESTIMONIO
LIB. 17.
ESCRITURA PUBLICA

De ----- CONSTITUCION DE SOCIEDAD " INDUSTRIAS PANAVISTON, S. A. de C. V. " -----

----- P. P. S. A. -----

Orogada por ----- JUAN PANAYOTTI MESTAS, ROBERTO PANAYOTTI MESTAS, OROVEDA

MARTIN DE PANAYOTTI, JIMMY JUSTINOS DE PANAYOTTI, Y ANA MARIA SINAREX TRUJANO -----

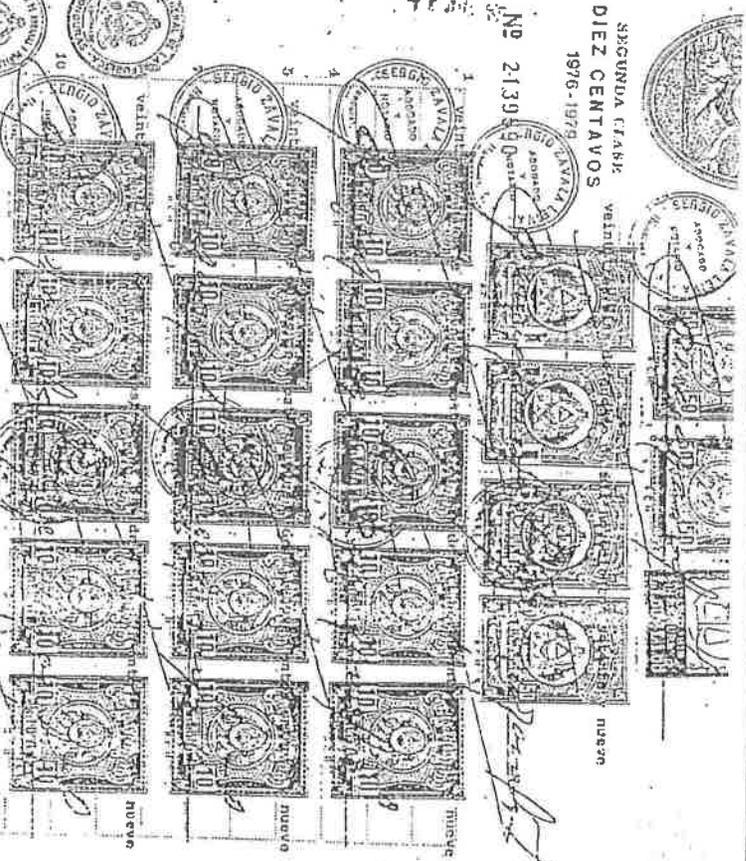
A favor de ----- ELLOS MISMOS -----

ANTE LOS OFICIOS DEL ABOGADO Y NOTARIO
SERGIO ZAVALA LEIVA

San Pedro Sula, 23 de ----- AGOSTO ----- de 197 -----

SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1976-1979

Nº 2139



PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO PUBLICO CIENTO SISENTE Y NOVENA En la Ciudad

de San Pedro Sola, Departamento de Cotacachi, a los once días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, SERGIO ZAVALA LEIVA, Notario Público, de esta jurisdicción, Inscribo en el Colegio de Abogados de Honduras la Jefe al número 0639, comparezca personalmente los señores: JUAN ENAYOTTI MUSTI, farmacéutico, 16 DOMINIO ENAYOTTI MUSTI, Industrial; QUENTA MARIN DE ENAYOTTI, comerciante; y 10 JUAN MUSTIUS DE ENAYOTTI, comerciante; y ANTONIO SIVATTE Y PALAZOS, Abogado; todos ellos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio; quienes acordaron en común hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y sujeta de imposición de renta PÚBLICA.- Que han convenido en constituir, como en efecto consta, una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por la presente escritura y por los Estatutos Sociales.- Secundo.- La sociedad tendrá como finalidad principal, la construcción y



22 de

1979

RECIBIDO
ASOCIACIÓN
MOLINERO
MUNICIPAL
Golama, Cortés

SEGUNDA GIARIS
DIEZ CENTAVOS
1976-1978

Nº 2139590

17 JUL 1979

- 1 En la Social Minero y JUMINUM SIMPLY TUMANS, dos acciones con valor de posesión
- 2 son Lempires, equivalentes al punto uno por ciento del Capital Social Minero, por
- 3 las suscripciones anteriores, los socios han desahogado en efectivo, de conformidad con la Ley, el principio por ciento de cada acción pagadera en numerario, o
- 4 sea la suma de CINCUENTA MIL LEMPIRES (Copa, 50,000,001, la cual ha depositado
- 5 a favor de la Sociedad que constituyen, "INDUSTRIAS PANVISION, S. A. de C. V."
- 6 "I. P. S. A.", de este domicilio, en la Cuenta Número 01490, en el Banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", "BANCALISA", de esta localidad, lo cual se reproduce en exhibiéndome el Certificado de Depósito respectivo, que yo el Notario doy fe de tener a la vista, por el valor indicado de Cincuenta Mil Lempires, suma que queda puesta a la orden de la Sociedad, para los fines legales pertenecientes. - El comentario de las respectivas aportaciones, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempires, los socios se obligan a hacerlo efectivo a la sociedad que constituyen en forma proporcional, según las suscripciones hechas, mediante llamamientos que serán decretados por el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con las resoluciones sociales. - SEXTO.- El órgano oficial competente para autorizar los aumentos y disminuciones de Capital, dentro de los límites fijados en esta escritura consultativa, será el Consejo de Administración, quien se sujetará a lo establecido en las Estatutos y en el Código de Comercio. - SEPTIMO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés pero podrá establecer o clausurar a su conveniencia, sucursales, agencias o establecimientos, en cualquiera otro lugar de la República o del extranjero, sin que por ello pierda su domicilio original, batiéndose en tal sentido, una resolución del Consejo de Administración. - OCTAVO.- Para la dirección, administración y vigilancia de la Sociedad, ésta tendrá los siguientes órganos: a) La Asamblea General





HERRERA

- 1 de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; b) El Consejo de Administración; y,
- 2 c) El o los Comisionados. - La Asamblea General de Accionistas se regirá por las
- 3 atribuciones que le concede esta escritura constitutiva, los Estatutos y, suple-
- 4 toramente, por las disposiciones del Código de Comercio. - Las facultades que la
- 5 Ley y los Estatutos no atribuyen a otro órgano de la Sociedad, serán de la compe-
- 6 tencia de la Asamblea General de Accionistas. La que tendrá facultad para tratar
- 7 de los asuntos a que se refieren los Artículos Cuarto, Sexto y Octavo y, dentro de
- 8 esta y Nueva del Código de Comercio vigente. - La Asamblea Ordinaria de Accionis-
- 9 tas, legalmente constituida, elegirá anualmente un Consejo de Administración, con
- 10 puesto de un mínimo de Tres Miembros, quienes podrán ser socios o extranjeros extra-
- 11 ños a la Sociedad. - También podrá elegir, si así lo decide, Consejeros Suplentes,
- 12 La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisio-
- 13 narios Propietarios y Suplentes, si así lo demandan las necesidades de la Empresa. -
- 14 NOVENO. - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una
- 15 vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada año calendario, para aten-
- 16 der y resolver todos los asuntos que, conforme a la Ley, son de su competencia. -
- 17 Las asambleas generales extraordinarias de accionistas, no reunidas para los fi-
- 18 nes establecidos en el Código de Comercio. - DECIMO. - El Consejo de Administración
- 19 durará en sus funciones un año y sus Miembros podrán ser reelectos. - El Consejo -
- 20 de Administración tendrá plenos poderes de administración y de dominio, incluso -
- 21 para disponer de los bienes sociales y gravarlos, y podrá realizar todos los ac-
- 22 tos conducentes para llevar a cabo los fines de la Sociedad, de conformidad con -
- 23 la que se prescribe en los Estatutos. - Mientras el Consejo de Administración no -
- 24 resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su presidente. - El -
- 25 Consejo podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representa-

SRUCUNDA CIARRÉ
DIEZ CENTAVOS
1970-1979



[Handwritten signature]

Nº 2142719

- 1 ción, en un Consejo delegado y en las comisiones que al efecto designo, que-
- 2 nos deberán atenderse a las Instrucciones de aquel y darle participación cuando
- 3 de su gestión.- La delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades
- 4 ni lo exime de sus obligaciones.- DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración
- 5 podrá nombrar también a uno o más Gerentes y a uno o más Sub-Gerentes, quienes
- 6 serán las personas encargadas de la administración y representación directa de la
- 7 Sociedad, dentro de las facultades que los otorguen los Estatutos y de acuerdo -
- 8 con los Poderes que al Consejo de Administración otorgará al efecto.- DECIMO SE-
- 9 GUNDO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo del o de los Comisarios, que
- 10 serán electos por la Asamblea General de Accionistas, al mismo tiempo que ellos -
- 11 el Consejo de Administración y, como éste, durarán en sus funciones un año, y po-
- 12 drán ser reelectos.- DECIMO TERCERO.- Al término de cada ejercicio económico, la
- 13 Sociedad hará un balance general y un cuadro de pérdidas y ganancias, correpon-
- 14 dientes al ejercicio terminado, los cuales serán sometidos por el Consejo de Admi-
- 15 nistración, a la Asamblea general de accionistas, junto a una memoria de las de-
- 16 vidades llevadas a cabo por el Consejo, durante el período.- La Asamblea General
- 17 aprobará o modificará el balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, y en -
- 18 caso de haber utilidades, resolverá la forma de emplearlas, una vez que se haya -
- 19 separado el cinco por ciento, para la creación del fondo de reserva, en la forma -
- 20 que lo exija la Ley, y cualesquiera otras cantidades que por disposición legal o
- 21 de la Asamblea, tengan finalidades específicas.- Las pérdidas, en caso de prodi-
- 22 ciones, se cargarán primero a las reservas y después al capital social.- DECIMO -
- 23 CUARTO.- La sociedad se disolverá por resolución legal de los accionistas, en la
- 24 Asamblea General, aprobada por dos tercios del capital social, así como en los ca-
- 25 sos casos establecidos en el Código de Comercio.- DECIMO QUINTO.- La sociedad no



- 1 registré igualmente por los siguientes ESTADOS: "ESTADOS DE LA SOCIEDAD HINDS
- 2 TRIAS PANVISION, S. A. de C. V.", "I. P. S. A.", Artículo 10.- La denominación
- 3 de la Sociedad es "INDUSTRIAS PANVISION", seguida de las palabras: "SOCIEDAD ANO
- 4 NIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus siglas "S. A. de C. V.", y su nombre comer-
- 5 cial será el de "I. P. S. A." - Artículo 20.- La sociedad es una entidad mercon-
- 6 El constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable.- Artículo
- 7 30.- El domicilio de la Sociedad será el Municipio de San Pedro Sula, Departamen-
- 8 to de Cortés, pero podrá abrir o clausurar a su conveniencia, sucursales, agen-
- 9 cias o establecimientos, en cualquier otro lugar de la República o del extranjero.
- 10 Los sin que por ello pierda su domicilio original, bastando para las resoluciones
- 11 respectivas, el acuerdo del Consejo de Administración.- Artículo 40.- La sociedad
- 12 no ha constituido por tiempo indefinido.- Artículo 50.- El Capital Mínimo Autori-
- 13 zado en el de DOSCIENOS MIL SETECIENTOS CUATRO, 200,000.001 y el Máximo será de (500-
- 14 CIENTOS MIL SETECIENTOS (sepe, 500,000.001) - El Capital Social estará representado
- 15 por acciones comunes nominativas con un valor nominal de Cien Setecientos (sepe, 100-
- 16 00) cada una de ellas.- Artículo 60.- El órgano social competente para autorizar
- 17 los aumentos y disminuciones del Capital, dentro de los límites fijados en la Es-
- 18 critura Constitutiva y en estos Estatutos, será el Consejo de Administración, el
- 19 cual deberá sujetarse a las siguientes condiciones: a) Los aumentos o disminu-
20 ciones del Capital Social, que se hagan dentro de los límites fijados, podrán reali-
- 21 zarse en cualquier momento y por la cuantía que determine el Consejo de Adminis-
- 22 tración; b) Los aumentos se harán mediante la emisión de nuevas acciones y nunca
- 23 por la elevación del valor nominal de las ya emitidas; c) Las acciones regreson-
- 24 tativas del aumento, que se suscriban para ser pagadas en numerario, podrán ser
- 25 cubiertas en un veinte por ciento de su valor, al momento de suscripción; d) Las

REUNION CLASE
DIEZ CENIAVOS
1976-1979

[Handwritten signature]



684

Nº 2142719

7/31/79

- 1 acciones que deben pagarse en billetes distintos de numerario, serán canceladas en
- 2 un sola vez, cuando de su valor; a) El Consejo de Administración llevará un libro
- 3 especial, en el que registrará los aumentos y disminuciones del Capital, debien-
- 4 do este registro ser autorizado por el Presidente y el Secretario del Consejo;
- 5 En todo lo relativo a detalles en los aumentos del Capital, el Consejo de Adminis-
- 6 tración deberá sujetarse a lo que establece el Código de Comercio. - Artículo 10.-
- 7 Las acciones son títulos-valores y confieren derechos de participación y patrimo-
- 8 niales a sus titulares. - Estarán representadas por títulos que deberán contener
- 9 los requisitos indicados en el Artículo Ciento Treinta del Código de Comercio y
- 10 gente y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Ad-
- 11 ministración. - Hasta tanto se emitan los definitivos, la sociedad podrá expedir
- 12 certificados provisionales que deberán cambiarse luego por aquellos los certifi-
- 13 cados provisionales serán autorizados por el Presidente y el Secretario del Conse-
- 14 jo de Administración. - Los títulos definitivos y los certificados provisionales -
- 15 podrán amparar una o varias acciones. - Artículo 09.- Las acciones se transferirán
- 16 con autorización previa del Consejo de Administración. - Artículo 09.- Cada acción
- 17 portará a su titular, iguales derechos, y en la Asamblea general lo facultada para
- 18 emitir un voto. - Artículo 10.- La Asamblea General formada por los accionistas le-
- 19 galmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la
- 20 voluntad colectiva en las materias de su competencia. - Las facultades que la Ley
- 21 o estos Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, serán de la competen-
- 22 cia de la Asamblea, que la tendrá exclusiva para tratar los asuntos mencionados. -
- 23 en los Artículos Ciento Sessenta y Ocho y Ciento Sessenta y Nueve del Código de Co-
- 24 mercio vigente. - Artículo 11.- Corresponde al Consejo de Administración, convocar
- 25 a la Asamblea General de Accionistas, lo cual hará por medio de aviso publicado.

- 1 en el Diario Oficial "La Gaceta" y en otro de circulación general en el domicilio
- 2 social, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha de reunión de
- 3 la Asamblea.- El aviso contendrá el orden del día de la reunión.- Artículo 12.-
- 4 Para que una Asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar re-
- 5 presentada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a
- 6 votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de
- 7 los votos presentes.- Artículo 13.- Para que una Asamblea extraordinaria se con-
- 8 sidere legalmente reunida, en primera convocatoria, deberán estar representadas
- 9 por lo menos las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto y las re-
- 10 soluciones se tomarán válidamente por el voto de las que representen la mitad más
- 11 una del total de las acciones de la Sociedad.- Artículo 14.- En segunda convocato-
- 12 ría, el quórum de Asamblea ordinaria o Extraordinaria se formará con el número de
- 13 las acciones que concurren; si la Asamblea es ordinaria, podrá resolver los asun-
- 14 tos indicados en la orden del día, por mayoría de votos presentes; tratándose de
- 15 Asambleas extraordinarias, las decisiones deberán tomarse por el voto favorable
- 16 de un número de acciones que representen por lo menos la mayoría de las que han-
- 17 den derecho a votar.- Artículo 15.- La Asamblea ordinaria se reunirá por lo menos
- 18 una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio
- 19 Social respectivo, y deberá ocuparse de los asuntos indicados en el Artículo Cien-
- 20 to Sesenta y Ocho del Código de Comercio vigente, sin perjuicio de su derecho a
- 21 conocer de otros asuntos que sean de interés para la Sociedad.- La Asamblea gene-
- 22 ral extraordinaria de accionistas se reunirá para los fines establecidos en el Có-
- 23 digo de Comercio, y podrá ser convocada conjuntamente con la ordinaria o en la fe-
- 24 cha que estime pertinente.- Artículo 16.- De toda Asamblea General se levantará un
- 25 acta que deberá ser asentada en el Libro que para ese efecto llevará la Sociedad.

SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1976-1979

Asamblea
Artículo 17
1976-1979



Nº 2147195

- 1 Y deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea, así como
- 2 por el comisario si asistiera. - Cuando por cualquier circunstancia no pudiere -
- 3 asentarse el acta de una Asamblea, en el libro respectivo, se protocolizará ante
- 4 Notario. - Artículo 17. - La representación y dirección inmediata de la Sociedad,
- 5 estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por un máximo de tres
- 6 Consejeros, que serán electos anualmente por la Asamblea general Ordinaria de los
- 7 colonistas. - Antes de proceder a elegir los Consejeros, la Asamblea determinará
- 8 el número de ellos que existirá durante el período que se trate. - Artículo 18. -
- 9 El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de administración y de dominio,
- 10 incluso para disponer de los bienes sociales y gravarlos, y podrá realizar todos
- 11 los actos conducentes para los fines de la Sociedad. - Mientras el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su
- 12 presidente. - El Consejo podrá delegar parcialesmente sus facultades de administración y representación, en un Consejero, o en las comisiones que al efecto designe,
- 13 quienes deberán atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión. - La delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones. - Artículo 19. - El Consejo de Administración realizará sus sesiones por lo menos una vez al año, sin perjuicio de reunir tantas veces adicionales considere necesarias, y el lugar de dichas sesiones podrá ser no sólo el domicilio social, sino en cualquier otro lugar de la República. - Artículo 20. - El quórum del Consejo de Administración se forma por la concurrencia de la mitad más uno de sus componentes, y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de los presentes, siendo entendido que cada Consejero tiene voz y voto en las sesiones. - Artículo 21. - Será presidente del Consejo de Administración, el Consejero primeramente electo por la Asamblea, y lo sustituirá



491

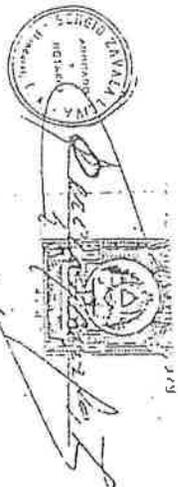
- 1 rán en sus ausencias, los otros Consejeros, en el orden en que hayan sido elec-
- 2 tos.- Asimismo, el Consejo designará por simple mayoría de votos, un Secretario,
- 3 que podrá ser uno de sus Miembros o persona externa a la Sociedad.- El presidente
- 4 tendrá voto de calidad, en casos de empate, en cualquiera de las operaciones
- 5 que se produzcan.- Artículo 22.- De cada sesión del Consejo de Administración se
- 6 levantará una acta que se inscribirá en el libro correspondiente y será firmada
- 7 por el Presidente y el Secretario del Consejo, así como por el Comisario que con-
- 8 curriera.- Artículo 23.- El Consejo de Administración podrá nombrar también a uno
- 9 o más Gerentes o Sub-Gerentes, quienes tendrán las facultades que el Consejo de
- 10 Administración les determine.- Para ese efecto, en el mismo acuerdo de nombramiento
- 11 de Gerente o Sub-Gerente, deberán especificarse tales facultades y autorizar-
- 12 a uno de los Consejeros, a fin de que comparezca ante Notario Público, a otorgar
- 13 el documento de poder correspondiente.- Artículo 24.- La asamblea general elegerá
- 14 a uno o más Comisarios, anualmente, al mismo tiempo que elija al Consejo de
- 15 Administración, y como éste, durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegi-
- 16 do.- Podrá elegirse también Comisario Suplente, y cada asamblea decidirá qué nú-
- 17 mero de Comisarios Proprietarios y Suplentes elige.- Artículo 25.- Serán facultades
- 18 y obligaciones de los Comisarios, las determinadas en el Artículo Doucienlos
- 19 Treinta y Tres y demás aplicables del Código de Comercio vigente.- El Comisario
- 20 deberá ser citado a las sesiones del Consejo de Administración y a las de la Asam-
- 21 blea general, en la forma legalmente establecida.- Artículo 26.- La sociedad está
- 22 obligada a llevar los libros sociales y contables que la Ley impone, y los pu-
- 23 bliques que estime convenientes.- Artículo 27.- El ejercicio económico de la so-
- 24 ciedad será del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al térmi-
- 25 no de cada ejercicio económico, la sociedad cerrará sus libros y el Consejo de Ad-



- 1 de la misma; para defender cualquier derecho de la Sociedad, para otorgar toda
- 2 clase de actos y contratos, tendientes al cumplimiento de las finalidades de la
- 3 Sociedad, así como para efectuar toda clase de gestiones y operaciones ante insti-
- 4 tuciones bancarias y demás pertinentes.- b) Se nombra como SECRETARIO DEL COMITÉ
- 5 DE ADMINISTRACION, al Abogado ANTONIO SERRA Y... c) Se elige como COMISARIO SO-
- 6 CIAL, al licenciado JAVIER ZUNIGA UGARTE.- y d) Para el solo efecto de que solite
- 7 ra la CALIFICACION JUDICIAL de esta Escritura de Constitución, los comparecientes
- 8 confieren Poder Especial, al licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, a don
- 9 JAVIER ZUNIGA UGARTE, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Núme-
- 10 ro 0565; a quien invisten de las facultades generales del mandato judicial y las
- 11 especiales de transigir, desistír, percibir, aprobar convenios, comprometer y re-
- 12 nunciar los recursos o los términos y trámites legales.- Así lo dicen y otorgan,
- 13 siendo testigos los señores: Rosa Lidia Guzmán, Secretaria; y Rafael G. López:-
- 14 Ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio.- y enterados todos del dere-
- 15 cho que la Ley les concede para leer por sí este instrumento, por su común acor-
- 16 do de la lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con
- 17 los testigos.- y yo el Notario, advertí lo concerniente a los trámites de califi-
- 18 cación judicial, publicidad, pago del Impuesto de Incorporación de Sociedades, com-
- 19 putado sobre el Capital Máximo Autorizado, o sea sobre la suma de QUINIENTOS MIL
- 20 LEMPÍDIMS, y demás concernientes; previos a la inscripción de este instrumento en
- 21 el Registro Mercantil de esta sección.- De todo lo cual, del conocimiento, estado,
- 22 estado civil, profesión u ocupación, nacionalidad y vecindad de unos y otros, y
- 23 de haber tenido a la vista las cédulas de identidad de todos los otorgantes, con
- 24 constatación de las relaciones con el Impuesto sobre la Renta de Salvencia Municipal,
- 25 vigentes, y sus Cédulas del Registro Tributario Nacional; extendidas a su favor



SECRETARIA CIARR
DIEZ CENTAVOS
1976-1979

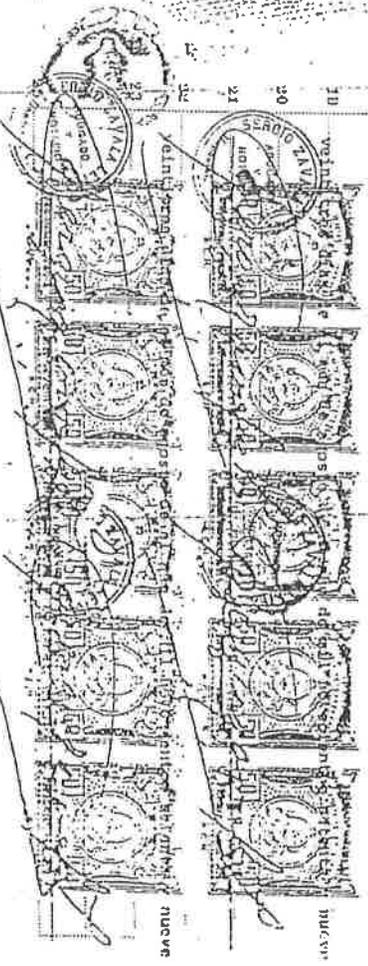


Nº 2204100

- 1 y por su orden bajo numeros: Nº 4, folio 172, tomo 6, extendida en la Cahija, Nº
- 2 3 folio 21 Tomo 27 del Registro de Identidad de esta Ciudad, Nº 17, folio 10 to-
- 3 mo Nº-4 de ante Registrada, 19 folio 3 Tomo 134, extendida en la Cahija, y Nº 14,
- 4 folio 53 Tomo 18 extendida en esta Ciudad de San Pedro Sula, OS4206, 113009, OS-
- 5 2232, 060939 y 002953, Serie F-236143, Serie F-655007, Serie F-600977, Serie B-21-
- 6 6145 y Serie F-674106, REOEBH, RAYEM, SNUJVS, XKTIGJ y HEPJ34CV5, yo el Notario
- 7 de todo lo actuado en este Instrumento, DOY FE.- JUAN PANAUYOTTI N.- RODRIGO PA-
- 8 NAYOTTI N.- OREYDA M. DE PANAYOTTI.- N. DE PANAYOTTI.- ABRAHAM SIVAFRY T.- H-
- 9 dia Guzmán.- Rafael G. López.- sello del Notario.- SIGMEO ZAVAINA L.- "
- 10 y a requerimiento de los otorgantes y para entrega a la Empresa "IMPRES-
- 11 OTRAS PANAUYOTTI, S. A. de C. V.", libro, sello y timbre esta primera copia en el
- 12 mismo lugar y a un mes y doce dias de su otorgamiento en el Especial sellado corre-
- 13 pendiente habiendo cancelado los timbres de ley debidamente quedando su original
- 14 con el cual concuerda bajo el número preinscrito en el Protocolo del corriente libro
- 15 en donde anoté este libramiento.

[Handwritten signature]

San Pedro Sula, Cortes.....



San Pedro Sula, Cortes, 11/11/79



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 Presentado a las 11 horas y 2 minutos
 de hoy martes 11 de Noviembre de 1979
 Folio 1 del Libro
 000-800-1049979
 Legales y Mercantiles
 Registradas
 Encargado

13 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-Inscripción de Constitución de la entidad no-
 14 cantil denominada "ENTIDAD DE FAVISION, S. A. de C. V." (I. P. S. A.), de capital do-
 15 mado, bajo el número 99 del Tomo 6 del Registro Mercantil.-San Pedro Sula, Co-
 16 rtes de septiembre de 1979
 17 diez de septiembre de 1979
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25



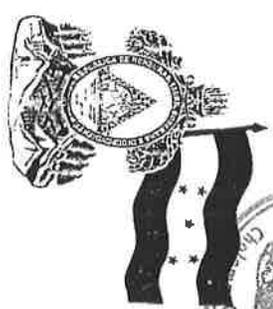
Encargado
 Encargado

Lic. Oscar Feyula



La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

DOMINGO 12 DE JULIO DEL 2020. NUM.: 35.311

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla; asimismo reconoce el derecho universal a la protección de la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según lo establece el Artículo 22 numerales 5) y 12) de la Ley General de la Administración

SUMARIO	
Sección A Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos números PCM-061-2020, 062-2020, 063-2020	A. 1- 16

Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de "dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional"; así como "las demás que le confieren la Constitución de la República y las leyes".

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), edición número 35, 171, reformado por el Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020, con fecha de publicación seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020) y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual se Declara Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo

Aperturas febrero Honduras



fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19); la referida Declaratoria de Emergencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que el avance de la pandemia en los municipios del país sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacer frente a las necesidades inmediatas de la población, lo que demanda con urgencia la ampliación de los servicios de salud en los municipios, mediante los procedimientos administrativos más ágiles y expeditos.

CONSIDERANDO: Que en el espacio de la Mesa Multisectorial de Reactivación Económica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se estableció la necesidad de ampliar recursos para la prestación de servicios de salud orientados al combate del Covid 19, para aquellos municipios con mayor incidencia y/o riesgo de la enfermedad, así como las acciones locales de prevención y contención.

CONSIDERANDO: Que los municipios cuentan con una estructura administrativa descentralizada que permite la administración de recursos transferidos desde el nivel central para ejecución local, con los sistemas administrativos automatizados y vinculados a la rendición de cuentas, establecida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), incluyendo el registro de la gestión descentralizada de recursos.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 111, 117, 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 180 y 181 del Código de Salud; Artículos 11, 17, 22 numerales 5) y 12), 28, 30, 47, 116 y 117 de la Ley General

de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020 y sus reformas mediante Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020 y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la **Operación FUERZA HONDURAS** con el propósito de apoyar a los servicios de salud de los Municipios, lo anterior a fin de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

Para los efectos anteriores, la operación "FUERZA HONDURAS" se desarrollará por parte del Gobierno Central mediante "Transferencias de Emergencia COVID-19" a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, hasta por un monto de **DOS CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.250,000,000.00)**, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gastos en el combate y prevención del COVID-19.

Asimismo es de la premian tenés de de las @corporaciones Municipales en que en sus fuerzas y en el momento la operación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colección: Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

“FUERZA HONDURAS” e identificarlo e denotarlo sus presupuestos en unopalés el recurso económico para hacer frente a esta Emergencia Humanitaria y Sanitaria, lo anterior en presupuesto de la autonomía municipal la cual se encuentran investidos.”

ARTÍCULO 2.- Se entiende por: “Transferencias de Emergencia (COVID 19)” a los recursos otorgados desde el nivel regional al municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID 19, en el marco de la operación “FUERZA HONDURAS”.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud e informe o la entidad de su jurisdicción de atención médica de la población en los diferentes municipios, según indicados en el artículo 19, en el marco de la Ley de Atención de la Atención de los servicios de atención clínica de desarrollo que se debe prestar y los requerimientos en estos casos para el funcionamiento (equipo, insumos, insumos de bioseguridad y de protección personal, con financiamiento recurso humano y otros, a excepción de medicamentos).

ARTÍCULO 4.- Las decisiones de intervención en el Municipio se tomarán según las necesidades establecidas en el artículo anterior, de forma articulada con los siguientes actores: La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de las autoridades delegadas para ello Director Departamental y Municipal de Salud) los Comités de Emergencia Municipal (CODEM) en el marco del SINAGER, las Redes de Salud, la sociedad civil y las corporaciones municipales

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar la asignación presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.250,000,000.00) financiamiento proveniente

de los recursos autorizados por Decreto Legislativo 33-2020, para la ejecución de la operación “FUERZA HONDURAS”, una vez que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización presente el Plan de Implementación y Programación de la Ejecución del Presupuesto ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Dicho plan también debe contener como soporte técnico la validación por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el marco del SINAGER.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a realizar transferencias de emergencia COVID 19, a las Municipalidades, en el marco de la operación “FUERZA HONDURAS”.

ARTÍCULO 7.- Las Municipalidades implementarán los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal, acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Municipalidades la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, instrumental de bioseguridad y de protección personal y otros a excepción de medicamentos, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia.

ARTÍCULO 9.- La liquidación debe realizarse conforme a los lineamientos que al efecto comunicará la Secretaría



de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante la Gerencia Administrativa Central y la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto contempla medidas extraordinarias en materia económica y financiera, originadas por la emergencia humanitaria y sanitaria decretada a nivel nacional, por lo que se debe dar cuenta de éstas al Congreso Nacional, lo anterior en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



500

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ELVIS YOYANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)



Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013); y, Decreto Legislativo No.307-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,424 en fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el **CONTRATO DE FIDELICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**, suscrito entre la Comisión para la promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA**, como Banco Fiduciario

CONSIDERANDO: Que con fecha el 07 de enero de 2015 se publicó en "La Gaceta" el Decreto Ejecutivo Número

PCM-001-2015 mediante el cual el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo estipulado en el **CONTRATO DE FIDELICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**, designó en el artículo primero de dicho Decreto a las instituciones participantes integradas por las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formarían parte del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental" como cualquier otra institución del Sector Público que así lo manifieste al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero de 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental", al Inversionista Operador Privado denominado **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como Contrato de Alianza Publico Privada iniciando con la suscripción del mismo en fecha 20 de abril de 2016, como consecuencia del Concurso Público Internacional para Adjudicar el Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionados con el Centro Cívico Gubernamental, en el municipio del Distrito Central de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020, Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar fortaleciendo



las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de marzo del año en curso, estableció la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo antes referido fue reformado por los Decretos Ejecutivos Nos. PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020 y PCM-056-2020. Las restricciones a las Garantías Constitucionales antes descritas, continúan vigentes en el país desde el lunes 16 de marzo 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-016-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,193 en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinte (2020), se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado por el Poder Ejecutivo y garantizando el manejo transparente y con veeduría social los recursos para atender dicha emergencia mundial.

CONSIDERANDO: Debido a la crisis en el país por la Pandemia COVID-19 y dado el aumento considerable de casos de manera exponencial, con una franca transmisión comunitaria, ocasionando una demanda extrema en los servicios de emergencia para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria, se requiere la habilitación de Centros de Triage de atención a pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19, en el Distrito Central, considerando que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y en base a las facultades investidas al Comisionado Especial de Atención

a la Emergencia COVID-19 siendo entre ellas coordinar todas la acciones de las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentradas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo que respondan a la emergencia sanitaria, así como identificar y definir sitios de aislamiento masivo para personas contagiadas por COVID-19 y poblaciones identificadas como vulnerables.

CONSIDERANDO: Mediante Oficio No. 235-CEAE-COVID19-2020 con fecha 07 de julio de 2020 enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, Lisandro Rosales Banegas, se presenta el informe de la evaluación efectuada en el Centro Civico Gubernamental, cuyas conclusiones son: i) Los Cuerpos Bajos B y C, de manera específica, las áreas de atención al público y accesos a las mismas reúnen todas las condiciones requeridas para su adecuación y uso como zonas de Triage y estabilización; ii) El adecuamiento requerido para dejarlo funcional es mínimo, ya que sólo es distribución y separación de atención de acuerdo a lo requerido según equipo médico en las zonas de Triage y estabilización; iii) Se recomienda la constante limpieza y desinfección de áreas por el uso que tendrían dichos espacios; iv) Mantener las puertas de ingreso a estas áreas abiertas para permitir una ventilación adecuada junto a las ventilaciones que el edificio como tal tiene; v) Hacer una señalización correcta de todas las áreas y una efectiva separación de espacios para uso médico y de personal de apoyo, así como de pacientes y que esté totalmente separado de los espacios que son aún usados por los obreros que se mantienen laborando en el resto de las áreas de todas las torres; vi) Definición de un área específica de estacionamiento para el cuerpo médico y de apoyo y que éstos puedan tener un fácil ingreso a sus áreas de trabajo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numeral 11, 252 y 355 de la Constitución



de la República; Artículos 36, Numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental, autorizar a los Miembros de La Contratante para que en un período de hasta tres (3) meses calendario a partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo a incorporar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19, a utilizar y habilitar un Centro de Triaje para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como estos se encuentran.

las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", el pago correspondiente a estos, debe ser por la totalidad de estos Cuerpos, independientemente del nivel o porcentaje que se utilice para el Centro de Triaje.

Asimismo se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignar los recursos presupuestarios a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, requeridos para hacer frente a los compromisos de pagos por el uso especial en el Centro Cívico Gubernamental (CCG) en los Cuerpo Bajo "B" y Cuerpo Bajo "C", de un Centro de Triaje para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria. Lo anterior con financiamiento proveniente de los recursos autorizados a través del Decreto Legislativo 33-2020 del 03 de abril 2020.

Artículo 2.- Se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a transferir mensualmente a la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez en el Banco Central de Honduras (BCH), los montos necesarios para hacer frente con el compromiso de pago de las instalaciones que se utilicen, de conformidad al Contrato de Alianza Público Privada, quedando el valor de la reserva constituida para garantizar a los acreedores financieros los pagos correspondientes. Siendo entendido que los pagos por contraprestación al Inversionista Operador Privado (IOP) se harán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Diecinueve del Contrato APP y se activarán una vez que las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", sean recepcionados en su totalidad por el Supervisor del Proyecto y la Contratante. Asimismo debido a la estructura de

Artículo 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá autorizar la transferencia de la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez del Banco Central de Honduras (BCH), a la Cuenta del Fideicomiso 1 del Centro Cívico Gubernamental (CCG) de Banco Lafise, S.A., para que el Fiduciario realice los pagos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico y siguiendo los procedimientos establecidos en el Contrato de APP.

Artículo 4.- Son obligaciones del SINAGER a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: i) Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos del Centro Cívico Gubernamental (CCG); ii) Llevar acabo las readecuaciones de distribución y separación mínimas requeridas en dichas zonas de manera que las obras,



mobiliario, equipamiento, equipos y sistemas instalados y propiedad del CCG no sufran ningún tipo de reubicación, daño o destrucción; iii) Llevar a cabo todas las actividades de limpieza y desinfección en las zonas de triaje y estabilización a ser utilizadas, así como cumplir con el Protocolo de Bio Seguridad exigido por el Inversionista Operador Privado (IOP) del CCG; iv) Llevar a cabo la señalización correspondiente de las zonas de triaje y estabilización entre otros; v) Realizar la entrega de las zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y C en las mismas condiciones así como las áreas de estacionamientos que el IOP entregará contra inventario al inicio de la ocupación; y, vi) Cumplir con las disposiciones aplicables para la disposición y manejo de los desechos médicos, desechos sólidos y otros.

Artículo 5.- Se instruye al SINAGER, a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a coordinar con el Inversionista Operador Privado (IOP), La Contratante a través del Representante Designado de Contratante (RDC) e instrucciones involucradas a realizar las readecuaciones físicas necesarias para que la restante infraestructura del Centro Cívico Gubernamental (CCG) siga operando en forma normal y las actividades de las instituciones albergadas en la Torre 2 y el Cuerpo Bajo A, laboren sin dificultad, así como los trabajos constructivos de la Torre 1, Cuerpo Bajo B, Cuerpo Bajo C, Cuerpo Bajo D y Sótanos se realicen con normalidad y siguiendo todas las medidas de bioseguridad. Asimismo, se instruye a las Instituciones Participantes pendientes de trasladarse al Centro Cívico Gubernamental (CCG), continuar con el proceso de mudanza y habitabilidad en las áreas que forman parte de la infraestructura que queda lista para tal fin.

Artículo 6.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental para que prevealezan los fines que prevé el Contrato de Alianza Pública

Privada para la Prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental".

Artículo 7.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizar a los miembros de La Contratante a suscribir con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), los documentos que sean necesarios que permitan viabilizar la utilización de los Cuerpos Bajos B y C, del Centro Cívico Gubernamental para el Centro de Triaje.

Artículo 8.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su aprobación y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.



EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

HECTOR LEONEL AVYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

LISANDRO ROSALES BANE GAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



Poder Ejecutivo

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 063-2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLPOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER ACUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 5 de julio del 2020, edición No. 35,304 mediante el cual se estableció la "PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. Decretando, prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del seis (6) de julio del presente año, hasta el doce (12) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020,



PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento sustancial en el número de contagios según la información epidemiológica en Honduras, el total de casos confirmados a la fecha por la Pandemia de Covid-19 asciende a: 28,090 casos, 2,957 personas recuperadas y 774 fallecidos a nivel nacional, por lo que se hace necesario continuar con las medidas de Restricción de Garantías Constitucionales que contribuyan a contrarrestar el inminente peligro de contagio y continuar reforzando las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus.

CONSIDERANDO: Que se ha registrado en todo el país, especialmente en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olanchito, Choluteca y Atlántida, altos niveles de contagio del Covid-19, por lo que el Gobierno de la República determinó el cierre en estos Municipios y Departamentos, como medida preventiva y de contención de contagio del virus.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó la creación de la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios de los Departamentos del país, dado que el avance de la pandemia sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacerle frente a las necesidades que demanda con urgencia la población hondureña.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 69, 78, 81, 84, 99, 103, 145, 187, 245 numerales 2, 11 y 29, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 15, 177, 180, 181 y 188 del Código de Salud; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 4 inciso

2), 5, 41 y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Decreto Legislativo No. 33-2020, contenido de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19; Decreto Legislativo No. 42-2020, Decreto Legislativo No. 62-2020; Decretos Ejecutivos Números PCM005-2020, PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020; y, Decreto Ejecutivo número PCM-061-2020 contenido de creación de la operación "FUERZA HONDURAS".

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.
 Prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del trece (13) de julio del presente año, hasta el diecinueve (19) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

Como la norma Constitucional así lo establece en su Artículo 187 numeral 4, se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, comozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

ARTÍCULO 2.- DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EL



500

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE JULIO DEL 2020 No. 35,311

MUNICIPIO DE SAN PEDROSULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, ASÍ COMO LOS DEPARTAMENTOS DE: COMAYAGUA, SANTA BÁRBARA, LEMPIRA, COLÓN, OLANCHO, CHOLUTECA Y ATLÁNTIDA.

La restricción de las Garantías Constitucionales establecidas en el Artículo 1 del presente Decreto, serán aplicadas de la siguiente manera:

1) Por los altos niveles de focos de infección que se registra en los Municipios del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olanchito, Choluteca y Atlántida, se establece restricción de Garantías instituidas en el Artículo 1 precedente en los Municipios y Departamentos antes referidos; quedando suspendida la FASE I del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, priorizando la salud y la vida de la población hondureña para los Municipios y Departamentos antes citados;

2) La circulación de la población en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olanchito, Choluteca y Atlántida será segmentada conforme a la terminación de los dígitos de su Tarjeta de Identidad, Pasaporte o Carné de Residente, con la finalidad de que únicamente puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites bancarios de manera ordenada, con las medidas de bioseguridad obligatoria;

3) En estos Municipios y Departamentos durante la vigencia del Presente Decreto, se habilitarán Centros de Triaje que sean necesarios para atender pacientes con sintomatología de Coronavirus y con ello descongestionar los hospitales y centros de salud; y,

4) Las excepciones específicas relacionadas con el Comercio y la Industria para estos Municipios y Departamentos precitados, establecidas en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020, son los siguientes:

- 1) El personal incorporado para atender la emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos y servicios públicos indispensables, inclusive el personal que atiende las plantas de generación de energía del sector privado;
- 2) Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y farmacias;
- 3) La industria de la maquila para la confección de mascarillas y equipo biomédico requerido para atender la emergencia;
- 4) Sector agroalimentario para garantizar la producción y distribución de alimentos;
- 5) Gasolineras;
- 6) Supermercados, mercados, pulperías y abarroterías;
- 7) Ferrerías;
- 8) Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- 9) Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores;
- 10) Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras;
- 11) La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos; y,
- 12) Las Empresas de Seguridad Privada.

En los departamentos o municipios con mayor índice de la enfermedad COVID-19 o alta tasa de letalidad, así como falta de capacidad hospitalaria, a solicitud de los comités de SINAGER regionales o departamentales, o de los Alcaldes con argumentos fundados, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) puede restringir aún más el funcionamiento de las actividades señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 3.- Reformar el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo número PCM-057-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de junio del 2020, edición No. 35,297 el cual se leerá de la manera siguiente:



"ARTÍCULO 2.- EXCEPCIONES A LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO: No están sujetos a las restricciones de Garantías Constitucionales los funcionarios y empleados de las siguientes Instituciones del Estado:

- | | |
|---|---|
| <p>1) Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los funcionarios y empleados del Poder Judicial, autorizados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia;</p> <p>2) Los Diputados del Congreso Nacional;</p> <p>3) Los Secretarios y Subsecretarios de Estado;</p> <p>4) El Fiscal General de la República, el Fiscal General Adjunto y los funcionarios y empleados del Ministerio Público, autorizados por el Fiscal General de la República;</p> <p>5) El Procurador General y Suprocurador de la República y los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, autorizados por el Procurador General;</p> <p>6) Todos los integrantes miembros y empleados de las instituciones incorporados al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER);</p> <p>7) La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);</p> <p>8) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el personal incorporado para atender la emergencia;</p> <p>9) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras;</p> <p>10) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas de Honduras;</p> <p>11) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);</p> <p>12) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;</p> <p>13) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;</p> <p>14) Titulares de las Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública;</p> <p>15) Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas y el</p> | <p>personal autorizado por el Magistrado Presidente;</p> <p>16) Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y personal que trabaja en las labores de veeduría en el manejo de los recursos públicos en el marco de esta emergencia;</p> <p>17) Las Corporaciones Municipales de Honduras y los miembros de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);</p> <p>18) Gobernadores Departamentales;</p> <p>19) Los miembros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia;</p> <p>20) Los funcionarios y empleados de la Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP);</p> <p>21) Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes Otros funcionarios y empleados de Instituciones Públicas autorizados por la autoridad competente (CONAPREV);</p> <p>22) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el personal que el Comisionado Nacional autorice;</p> <p>23) Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), personal autorizado por la Gerencia General de la Institución;</p> <p>24) Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), personal autorizado por la Directora de la Institución;</p> <p>25) La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA);</p> <p>26) La Administración Aduanera de Honduras;</p> <p>27) La Empresa Nacional Portuaria (ENP);</p> <p>28) Los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Migración (INM);</p> <p>29) Aeronáutica Civil;</p> <p>30) Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUEMP)</p> <p>31) Los funcionarios y empleados del Instituto de la Propiedad (IP)</p> <p>32) Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF);</p> <p>33) Instituto Nacional del Diabético (INADI); y,</p> <p>34) Las Instituciones del Estado que administran servicios públicos.</p> |
|---|---|



SIO

Sección A. Acuerdos y Leyes
No. 35311

Los demás Municipios de los Departamentos del país, continúan con la FASE I, del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, soamente abrirán atención a la ciudadanía para aquellas solicitudes indispensables y necesarias para el funcionamiento de las actividades esenciales de la sociedad hondureña, su apertura será de manera gradual y con la aplicación estricta de protocolos de bioseguridad previamente autorizados por la Comisión que para este efecto coordina la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social con el propósito de proteger la salud de los empleados y las personas que puedan asistir a sus instalaciones. Las restricciones de Garantías Constitucionales enunciadas en el Artículo 1 del presente Decreto, no aplica para los colaboradores de las empresas del sector privado, autorizados a prestar presencialmente sus servicios de acuerdo a la implementación del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, contando previamente con la autorización del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Mesa Multisectorial para la Reapertura Inteligente de la Economía, bajo estrictas medidas de bioseguridad y conforme al comportamiento de cada región”.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AVALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES



52



OFICIO No. 634-2020-JRDC.

San Pedro Sula, 21 julio de 2020.

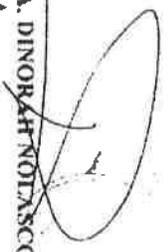
DOCTORA
KARLA RIVERA
COORDINADOR DE SALUD
MUNICIPIO CHOLOMA

Estimada Doctora Rivera:

Reciba por medio del presente un cordial saludo.

En esta oportunidad me dirijo a usted para comunicarle que está autorizada para firmar por la Coordinación de Salud del Municipio de Choloma, el Convenio del Proyecto "FUERZA HONDURAS" en asignación de los fondos a la Corporación Municipal para ampliar recursos en la prestación de los servicios de Salud orientados al combate de COVID-19.

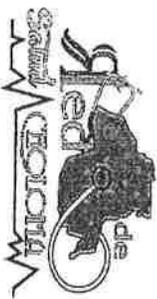
Atentamente,


DRA. DINORAH NOTUSCO

JEFA
REGION SANITARIA DEPTAL. DE CORTÉS

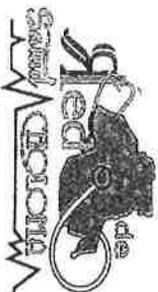
CC: AIBD, AILAN AKAPIT Y AIBD, EX: XAJRDC, IMAJICRE, COMUNIDAD LEGAL RDC
CC: RRSSRDC
CC: FUMJDC
CC: Androm

DIRECCION REGION SANITARIA DEPARTAMENTAL DE CORTES
E-mail: proceso@region-sanitaria-cortes.org Tel: +504 2926 2615



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.

Nosotros, **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1984-02284, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, Institución Pública con Registro Tributario Nacional No. 0502-9995-126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018 (2018-2022), según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "LA MUNICIPALIDAD"; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte **KARLA CAROLINA RIVERA CALIX**, mayor de edad, casada, hondureña, epidemióloga, con Tarjeta de Identidad No.0506-1986-00738, y vecina de la municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, quien comparece en su calidad de **COORDINADORA DE SALUD**, autorizada para la firma del presente Convenio según Oficio No.634-2020-JRDC de fecha 21 de julio del 2020 firmado por la Dra. Dinorah Nolasco, Jefa de la Región Sanitaria Departamental de Salud, quien en adelante se señalará "COORDINADORA", todos denominados en su conjunto como "Las Partes", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en



celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar



SIS



atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID - 19.
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud.
4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.



5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

1. Las Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.



519

SECRETARIA MUNICIPAL



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "Las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

"Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del mil-veinte (2020).



ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]



COORDINADOR DE SALUD

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE SALUD
FOMENTACIÓN DE SALUD Y CALIDAD
CARRERA DE SALUD PÚBLICA



SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD



815

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En el Municipio de Choluteca, Cortes el día Sábado, veintidós (22) del mes agosto del año dos mil veinte (2020) a las nueve horas de la mañana, en el Salón Consistorial Municipal "Dennis Javier Muñoz" se reunió una Asamblea de ciudadanos compuesta, con la finalidad de constituir una veeduría ciudadana, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM 061-2020 de la operación Fuerza Honduras, constituye parte del proceso de veeduría social.
2. Que el derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.
3. Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.
4. Que se realizó convocatoria a la sociedad civil para conformar veeduría ciudadana con el fin de ejercer control social a la Operación Fuerza Honduras.
5. Que los veedores reunidos, consideran de especial importancia hacer seguimiento a la ejecución de la Operación Fuerza Honduras mediante la veeduría social

DECLARAN

PRIMERO: Que en la hora y lugar antes mencionados se reunieron los representantes de veeduría cuyos nombres e identificación se mencionan a continuación:



NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD	TELÉFONO
Ramon Ernesto Cruz	0801-1971-07292	Comisionado Municipal	99754861
Liberato Lopez Pinto	16141969000162	Presidente Confederacion de Patronatos	87612981
Santos Ochoa	1520-1960-00004	FONAC	98118832
Mario Lozano	0313-1978-00299	Asociacion de Pastores	31767897
Maira Lainez	0301-1975-00383	FONAC CODEM	94763499
Eusebia Garcia Reyes	0502-1984-02206	Veedora	
Roberto Sanchez	0101-1958-01754	CODEM	99037774
Walter Aron Nolasco	0501-1953-03262	Auditor Municipal	88604390
Arnaldo Espinoza	1202-1964-00055	C.C.T.	97696424
Santos Mendez	1601-1972-00385	FONAC	97247747
Emilio Rodriguez	0501-1974-05681	Bomberos Choloma	99658039
Saida Martinez	0501-1956-01214	C.C.T.	99577385
Lidia D. Hernandez	0502-1986-00678	CODEM	32260203
Lidia A. Mejía	0511-1986-01350	CCICH - FONAC	94337180

SEGUNDO: Con la finalidad de constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana para el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto Ejecutivo PCM 061-2020.

OBJETO DE LA VEEDURÍA: Vigilancia a la ejecución del Programa Fuerza Honduras PCM 061-2020, que tiene por objeto apoyar los servicios de salud en los Municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19, para ejercer vigilancia al proceso de contratación del talento humano, y adquisición de compras de insumos, equipo de bioseguridad, y otros, que se utilizarán en el desarrollo de la Operación Fuerza Honduras.



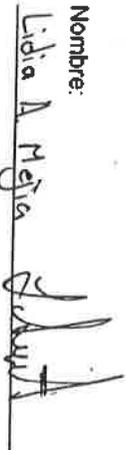
ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA VEEDURÍA: La veeduría ejerce su gestión de vigilancia en el ámbito público (Municipal, Gubernamental).

ENTIDADES OBJETO DE VEEDURÍA: Alcaldía Municipal de Choloama, Cortes y Secretaría de Salud Regional de Choloama.

No siendo más, el objeto de la presente reunión se dio por terminada a las 11:30 a.m.

Anexo Listado de Asistentes.

Firmas de los representantes de la veeduría.

Nombre: Lidia A Mejía  Identidad No. 0511-1986-01035

Nombre: Liberata Lopez Prieto  Identidad No. 1417196900142

Nombre: Esabiel Garcia Reyes  Identidad No. 0502-1984-02206.

Nombre: Santos S. Mardex  Identidad No. 1601-1972-00385

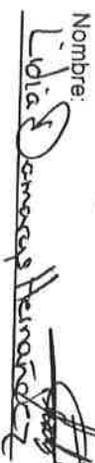
Nombre: Jovita Vastury  Identidad No. 0501-1956-01214

Nombre: Ramon Ernesto Cruz Ramirez  Identidad No. 0801-1971-01292



Nombre: Walter Ram Nalares  Identidad No. 0501-1953-03262

Nombre: Arnaldo Espinoza  Identidad No. 1202196900055

Nombre: Lidia Dominguez Hernandez  Identidad No. 0502-1986-0067



Nombre: Santos de Jesús Ochoa Flores  Identidad No. 1520-1960-00094



Nombre: Jose Robert Sanchez

Identidad No. 0101-1958-019554

Nombre: Enlio Rodriguez

Identidad No. 0501-1974-05621

Nombre: Marice Fredilinda Sainz

Identidad No. 0501197500383

Nombre: _____

Identidad No. _____



Jorge Aristide Banegas

Secretario Municipal



21

Nombre: José Robert Sanchez

Identidad No. 0101-1958-017554

Nombre: Eniko Rodríguez

Identidad No. 0501-1974-05681

Nombre: Marice Fredilinda King

Identidad No. 0501197500383

Nombre:

Identidad No.



Jorge Aristide Banegas

Secretario Municipal

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



522

Choloma, 08/08/2020

Lic. Roberto Sanchez

Coordinador del CODEM

Estimada Lic. Roberto Sánchez

Deseándole existo en sus actividades, por este medio me dirijo a usted para solicitarle la contratación del personal y compra de los insumos ya autorizados mediante el convenio del proyecto fuerzas honduras y así comenzar el funcionamiento de las áreas a la mayor brevedad posible para poder brindar atención de calidad y calidez a la población cholomeña.

Todo lo anterior en base al plan de acción de COVID-19, ya socializado y autorizado por usted.

Esperando su comprensión y apoyo.

Adjunto cuadros de cada necesidad:

Resibido 8/08/20

Dia sabado hora. 11:33 AM



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES

E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 9685-7751

Cordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO (Lempiras)

N°	EQUIPOS Y MOBILIARIOS	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1	ESTETOSCOPIO LITMAN	10	2000	20,000.00
2	ESIGNOMANOMETROS WESHALVN	10	1500	15,000.00
3	TERMOMETROS LASER	3	3000	9,000.00
4	OXIMETROS DE PULSO	20	900	18,000.00
5	GLUCOMETRO/ CINTAS Y LANCETAS	5	800	4,000.00
6	CARRO DE MEDICAMENTOS	2	4000	8,000.00
7	TANQUES DE OXIGENO	25	4,000	100,000.00
8	MANOMETROS	25	4,500	112,500.00
9	HUMIFICADORES	200	80	16,000.00
10	Llaves TANQUES DE OXIGENO	5	200	1,000.00
11	ESTANTENTES DE MEDICAMENTOS	7	3500	24,500.00
12	ATRIL	15	3000	45,000.00
13	ARCHIVOS 4 GABETAS	7	4500	31,500.00
14	ESCRITORIOS DE 4 GABETAS	7	2500	17,500.00
15	SILLAS ERGONOMICAS	10	4000	40,000.00
16	ATOMIZADOR PARA DESINFECCION TIPO MOCHILA	3	3000	9,000.00
17	CAMAS HOSPITALARIAS MANUELES	15	20,000	300,000.00
18	MESAS DE MAYO	5	1500	7,500.00
19	SILLA DE RUEDAS	3	3000	9,000.00
20	BASUREROS CON PEDAL	20	500	10,000.00
21	BASUREROS GRANDES DE DE PEDAL PARA EPP , COLOR ROJO Y ALTOS PARA DESECHO BIOLÓGICO	15	1500	22,500.00
22	BIOMBOS	20	2000	40,000.00
23	DISPENSADORES DE GEL PARA PARED	20	1000	20,000.00
24	REFRIGERADORA GRANDE	2	20,000	40,000.00
25	OASIS	4	3000	12,000.00
26	URINALES HOMBRE	5	200	1,000.00
27	PATOS	10	300	3,000.00
28	SOLUCIONES MIXTAS 0.45 1000 CALA	4	500	2,000.00
29	SOLUCION HARTMAN 1000ML	1000	60	60,000.00
30	SOLUCIONES SALINAS 1000 ML	1000	60	60,000.00
31	SOLUCION SALINA 0.9% 500 ML	1000	45	45,000.00
32	AGUAS DESTILADAS GALON	100	216	21,600.00
33	REACTIVOS HEMATOLOGIA/QUIMICA SANGUINEA BASICA	500		0.00
34	ESTERILIZADOR INDUSTRIAL	1	150,000	150,000.00
35	INCINERADOR INDUSTRIAL	1	150,000	150,000.00
36	PRUEBAS RAPIDAS COVID-19/igG/igm	1000	300	300,000.00
37	LAVADORA 35KG	2	12,000	24,000.00
38	SECADORA 35KG	2	12,000	24,000.00
39	BALANZAS MEDICAS CON TALLIMETROS	3	1,500	4,500.00
	TOTAL	5086	421,161.00	1,777,100.00

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



ITEM	CANTIDAD MENSUAL	COSTO UNITARIO	TOTAL
Guantes No estériles descartables (Talla S,M, L) Caja 50 PARES	200	130.00	26,000.00
Guantes Estériles (N° 6,5,7,8) CAJAS 50 PARES	100	7.00	700.00
Gafas protectoras	300	250.00	75,000.00
Overall	2500	350.00	875,000.00
Gorros de protección	2500	2.00	5,000.00
Cubrebocas descartables PARES	2500	3.82	9,550.00
Batas descartables	2500	30.00	75,000.00
Mascarilla Niosh N95	2500	185.00	462,500.00
Mascarilla quirúrgica	20000	15.00	300,000.00
TOTAL			1,828,750.00

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO					
A	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO	VALOR
1	Venocclisis	Unidad	400	5.50	2,200.00
2	Cateter No.20	Unidad	200	6.84	1,368.00
3	Jeringas 10CC/20CC	Unidad	400	1.10	440.00
4	Mariposas	Unidad	200	4.66	932.00
5	Algodón	Rollo	100	80.00	8,000.00
6	Españadrapo	Rollo	100	195.00	19,500.00
7	Mascarillas con reservorio	Unidad	500	65.00	32,500.00
8	Puntas Nasales	Unidad	700	65.00	45,500.00
	TOTAL				110,440.00



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES

E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 0685-7761

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARÍA DE SALUD
 REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
 MUNICIPIO DE CHOLOMA
 Cortes, Honduras, C.A.



Nº	Recursos Humanos	Cantidad	Salario Mensual	Costo Estimado Mensual	Observaciones
1	Coordinador Sala	2	29,337.63	58,675.26	Unidades de triaje
2	Médicos Generales	39	29,337.63	1,144,167.57	x médicos en turno de la mañana y en turno de la tarde de lunes a domingo. x médicos de guardia
3	Licda. en Enfermería	10	18,000.00	180,000.00	x Enfermera Profesionales en Turno A, x enfermeras en turno B de Lunes a Domingo
4	Microbiólogos	1	22,000.00	22,000.00	x Microbiólogos en Turno A, x Microbiólogos en turno B de Lunes a Domingo, x microbióloga en turno C
5	Auxiliar de Enfermería	24	12,600.00	302,400.00	x auxiliares Enfermera en Turno A, x enfermeras en turno B y x Turno C
6	Psicólogos	2	22,000.00	44,000.00	Lunes a viernes y fines de semana
7	Digitadores	5	10,000.00	50,000.00	Sistema de informacion fluido de lunes a domingo
6	Personal de Aseo	18	10,000.00	180,000.00	turnor rotativos de lunes a domingo
9	Promotores de salud	5	10,000.00	50,000.00	promocion de la salud en comunidades afectadas por covid- dengue
10	Ayudante	6	10,000.00	60,000.00	lunes a domingo
TOTAL		112		2,091,242.83	



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES

E-MAIL: coordinacion_choloma@gmail.com

TEL: 9685-7761

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARÍA DE SALUD
 REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
 MUNICIPIO DE CHOLOMA
 Cortes, Honduras, C.A.



526

B	DESCRIPCION	INSUMOS DE LIMPIEZA			VALOR
		UNIDAD	CANT	PRECIO	
9	Jabón Antibacterial	Galones	11	800.00	8,800.00
10	Hipoclorito de sodio granulado	Balde	5	700.00	3,500.00
11	Alcohol Gel al 70%- 80%	Galones	20	500.00	10,000.00
12	Bolsas rojas 18*24	Fardo 100 UNIDADES	4	1,135.00	4,540.00
13	Bolsas Rojas 24*32	Fardo 100	4	1,135.00	4,540.00
14	Cloro al 5.5%	Baril	6	3,000.00	18,000.00
15	Desinfectante para pisos	Galón	10	52.00	520.00
16	Detergente en polvo	Fardo GRANDE	10	590.00	5,900.00
18	Carros para trapeador	Unidad	5	3,000.00	15,000.00
19	Palo de trapeador con rosca	Unidad	10	110.00	1,100.00
20	Mecha para trapeador	Unidad	50	52.00	2,600.00
21	Escobas	Unidad	6	80.00	480.00
22	Guantes amarillos de hule	Par	10	26.00	260.00
23	Paños de microfibra (Toalla)	Unidad	10	12.00	120.00
24	Cepillo para inodoro	Unidad	10	25.00	250.00
25	Pala para recoger basura	Unidad	4	25.00	100.00
26	Pastes Verdes	Paq	10	5.00	50.00
TOTAL					75,760.00

C	DESCRIPCION	OTROS			VALOR
		UNIDAD	CANT	PRECIO	
27	Baterías AAA recargable	Unidad	20	100.00	2,000.00
28	Papel higiénico	Rolló Grande	150	57.50	8,625.00
29	Papel Toalla	Paquete	100	130.33	13,033.00
30	Bolsas de cadáveres color negra	Rolló Grande	2	400.00	800.00
31	Vasos desechables cónicos	Caja	4	1,105.00	4,420.00
TOTAL					28,878.00
TOTAL					215,078.00



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
 E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 9685-7761

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO	VALOR
1 Reparación de vehículo	1	1	60,000.00	60,000.00
2 Impresora multifuncional flujo continua	1	3	8,500.00	25,500.00
3 fotocopiadora Industrial	1	2	20,000.00	40,000.00
3 Aire acondicionado BTU 24	1	2	18,000.00	36,000.00
4 Laptop	1	2	9,500.00	19,000.00
5 toner fotocopiadora	1	3	4,000.00	12,000.00
5 adecuacion de los triages	1	1	150,000.00	150,000.00
6 Remodelacion y adecuacion de la oficina red salud choloma	1	1	250,177.66	250,177.66
7 Papel bond carta	resma	20	120.00	2,400.00
8 papel bond oficio	resma	30	120.00	3,600.00
9 papel bond legal	resma	30	120.00	3,600.00
10 Combustible DIESEL	LITROS	2000	18.51	37,020.00
11 folder oficio	resma	30	120.00	3,600.00
12 LUBRICANTE	GALONES	28	600.00	16,800.00
13 Combustible GASOLINA	LITROS	2000	25.13	50,260.00
TOTAL			521,301.30	709,957.66

SECRETARIA DE SALUD
COORDINACION DE
DRA. KARLA RIVERA
CHOLOMA, CORTES, HONDURAS

CC: Archivo



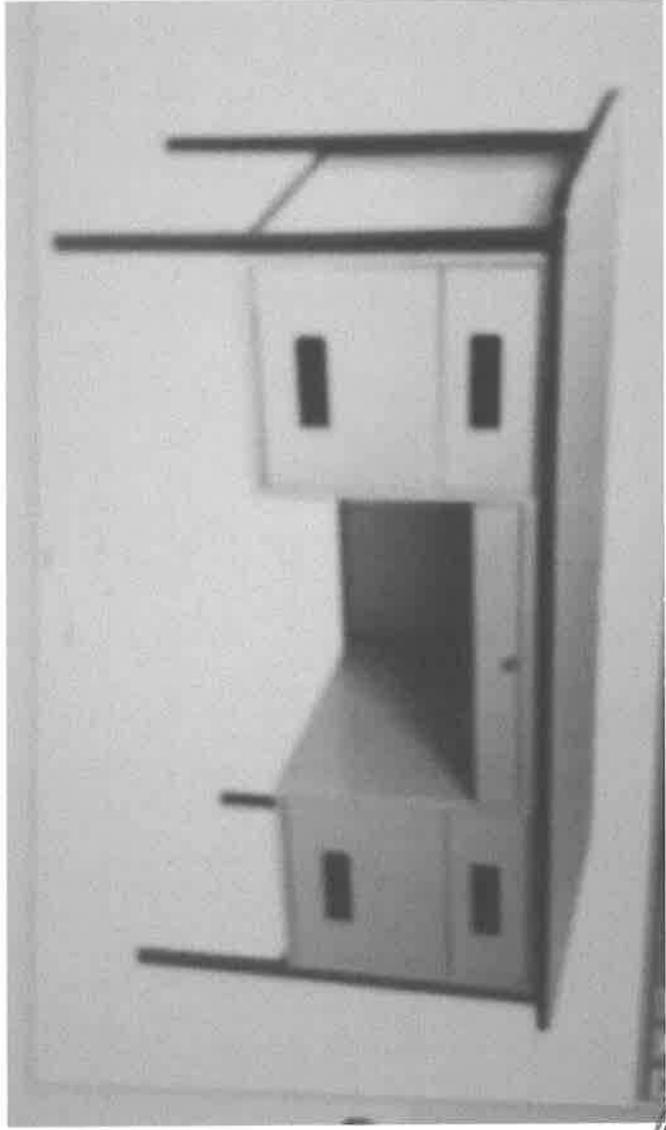
COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES

E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 9685-7761



528



1925



030



N. 26218

GUERENCIA ADMINISTRATIVA		
SOPORTES ORDENES DE PAGO		
1	Solicitud Depsito	M
2	Colectaciones Orientar	M
3	Orden Compra-Trabajo	M
4	Facturas - Recibos	M
5	Camp, Entrega, Acta IR	
6	Contratos, Convenio, ADIU	
7	Garantias Pagars	
8	Informes, Bitacoron	M
9	Pagos a Cuenta	
10	Identidad Solvencia-RTM	
11	Escrituras p/ Permiso de U	
12	Otros	M

Lugar y Fecha: CHOLOMA, CORTES, 08 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor TESORERO MUNICIPAL:

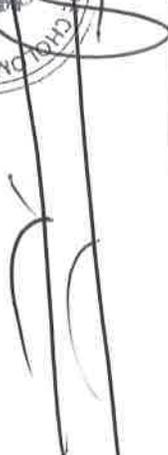
OFFICE DEPOT

La suma de: SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 99/100

Lps: 73,195.99

Renglón presupuestario afectado: 1207 000 001 000 54200 11001 01 20

DESCRIPCION	VALOR
PAGO SEGUN ORDEN DE COMPRA No. 00157-2020 POR EQUIPAMIENTO QUE SERA UTILIZADO EN LOS CENTROS DE TRIAJES DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL (SECTOR CENTRO), GUARDERIA INFANTIL COL. LOPEZ ARELLANO, (SECTOR SUR) CENTRO DE SALUD DE QUEBRADA SECA (SECTOR NORTE), CENTRO DE SALUD DE LA JUTOSA (SECTOR MERENDON), CENTRO DE SALUD DE ALDEA MONTERREY (SECTOR BAJOS DE CHOLOMA), SEGUN PLAN DE EMERGENCIA POR COVID-19 CON FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA EJECUTIVO FUERZA HONDURAS, SEGUN DECRETETO EJECUTIVO PCM 061-2020.	
TOTAL:	73,195.99


MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
ALCALDE MUNICIPAL O GERENTE ADMINISTRATIVO


MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
TESORERO MUNICIPAL
JEFE DE CONTABILIDAD
TESORERO

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir su importe en

Cheque No.:

Fecha de Pago:

FIRMA INTERESADO

Elaborado por: Blanca Inestroza

Identidad No.:



N.26218



Lugar y Fecha: CHOLOMA, CORTES, 08 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor **TESORERO MUNICIPAL:**

OFFICE DEPOT

La suma de: SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 99/100

Lps: 73,195.99

Renglón presupuestario afectado: 1207 000 001 000 54200 11001 01 20

DESCRIPCION	VALOR
PAGO SEGUN ORDEN DE COMPRA No. 00157-2020 POR EQUIPAMIENTO QUE SERA UTILIZADO EN LOS CENTROS DE TRIAJES DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL (SECTOR CENTRO), GUARDERIA INFANTIL COL. LOPEZ ARELLANO. (SECTOR SUR) CENTRO DE SALUD DE QUEBRADA SECA (SECTOR NORTE), CENTRO DE SALUD DE LA JUTOSA (SECTOR MERENDON), CENTRO DE SALUD DE ALDEA MONTERREY (SECTOR BAJOS DE CHOLOMA), SEGUN PLAN DE EMERGENCIA POR COVID-19 CON FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA EJECUTIVO FUERZA HONDURAS, SEGUN DECERETO EJECUTIVO PCM 061-2020.	
TOTAL:	<u>73.195.99</u>



ALCALDE MUNICIPAL O GERENTE ADMINISTRATIVO

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir su importe en

Cheque No.:

Fecha de Pago:



JEFE DE CONTABILIDAD

TESORERO

FIRMA INTERESADO

Elaborado por: Blanca Inestroza

Identidad No.:

OFFICE DEPOT



Tarjeta de crédito (Visa, MasterCard, Tarjeta Office Depot). No se aceptan tarjetas expedidas en el extranjero, ni tarjetas mini.

Deposito o Transferencia Bancaria (Emitir a nombre de OD Honduras S. de R.l.)

- Banco Bac: - 100606360
- Banco Atlántida - 2100148614
- Banco Promerica - 6165642
- Banco Ficohsa - 181012497



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700 / 2669 - 2010 / 2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Página Web: www.municipioloma.com



ORDEN DE COMPRA / COMPRAS Y SUMINISTROS

No. 00157-2020

LUGAR Y FECHA :	CHOLOMA CORTES 07 DE OCTUBRE 2020
NOMBRE:	OFFICE DEPOT
	SAN PEDRO SULA AVE, CIRCUNVALACION

RTN. 05019005474367

Conforme a su cotización previa, sirvase a proveer a esta Municipalidad los insumos o artículos que a continuación detallamos

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
12-07-00000-1000542	2	IMPRESORAS EPSON L5190	L. 9,216.52	L. 18,433.04
00-11-001-0120		VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: 10 PPM		
		NEGRO, SPPM COLOR		
		RESOLUCION: 5760X1440 DPI		
		TANQUE DE TINTA INTEGRADO		
	2	LAPTOP ACER NXHHSAL003	L22,607.82	L45,215.65
		PROCESADOR INTEL CORE I5-8250U		
		RAM: 4GB- OPTANE: 16GB- DISCO DURO: 1TB		
		WINDOWS 10 HOME- PANTALLA DE 14 PULGADAS		
		SUB-TOTAL		L. 63,648.69
		IMP/ 15%		L9,547.30
		TOTAL:		L. 73,195.99

COMPRA DE EQUIPAMIENTO QUE SERA UTILIZADO EN LOS CENTROS DE TRIAJES DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL (SECTOR CENTRO), GUARDERIA INFANTIL DE LA COL. LOPEZ ARELLANO (SECTOR SUR), CENTRO DE SALUD DE QUEBRADA SECA (SECTOR NORTE), CENTRO DE SALUD DE LA JUTOSA (SECTOR MERENDON), CENTRO DE SALUD DE ALDEA MONTERREY (SECTOR BAJOS DE CHOLOMA), SEGUN PLAN DE EMERGENCIA POR COVID-19 CON FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA EJECUTIVO FUERZA HONDURAS, SEGUN DECRETO EJECUTIVO PCM 061-2020.

Firma y Sello
Jefe de Compras y Suministros

Firma y sello
Direccion Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municipioloma.com



OPERACIÓN FUERZA HONDURAS (DECRETO PCM 061-2020)

ACTA DE RECEPCION DE EQUIPO DE OFICINA, TECNOLOGICO E INSUMOS PARA TRIAJES Y BRIGADAS.

Reunidos en la Biblioteca Pública del Parque Central del municipio de Choloma, Cortes en fecha veintisiete de octubre del año 2020, siendo las 9.00 am, hora señalada para la entrega del suministro de equipo de oficina y tecnológico por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** por compras realizadas a las empresas **JETSTEREO, S.A. DE C.V., OFFICE DEPOT, E INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V., COSESAS DE R.L.** conpras financiadas con fondos públicos asignados a la Operación **FUERZA HONDURAS** en el marco de la Emergencia Nacional Covid-19, manejados por la Municipalidad de Choloma, en acompañamiento permanente de los veedores sociales de este término municipal.

PRIMERO: La Municipalidad de Choloma en el marco de la Operación **FUERZA HONDURAS** procede a realizar entrega a la Coordinadora de Salud en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, del equipo de oficina, tecnológico e insumos que servirán para dotar a los triajes ubicados en Quebrada Seca (Sector Norte), Centro de Salud La Jutosa (Sector Merendón), Centro de Monterrey, (Bajos de Choloma), Centro Civico Emma Romero de Callejas, Guardería Infantil- López Arellano (Sector Sur) y Brigadas de Salud, con las descripciones y cantidades siguientes:

Descripción	Cantidad Entregada
IMPRESORAS EPSON L5190	2
LAPTOP HACER NXH1SAL003 PROCESADOR INTEL CORE I5-8250U RAM:4 GB OPTANE 16 GB, DISCO DURO 1TB WINDOWS 10 HOME PANTALLA 14"	2
ESCRITORIOS EJECUTIVOS 76.2X152.4 CM 5 GAVETAS MM	7
TONER HP CF248A	2
TONER MAGENTA CANON GPR-53	1
TONER YELLOW/ CANON GPR-53	1
FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL CANON IMAGE	1
GABINETE PARA COPIADORA CANON IR-ADV-C35	1
BANDEJA DE SALIDA PARA COPIADORA ADV	1
TONER BLACK CANON GPR-53	1
TONER CYAN CANON GPR-53	1
PRUEBAS RAPIDAS COVID-19	5000



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municipioloma.com



TERCERO: La representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, declara que recibe el equipo de oficina, tecnológico e insumos objeto de esta Acta, en cotejo con las facturas anexas a la misma, haciendo constar que la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** entrega todos y cada uno de los bienes descritos en el cuadro del hecho primero, por lo cual firmamos la presente en la Ciudad de Choloma a los 27 días del mes de octubre de año 2020, damos fe.

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Oscar A Tejada
Gerente Administrativo

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Jefe de Compras y Suministros
M. Marden Escobar
Jefe de Compras y Suministros

Dra. Karla Rivera
Coordinadora de Salud

La transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y, además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

Veedores Sociales

<u>Nombre</u>	<u>Identidad No</u>	<u>Entidad</u>	<u>Firma</u>
Roberto Sanchez	0101-1958-01774	ECTC - Codem	
Fany Moya	0310-1970-00326	Solera	
Julian Mejano	0501-1953-63212	Municipalidad	
Ivare Nolas Rodriguez	0502-1989-011410	Fonac	
Shy Zerto Sosa	0507-1986-00408		
Noisés Ramos Comas	0501-1969-03469	Desarrollo Co.	
Karla Rivera	0506-1986-00738		
Merson Alvarez	0501-1988-01205	Fuerza Honduras	
Osobia Garcia R.	0502-1989-02206	Fonac	
Alfonso R.	1202-1969-00858		
Liberato Lopez	1614-1969-00167	pet Forca	
Amoin E Cruz	0801-1971-07292	Coordinación y	
David Mathus	0501-1956-01214	Comision de	
Jantos Mendez	1601-1972-00385	Ret. Fonac.	
Alc Escoto Tosta	0801-1983-05018	Telesic Nativa	



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



536

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

TEL. 2604-29-09- EXT. 1436

ACTA DE RECEPCION

De esta manera, hago constar que he recibido de parte de la Municipalidad de Choloma La orden de compra del siguiente material:

- 2- IMPRESORAS EPSON L5190 CON VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: 10 PPMNEGRO, 5PPM COLOR, RESOLUCION: 5760X1440 DPI TANQUE DE TINTA INTEGRADO.
- 2- LAPTOP ACER NXH1SAL003. PROCESADOR INTEL CORE I5-8250U RAM: 4GB- OPTANE: 16GB- DISCO DURO: 1TB. WINDOWS 10 HOME- PANTALLA DE 14 PULGADAS.

Equipo de oficina, que será utilizado en el triaje del Centro Cívico Enma Romero de Callejas. Según plan de emergencia por covid-19 con fondos provenientes del programa ejecutivo Fuerza Honduras, según decreto ejecutivo PCM- 061-2020.

Firma la presente:

A los 09 días del mes de Octubre del año 20 20.

Firma de Recibido:



Office DEPOT.

O.D. HONDURAS S. DE R.L.
 Teg. Coll. Lomas de Guijarro Ave. Roble contiguo al Hotel Intercontinental

TEGUIGALPA, HONDURAS

RTN 05019005474367

Tel. 2216-4950, facturacionod@officedepot.com.hn

CAI: A470A1-3B8365-A54AB6-901D08-5562B5-8A

Rango autorizado: 002-007-01-04350001 Al 002-007-01-05150000

Fecha limite de autorización: 2021/02/18

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

F A C T U R A
 PRENTE AL
 PARQUE CENTRAL
 CHOLOMA, CORTES HONDURAS
 RTN: 05029995126178

0001 de 0001

Fecha.....
 Folio Interno...
 Factura.....
 Localidad.....

2020/1/013
 0651-A-000016392
 002-007-01-04351375
 Tienda 0651 - San Pedro Sula Cortes
 Col. La Mora, calle 8A-9B Ave. 17
 San Pedro Sula, Cortes

539

000176215

E N V I A D O
 MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
 PRENTE AL
 PARQUE CENTRAL
 CHOLOMA, CORTES HONDURAS

No Cuenta	Enviar a	Agente	Numero de Orden	Fecha Orden	Fecha Entrega
00008552			000176215/001	2020/10/07	2020/1/013
Orden de Compra	Condiciones		Ayaa	Departamento	

No	No Art. Cliente	SKU	Descripción	UM	Cant. Ped.	Cant. Env.	Precio Unitario	Importe
1		24786	MULTIFUNCIONAL EPSON L5190	PZA	1	1	9,216.51	9,216.51
		25622	LAPTOP ACER NXHISAL003	PZA	2	2	22,607.83	45,215.65
		24786	MULTIFUNCIONAL EPSON L5190	PZA	1	1	9,216.53	9,216.53

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

OC Exenta #:
 CONST. DE REG. DE EXONERADOS:
 REG. SAG:

ATT Johana canales 26042090 AREA DE COMPRAS		SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPTRAS 99/100	
---	--	---	--

Banco	Forma de Pago	Auto.	Importe
BANCA TLAM	DC Depósito	123456	73195.99

Subtotal Gravado 15%	L	63,648.69
Subtotal Exento	L	
Subtotal Exonerado 15%	L	
Descuentos y Rebajas	L	
Total Ventas	L	63,648.69
I.S.V. 15%	L	9,547.30
I.S.V. exonerado 15%	L	
Total Impuestos	L	9,547.30
TOTAL FACTURA:	L	73,195.99

ORIGINAL: CLIENTE
 COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

"No reproduceción no autorizada de este documento constituye un delito en los términos de las disposiciones legales.
 Contribuyente autorizado para imprimir sus propios comprobantes fiscales.
 "O. C. Honduras: O. de R.L. no responsable en ningún caso por daños materiales y/o perjuicios, quedando limitada su responsabilidad a los garantías que otorga en el momento de compra.
 cuando en ningún caso su responsabilidad total podrá exceder el valor del producto que dio origen a la reclamación/ al comprador el recibir la mercancía que aparece en esta factura excepto caso contrario."



Office DEPOT.

TEG. COL. LOMAS DE GUJARRO AV. ROBLE, CONTIGUO AL HOTEL INTERCONTINENTAL.

O.D. HONDURAS S. DE R.L.

TEL. 800-223-3168 O (504) 216-4900
 FAX. 800-223-3160 O (504) 216-4901
 RFN 05019005474967
 www.office depot.com.hn

COTIZACION

N° Cliente: **8662**
 Cliente: **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**
 Contacto: **MARDEN ESCOBAR**
 Dirección: **FRONTE AL PARQUE CENTRAL, CHOLOMA**

Cotización: **176215**
 Teléfono: **26042090**
 Fecha: **2020/10/07**

E-mail: **NELSON M FALVARDO ESCOBAR,666**
 Teléfono para Confirmar FAX: **655**
 FAX Cliente:

Operador NELSON MAURICIO FALVARDO ESCOBAR,6411

No. Art. Cliente	SKU	Descripción del Producto	UND	Por Pkg	Precio	Total
	24786	MULTIFUNCIONAL EPSON L5190 MULTIFUNCIONAL EPSON L5190 -VELOCIDAD DE IMPRESION: 10 PPM -NEGRO, 57PM COLOR -RESOLUCION: 5760X1440 DPI -RANGEO DE TINTA INTEGRADO -GARANTIA DE 2 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE* -CON REGISTRO EN PAGINA WEB -SEGMENTO: PROFESIONAL -LAPTOP ACER NERISSA003 -PROCESADOR: INTEL CORE I5-8250U -RAM: 4GB -OPTIMIZ: 16GB -DISCO DURO: 1TB -WINDOWS 10 HOME -PANTALLA: 14 PULGADAS -LAÑO DE GARANTIA CON EL PROVEEDOR -SEGMENTO: JOVENES	PKA	2	9216.52174	18433.04
	29622		PKA	2	22607.82609	45215.65
<p>Comentarios: SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPPIRAS 99/100</p>						

EXP # 28017
 12 07 000 001 000 54200 11-001 - 01-20
 07/10/2020

Subtotal Sin Impuesto	63648.69
Impuesto Sobre Venta	9547.30
Total Con Impuesto...	73195.99

E = Exento de Impuestos
 Precios Sujetos a cambio sin Previo Aviso
 S = ARTICULO EXENTO DE IMPUESTO
CLIENTE CONTADO



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
No. Doc. 412-46502

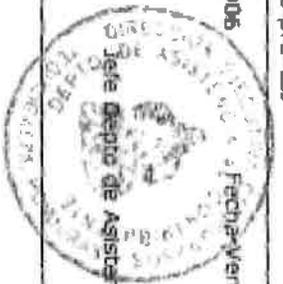
Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto No 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto No 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto No 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO		R.T.N.
OD HONDURAS SRL		05019005474367
INSCRIPCIONES		
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/> Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/> Importancia	<input type="checkbox"/>



Fecha Emisión
Director Ejecutivo

20060906



Fecha-Vencimiento
Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente

[Signature]



DILER DE HONDURAS, S DE R.L

VENTA DE SUMINISTROS DE OFICINA Y ACCESORIOS DE COMPUTADORA

EQUIPO PANASONIC/SAMSUNG Y MUEBLES DE OFICINA

Bo. Paz Barahona 13 Calle 5 ave S.O San Pedro Sula Honduras Centro America

P.B.X (504) 552-2344 E-mail evelyn_pineda@dilerhonduras.com

RTN 05019995149572

COTIZACION

Sres
Atencion

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Num.: 1404335

Fecha 6/10/2020

Vendedor

CHOLOMA CORTES FRENTE AL PARQUE CENTRAL

Codigo

JUAN M-KARLA M

002 DK0076NR-SILVER

Descripcion

Unidad Cantidad Precio. Valor.

LAPTOP ACER PROCESAR AMD A 4-9125, MEMORIA RAM 4 GB
DISCO 64GB EMMC, CIDERO AMD RADEON R3, WEB CAM, LECTOR SD,
WIFI+BLUETHOOT, WIN 10NEW

C/U 2 L23,825.00 L47,650.00

10343943735

MULTIFUNCIONAL EPSON L 5190 FLUJO CONTINUO IM

C/U 2 L12,520.00 L25,040.00



VENDEDOR:

JUAN M-KARLA M

Subtotal L72,690.00

Impuesto L10,903.50

Neto L83,593.50





JETSTEREO

TIENDA JS PROCERES SAN PEDRO SULA

COTIZACION

NO. 111445

JETSTEREO S.A. DE C.V.

R T N 050199994400238

Bolivar Los Rios, Avenida La Paz 102, Cotacachi, Cotacachi, Bolivar, Ecuador
E-mail: ventas@jetstereo.com Telefono: 0668-0444

Fecha 07/10/2020

Cotizacion valida hasta el 14/10/2020

Cliente **1000431025 - MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** ID:RTN 05029995126178
Email _____ Telefono **2668-0444**
Atendido Por: **ADAN ZALDIVAR UMANZOR**

Producto	Descripcion	Cantidad	Unidad	SubTotal	Descuento	ISV	Total
TELEFONIA	LAPTOP 15" CORE I7 8GB RAM 1TB DISKWIN10	2	28.343,48	56.686,96	0,00	8.503,06	65.190,02
EPSON L5190	MULTIFUNCIONAL IMPRIME COPIA ESCANEA FAX	2	9.213,04	18.426,08	0,00	2.703,92	21.130,00
TOTALES:				L. 75.113,04	L. 0,00	L. 11.266,98	L. 86.380,02

OBSERVACIONES
 1. Reservados todos los derechos. Se quedan sin efecto las condiciones de venta de la tienda.
 2. Reservados todos los derechos. Se quedan sin efecto las condiciones de venta de la tienda.
 3. Si el cliente no tiene el producto, se le entregara el producto de forma inmediata que los fondos sean confirmados.

JETSTEREO S.A.
TIENDA PROCERES, S.P.S.
TEL: 2530-8249 EXL. 4110

Adan Zaldivar
 3345-5721

Este certificado es un documento para consulta y no representa ninguna obligación para la empresa.
 Estos cálculos son aproximados estimados en base a precios de referencia.
 Por cheque de banco se cobrara lo correspondiente en base a las 300000 o \$30.000 de garantía administrativa según la moneda del instrumento de pago.

Fecha: 12/10/20
Hora: 16:52:42
Página: 1

Cliente: 2782 MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Nro Transf.: 93
Monto: 73,195.99
Cuenta Debito: CHQ 2101524194 MUNICIPALIDAD DE C
Fecha Creacion: 12/10/2020 16:43:36
Autorizada por: A municholoma1
Referencia: COMPRA DE EQUIPO PARA TRIAJES, FUERZA H.

Moneda: LPS
Estatus: PROCESADA
Usuario Creacion: municholoma1
Fecha Transaccion: 12/10/20
Hora Transaccion: 16:46:37
Tipo: Manual
Comisión: 0.00

Entidad Financiera	Numero Cuenta	Nombre	Monto	Zona	Beneficiario	Observaciones
BANCO ATLANTIDA	CORRIENTE 2100148614		73,195.99	1	OD HONDURAS	ACEPTADA LA TRANSACCION Y PROCESADA
Totales:	1		73,195.99			

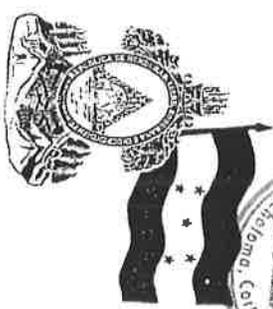


Lic. Oscar Restrepo



543

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

DOMINGO 12 DE JULIO DEL 2020. NUM. 35,311

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

SUMARIO	
Sección A	Decretos y Acuerdos
PODER EJECUTIVO	Decretos Ejecutivos números PCM-061-2020, 062-2020, 063-2020
	A. 1-16

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla; asimismo reconoce el derecho universal a la protección de la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según lo establece el Artículo 22 numerales 5) y 12) de la Ley General de la Administración

Publica, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de "dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional", así como "las demás que le confieren la Constitución de la República y las leyes".

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), edición número 35,171, reformado por el Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020, con fecha de publicación seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020) y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual se Declara Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo



fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19); la referida Declaratoria de Emergencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que el avance de la pandemia en los municipios del país sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacer frente a las necesidades inmediatas de la población, lo que demanda con urgencia la ampliación de los servicios de salud en los municipios, mediante los procedimientos administrativos más ágiles y expeditos.

CONSIDERANDO: Que en el espacio de la Mesa Multisectorial de Reactivación Económica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se estableció la necesidad de ampliar recursos para la prestación de servicios de salud orientados al combate del Covid 19, para aquellos municipios con mayor incidencia y/o riesgo de la enfermedad, así como las acciones locales de prevención y contención.

CONSIDERANDO: Que los municipios cuentan con una estructura administrativa descentralizada que permite la administración de recursos transferidos desde el nivel central para ejecución local, con los sistemas administrativos automatizados y vinculados a la rendición de cuentas, establecida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), incluyendo el registro de la gestión descentralizada de recursos.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 111, 117, 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 180 y 181 del Código de Salud; Artículos 11, 17, 22 numerales 5) y 12), 28, 30, 47, 116 y 117 de la Ley General

de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020 y sus reformas mediante Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020 y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase la operación "FUERZA HONDURAS" con el propósito de apoyar a los servicios de salud en los Municipios, lo anterior a efectos de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

Para los efectos anteriores, la operación "FUERZA HONDURAS" se desarrollará por parte del Gobierno Central mediante "Transferencias de Emergencia COVID-19" a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L250,000,000.00) los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19.

Asimismo, es de advertir que en el caso de que las operaciones Municipales estén en sus fuerzas, con fin de orientar la operación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miralrores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



"FUERZA HONDURAS", identificando dentro sus presupuestos municipales el recurso económico para hacer frente a esta emergencia humanitaria y Sanitaria; lo anterior en el caso de la que forma municipal de la que se encuentran invertidos.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por "Transferencias de Emergencia COVID 19" a los recursos otorgados desde el nivel central al municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID 19, en el marco de la operación "FUERZA HONDURAS".

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado, en el Despacho de Salud, es el ente encargado de definir las prioridades de atención médica de la población en los diferentes municipios, según indicaciones que se sobre el comportamiento del COVID 19 en el mismo; la definición de las comisiones de atención, el modelo de servicio que se debe prestar y los requerimientos necesarios para su funcionamiento (equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal, contratación de recurso humano y otros, a excepción de medicamentos).

ARTÍCULO 4.- Las decisiones de intervención en el Municipio se tomarán según las necesidades establecidas en el artículo anterior, de forma articulada con los siguientes actores: la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de las autoridades delegadas para ello Director Departamental y Municipal de Salud) los Comités de Emergencia Municipal (CODEM) en el marco del SINAGER, las Redes de Salud, la sociedad civil y las corporaciones municipales

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar la asignación presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.250,000,000.00) financiamiento proveniente

de los recursos autorizados por Decreto Legislativo 33-2020, para la ejecución de la operación "FUERZA HONDURAS", una vez que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización presente el Plan de Implementación y Programación de la Ejecución del Presupuesto ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Dicho plan también debe contener como soporte técnico la validación por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el marco del SINAGER.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a realizar transferencias de emergencia COVID 19, a las Municipalidades, en el marco de la operación "FUERZA HONDURAS".

ARTÍCULO 7.- Las Municipalidades implementarán los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Municipalidades la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros a excepción de medicamentos, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia.

ARTÍCULO 9.- La liquidación debe realizarse conforme a los lineamientos que al efecto comunicará la Secretaría



de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante la Gerencia Administrativa Central y la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto contempla medidas extraordinarias en materia económica y financiera, originadas por la emergencia humanitaria y sanitaria decretada a nivel nacional, por lo que se debe dar cuenta de éstas al Congreso Nacional, lo anterior en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AVALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



Sección A Asesorías y Leyes

549

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE JULIO DEL 2020 No. 35311

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)



Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33.313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013); y Decreto Legislativo No.307-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,424 en fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el **CONTRATO DE FIDECOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**, suscrito entre la Comisión para la promoción de la Alianza Público Privada (**COALIANZA**) y el **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA**, como Banco Fiduciario

CONSIDERANDO: Que con fecha el 07 de enero de 2015 se publicó en "La Gaceta" el Decreto Ejecutivo Número

PCM-001-2015 mediante el cual el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo estipulado en el **CONTRATO DE FIDECOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**, designó en el artículo primero de dicho Decreto a las instituciones participantes integradas por las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formarían parte del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental" como cualquier otra institución del Sector Público que así lo manifestase al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero de 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental", al Inversionista Operador Privado denominado **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como Contrato de Alianza Publico Privada iniciando con la suscripción del mismo en fecha 20 de abril de 2016, como consecuencia del Concurso Público Internacional para Adjudicar el Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionados con el Centro Cívico Gubernamental, en el municipio del Distrito Central de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020, Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANTARÍA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar fortaleciendo



las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de marzo del año en curso, estableció la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo antes referido fue reformado por los Decretos Ejecutivos Nos. PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020 y PCM-056-2020. Las restricciones a las Garantías Constitucionales antes descritas, continúan vigentes en el país desde el lunes 16 de marzo 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-016-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,193 en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinte (2020), se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado por el Poder Ejecutivo y garantizando el manejo transparente y con veeduría social los recursos para atender dicha emergencia mundial.

CONSIDERANDO: Debido a la crisis en el país por la Pandemia COVID-19 y dado el aumento considerable de casos de manera exponencial, con una franca transmisión comunitaria, ocasionando una demanda extrema en los servicios de emergencia para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria, se requiere la habilitación de Centros de Triaje de atención a pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19, en el Distrito Central, considerando que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y en base a las facultades investidas al Comisionado Especial de Atención

a la Emergencia COVID-19 siendo entre ellas coordinar todas la acciones de las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentradas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo que respondan a la emergencia sanitaria, así como identificar y definir sitios de aislamiento masivo para personas contagiadas por COVID-19 y poblaciones identificadas como vulnerables.

CONSIDERANDO: Mediante Oficio No. 235-CEAE-COVID19-2020 con fecha 07 de julio de 2020 enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, Lisandro Rosales Banegas, se presenta el informe de la evaluación efectuada en el Centro Civico Gubernamental, cuyas conclusiones son: i) Los Cuerpos Bajos B y C, de manera específica, las áreas de atención al público y accesos a las mismas reúnen todas las condiciones requeridas para su adecuación y uso como zonas de Triaje y estabilización; ii) El adecuamiento requerido para dejarlo funcional es mínimo, ya que sólo es distribución y separación de atención de acuerdo a lo requerido según equipo médico en las zonas de Triaje y estabilización; iii) Se recomienda la constante limpieza y desinfección de áreas por el uso que tendrían dichos espacios; iv) Mantener las puertas de ingreso a estas áreas abiertas para permitir una ventilación adecuada junto a las ventilaciones que el edificio como tal tiene; v) Hacer una señalización correcta de todas las áreas y una efectiva separación de espacios para uso médico y de personal de apoyo, así como de pacientes y que esté totalmente separado de los espacios que son aún usados por los obreros que se mantienen laborando en el resto de las áreas de todas las torres; vi) Definición de un área específica de estacionamiento para el cuerpo médico y de apoyo y que éstos puedan tener un fácil ingreso a sus áreas de trabajo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numeral 11, 252 y 355 de la Constitución



de la República; Artículos 36, Numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental, autorizar a los Miembros de La Contratante para que en un periodo de hasta tres (3) meses calendario a partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo a incorporar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19, a utilizar y habilitar un Centro de Triage para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como estos se encuentran.

Artículo 2.- Se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a transferir mensualmente a la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez en el Banco Central de Honduras (BCH), los montos necesarios para hacer frente con el compromiso de pago de las instalaciones que se utilicen, de conformidad al Contrato de Alianza Público Privada, quedando el valor de la reserva constituida para garantizar a los acreedores financieros los pagos correspondientes. Siendo entendido que los pagos por contraprestación al Inversionista Operador Privado (IOP) se harán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Diecinueve del Contrato APP y se activarán una vez que las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", sean recepcionados en su totalidad por el Supervisor del Proyecto y la Contratante. Asimismo debido a la estructura de

las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", el pago correspondiente a estos, debe ser por la totalidad de estos Cuerpos, independientemente del nivel o porcentaje que se utilice para el Centro de Triage.

Asimismo se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignar los recursos presupuestarios a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, requeridos para hacer frente a los compromisos de pagos por el uso especial en el Centro Cívico Gubernamental (CCG) en los Cuerpo Bajo "B" y Cuerpo Bajo "C", de un Centro de Triage para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria. Lo anterior con financiamiento proveniente de los recursos autorizados a través del Decreto Legislativo 33-2020 del 03 de abril 2020.

Artículo 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá autorizar la transferencia de la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez del Banco Central de Honduras (BCH), a la Cuenta del Fideicomiso 1 del Centro Cívico Gubernamental (CCG) de Banco Lafise, S.A., para que el Fiduciario realice los pagos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico y siguiendo los procedimientos establecidos en el Contrato de APP.

Artículo 4.- Son obligaciones del SINAGER a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: i) Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos del Centro Cívico Gubernamental (CCG); ii) Llevar acabo las redeclaraciones de distribución y separación mínimas requeridas en dichas zonas de manera que las obras,



mobiliario, equipamiento, equipos y sistemas instalados y propiedad del CCG no sufran ningún tipo de reubicación, daño o destrucción; iii) Llevar a cabo todas las actividades de limpieza y desinfección en las zonas de triaje y estabilización a ser utilizadas, así como cumplir con el Protocolo de Bio Seguridad exigido por el Inversionista Operador Privado (IOP) del CCG; iv) Llevar a cabo la señalización correspondiente de las zonas de triaje y estabilización entre otros; v) Realizar la entrega de las zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y C en las mismas condiciones así como las áreas de estacionamientos que el IOP entregará contra inventario al inicio de la ocupación; y, vi) Cumplir con las disposiciones aplicables para la disposición y manejo de los desechos médicos, desechos sólidos y otros.

Artículo 5.- Se instruye al SINAGER, a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a coordinar con el Inversionista Operador Privado (IOP), La Contratante a través del Representante Designado de Contratante (RDC) e instituciones involucradas a realizar las readecuaciones físicas necesarias para que la restante infraestructura del Centro Civico Gubernamental (CCG) siga operando en forma normal y las actividades de las instituciones albergadas en la Torre 2 y el Cuerpo Bajo A, laboren sin dificultad, así como los trabajos constructivos de la Torre 1, Cuerpo Bajo B, Cuerpo Bajo C, Cuerpo Bajo D y Sótanos se realicen con normalidad y siguiendo todas las medidas de bioseguridad. Asimismo, se instruye a las Instituciones Participantes pendientes de trasladarse al Centro Civico Gubernamental (CCG), continuar con el proceso de mudanza y habitabilidad en las áreas que forman parte de la infraestructura que queda lista para tal fin.

Artículo 6.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Civico Gubernamental para que prevalezcan los fines que prevé el Contrato de Alianza Pública

Privada para la Prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Civico Gubernamental".

Artículo 7.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Civico Gubernamental autorizar a los miembros de La Contratante a suscribir con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), los documentos que sean necesarios que permitan viabilizar la utilización de los Cuerpos Bajos B y C, del Centro Civico Gubernamental para el Centro de Triaje.

Artículo 8.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su aprobación y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.



EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE JULIO DEL 2020

No. 55311

553

Poder Ejecutivo

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 063-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 5 de julio del 2020, edición No. 35,304 mediante el cual se estableció la "PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. Decretando, prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del seis (6) de julio del presente año, hasta el doce (12) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020,



PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento sustancial en el número de contagios según la información epidemiológica en Honduras, el total de casos confirmados a la fecha por la Pandemia de Covid-19 asciende a: 28,090 casos, 2,957 personas recuperadas y 774 fallecidos a nivel nacional, por lo que se hace necesario continuar con las medidas de Restricción de Garantías Constitucionales que contribuyan a contrarrestar el inminente peligro de contagio y continuar reforzando las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus.

CONSIDERANDO: Que se ha registrado en todo el país, especialmente en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olanchito, Choluteca y Atlántida, altos niveles de contagio del Covid-19, por lo que el Gobierno de la República determinó el cierre en estos Municipios y Departamentos, como medida preventiva y de contención de contagio del virus.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó la creación de la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios de los Departamentos del país, dado que el avance de la pandemia sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacerle frente a las necesidades que demanda con urgencia la población hondureña.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 69, 78, 81, 84, 99, 103, 145, 187, 245 numerales 2, 11 y 29, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 15, 177, 180, 181 y 188 del Código de Salud; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 4 inciso

2), 5, 41 y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Decreto Legislativo No. 33-2020, contenido de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19; Decreto Legislativo No. 42-2020, Decreto Legislativo No. 62-2020; Decretos Ejecutivos Números PCM005-2020, PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020; y, Decreto Ejecutivo número PCM-061-2020 contenido de creación de la operación "FUERZA HONDURAS".

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.
 Prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del trece (13) de julio del presente año, hasta el diecinueve (19) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

Como la norma Constitucional así lo establece en su Artículo 187 numeral 4, se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

ARTÍCULO 2.- DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EL



MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, ASÍ COMO LOS DEPARTAMENTOS DE: COMAYAGUA, SANTA BÁRBARA, LEMPIRA, COLÓN, OLANCHO, CHOLUTECA Y ATLÁNTIDA.
La restricción de las Garantías Constitucionales establecidas en el Artículo 1 del presente Decreto, serán aplicadas de la siguiente manera:

1) Por los altos niveles de focos de infección que se registra en los Municipios del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olanchito, Choluteca y Atlántida, se establece restricción de Garantías instituidas en el Artículo 1 precedente en los Municipios y Departamentos antes referidos, quedando **suspendida la FASE I del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras**, priorizando la salud y la vida de la población hondureña para los Municipios y Departamentos antes citados;

2) La circulación de la población en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olanchito, Choluteca y Atlántida será segmentada conforme a la terminación de los dígitos de su Tarjeta de Identidad, Pasaporte o Carné de Residente, con la finalidad de que únicamente puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites bancarios de manera ordenada, con las medidas de bioseguridad obligatoria;

3) En estos Municipios y Departamentos durante la vigencia del Presente Decreto, se habilitarán Centros de Triaje que sean necesarios para atender pacientes con sintomatología de Coronavirus y con ello descongestionar los hospitales y centros de salud; y

4) Las excepciones específicas relacionadas con el Comercio y la industria para estos Municipios y Departamentos precitados, establecidas en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020, son los siguientes:

- 1) El personal incorporado para atender la emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos y servicios públicos indispensables, inclusive el personal que atiende las plantas de generación de energía del sector privado;
- 2) Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y farmacias;
- 3) La industria de la maquila para la confección de mascarillas y equipo biomédico requerido para atender la emergencia;
- 4) Sector agroalimentario para garantizar la producción y distribución de alimentos;
- 5) Gasolineras;
- 6) Supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías;
- 7) Ferreterías;
- 8) Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- 9) Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores;
- 10) Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras;
- 11) La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos; y,
- 12) Las Empresas de Seguridad Privada.

En los departamentos o municipios con mayor índice de la enfermedad COVID-19 o alta tasa de letalidad, así como falta de capacidad hospitalaria, a solicitud de los comités de SINAGER regionales o departamentales, o de los Alcaldes con argumentos fundados, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) puede restringir aún más el funcionamiento de las actividades señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 3.- Reformar el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo número PCM-057-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de junio del 2020, edición No. 35,297 el cual se leerá de la manera siguiente:



“ARTÍCULO 2.- EXCEPCIONES A LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO: No están sujetos a las restricciones de Garantías Constitucionales los funcionarios y empleados de las siguientes Instituciones del Estado:

- 1) Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los funcionarios y empleados del Poder Judicial, autorizados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
- 2) Los Diputados del Congreso Nacional;
- 3) Los Secretarios y Subsecretarios de Estado;
- 4) El Fiscal General de la República, el Fiscal General Adjunto y los funcionarios y empleados del Ministerio Público, autorizados por el Fiscal General de la República;
- 5) El Procurador General y Suprocurador de la República y los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, autorizados por el Procurador General;
- 6) Todos los integrantes miembros y empleados de las instituciones incorporados al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER);
- 7) La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);
- 8) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el personal incorporado para atender la emergencia;
- 9) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras;
- 10) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas de Honduras;
- 11) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);
- 12) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;
- 13) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;
- 14) Titulares de las Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública;
- 15) Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas y el

- personal autorizado por el Magistrado Presidente;
- 16) Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y personal que trabaja en las labores de veeduría en el manejo de los recursos públicos en el marco de esta emergencia;
 - 17) Las Corporaciones Municipales de Honduras y los miembros de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
 - 18) Gobernadores Departamentales;
 - 19) Los miembros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia;
 - 20) Los funcionarios y empleados de la Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP);
 - 21) Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes Otros funcionarios y empleados de Instituciones Públicas autorizados por la autoridad competente (CONAPREV);
 - 22) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el personal que el Comisionado Nacional autorice;
 - 23) Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), personal autorizado por la Gerencia General de la Institución;
 - 24) Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), personal autorizado por la Directora de la Institución;
 - 25) La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA);
 - 26) La Administración Aduanera de Honduras;
 - 27) La Empresa Nacional Portuaria (ENP);
 - 28) Los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Migración (INM);
 - 29) Aeronáutica Civil;
 - 30) Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)
 - 31) Los funcionarios y empleados del Instituto de la Propiedad (IP)
 - 32) Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF);
 - 33) Instituto Nacional del Diabético (INAD); y,
 - 34) Las Instituciones del Estado que administran servicios públicos.



Los demás Municipios de los Departamentos del país, continúan con la FASE I, del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, solamente abrirán atención a la ciudadanía para aquellas solicitudes indispensables y necesarias para el funcionamiento de las actividades esenciales de la sociedad hondureña, su apertura será de manera gradual y con la aplicación estricta de protocolos de bioseguridad previamente autorizados por la Comisión que para este efecto coordina la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social con el propósito de proteger la salud de los empleados y las personas que puedan asistir a sus instalaciones. Las restricciones de Garantías Constitucionales enunciadas en el Artículo 1 del presente Decreto, no aplica para los colaboradores de las empresas del sector privado, autorizados a prestar presencialmente sus servicios de acuerdo a la implementación del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, contando previamente con la autorización del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Mesa Multisectorial para la Reapertura Inteligente de la Economía, bajo estrictas medidas de bioseguridad y conforme al comportamiento de cada región”.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AVALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES



659



OFICIO No. 634-2020-JRDC.

San Pedro Sula, 21 julio de 2020.

DOCTORA
KARLA RIVERA
COORDINADOR DE SALUD
MUNICIPIO CHOLOMA

Estimada Doctora Rivera:

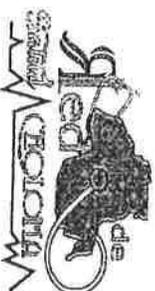
Reciba por medio del presente un cordial saludo.

En esta oportunidad me dirijo a usted para comunicarle que está autorizada para firmar por la Coordinación de Salud del Municipio de Choloma, el Convenio del Proyecto "FUERZA HONDURAS" en asignación de los fondos a la Corporación Municipal para ampliar recursos en la prestación de los servicios de Salud orientados al combate de COVID-19.

Atentamente,

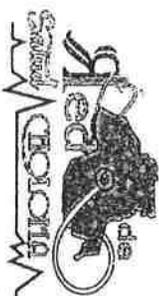
DRA. DINORA ARIAS
JEFA
REGION SANITARIA DEPTAL. DE CORTES

CC: AHD ALIAN ARAUJO Y AHD. HENRIQUEZ FACIERE COORDINADOR LEGAL RUC
CC: RISSRIDC
CC: PIRNAC
CC: Andino



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.

Nosotros, **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1984-02284, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, Institución Pública con Registro Tributario Nacional No. 0502-9995-126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018 (2018-2022), según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "**LA MUNICIPALIDAD**"; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte **KARLA CAROLINA RIVERA CALIX**, mayor de edad, casada, hondureña, epidemióloga, con Tarjeta de Identidad No.0506-1986-00738, y vecina de la municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, quien comparece en su calidad de **COORDINADORA DE SALUD**, autorizada para la firma del presente Convenio según Oficio No.634-2020-JRDC de fecha 21 de julio del 2020 firmado por la Dra. Dinorah Nolasco, Jefa de la Región Sanitaria Departamental de Salud, quien en adelante se señalará "**COORDINADORA**", todos denominados en su conjunto como "**Las Partes**", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en



celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios; lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar



atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID - 19.
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud.
4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/ o Municipal de Salud.



5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

1. Las Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.



SECRETARÍA DE SALUD



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "Las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

"Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del

mil veinte (2020).


ALCALDE MUNICIPAL


COORDINADORA DE SALUD



[Handwritten signature]



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En el Municipio de Choloma, Cortes el día Sábado, veintidós (22) del mes agosto del año dos mil veinte (2020) a las nueve horas de la mañana, en el Salón Consistorial Municipal "Dennis Javier Muñoz" se reunió una Asamblea de ciudadanos compuesta, con la finalidad de constituir una veeduría ciudadana, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM 061-2020 de la operación Fuerza Honduras, constituye parte del proceso de veeduría social.
2. Que el derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.
3. Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.
4. Que se realizó convocatoria a la sociedad civil para conformar veeduría ciudadana con el fin de ejercer control social a la Operación Fuerza Honduras.
5. Que los veedores reunidos, consideran de especial importancia hacer seguimiento a la ejecución de la Operación Fuerza Honduras mediante la veeduría social

DECLARAN

PRIMERO: Que en la hora y lugar antes mencionados se reunieron los representantes de veeduría cuyos nombres e identificación se mencionan a continuación:



SLB



NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD	TELÉFONO
Ramon Ernesto Cruz	0801-1971-07292	Comisionado Municipal	99754861
Liberato Lopez Pinto	16141969000162	Presidente Confederacion de Patronatos de FONAC	87612981
Santos Ochoa	1520-1960-00004	FONAC	98118832
Mario Lozano	0313-1978-00299	Asociacion de Pastores	31767897
Maira Lainez	0301-1975-00383	FONAC CODEM	94763499
Eusebia Garcia Reyes	0502-1984-02206	Veedora	
Roberto Sanchez	0101-1958-01754	CODEM	99037774
Walter Aron Nolasco	0501-1953-03262	Auditor Municipal	88604390
Arnaldo Espinoza	1202-1964-00055	C.C.T.	97696424
Santos Mendez	1601-1972-00385	FONAC	97247747
Emilio Rodriguez	0501-1974-05691	Bomberos Choloma	99658039
Salda Martinez	0501-1956-01214	C.C.T.	99577385
Lidia D. Hernandez	0502-1986-00678	CODEM	32260203
Lidia A. Mejia	0511-1986-01350	CCICH - FONAC	94337180

SEGUNDO: Con la finalidad de constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana para el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto Ejecutivo PCM 061-2020.

OBJETO DE LA VEEDURÍA: Vigilancia a la ejecución del Programa Fuerza Honduras PCM 061-2020, que tiene por objeto apoyar los servicios de salud en los Municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19, para ejercer vigilancia al proceso de contratación del talento humano, y adquisición de compras de insumos, equipo de bioseguridad, y otros, que se utilizaran en el desarrollo de la Operación Fuerza Honduras.



AMBITO DE GESTION DE LA VEEDURIA: La veeduría ejerce su gestión de vigilancia en el ámbito público (Municipal, Gubernamental).

ENTIDADES OBJETO DE VEEDURIA: Alcaldía Municipal de Choloma, Cortes y Secretaría de Salud Regional de Choloma.

No siendo más, el objeto de la presente reunión se dio por terminada a las 11:30 a.m.

Anexo Listado de Asistentes.

Firmas de los representantes de la veeduría.

Nombre: Lidia Mejía	Identidad No. 0511-1986-01035
Nombre: Elizabeth Lopez	Identidad No. 1617196900162
Nombre: Esabria Forcia Rojas	Identidad No. 0502-1984-02206.
Nombre: Santos S. Marden.	Identidad No. 1601-1972-00385
Nombre: Jovada Hoston	Identidad No. 0501-1956-01214
Nombre: Pineda Ernesto Cruz	Identidad No. 0801-1971-01292
Nombre: Waldemar Dom Nalisco	Identidad No. 0501-1953-03262
Nombre: Arnaldo Espinoza	Identidad No. 1202196900052
Nombre: Lidia Domercq Hernandez	Identidad No. 0502-1986-00674
Nombre: Santos de Jesús Ochoa Flores	Identidad No. 1520-1960-00094





598

Nombre: Jose Robert Sanchez

Identidad No. 0101-1958-01754

Nombre: Enika Rodriguez

Identidad No. 8501-1974-05621

Nombre: Mauricio Fredilinda King

Identidad No. 0501197500383

Nombre: _____

Identidad No. _____



Jorge Artstide Banegas

Secretario Municipal



Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.

Choloma, 08/08/2020
Lic. Roberto Sanchez
Coordinador del CODEM

Estimada Lic. Roberto Sánchez

Deseándole existo en sus actividades, por este medio me dirijo a usted para solicitarle la contratación del personal y compra de los insumos ya autorizados mediante el convenio del proyecto fuerzas honduras y así comenzar el funcionamiento de las áreas a la mayor brevedad posible para poder brindar atención de calidad y calidez a la población cholomeña.

Todo lo anterior en base al plan de acción de COVID-19, ya socializado y autorizado por usted.

Esperando su comprensión y apoyo.

Adjunto cuadros de cada necesidad:

Resibido 8/08/20

Dia Sabado hoy. 11:30 AM



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA. CORTES
E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL.9685-7761



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
MATERIALES E INSUMOS SOLICITADOS



Descripción	Cantidad	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Monto	Certidad Ordenada	MATERIALES			IMPLEMENTOS MEDICOS		
						Precio Unitario	Monto	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Monto	
Estacionamiento	6	6	1,840.00	11,040.00	6.00	3,900.00	31,200.00	8.00	2,592.00	73,697.00	
Cable de acero inoxidable	2	2	275.00	4,600.00	8.00	2,000.00	16,000.00	6.00	2,400.00	16,800.00	
Temperatura laser	21	21	786.00	16,485.00	1.00	26,000.00	26,000.00	1.00	26,000.00	16,800.00	
Cuchillos	5	5	1,800.00	9,000.00	3.00	800.00	2,400.00	3.00	6,000.00	16,800.00	
Linternas de coque	100	1	450.00	450.00	3.00	500.00	3,000.00	5.00	653.17	3,264.95	
Manómetros	37	1	100.00	100.00	100.00	450.00	45,000.00				
Herramientas	41	7	5,500.00	38,500.00	20.00	33,000.00	660,000.00	2.00	7,056.41	43,056.00	
Llaves de llaves de coque	52	2	3,000.00	6,000.00	41.00	4,500.00	184,500.00				
Equipos de implementos	4	5	130.00	624.00	53.00	480.00	8,120.00	53.00	100.00	5,160.17	
Avril	33				3.00	280.00	8,400.00				
Acuerdos	12				8.00	3,960.00	14,000.00				
Sillas ergonómicas	6				6.00	5,400.00	32,400.00	23.00	996.53	31,965.16	
Almuerzo para limpieza tipo mobiliar	5				12.00	4,000.00	48,000.00				
Cintas hospitalares manuales	30				5.00	3,000.00	15,000.00				
Máscara de Algod	6				10.00	20,000.00	600,000.00	10.00	19,000.00	570,000.00	
Baqueros con pedal	5				6.00	3,000.00	30,000.00	6.00	2,783.51	16,693.66	
Batidores grandes con pedal para EPP	20				4.500.00	22,500.00	22,500.00	5.00	3,000.00	18,000.00	
Plata desechable (baldosa)	12				20.00	800.00	16,000.00				
Operadores de gel para papel	30				12.00	2,520.00	30,000.00	30.00	3,180.43	93,912.90	
Refrigeradora grande	1				10.00	3,500.00	35,000.00				
Carpa	1				20.00	750.00	15,000.00				
Uniformes Hombre	6				1.00	20,000.00	20,000.00				
Uniformes Mujer	10				6.00	4,000.00	24,000.00				
Balanzas medicas con balanzas	10				10.00	100.00	1,000.00	10.00	52.18	521.80	
Estabilizador industrial	9				10.00	105.00	1,050.00	10.00	86.96	869.60	
Indicador industrial	1				3.00	9,000.00	81,000.00	9.00	7,291.30	65,511.70	
Secadora 30kg	1				38,000.00	38,000.00	38,000.00	1.00	38,000.00	38,000.00	
Secadora 50kg	1				5,000.00	5,000.00					
Autoclavo COVID-16	1000 unidades				1.00	30,000.00	70,000.00				
Autoclavo DAVIAG	50				1.00	20,000.00	20,000.00				
Solución Metá 0.45% 1000ml	2000 unidades				1,000.00	2,000.00	2,000.00				
Solución Betman 1000ml	1000 unidades				1,000.00	1,000.00	1,000.00				
Solución Salina 0.9% 1000ml	1000 unidades				1,000.00	1,000.00	1,000.00				
Solución Salina 0.9% 500ml	1000 unidades				1,000.00	1,000.00	1,000.00				
Solución Desinfectante	200 unidades				100.00	20,000.00	20,000.00				
Suero Hematología / química	500				13,500.00	6,750.00	13,500.00				
Químicos para estereoscopia	600 paquetes				500.00	300,000.00	300,000.00				
Lila S. M. L.	2000 unidades				32.00	64,000.00	64,000.00				
Químicos analítica N. 6, 7 y 8	35				380.00	13,300.00	13,300.00				
Gomita de protección	2,500 unidades				12,560.00	31,400.00	31,400.00				
Cinta litográfica	3200				250.00	800,000.00	800,000.00				
Cinta litográfica	1300				875,000.00	1,137,500.00	1,137,500.00				
Ballas desechables	2,500 unidades				6.00	15,000.00	15,000.00				
Máscara N95	2,500 unidades				12.00	30,000.00	30,000.00				
Máscara N95	2,500 unidades				2500	6,250,000.00	6,250,000.00				
Máscara quirúrgica	20,000 unidades				45.00	900,000.00	900,000.00				
Cable protector de coque con veludo	70 unidades				400	28,000.00	28,000.00				
Cinta N. 20	400 unidades				160,000.00	64,000.00	160,000.00				
Cinta N. 20	200 unidades				70.00	14,000.00	14,000.00				
Cartón 20x2	400 unidades				400.00	160,000.00	160,000.00				
Cartón 20x2	300 unidades				300.00	120,000.00	120,000.00				
Cartón 20x2	200 unidades				200.00	80,000.00	80,000.00				
Cartón 20x2	100 unidades				100.00	40,000.00	40,000.00				
Cartón 20x2	50 unidades				50.00	25,000.00	25,000.00				
Cartón 20x2	20 unidades				20.00	4,000.00	4,000.00				
Cartón 20x2	10 unidades				10.00	2,000.00	2,000.00				
Cartón 20x2	5 unidades				5.00	25,000.00	25,000.00				
Cartón 20x2	2 unidades				2.00	4,000.00	4,000.00				
Cartón 20x2	1 unidad				1.00	1,000.00	1,000.00				
Cartón 20x2	3 unidades				3.00	3,000.00	3,000.00				
TOTAL					2,391,948.97	4,488,690.00	11,741,510.00			1,882,651.18	
EMPRESAS							4,488,690.00			40,258.21	
MAV-KO					2,391,494.97					1,973,230.09	
MAKAC					456,453,900.00						

Análisis Técnico
EMPRESAS

TOTAL

de acuerdo al análisis realizado, la empresa MAV-KO, no cumple por todos los requisitos requeridos, no está cumpliendo el tiempo de entrega, no cumple la solicitud por la Municipalidad.

MAKAC ofrece por todos los requisitos requeridos, y su entrega es inmediata.

no ofrece por todos los requisitos requeridos, está cumpliendo el tiempo de entrega en 20, 30 y 60 días, lo que no cumple en los requisitos de tiempo de entrega y la emergencia y solicitud por la Municipalidad.

IMPLEMENTOS MEDICOS

1,973,230.09

así como algunas diferencias no muy significativas con relación a los precios de referencia del gobierno, se le demerita.

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO (Lempiras)

N°	EQUIPOS Y MOBILIARIOS	CANTIDAD	GOSTO	TOTAL
1	ESTETOSCOPIO LITMAN	10	2000	20,000.00
2	ESFIGNOMANOMETROS WESHALYN	10	1500	15,000.00
3	TERMOMETROS LASER	3	3000	9,000.00
4	OXIMETROS DE PULSO	20	900	18,000.00
5	GLUCOMETRO/ CINTAS Y LANCETAS	5	800	4,000.00
6	CARRO DE MEDICAMENTOS	2	4000	8,000.00
7	TANQUES DE OXIGENO	25	4,000	100,000.00
8	MANOMETROS	25	4,500	112,500.00
9	HUMIFICADORES	200	80	16,000.00
10	Llaves TANQUES DE OXIGENO	5	200	1,000.00
11	ESTANTENTES DE MEDICAMENTOS	7	3500	24,500.00
12	ATRIL	15	3000	45,000.00
13	ARCHIVOS 4 GABETAS	7	4500	31,500.00
14	ESCRITORIOS DE 4 GABETAS	7	2500	17,500.00
15	SILLAS ERGONOMICAS	10	4000	40,000.00
16	ATOMIZADOR PARA DESINFECCION TIPO MOCHILA	3	3000	9,000.00
17	CAMAS HOSPITALARIAS MANUELES	15	20,000	300,000.00
18	MESAS DE MAYO	5	1500	7,500.00
19	SILLA DE RUEDAS	3	3000	9,000.00
20	BASUREROS CON PEDAL	20	500	10,000.00
21	BASUREROS GRANDES DE DE PEDAL PARA FPP, COLOR ROJO Y ALTOS PARA DESECHO BIOLÓGICO	15	1500	22,500.00
22	BIOMBOS	20	2000	40,000.00
23	DISPENSADORES DE GEL PARA PARED	20	1000	20,000.00
24	REFRIGERADORA GRANDE	2	20,000	40,000.00
25	OASIS	4	3000	12,000.00
26	URINALES HOMBRE	5	200	1,000.00
27	PATOS	10	300	3,000.00
28	SOLUCIONES MIXTAS 0.45 1000 CALA	4	500	2,000.00
29	SOLUCION HARTMAN 1000ML	1000	60	60,000.00
30	SOLUCIONES SALINAS 1000 ML	1000	60	60,000.00
31	SOLUCION SALINA 0.9% 500 ML	1000	45	45,000.00
32	AGUAS DESTILADAS GALON	100	216	21,600.00
33	REACTIVOS HEMATOLOGIA/QUIMICA SANGUINEA BASICA	500		0.00
34	ESTERILIZADOR INDUSTRIAL	1	150,000	150,000.00
35	INCINERADOR INDUSTRIAL	1	150,000	150,000.00
36	PRUEBAS RAPIDAS COVID-19/18\$/lgm	1000	300	300,000.00
37	LAVADORA 35KG	2	12,000	24,000.00
38	SECADORA 35KG	2	12,000	24,000.00
39	BALANZAS MEDICAS CON TALLERES	3	1,500	4,500.00
	TOTAL	5086	421,161.00	1,777,100.00

Coordinación de Salud Choloma



572

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.

ITEM	CANTIDAD	MENSUAL	COSTO UNITARIO	TOTAL
Guantes No estériles descartables (Talla S,M, L) Caja 50 PARES	200		130.00	26,000.00
Guantes Estériles (N° 6,5,7,8) CAJAS 50 PARES	100		7.00	700.00
Gafas protectoras	300		250.00	75,000.00
Overol	2500		350.00	875,000.00
Gorros de protección	2500		2.00	5,000.00
Cubrebocas descartables PARES	2500		3.82	9,550.00
Batas descartables	2500		30.00	75,000.00
Mascarilla N10sh N95	2500		185.00	462,500.00
Mascarilla quirúrgica	20000		15.00	300,000.00
TOTAL				1,828,750.00

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO					
A	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO	VALOR
1	Venoclisis	Unidad	400	5.50	2,200.00
2	Cateter No.20	Unidad	200	6.84	1,368.00
3	Jeringas 10CC/20CC	Unidad	400	1.10	440.00
4	Mariposas	Unidad	200	4.66	932.00
5	Algodón	Rollo	100	80.00	8,000.00
6	Españadrapo	Rollo	100	195.00	19,500.00
7	Mascarillas con reservorio	Unidad	500	65.00	32,500.00
8	Puntas Nasales	Unidad	700	65.00	45,500.00
	TOTAL				110,440.00



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
EMAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL: 9685-7761



SECRETARÍA DE SALUD

Coordinación de Salud Choloma



593

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.

N°	Recursos Humanos	Cantidad	Salario Mensual	Costo Estimado Mensual	Observaciones
1	Coordinador Sala	2	29,337.53	58,675.26	Unidades de trabajo
2	Médicos Generales	39	29,337.53	1,144,167.57	x médicos en turno de la mañana y en turno de la tarde de lunes a domingo. x médicos de guardia
3	Licda. en Enfermería	10	18,000.00	180,000.00	x Enfermera Profesionales en Turno A. x enfermeras en turno B de Lunes a Domingo
4	Microbiólogos	1	22,000.00	22,000.00	x Microbiólogos en Turno A. x Microbiólogos en turno B de Lunes a Domingo. x microbióloga en turno C
5	Auxiliar de Enfermería	24	12,600.00	302,400.00	x auxiliares Enfermera en Turno A. x enfermeras en turno B y x Turno C
6	Psicólogos	2	22,000.00	44,000.00	Lunes a viernes y fines de semana
7	Digitadores	5	10,000.00	50,000.00	Sistema de información fluido de lunes a domingo
6	Personal de Aseo	18	10,000.00	180,000.00	turno rotativos de lunes a domingo
9	Promotores de salud	5	10,000.00	50,000.00	promocion de la salud en comunidades afectadas por covid-dengue
10	Ayudante	6	10,000.00	60,000.00	lunes a domingo
TOTAL		113		2,921,742.63	



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA. CORTES

E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 9685-7761



SECRETARIA DE SALUD



544

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.

B		INSUMOS DE LIMPIEZA			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO	VALOR	
9	Jabón Antibacterial	Galtones	11	800.00	
10	Hipoclorito de sodio granulado	Balde	5	700.00	
11	Alcohol Gel al 70%- 80%	Galtones	20	500.00	
12	Bolsas rojas 18*24	Fardo 100 UNIDADES	4	1,135.00	
13	Bolsas rojas 24*32	Fardo 100	4	1,135.00	
14	Cloro al 5.5%	Baril	6	3,000.00	
15	Desinfectante para pisos	Galón	10	52.00	
16	Detergente en polvo	Fardo GRANDE	20	590.00	
18	Carros para trapeador	Unidad	5	3,000.00	
19	Palo de trapeador con rosca	Unidad	10	110.00	
20	Mecha para trapeador	Unidad	50	52.00	
21	Escobas	Unidad	6	80.00	
22	Guañtes amarillos de hule	Par	10	26.00	
23	Paños de microfibra (Toalla)	Unidad	10	12.00	
24	Cepillo para inodoro	Unidad	10	25.00	
25	Pala para recoger basura	Unidad	4	25.00	
26	Pastes Verdes	Pae	10	5.00	
TOTAL				75,760.00	

C		OTROS			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO	VALOR	
27	Baterías AAA recargable	Unidad	20	100.00	
28	Papel higiénico	Rollo Grande	150	57.50	
29	Papel toalla	Paquete	100	130.33	
30	Bolsas de cadaveres color negra	Rollo Grande	2	400.00	
31	Vasos desechables cónicos	Caja	4	1,105.00	
TOTAL				28,878.00	
TOTAL				215,078.00	



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
EMAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 0685-7761

Coordinación de Salud Choloma



SECRETARIA DE SALUD
 REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
 MUNICIPIO DE CHOLOMA
 Cortes, Honduras, C.A.

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO	VALOR
1	Reparacion de vehiculo	1	1	60,000.00	60,000.00
2	Impresora multifuncional flujo continua	1	3	8,500.00	25,500.00
3	fotocopiadora industrial	1	2	20,000.00	40,000.00
3	Aire acondicionado BTU 24	1	2	18,000.00	36,000.00
4	Laptop	1	2	9,500.00	19,000.00
5	toner fotocopiadora	1	3	4,000.00	12,000.00
5	adecuacion de los trajes	1	1	150,000.00	150,000.00
6	Remodelacion y adecuacion de la oficina red salud choloma	1	1	250,177.66	250,177.66
7	papel bond carta	resma	20	120.00	2,400.00
8	papel bond oficio	resma	30	120.00	3,600.00
9	papel bond legal	resma	30	120.00	3,600.00
10	Combustible DIESEL	LITROS	2000	18.51	37,020.00
11	folder oficio	resma	30	120.00	3,600.00
12	LUBRICANTE	GALONES	28	600.00	16,800.00
13	Combustible GASOLINA	LITROS	2000	25.13	50,260.00
	TOTAL			521,301.30	709,957.66

SECRETARIA DE SALUD
 COORDINACION DE
 Dra. Karla Rivera
 CHOLOMA, CORTES, HONDURAS
 Choloma-Cortes

CC. Archivo

COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
 EMAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL: 9685-7761



Fecha: 31/10/20
Hora: 11:03:24
Página: 1

576

Cliente: 2782-MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Nro Planilla: 61
Monto: 957,803.46
Cuenta Debito: CHQ 2101524366 MUNICIPALIDAD DE C
Fecha Creacion: 31/10/20
Autorizada por: A municholoma1

Moneda: LPS
Estatus: PROCESADA
Usuario Creacion: municholoma1
Fecha Transaccion: 31/10/20
Hora Transaccion: 10:59:41
Tipo: Manual

Referencia: III Traslado de Fuerza Honduras

Detalle de Transacción	
Cuenta Crédito	Descripción
Cheques 2101524194	MUNICIPALIDAD DE C
Nro Creditos: 1	Total Creditos: LPS 957,803.46
	Monto LPS 957,803.46



599

Office DEPOT com.mx

Busca aquí los artículos que tu necesitas

· Categoría · Todos · Impresión · Impresoras, multifuncionales y Escáners · Multifuncionales · MCLTIF





Fecha: 14/10/20
Hora: 12:05:34
Página: 1

Cliente: 2782-MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Nro Pago: 49
Monto: 103,494.25
Cuenta Debito: CHQ 2101524194 MUNICIPALIDAD DE C
Fecha Creacion: 14/10/20
Autorizada por: A municholoma1
Referencia: Compra de Impresora, FUERZA HONDURAS

Moneda: LPS
Estatus: PROCESADA
Usuario Creacion: municholoma1
Fecha Transaccion: 14/10/20
Hora Transaccion: 12:01:35
Tipo: Manual

Cuenta Crédito	Descripción	Monto
Cheques 1010139230	JETSTEREO SA DE CV	103,494.25
Nro Creditos: 1		Total Creditos: 103,494.25



REQ: 90011871

FACTURA No. 017-007-01-00010454-Choluteca, Honduras

Condiciones: CONTADO

C.A.I.: 04C76P-CEBFA3-F148BD-1C1233-26756D-4F
Fecha Límite de Emisión: 31/12/2020

Rango Autorizado: 017-007-01-00009801 al 017-007-01-00011000

JETSTEREO CORPORATIVO SAN PEDRO SULA
Boulevard Los Próceres, 1ra. Calle, 19 a ve

R.T.N.: 05019999400238
JETSTEREO S.A DE C.V

Boulevard Los Próceres, Avenida La Paz, Colonia Palcalegua, Edificio La Paz, Distrito Central, Tel: 504 22678440

representantelegal@jetstereo.com
servicioalcliente@jetstereo.com

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA	Contrato:	Fecha: 16 de octubre de 2020
Código: 1000431025	OFICINA	Registro SAG:
RTN 05029995126178		Constancia de Registro Exonerado:
Orden de Compra Exenta:		

CANTIDAD	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESCUENTO Y REBASOS OTORGADOS	TOTAL
1	GPR-53TM	TONER MAGENTA CANON GPR-53	L. 2,674.68	L. 0.00	L. 2,674.68
1	GPR-53TV	TONER YELLOW CANON GPR-53	L. 2,674.68	L. 0.00	L. 2,674.68
1	IR-ADV-C3525	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL CANON IMAGE	L. 76,853.70	L. 0.00	L. 76,853.70
1	GAB-R	GABINETE PARA COPIADORA CANON IR-ADV-C35	L. 2,809.48	L. 0.00	L. 2,809.48
1	TRAY-J2	BANDEJA DE SALIDA PARA COPIADORA IR-ADV.	L. 869.60	L. 0.00	L. 869.60
1	GPR-53TN	TONER BLACK CANON GPR-53	L. 1,438.18	L. 0.00	L. 1,438.18
1	GPR-53TC	TONER CYAN CANON GPR-53	L. 2,674.68	L. 0.00	L. 2,674.68

Jetstereo @jetstereo @jetstereo Jetstereo Honduras servicioalcliente@jetstereo.com 2276-0010

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS - EXUALA

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR



- CONDICIONES DE VENTA:**
1. El artículo es entregado en perfectas condiciones físicas y funcionales.
 2. La mercadería entregada viaja por cuenta y riesgo del comprador.
 3. No se aceptan devoluciones.
 4. No se aceptan reclamos que no estén amparados por nuestra garantía.
 5. Por cada cheque devuelto se cobrará la comisión determinada por el banco más L. 150.00 por concepto de trámite administrativo.
 6. Vencido el plazo del crédito otorgado, el comprador pagará al vendedor el 5% del monto total en concepto de interés moratorio mensual.

Sub total	L	89,995.00
Importe Exento	L	0.00
Importe Exonerado	L	0.00
Importe Gravable 15%	L	89,995.00
ISV sobre Importe Gravable 15%	L	13,499.25
TOTAL	L	103,494.25
SON: Ciento tres mil cuatrocientos noventa y cuatro Lempiras 25/100		

OBSERVACIONES

NOMBRE DEL CLIENTE	FIRMA	SELLO	Keylin Yissell Martinez Servellon VENDEDOR
--------------------	-------	-------	---



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel: 2669-3700, 2669-2010, 2604-29-09, 2669-3322 Fax: 2669-3558



JUSTIFICACION

Choloma Cortes, 06 de octubre 2020.

Lic. Oscar Armando Tejada
Director Administrativo
Su Oficina.

Se presenta una cotización, en vista que la Empresa: **JETSTEREO** es la única Empresa que nos proporciona venta directa y distribuye la mejor calidad, y garantiza en equipo de oficina.

Se adjunta cotización.

Atentamente.




Marden Esobar
Jefe de Compras y Suministros.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



OPERACIÓN FUERZA HONDURAS (DECRETO PCM 061-2020)

ACTA DE RECEPCION DE EQUIPO DE OFICINA, TECNOLÓGICO E INSUMOS PARA TRIAJES Y BRIGADAS.

Reunidos en la Biblioteca Pública del Parque Central del municipio de Choluteca, Cortes en fecha veintisiete de octubre del año 2020, siendo las 9.00 am, hora señalada para la entrega del suministro de equipo de oficina y tecnológico por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** por compras realizadas a las empresas **JETSTEREO, S.A. DE C.V., OFFICE DEPOT, E INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V., COSESAS S DE RL.** con compras financiadas con fondos públicos asignados a la Operación **FUERZA HONDURAS** en el marco de la Emergencia Nacional Covid-19, manejados por la Municipalidad de Choluteca, en acompañamiento permanente de los veedores sociales de este término municipal.

PRIMERO: La Municipalidad de Choluteca en el marco de la Operación **FUERZA HONDURAS** procede a realizar entrega a la Coordinadora de Salud en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, del equipo de oficina, tecnológico e insumos que servirán para dotar a los triajes ubicados en Quebrada Seca (Sector Norte), Centro de Salud La Jutosa (Sector Merendón), Centro de Monterrey, (Bajos de Choluteca), Centro Cívico Emma Romero de Callejas, Guardería Infantil- López Arellano (Sector Sur) y Brigadas de Salud, con las descripciones y cantidades siguientes:

Descripción	Cantidad Entregada
IMPRESORAS EPSON L5190	2
LAPTOP HACER NXH1SAL003 PROCESADOR INTEL CORE I5-8250U RAM:4 GB OPTANE 16 GB, DISCO DURO 1TB WINDOWS 10 HOME PANTALLA 14"	2
ESCRITORIOS EJECUTIVOS 76.2X152.4 CM 5 GAVETAS MM	7
TONER HP CF248A	2
TONER MAGENTA CANON GPR-53	1
TONER YELLOW CANON GPR-53	1
FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL CANON IMAGE	1
GABINETE PARA COPIADORA CANON IR-ADV-C35	1
BANDEJA DE SALIDA PARA COPIADORA ADV	1
TONER BLACK CANON GPR-53	1
TONER CYAN CANON GPR-53	1
PRUEBAS RAPIDAS COVID-19	5000



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municipholoma.com



TERCERO: La representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, declara que recibe el equipo de oficina, tecnológico e insumos objeto de esta Acta, en cotejo con las facturas anexas a la misma, haciendo constar que la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** entrega todos y cada uno de los bienes descritos en el cuadro del hecho primero, por lo cual firmamos la presente en la Ciudad de Choloma a los 27 días del mes de octubre de año 2020, damos fe.



Oscar A Tejada
Presidente Administrativo



M. Mardina Escobar
Jefe de Compras y Suministros

Dra. Karla Rivera
Coordinadora de Salud

La transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y, además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una autentica democracia.

Vedores Sociales

<u>Nombre</u>	<u>Identidad No</u>	<u>Entidad</u>	<u>Firma</u>
Roberto Sanchez	0101-1958-01974	CECL-Codern	
Fany Moya	0310-1974-00326	Solel	
Walfra Nolasco	0501-1953-63212	Municipalidad	
Karen Nolasco Rodriguez	0502-1989-01440	Fonac	
ESHY Zurto Sosa	0501-1986-00408		
Moisés Ramos Comas	0501-1969-03469	Desarrollo Co	
Karla Rivera	0506-1986-00738	SESA	
Emerson Abner	0501-1988-01205	Fuerza Honduras	
Georgina Garcia R.	0502-1989-02206	Fonac	
AFNU/DO E.R.	1202-1969-00855		

Libenota Lopez 1614 1969 00167 e+fora

Ramon E Cruz 0801-1971-07292 Comisionado y

Jaide Matus 0501-1956-01214 Comision de

Santos Muebler 1601-1972-00385 G.E.T./Fonac

Marle esento tosh 0801-1983-05018 Falsic Natelize



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municipioloma.com



583

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

TEL. 2604-29-09- EXT. 1136

ACTA DE RECEPCION

De esta manera, hago constar que he recibido de parte de la Municipalidad de Choloma La orden de compra del siguiente material:

- 1 Impresora Industrial Canon modelo ir- Advance c3525i sistema de impresión, copiado y digitalización en color bajo demanda 2 bandejas de 550 hojas c/u, bypass de 100 hojas stand para copiadora, impresión bn y color en red.

La cual, será utilizada en el traje del Centro Cívico Enma Romero de Callejas. Según plan de emergencia por covid-19 con fondos provenientes del programa ejecutivo Fuerza Honduras, según decreto ejecutivo PCM- 061-2020.

Firmo la presente:

A los 27 días del mes de Octubre del año 20 20.

Firma de Recibido:

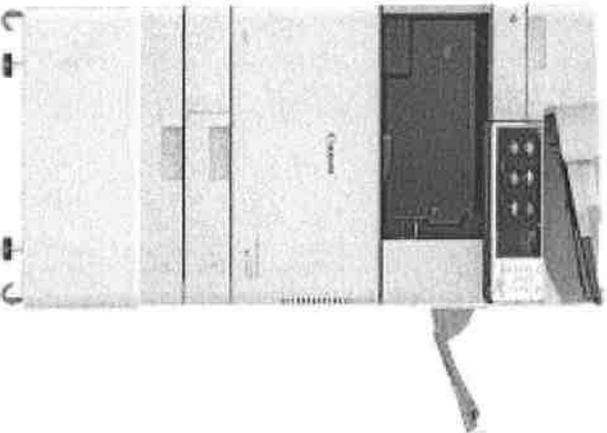




Sistema Digital de Copiado e Impresión CANON

Modelo: IR-ADV-C3525

**Propuesto para:
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**



Fecha de oferta: 22/09/2020
Valida hasta: 30/09/2020

PREPARADA PARA
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

PREPARADA POR
Yalma Zelaya
Jetstereo División Corporativa

- Figura mostrada con opciones adicionales.



San Pedro Sula, Cortés 22 de septiembre de 2020

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Presente

Estimados,

Agradezco la oportunidad que nos da para asesorarle en cuanto a soluciones digitales de equipo de oficina se refiere, nos es de mucho agrado presentarle nuestra propuesta del novedoso sistema digital CANON IR-ADV-C3525IF.

Los sistemas digitales CANON se caracterizan por ser fáciles de usar, ayudándonos a transformar los trabajos de documentos complejos, en sencillos, reuniendo la máxima calidad y productividad en un precio competitivo.

Oportuno es recordar que detrás de esta solución se encuentra una empresa con más de 45 años de ininterrumpido funcionamiento en Honduras. Jetstereo como representante de la marca CANON para Honduras cuenta con todo el apoyo de CANON Corporation en la certificación de nuestros técnicos, el acceso directo al soporte técnico de CANON a nivel mundial y la total garantía de los equipos.

Esperando ser merecedores de su confianza para llevar a cabo tan importante proyecto de modernización en la creación y reproducción de sus documentos me suscribo de usted.

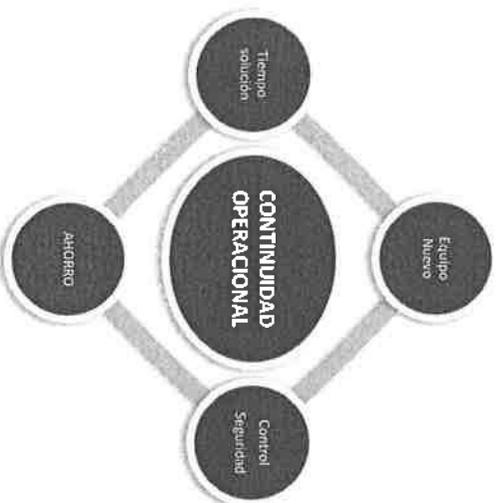
Atentamente,

Yalma Zelaya
Especialista de Impresión
Tel.2287-8440 Ext. 4237
Móvil : 3200-0770
Email: yalma.zelaya@jetstereo.com

Jetstereo DC: Servicio para Manejo de Generación de Documentos
Resumen de beneficios del nuevo modelo de servicio Jetstereo:



1. Enfoque en la **continuidad de la operación**
2. Utilización de equipo **Nuevo** (Garantiza la **calidad y sostenibilidad del servicio**)
3. **Tiempo de respuesta garantizado**
4. **Tiempo de solución de casos, garantizado**
5. **Equipo de respaldo** con similares o superiores funciones y características
6. **Control de volúmenes de operaciones y costos vía administración y auditoría completa de los equipos.**
7. **Reducción de trámites administrativos** (requerimiento de servicio técnico, soporte, entrenamiento y consumibles vía hot-line, reduce costos ocultos por pérdida de tiempo de los recursos internos de la compañía)
8. **Reducción de la cantidad de equipos** vía consolidación (**disminución de costos ocultos** relacionados a la administración y mantenimiento (incluyendo trámites para compra y almacenamiento de suministros de múltiples marcas y en muchos casos disminución del consumo de energía)).
9. **Confidencialidad de documentos** integrada vía funciones de seguridad de los equipos (según modelo de equipo)
10. **Monitoreo continuo** de los equipos
11. **Uso de la infraestructura de IT** actual para recopilación de información sobre volumen de operaciones, ciclos de servicio y cambios de suministros (**Mejora el Retorno sobre la inversión (ROI)** de los sistemas de tecnología).
12. **Ahorro de costos** mediante la localización y eliminación de costos ocultos en el proceso de manejo de documentos.
13. Permite a las áreas administrativas, contables e IT, la **proyección y programación de costos** por concepto de manejo de documentos **facilitándoles la formulación y ejecución de presupuestos.**



ESPECIFICACIONES CANON MODELO IR ADVANCE C3525I



Funciones:

- **COPIADORA COLOR DIGITAL (ESTANDAR)**
- **IMPRESORA COLOR PARA RED (ESTANDAR)**
- **ESCANER COLOR PARA RED (ESTANDAR)**
- **FAX SUPER G3 (OPCIONAL)**

Características Generales:

Copiadora digital:

- Velocidad de copiado de 25 ppm en B/N y Color.
- Tamaño máximo de salida de papel 12 x 18
- Capacidad de almacenamiento estándar de 1,200 (2 bandejas de papel 550 + By Pass de 100) hojas expansible a 2,300 hojas.
- Alimentador manual con capacidad para 100 hojas
- Unidad para copiado e impresión a doble cara (Duplex) estándar.
- Alimentador automático reversible DADF estándar.
- Memoria de 3.0 GB
- Bandeja de salida con capacidad para 350 hojas.
- Rango de zoom de 25% - 400%
- Peso máximo de papel soportado hasta 300 g/m2
- Panel de operación TFT a todo color WVGA de 7".

Impresora:

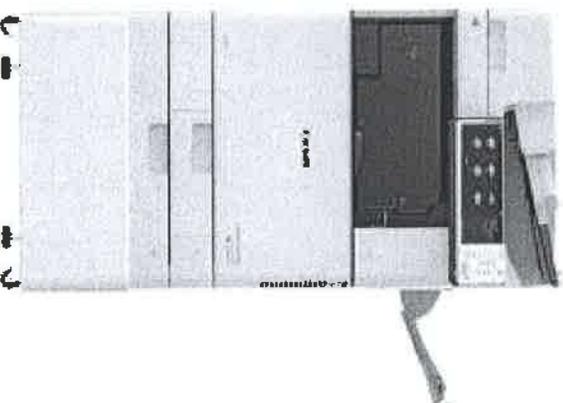
- Velocidad de impresión de 25 ppm B/N y Color.
- Resolución de impresión de 1200 X 1200 dpi
- Memoria 3.0 GB
- 250 GB HDD
- Sistemas operativos: UFR II/PS: Server 2003/Server 2003 R2/Windows Vista®/Server 2008/Windows®7/Server 2008 R2/Windows 8/Server 2012/Windows 8.1/Server 2012 R2/Windows 10/Server 2016, MAC OS X (10.7 or later)
- PCL: Server 2003/Server 2003 R2/Windows Vista/Server 2008/Windows 7/Server 2008 R2/Windows 8/Server 2012/Windows 8.1/Server 2012 R2/Windows 10/Server 2016
- Interfaz: USB 2.0 x1 (Host), USB 3.0 x1 (Host), USB 2.0 x1 (Device), RJ-45 1000Base-T/100Base-TX/10Base-T, Wireless LAN (IEEE 802.11 b/g/n)
- Controlador de impresión UFR II LT, PCL5/6, Adobe PS 3.

Escáner:

- Tamaño máximo de original 11X17
- Escaneo a Escritorio, correo electrónico, folder de red.
- Formato de archive: TIFF, JPEG, PDF(Compact, Searchable, Apply policy, Optimize for Web, PDF A/1-b), XPS (Compact, Searchable), Office Open XML (PowerPoint®, Word)
- Escaneo a color, escala de grises y blanco y negro.



PROPUESTA ECONOMICA CANON MODELO IR ADVANCE C3525I



* Figura mostrada con opciones

Cantidad	Descripción	Unitario	Total
1	Sistema de impresión, copiado y digitalización en color bajo demanda, 2 bandejas de 550 hojas c/u, bypass de 100 hojas, stand para copiadora, impresión BN y Color en Red., incluye tóners BN y Color.	L. 89,995.00	L. 89,995.00
		Sub Total	L. 89,995.00
		15% ISV	L. 13,499.25
		TOTAL	L. 103,494.25

Todo equipo CANON goza de la asistencia especializada de nuestro departamento de servicio

27-10-01-01-11-00745-001-000-54200-11-001-01-20
 EXP # 28019
 12.07.000.001.000.54200
 02/10/2020

COSTOS OPERATIVOS CANON MODELO IR ADVANCE C3525I

SUMINISTRO	DURACION	COSTO	COSTO POR IMPRESION
COSTO POR IMPRESION TONER NEGRO			
Porcentaje de Cobertura color:	20%		
SUMINISTRO			
COSTO POR IMPRESION TONER NEGRO			
GPR-53 (black)	Cartucho de toner Negro	36.000	L. 1,895.00
COSTO POR IMPRESION COLOR			
GPR-53 (black)	Cartucho de toner Negro	36.000	L. 1,895.00
GPR-53 (black)	Cartucho de toner Negro	36.000	L. 1,895.00
GPR-53 (cyan)	Cartucho de toner Cyan	19.000	L. 2,995.00
GPR-53 (magenta)	Cartucho de toner Magenta	19.000	L. 2,995.00
GPR-53 (amarillo)	Cartucho de toner Amarillo	19.000	L. 2,995.00
CICLO DE MANTENIMIENTO			
Ciclo de mantenimiento 86k Impresiones.			
GPR-53 Black	Cilindro Negro	86.000	L. 4,495.00
Ciclo de mantenimiento 82k Impresiones.			
GPR-53 Cyan	Cilindro Cyan	72.000	L. 4,495.00
GPR-53 Magenta	Cilindro Magenta	72.000	L. 4,495.00
GPR-53 Yellow	Cilindro Yellow	72.000	L. 4,495.00
TOTAL COSTO POR COPIA EN LEMPIRAS SOLO NEGRO 5%			L. 0.105
TOTAL COSTO POR COPIA EN LEMPIRAS COLOR			L. 0.765

Costos Contrato de Servicio Costo por Copia Incluye 5,000 operación B/N
\$150.00

Contrato de servicio CPC para sistema Multifuncional CANON IR ADVANCE C3525I	C X C Negro	\$ 0.0266
	C X C Color	\$ 0.13

Precios no incluyen I.S.V.



CONDICIONES DE LA GARANTIA

Este equipo está garantizado contra defectos de fabricación en condiciones normales de uso. NO cubre daños causados por alza de voltaje, humedad, condensación del ambiente, derrame de líquidos, transporte, malos manejos, golpes o quebraduras, deterioro por el uso normal, daños accidentales o maliciosos, fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier equipo NO instalado o reparado por nuestro personal técnico. NO cubre accesorios de audio y video, altavoces o parlantes, ni suministros de impresora, copiladoras, fax, cajas registradoras, calculadoras y sumadoras.

TRES (3) AÑOS:

Computadoras de escritorio y portátiles marca DELL en sus modelos Optiplex, Latitude y Precision. Servidores y soluciones de almacenamiento marca DELL. Equipos de telecomunicaciones marca DELL.

UN (1) AÑO:

Equipos multifuncionales (Copiadora, Impresora y Escáner), proyectores multimedia, televisores, equipos de sonido, microcomponentes, teléfonos celulares, computadoras portátiles y de escritorio, tablets, Ipods, línea blanca, sistemas de teatro, routers Wireless, cámaras de video y fotografía digitales, reproductores de video, DVD, Blu-Ray, parlantes portátiles, equipos de auto, impresoras de inyección de tinta.

DOS (2) MESES:

Accesorios, audífonos, partes.





CUENTAS DE JETSTEREO

BANCO CUENTA #

BAC. LPS 905131701

ATLANTIDA 1100214152

DAVIVIENDA 1010139230

FICOHSA 01-101-382488

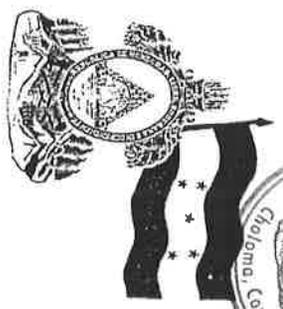
Lic. Oscar Regalado



598

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

DOMINGO 12 DE JULIO DEL 2020. NUM. 35,311

Sección A

Poder Ejecutivo

SUMARIO

Sección A	
Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO	
Decretos Ejecutivos números PCM-061-2020, 062-2020, 063-2020	A. 1-16

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla; asimismo reconoce el derecho universal a la protección de la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según lo establece el Artículo 22 numerales 5) y 12) de la Ley General de la Administración

Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de "dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional"; así como "las demás que le confieren la Constitución de la República y las leyes".

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), edición número 35,171, reformado por el Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020, con fecha de publicación seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020) y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual se Declara Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo

Aplicación fuerza Honduras



fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19); la referida Declaratoria de Emergencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que el avance de la pandemia en los municipios del país sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacer frente a las necesidades inmediatas de la población, lo que demanda con urgencia la ampliación de los servicios de salud en los municipios, mediante los procedimientos administrativos más ágiles y expeditos.

CONSIDERANDO: Que en el espacio de la Mesa Multisectorial de Reactivación Económica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se estableció la necesidad de ampliar recursos para la prestación de servicios de salud orientados al combate del Covid 19, para aquellos municipios con mayor incidencia y/o riesgo de la enfermedad, así como las acciones locales de prevención y contención.

CONSIDERANDO: Que los municipios cuentan con una estructura administrativa descentralizada que permite la administración de recursos transferidos desde el nivel central para ejecución local, con los sistemas administrativos automatizados y vinculados a la rendición de cuentas, establecida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), incluyendo el registro de la gestión descentralizada de recursos.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 111, 117, 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 180 y 181 del Código de Salud; Artículos 11, 17, 22 numerales 5) y 12), 28, 30, 47, 116 y 117 de la Ley General

de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020 y sus reformas mediante Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020 y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Créase la Operación "FUERZA HONDURAS" con el propósito de apoyar a los servicios de salud en los Municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

Para los efectos anteriores, la operación "FUERZA HONDURAS" se desarrollará por parte del Gobierno Central mediante Transferencias de Emergencia COVID-19 a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPÍRAS (L.250,000,000.00) los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gastos en el combate y prevención del COVID 19.

Asimismo, se da prioridad a las operaciones Municipales en los municipios, con pluriactividad en la operación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Mirallones
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL



"FUERZA HONDURAS", identificando dentro sus presupuestos municipales el recurso económico para hacer frente a esta emergencia humanitaria y Sanitaria, lo anterior en el caso de la autonomía municipal de la cual se encuentran investidos".

ARTÍCULO 2.- Se entiende por "Transferencias de Emergencia COVID-19" a los recursos autorizados desde el nivel central al municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19, en el marco de la operación "FUERZA HONDURAS".

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el ente encargado de emitir las políticas de atención médica de la población en los diferentes municipios, según indicaciones de la Secretaría de Salud en el marco del COVID-19, en el evento de la ejecución de los gastos de atención, el modelo de desempeño se debe presentar y los requerimientos esenciales para su implementación (equipo, insumos, inducta, infraestructura de bioseguridad y de protección personal, contratación de recursos humanos y otros de excepción de medicamentos).

ARTÍCULO 4.- Las decisiones de intervención en el Municipio se tomarán según las necesidades establecidas en el artículo anterior, de forma articulada con los siguientes actores: la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de las autoridades delegadas para ello Director Departamental y Municipal de Salud) los Comités de Emergencia Municipal (CODEM) en el marco del SINAGER, las Redes de Salud, la sociedad civil y las corporaciones municipales

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar la asignación presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.250,000,000.00) financiamiento proveniente

de los recursos autorizados por Decreto Legislativo 33-2020, para la ejecución de la operación "FUERZA HONDURAS", una vez que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización presente el Plan de Implementación y Programación de la Ejecución del Presupuesto ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Dicho plan también debe contener como soporte técnico la validación por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el marco del SINAGER.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a realizar transferencias de emergencia COVID 19, a las Municipalidades, en el marco de la operación "FUERZA HONDURAS".

ARTÍCULO 7.- Las Municipalidades implementarán los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Municipalidades la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros a excepción de medicamentos, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia.

ARTÍCULO 9.- La liquidación debe realizarse conforme a los lineamientos que al efecto comunicará la Secretaría



de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Decentralización, mediante la Gerencia Administrativa Central y la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto contempla medidas extraordinarias en materia económica y financiera, originadas por la emergencia humanitaria y sanitaria decretada a nivel nacional, por lo que se debe dar cuenta de éstas al Congreso Nacional, lo anterior en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

FREDDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)



Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,313 en fecha veintiseis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013); y, Decreto Legislativo No.307-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,424 en fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el **CONTRATO DE FIDELCOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**, suscrito entre la Comisión para la promoción de la Alianza Pública Privada (COALIANZA) y el **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA**, como Banco Fiduciario

CONSIDERANDO: Que con fecha el 07 de enero de 2015 se publicó en "La Gaceta" el Decreto Ejecutivo Número

PCM-001-2015 mediante el cual el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo estipulado en el **CONTRATO DE FIDELCOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**, designó en el artículo primero de dicho Decreto a las instituciones participantes integradas por las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formarán parte del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental" como cualquier otra institución del Sector Público que así lo manifieste al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero de 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Pública Privada para la prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental", al Inversionista Operador Privado denominado **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como Contrato de Alianza Pública Privada iniciando con la suscripción del mismo en fecha 20 de abril de 2016, como consecuencia del Concurso Público Internacional para Adjudicar el Contrato de Alianza Pública Privada para la Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionados con el Centro Cívico Gubernamental, en el municipio del Distrito Central de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-004-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020, Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar fortaleciendo



las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de marzo del año en curso, estableció la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo antes referido fue reformado por los Decretos Ejecutivos Nos. PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020 y PCM-056-2020. Las restricciones a las Garantías Constitucionales antes descritas, continúan vigentes en el país desde el lunes 16 de marzo 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-016-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,193 en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinte (2020), se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado por el Poder Ejecutivo y garantizando el manejo transparente y con veduría social los recursos para atender dicha emergencia mundial.

CONSIDERANDO: Debido a la crisis en el país por la Pandemia COVID-19 y dado el aumento considerable de casos de manera exponencial, con una franca transmisión comunitaria, ocasionando una demanda extrema en los servicios de emergencia para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria, se requiere la habilitación de Centros de Triaje de atención a pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19, en el Distrito Central, considerando que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y en base a las facultades investidas al Comisionado Especial de Atención

a la Emergencia COVID-19 siendo entre ellas coordinar todas la acciones de las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentradas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo que respondan a la emergencia sanitaria, así como identificar y definir sitios de aislamiento masivo para personas contagiadas por COVID-19 y poblaciones identificadas como vulnerables.

CONSIDERANDO: Mediante Oficio No. 235-CEAE-COVID19-2020 con fecha 07 de julio de 2020 enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, Lisandro Rosales Banegas, se presenta el informe de la evaluación efectuada en el Centro Cívico Gubernamental, cuyas conclusiones son: i) Los Cuerpos Bajos B y C, de manera específica, las áreas de atención al público y accesos a las mismas reúnen todas las condiciones requeridas para su adecuación y uso como zonas de Triaje y estabilización; ii) El adecuamiento requerido para dejarlo funcional es mínimo, ya que sólo es distribución y separación de atención de acuerdo a lo requerido según equipo médico en las zonas de Triaje y estabilización; iii) Se recomienda la constante limpieza y desinfección de áreas por el uso que tendrían dichos espacios; iv) Mantener las puertas de ingreso a estas áreas abiertas para permitir una ventilación adecuada junto a las ventilaciones que el edificio como tal tiene; v) Hacer una señalización correcta de todas las áreas y una efectiva separación de espacios para uso médico y de personal de apoyo, así como de pacientes y que esté totalmente separado de los espacios que son aún usados por los obreros que se mantienen laborando en el resto de las áreas de todas las torres; vi) Definición de un área específica de estacionamiento para el cuerpo médico y de apoyo y que éstos puedan tener un fácil ingreso a sus áreas de trabajo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numeral 11, 252 y 355 de la Constitución



de la Republica; Artículos 36, Numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Civico Gubernamental, autorizar a los Miembros de La Contratante para que en un periodo de hasta tres (3) meses calendario a partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo a incorporar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales al Proyecto Centro Civico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19, a utilizar y habilitar un Centro de Triaje para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como estos se encuentran.

Artículo 2.- Se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a transferir mensualmente a la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez en el Banco Central de Honduras (BCH), los montos necesarios para hacer frente con el compromiso de pago de las instalaciones que se utilicen, de conformidad al Contrato de Alianza Público Privada, quedando el valor de la reserva constituida para garantizar a los acreedores financieros los pagos correspondientes. Siendo entendido que los pagos por contraprestación al Inversionista Operador Privado (IOP) se harán de acuerdo a lo estipulado en la Clausula Diecinueve del Contrato APP y se activarán una vez que las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", sean recepcionados en su totalidad por el Supervisor del Proyecto y la Contratante. Asimismo debido a la estructura de

las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", el pago correspondiente a estos, debe ser por la totalidad de estos Cuerpos, independientemente del nivel o porcentaje que se utilice para el Centro de Triaje.

Asimismo se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignar los recursos presupuestarios a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, requeridos para hacer frente a los compromisos de pagos por el uso especial en el Centro Civico Gubernamental (CCG) en los Cuerpo Bajo "B" y Cuerpo Bajo "C", de un Centro de Triaje para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria. Lo anterior con financiamiento proveniente de los recursos autorizados a través del Decreto Legislativo 33-2020 del 03 de abril 2020.

Artículo 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá autorizar la transferencia de la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez del Banco Central de Honduras (BCH), a la Cuenta del Fideicomiso 1 del Centro Civico Gubernamental (CCG) de Banco Lafise, S.A., para que el Fiduciario realice los pagos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico y siguiendo los procedimientos establecidos en el Contrato de APP.

Artículo 4.- Son obligaciones del SINAGER a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: i) Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos del Centro Civico Gubernamental (CCG); ii) Llevar acabo las readecuaciones de distribución y separación mínimas requeridas en dichas zonas de manera que las obras,



mobiliario, equipamiento, equipos y sistemas instalados y propiedad del CCG no sufran ningún tipo de reubicación, daño o destrucción; iii) Llevar a cabo todas las actividades de limpieza y desinfección en las zonas de triaje y estabilización a ser utilizadas, así como cumplir con el Protocolo de Bio Seguridad exigido por el Inversionista Operador Privado (IOP) del CCG; iv) Llevar a cabo la señalización correspondiente de las zonas de triaje y estabilización entre otros; v) Realizar la entrega de las zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y C en las mismas condiciones así como las áreas de estacionamientos que el IOP entregará contra inventario al inicio de la ocupación; y, vi) Cumplir con las disposiciones aplicables para la disposición y manejo de los desechos médicos, desechos sólidos y otros.

Artículo 5.- Se instruye al SINAGER, a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a coordinar con el Inversionista Operador Privado (IOP), La Contratante a través del Representante Designado de Contratante (RDC) e instituciones involucradas a realizar las readecuaciones físicas necesarias para que la restante infraestructura del Centro Civico Gubernamental (CCG) siga operando en forma normal y las actividades de las instituciones albergadas en la Torre 2 y el Cuerpo Bajo A, laboren sin dificultad, así como los trabajos constructivos de la Torre 1, Cuerpo Bajo B, Cuerpo Bajo C, Cuerpo Bajo D y Sótanos se realicen con normalidad y siguiendo todas las medidas de bioseguridad. Asimismo, se instruye a las Instituciones Participantes pendientes de trasladarse al Centro Civico Gubernamental (CCG), continuar con el proceso de mudanza y habitabilidad en las áreas que forman parte de la infraestructura que queda lista para tal fin.

Artículo 6.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Civico Gubernamental para que prevalezcan los fines que prevé el Contrato de Alianza Público

Privada para la Prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Civico Gubernamental".

Artículo 7.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Civico Gubernamental autorizar a los miembros de La Contratante a suscribir con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), los documentos que sean necesarios que permitan viabilizar la utilización de los Cuerpos Bajos B y C, del Centro Civico Gubernamental para el Centro de Triaje.

Artículo 8.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su aprobación y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.



EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

HECTOR LEONEL AVALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Poder Ejecutivo



608

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-063-2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

KARLA EUGENIA CUEVA ACULLAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

ENERGÍA.

NICOLE MARRDER ACULLAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 5 de julio del 2020, edición No. 35,304 mediante el cual se estableció la "PRÓRRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. Decretando, prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del seis (6) de julio del presente año, hasta el doce (12) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020,



PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento sustancial en el número de contagios según la información epidemiológica en Honduras, el total de casos confirmados a la fecha por la Pandemia de Covid-19 asciende a: 28,090 casos, 2,957 personas recuperadas y 774 fallecidos a nivel nacional, por lo que se hace necesario continuar con las medidas de Restricción de Garantías Constitucionales que contribuyan a contrarrestar el inminente peligro de contagio y continuar reforzando las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus.

CONSIDERANDO: Que se ha registrado en todo el país, especialmente en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olanchito, Choluteca y Atlántida, altos niveles de contagio del Covid-19, por lo que el Gobierno de la República determinó el cierre en estos Municipios y Departamentos, como medida preventiva y de contención de contagio del virus.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó la creación de la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios de los Departamentos del país, dado que el avance de la pandemia sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacerle frente a las necesidades que demanda con urgencia la población hondureña.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 69, 78, 81, 84, 99, 103, 145, 187, 245 numerales 2, 11 y 29, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 15, 177, 180, 181 y 188 del Código de Salud; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 4 inciso

2), 5, 41 y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Decreto Legislativo No. 33-2020, contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19; Decreto Legislativo No. 42-2020, Decreto Legislativo No. 62-2020; Decretos Ejecutivos Números PCM005-2020, PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020; y, Decreto Ejecutivo número PCM-061-2020 contentivo de creación de la operación "FUERZA HONDURAS".

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.
 Prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del trece (13) de julio del presente año, hasta el diecinueve (19) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

Como la norma Constitucional así lo establece en su Artículo 187 numeral 4, se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

ARTÍCULO 2.- DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EL



MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, ASÍ COMO LOS DEPARTAMENTOS DE: COMAYAGUA, SANTA BÁRBARA, LEMPIRA, COLÓN, OLANCHO, CHOLUTECA Y ATLÁNTIDA.

La restricción de las Garantías Constitucionales establecidas en el Artículo 1 del presente Decreto, serán aplicadas de la siguiente manera:

1) Por los altos niveles de focos de infección que se registra en los Municipios del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olancho, Choluteca y Atlántida, se establece restricción de Garantías instituidas en el Artículo 1 precedente en los Municipios y Departamentos antes referidos, quedando suspendida la FASE I del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, priorizando la salud y la vida de la población hondureña para los Municipios y Departamentos antes citados;

2) La circulación de la población en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olancho, Choluteca y Atlántida será segmentada conforme a la terminación de los dígitos de su Tarjeta de Identidad, Pasaporte o Carné de Residente, con la finalidad de que únicamente puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites bancarios de manera ordenada, con las medidas de bioseguridad obligatoria;

3) En estos Municipios y Departamentos durante la vigencia del Presente Decreto, se habilitarán Centros de Triage que sean necesarios para atender pacientes con sintomatología de Coronavirus y con ello descongestionar los hospitales y centros de salud; y.

4) Las excepciones específicas relacionadas con el Comercio y la industria para estos Municipios y Departamentos precitados, establecidas en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020, son los siguientes:

- 1) El personal incorporado para atender la emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos y servicios públicos indispensables, inclusive el personal que atiende las plantas de generación de energía del sector privado;
- 2) Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y farmacias;
- 3) La industria de la maquila para la confección de mascarillas y equipo biomédico requerido para atender la emergencia;
- 4) Sector agroalimentario para garantizar la producción y distribución de alimentos;
- 5) Gasolineras;
- 6) Supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías;
- 7) Ferreterías;
- 8) Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- 9) Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores;
- 10) Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras;
- 11) La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos; y,
- 12) Las Empresas de Seguridad Privada.

En los departamentos o municipios con mayor índice de la enfermedad COVID-19 o alta tasa de letalidad, así como falta de capacidad hospitalaria, a solicitud de los comités de SINAGER regionales o departamentales, o de los Alcaldes con argumentos fundados, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) puede restringir aún más el funcionamiento de las actividades señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 3.- Reformar el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo número PCM-057-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de junio del 2020, edición No. 35,297 el cual se leerá de la manera siguiente:



"ARTÍCULO 2.- EXCEPCIONES A LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO: No están sujetos a las restricciones de Garantías Constitucionales los funcionarios y empleados de las siguientes Instituciones del Estado:

- | | |
|---|---|
| <p>1) Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los funcionarios y empleados del Poder Judicial, autorizados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia;</p> <p>2) Los Diputados del Congreso Nacional;</p> <p>3) Los Secretarios y Subsecretarios de Estado;</p> <p>4) El Fiscal General de la República, el Fiscal General Adjunto y los funcionarios y empleados del Ministerio Público, autorizados por el Fiscal General de la República;</p> <p>5) El Procurador General y Suprocurador de la República y los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, autorizados por el Procurador General;</p> <p>6) Todos los integrantes miembros y empleados de las instituciones incorporados al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER);</p> <p>7) La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);</p> <p>8) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el personal incorporado para atender la emergencia;</p> <p>9) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras;</p> <p>10) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas de Honduras;</p> <p>11) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);</p> <p>12) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;</p> <p>13) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;</p> <p>14) Titulares de las Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública;</p> <p>15) Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas y el</p> | <p>personal autorizado por el Magistrado Presidente;</p> <p>16) Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y personal que trabaja en las labores de veeduría en el manejo de los recursos públicos en el marco de esta emergencia;</p> <p>17) Las Corporaciones Municipales de Honduras y los miembros de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);</p> <p>18) Gobernadores Departamentales;</p> <p>19) Los miembros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia;</p> <p>20) Los funcionarios y empleados de la Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP);</p> <p>21) Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes Otros funcionarios y empleados de Instituciones Públicas autorizados por la autoridad competente (CONAPREV);</p> <p>22) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el personal que el Comisionado Nacional autorice;</p> <p>23) Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), personal autorizado por la Gerencia General de la Institución;</p> <p>24) Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), personal autorizado por la Directora de la Institución;</p> <p>25) La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA);</p> <p>26) La Administración Aduanera de Honduras;</p> <p>27) La Empresa Nacional Portuaria (ENP);</p> <p>28) Los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Migración (INM);</p> <p>29) Aeronáutica Civil;</p> <p>30) Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)</p> <p>31) Los funcionarios y empleados del Instituto de la Propiedad (IP)</p> <p>32) Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF);</p> <p>33) Instituto Nacional del Diabético (INADD); y</p> <p>34) Las Instituciones del Estado que administran servicios públicos.</p> |
|---|---|



Los demás Municipios de los Departamentos del país, continúan con la FASE 1, del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, solamente abrirán atención a la ciudadanía para aquellas solicitudes indispensables y necesarias para el funcionamiento de las actividades esenciales de la sociedad hondureña, su apertura será de manera gradual y con la aplicación estricta de protocolos de bioseguridad previamente autorizados por la Comisión que para este efecto coordina la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social con el propósito de proteger la salud de los empleados y las personas que puedan asistir a sus instalaciones. Las restricciones de Garantías Constitucionales enunciadas en el Artículo 1 del presente Decreto, no aplica para los colaboradores de las empresas del sector privado, autorizados a prestar presencialmente sus servicios de acuerdo a la implementación del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, contando previamente con la autorización del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Mesa Multisectorial para la Reapertura Inteligente de la Economía, bajo estrictas medidas de bioseguridad y conforme al comportamiento de cada región."

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AVALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANE GAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

FREDDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES



• * * * *
SECRETARIA MUNICIPAL

OFICIO No. 634-2020-JRDC.

San Pedro Sula, 21 Julio de 2020.

DOCTORA
KARLA RIVERA
COORDINADOR DE SALUD
MUNICIPIO CHOLOMA

Estimada Doctora Rivera:

Reciba por medio del presente un cordial saludo.

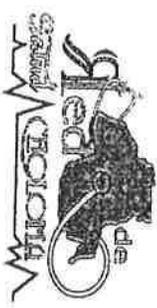
En esta oportunidad me dirijo a usted para comunicarle que está autorizada para firmar por la Coordinación de Salud del Municipio de Choloma, el Convenio del Proyecto "FUERZA HONDURAS" en asignación de los fondos a la Corporación Municipal para ampliar recursos en la prestación de los servicios de Salud orientados al combate de COVID-19.

Atentamente,

~~DR. DINORAH NOTARSCO~~
JEFA
REGION SANITARIA DEPTAL. DE CORTES

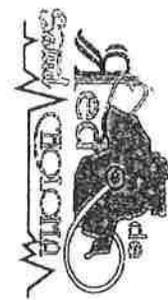
CC: AHD ALLAN AKAUJUT Y AHD BEXARDOTIACHIBECUMINDOMITICUAL KUC
CC: RISSARD
CC: PARAC
CC: Andrews

DIRECCION REGION SANITARIA DEPARTAMENTAL DE CORTES
Fono: 9046-2550/9046-3622/9046-19-464796-303



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.

Nosotros, **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1984-02284, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, Institución Pública con Registro Tributario Nacional No. 0502-9995-126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018 (2018-2022), según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "LA MUNICIPALIDAD", con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte **KARLA CAROLINA RIVERA CALIX**, mayor de edad, casada, hondureña, epidemióloga, con Tarjeta de Identidad No.0506-1986-00738, y vecina de la municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, quien comparece en su calidad de **COORDINADORA DE SALUD**, autorizada para la firma del presente Convenio según Oficio No.634-2020-JRDC de fecha 21 de julio del 2020 firmado por la Dra. Dinorah Nolasco, Jefa de la Región Sanitaria Departamental de Salud, quien en adelante se señalará "COORDINADORA", todos denominados en su conjunto como "Las Partes", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en



celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar



atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID - 19.
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal, acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud.
4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.



5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

1. Las Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.



619



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “Las Partes”, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para disminuir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio “Las partes” resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

“Las partes” manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de “Las partes”, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del mil veinte (2020).



ALCALDE MUNICIPAL

COORDINADOR DE SALUD





ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En el Municipio de Choloma, Cortes al día Sábado, veintidos (22) del mes agosto del año dos mil veinte (2020) a las nueve horas de la mañana, en el Salón Consistorial Municipal "Dennis Javier Muñoz" se reunió una Asamblea de ciudadanos compuesta, con la finalidad de constituir una veeduría ciudadana, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM 061-2020 de la operación Fuerza Honduras, constituye parte del proceso de veeduría social.
2. Que el derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.
3. Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.
4. Que se realizó convocatoria a la sociedad civil para conformar veeduría ciudadana con el fin de ejercer control social a la Operación Fuerza Honduras.
5. Que los veedores reunidos, consideran de especial importancia hacer seguimiento a la ejecución de la Operación Fuerza Honduras mediante la veeduría social

DECLARAN

PRIMERO. Que en la hora y lugar antes mencionados se reunieron los representantes de veeduría cuyos nombres e identificación se mencionan a continuación:



121

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD	TELÉFONO
Ramon Ernesto Cruz	0801-1971-07292	Comisionado Municipal	99754861
Liberato Lopez Pinto	16141969000162	Presidente Confederacion de Patronatos	87612981
Santos Ochoa	1520-1960-00004	FONAC	98118832
Mario Lozano	0313-1978-00299	Asociacion de Pastores	31767897
Maira Lainez	0301-1975-00383	FONAC CODEM	94763499
Eusebia Garcia Reyes	0502-1984-02206	Veedora	
Roberto Sanchez	0101-1958-01754	CODEM	99037774
Walter Aron Nolasco	0501-1953-03262	Auditor Municipal	88604390
Arnaldo Espinoza	1202-1964-00055	C.C.T.	97696424
Santos Mendez	1601-1972-00385	FONAC	97247747
Emilio Rodriguez	0501-1974-05681	Bomberos Choloma	99658039
Saida Martinez	0501-1956-01214	C.C.T.	99577385
Lidia D. Hernandez	0502-1986-00678	CODEM	32260203
Lidia A. Mejia	0511-1986-01350	CCICH - FONAC	94337180

SEGUNDO: Con la finalidad de constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana para el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto Ejecutivo PCM 061-2020.

OBJETO DE LA VEEDURÍA: Vigilancia a la ejecución del Programa Fuerza Honduras PCM 061-2020, que tiene por objeto apoyar los servicios de salud en los Municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19, para ejercer vigilancia al proceso de contratación del talento humano, y adquisición de compras de insumos, equipo de bioseguridad, y otros, que se utilizarán en el desarrollo de la Operación Fuerza Honduras.



622

AMBITO DE GESTIÓN DE LA VEEDURÍA: La veeduría ejerce su gestión de vigilancia en el ámbito público (Municipal, Gubernamental).

ENTIDADES OBJETO DE VEEDURÍA: Alcaldía Municipal de Choloma, Cortes y Secretaría de Salud Regional de Choloma.

No siendo más, el objeto de la presente reunión se dio por terminada a las 11:30 a.m.

Anexo Listado de Asistentes.

Firmas de los representantes de la veeduría.

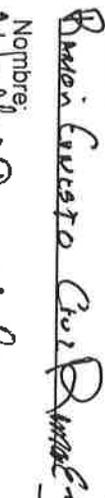
Nombre: Lidia A Mejía  Identidad No. 0511-1986-01035

Nombre: Zilvero Lopez  Identidad No. 1417196900162

Nombre: Esabía García Reyes Identidad No. 0502-1984-02206.

Nombre: Santos S. Menden  Identidad No. 1601-1972-00385

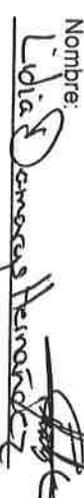
Nombre: Sarala Vastury  Identidad No. 0501-1956-01214

Nombre: Ruben Carrero Cruz  Identidad No. 1971-01292



Nombre: Walter Dom Nalero Identidad No. 05011953-03262

Nombre: Arnaldo Espinoza Identidad No. 1202196900055

Nombre: Lidia Domercq Hernandez  Identidad No. 0502-1986-0067



Nombre: Santos de Jesús Oduva Flores Identidad No.

Nombre: Santos de Jesús Oduva Flores Identidad No. 1520-1960-00094

Nombre: Identidad No.



Nombre: José Robert Sandoz

Identidad No. 0101-1958-01354

Nombre: Enko Rodríguez

Identidad No. 0501-1977-05641

Nombre: Maive Fredilinda Sings

Identidad No. 0501197500383

Nombre: _____

Identidad No. _____



Jorge Artstide Banegas

Secretario Municipal

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



Choloma, 08/08/2020
Lic. Roberto Sanchez
Coordinador del CODEM

Estimada Lic. Roberto Sánchez

Deseándole existo en sus actividades, por este medio me dirijo a usted para solicitarle la contratación del personal y compra de los insumos ya autorizados mediante el convenio del proyecto fuerzas honduras y así comenzar el funcionamiento de las áreas a la mayor brevedad posible para poder brindar atención de calidad y calidez a la población cholomeña.

Todo lo anterior en base al plan de acción de COVID-19, ya socializado y autorizado por usted.

Esperando su comprensión y apoyo.

Adjunto cuadros de cada necesidad:

*Resibido 8/08/20
Dia Sabado hora. 11:33 AM*



Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO (Lempiras)

N°	EQUIPOS Y MOBILIARIOS	CANTIDAD	GOSTO	TOTAL
1	ESTETOSCOPIO LITMAN	10	2000	20,000.00
2	ESPIGONOMANOMETROS WESHALYN	10	1500	15,000.00
3	TERMOMETROS LASER	3	3000	9,000.00
4	OXIMETROS DE PULSO	20	900	18,000.00
5	GLUCOMETRO/CINTAS Y LANCETAS	5	800	4,000.00
6	CARRO DE MEDICAMENTOS	2	4000	8,000.00
7	TANQUES DE OXIGENO	25	4,000	100,000.00
8	MANOMETROS	25	4,500	112,500.00
9	HUMIFICADORES	200	80	16,000.00
10	LLAVES TANQUES DE OXIGENO	5	200	1,000.00
11	ESTANTENTES DE MEDICAMENTOS	7	3500	24,500.00
12	ATRIL	15	3000	45,000.00
13	ARCHIVOS 4 GABETAS	7	4500	31,500.00
14	ESCRITORIOS DE 4 GABETAS	7	2500	17,500.00
15	SILLAS ERGONOMICAS	10	4000	40,000.00
16	ATOMIZADOR PARA DESINFECCION TIPO MOCHILA	3	3000	9,000.00
17	CAMAS HOSPITALARIAS MANUELES	15	20,000	300,000.00
18	MESAS DE MAYO	5	1500	7,500.00
19	SILLA DE RUEDAS	3	3000	9,000.00
20	BASUREROS CON PEDAL	20	500	10,000.00
21	BASUREROS GRANDES DE DE PEDAL PARA EPP, COLOR ROJO Y ALTOS PARA DESECHO BIOLOGICO	15	1500	22,500.00
22	BIOMBOS	20	2000	40,000.00
23	DISPENSADORES DE GEL PARA PARED	20	1000	20,000.00
24	REFRIGERADORA GRANDE	2	20,000	40,000.00
25	OASIS	4	3000	12,000.00
26	URINALES HOMBRE	5	200	1,000.00
27	PATOS	10	300	3,000.00
28	SOLUCIONES MIXTAS 0.45 1000 CAJA	4	500	2,000.00
29	SOLUCION HARTMAN 1000ML	1000	60	60,000.00
30	SOLUCIONES SALINAS 1000 ML	1000	60	60,000.00
31	SOLUCION SALINA 0.9% 500 ML	1000	45	45,000.00
32	AGUAS DESTILADAS GALION	100	216	21,600.00
33	REACTIVOS HEMATOLOGIA/QUIMICA SANGUINEA BASICA	500		0.00
34	ESTERILIZADOR INDUSTRIAL	1	150,000	150,000.00
35	INGINERADOR INDUSTRIAL	1	150,000	150,000.00
36	PRUEBAS RAPIDAS COVID-19/ISS/igm	1000	300	300,000.00
37	LAVADORA 35KG	2	12,000	24,000.00
38	SECADORA 35KG	2	12,000	24,000.00
39	BALANZAS MEDICAS CON TALIMETROS	3	1,500	4,500.00
	TOTAL	5086	421,161.00	1,777,100.00

Coordinación de Salud Choloma

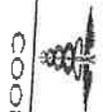
SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



129

ITEM	CANTIDAD MENSUAL	COSTO UNITARIO	TOTAL
Guantes No estériles descartables (Talla S,M, L) Caja 50 PARES	200	130.00	26,000.00
Guantes Estériles (N° 6.5, 7.8) CAJAS 50 PARES	100	7.00	700.00
Gafas protectoras	300	250.00	75,000.00
Overol	2500	350.00	875,000.00
Gorros de protección	2500	2.00	5,000.00
Cubrebotas descartables PARES	2500	3.82	9,550.00
Batas descartables	2500	30.00	75,000.00
Mascarilla N10sh N95	2500	185.00	462,500.00
Mascarilla quirúrgica	20000	15.00	300,000.00
TOTAL			1,828,750.00

A	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO	VALOR
1	Venocisis	Unidad	400	5.50	2,200.00
2	Cateter No.20	Unidad	200	6.84	1,368.00
3	Jeringas 10CC/20CC	Unidad	400	1.10	440.00
4	Mariposas	Unidad	200	4.66	932.00
5	Algodón	Rollo	100	80.00	8,000.00
6	Españadero	Rollo	100	195.00	19,500.00
7	Mascarillas con reservorio	Unidad	500	65.00	32,500.00
8	Puntas Nasales	Unidad	700	65.00	45,500.00
	TOTAL				110,440.00



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 9685-7761

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



Nº	Recursos Humanos	Cantidad	Salario Mensual	Costo Estimado Mensual	Observaciones
1	Coordinador Sala	2	29,337.63	58,675.26	Unidades de triaje
2	Médicos Generales	39	29,337.63	1,144,167.57	x médicos en turno de la mañana y en turno de la tarde de lunes a domingo. x médicos de guardia
3	Licda. en Enfermería	10	18,000.00	180,000.00	x Enfermera Profesionales en Turno A, x enfermeras en turno B de Lunes a Domingo
4	Microbiólogos	1	22,000.00	22,000.00	x Microbiólogos en Turno A, x Microbiólogos en turno B de Lunes a Domingo, x microbióloga en turno C
5	Auxiliar de Enfermería	24	12,500.00	302,400.00	x auxiliares Enfermera en Turno A, x enfermeras en turno B y x Turno C
6	Psicólogos	2	22,000.00	44,000.00	Lunes a viernes y fines de semana
7	Digitadores	5	10,000.00	50,000.00	Sistema de información fluido de lunes a domingo
6	Personal de Aseo	18	10,000.00	180,000.00	turno rotativos de lunes a domingo
9	Promotores de salud	5	10,000.00	50,000.00	promoción de la salud en comunidades afectadas por covid-dengue
10	Ayudante	6	10,000.00	60,000.00	lunes a domingo
TOTAL		113		2,921,242.63	



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL: 0685-7761



SECRETARIA DE SALUD

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



B	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO	VALOR
9	Jabón Antibacterial	Galones	11	800.00	8,800.00
10	Hipoclorito de sodio granulado	Balde	5	700.00	3,500.00
11	Alcohol Gel al 70%- 80%	Galones	20	500.00	10,000.00
12	Bolsas rojas 18*24	Fardo 100 UNIDADES	4	1,135.00	4,540.00
13	Bolsas rojas 24*32	Fardo 100	4	1,135.00	4,540.00
14	Cloro al 5.5%	Barril	6	3,000.00	18,000.00
15	Desinfectante para pisos	Galón	10	52.00	520.00
16	Detergente en polvo	Fardo GRANDE	10	590.00	5,900.00
18	Carros para trapeador	Unidad	5	3,000.00	15,000.00
19	Palo de trapeador con rosca	Unidad	10	110.00	1,100.00
20	Mecha para trapeador	Unidad	50	52.00	2,600.00
21	Escobas	Unidad	6	80.00	480.00
22	Guantes amarillos de hule	Par	10	26.00	260.00
23	Paños de microfibra (Toalla)	Unidad	10	12.00	120.00
24	Cepillo para inodoro	Unidad	10	25.00	250.00
25	Pala para recoger basura	Unidad	4	25.00	100.00
26	Pastes Verdes	Paq	10	5.00	50.00
	TOTAL				75,760.00

C	DESCRIPCION	OTROS UNIDAD	CANT.	PRECIO	VALOR
27	Baterías AAA recargable	Unidad	20	100.00	2,000.00
28	Papel higiénico	Rolló Grande	150	57.50	8,625.00
29	Papel toalla	Paquete	100	130.33	13,033.00
30	Bolsas de cadaveres color negra	Rolló Grande	2	400.00	800.00
31	Vasos desechables cónicos	Caja	4	1,105.00	4,420.00
	TOTAL				28,878.00
	TOTAL				215,078.00



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL: 9685 7764

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
 REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
 MUNICIPIO DE CHOLOMA
 Cortes, Honduras, C.A.



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO	VALOR
1 Reparación de vehículo	1	1	60,000.00	60,000.00
2 Impresora multifuncional Ajujo continua	1	3	8,500.00	25,500.00
3 fotocopiadora industrial	1	2	20,000.00	40,000.00
3 Aire acondicionado BTU 24	1	2	18,000.00	36,000.00
4 Laptop	1	2	9,500.00	19,000.00
5 toner fotocopiadora	1	3	4,000.00	12,000.00
5 adecuación de los trajes	1	1	150,000.00	150,000.00
6 Remodelación y adecuación de la oficina red salud choloma	1	1	250,177.66	250,177.66
7 papel bond carta	resma	20	120.00	2,400.00
8 papel bond oficio	resma	30	120.00	3,600.00
9 papel bond legal	resma	30	120.00	3,600.00
10 Combustible DIESEL	LITROS	2000	18.51	37,020.00
11 folder oficio	resma	30	120.00	3,600.00
12 LUBRICANTE	GALONES	28	600.00	16,800.00
13 Combustible GASOLINA	LITROS	2000	25.13	50,260.00
TOTAL			521,301.30	709,957.66

SECRETARIA DE SALUD
 COORDINACION DE
 DR. KARLA RIVERA
 CHOLOMA, CORTES

CC. Archivo



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
 E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 9685-7763



N. 26210

Lugar y Fecha: CHOLOMA, CORTES, 07 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor TESORERO MUNICIPAL:

JETSTEREO

GERENCIA ADMINISTRATIVA		
SOPORTES ORDENES DE PAGO		
1	Solicitud Depnte	M
2	Convocatorias OTRAS	M
3	Orden Compra-Trabajo	M
4	Facturas - Recibos	M
5	Comp. Entrega, Acta R.	
6	Contrato, Convenio, ADRU	
7	Garantías, Pagares	
8	Informes - Dictamen	
9	Pagos a Cuenta	
10	Identidad Solvencia XFIN	M
11	Escrituras p. Permiso de O	
12		M

La suma de: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100

Lps. 2,967.00

Renglón presupuestario afectado: 1207 000 001 000 54200 11001 01 20

DESCRIPCION	VALOR
PAGO SEGÚN ORDEN DE COMPRA No. 0158-2020 POR 2 TONER HP (48A), QUE SERAN UTILIZADOS PARA USO DE LA IMPRESORA ASIGNADA EN EL TRIAJE DEL CENTRO CIVICO ENMA ROMERO DE CALLEJAS, SEGÚN PLAN EMERGENCIA POR COVID-19 CON FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA EJECUTIVO FUERZA HONDURAS, DEGUN DECRETO EJECUTIVO PCM 061-2020.	
TOTAL:	2,967.00



ALCALDE MUNICIPAL O GERENTE ADMINISTRATIVO

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir su importe en

Cheque No.:

Fecha de Pago:



JEFE DE CONTABILIDAD

TESORERO

FIRMA INTERESADO

C.A.I.: 04C76F-CEBFA3-F148BD-1C1233-26756D-4F
 Fecha Límite de Emisión: 31/12/2020
 Rango Autorizado: 017-007-01-00009801 al 017-007-01-00011000
 JETSTEREO CORPORATIVO SAN PEDRO SULA
 Boulevard Los Próceres, 1ra. Calle, 19 a ve

REQ: 90014592
 FACTURA No. 017-007-01-000010498
 Condiciones: **CONFATMO**

b33



R.T.N.: 05019999400238
JETSTEREO S.A DE C.V

Boulevard Los Próceres, Avenida La Paz, Colonia Palcatagua, Edificio La Paz, Distrito Central, Tel: 504 22879440
 representantelegal@jetstereo.com
 servicioalcliente@jetstereo.com

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Oficina: OFICINA Contrato: Fecha: 27 de octubre de 2020
 Código: 1000431025 RTN: 050299995126178 Registro SAG: Constancia de Registro Exonerado:
 Orden de Compra Exenta:

CANTIDAD	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
2	CF248A	TONER HP CF248A NEGRO	L. 1,290.00	L. 0.00	L. 2,580.00
CONDICIONES DE VENTA:					
1. El artículo es entregado en perfectas condiciones físicas y funcionales.					
2. La mercadería entregada viaja por cuenta y riesgo del comprador.					
3. No se aceptan devoluciones.					
4. No se aceptan reclamos que no estén amparados por nuestra garantía.					
5. Por cada cheque devuelto se cobrará la comisión determinada por el banco más L. 150.00 por concepto de trámite administrativo.					
6. Vencido el plazo del crédito otorgado, el comprador pagará al vendedor el 5% del monto total en concepto de interés moratorio mensual.					
			Sub total		L. 2,580.00
			Importe Exento		L. 0.00
			Importe Exonerado		L. 0.00
			Importe Gravable 15%		L. 2,580.00
			ISV sobre Importe Gravable 15%		L. 387.00
			TOTAL		L. 2,967.00
SON: Dos mil novecientos sesenta y siete Lempiñas 00/100					

RESERVACIONES

NOMBRE DEL CLIENTE	FIRMA	SELLO	Keylin Yissell Martínez Savello VENDEDOR
--------------------	-------	-------	---



CONDICIONES DE LA GARANTIA

Este equipo está garantizado contra defectos de fabricación en condiciones normales de uso. NO cubre daños causados por alza de voltaje, insectos, humedad, condensación del ambiente, derrame de líquidos, transporte, malos manejos, golpes o quebraduras, deterioro por el uso normal, daños accidentales o maliciosos, fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier equipo NO instalado o reparado por nuestro personal técnico. NO cubre accesorios de audio y video, altavoces o parlantes, ni suministros de impresora, copiladoras, fax, cajas registradoras, calculadoras y sumadoras.

TRES (3) AÑOS:

Computadoras de escritorio y portátiles marca DELL, en sus modelos Optiplex, Latitude y Precision. Servidores y soluciones de almacenamiento marca DELL. Equipos de telecomunicaciones marca DELL.

UN (1) AÑO:

Equipos multifuncionales (Copiadora, Impresora y Escáner), proyectores multimedia, televisores, equipos de sonido, microcomponentes, teléfonos celulares, computadoras portátiles y de escritorio, laptops, línea blanca, sistemas de teatro, routers Wireless, cámaras de video y fotografía digitales, reproductores de video, DVD, Blu-Ray, parlantes portátiles, equipos de auto, impresoras de inyección de tinta.

DOS (2) MESES:

Accesorios, audífonos, partes.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700 / 2669 - 2010 / 2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



OPERACIÓN FUERZA HONDURAS (DECRETO PCM 061-2020)

ACTA DE RECEPCION DE EQUIPO DE OFICINA, TECNOLOGICO E INSUMOS PARA TRIAJES Y BRIGADAS.

Reunidos en la Biblioteca Pública del Parque Central del municipio de Choloma, Cortes en fecha veintisiete de octubre del año 2020, siendo las 9.00 am, hora señalada para la entrega del suministro de equipo de oficina y tecnológico por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** por compras realizadas a las empresas **JETSTEREO, S.A. DE C.V., OFFICE DEPOT, E INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V., COSESAE S DE RL.** compras financiadas con fondos públicos asignados a la Operación **FUERZA HONDURAS** en el marco de la Emergencia Nacional Covid-19, manejados por la Municipalidad de Choloma, en acompañamiento permanente de los veedores sociales de este término municipal.

PRIMERO: La Municipalidad de Choloma en el marco de la Operación **FUERZA HONDURAS** procede a realizar entrega a la Coordinadora de Salud en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, del equipo de oficina, tecnológico e insumos que servirán para dotar a los triajes ubicados en Quebrada Seca (Sector Norte), Centro de Salud La Jutosa (Sector Merendón), Centro de Monterrey, (Bajos de Choloma), Centro Civico Emma Romero de Callejas, Guardería Infantil- López Arellano (Sector Sur) y Brigadas de Salud, con las descripciones y cantidades siguientes:

Descripción	Cantidad Entregada
IMPRESORAS EPSON L5190	2
LAPTOP HACER NXH1SAL003 PROCESADOR INTEL CORE I5-8250U RAM:4 GB OPTANE 16 GB, DISCO DURO 1TB WINDOWS 10 HOME PANTALLA 14"	2
ESCRITORIOS ELECUTIVOS 76.2X152.4 CM 5 GAVETAS MM	7
TONER HP CF748A	2
TONER MAGENTA CANON GPR-53	1
TONER YELLOW CANON GPR-53	1
FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL CANON IMAGE	1
GABINETE PARA COPIADORA CANON IR-ADV-C35	1
BANDEJA DE SALIDA PARA COPIADORA ADV	1
TONER BLACK CANON GPR-53	1
TONER CYAN CANON GPR-53	1
PRUEBAS RAPIDAS COVID-19	5000



137



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Pagina Web: www.municipioloma.com



TERCERO: La representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, declara que recibe el equipo de oficina, tecnológico e insumos objeto de esta Acta, en cotejo con las facturas anexas a la misma, haciendo constar que la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** entrega todos y cada uno de los bienes descritos en el cuadro del hecho primero, por lo cual firmamos la presente en la Ciudad de Choloma a los 27 días del mes de octubre de año 2020, damos fe.



Oscar A Tejada
Gerente Administrativo



M. Mardín Escobar
Jefe de Compras y Suministros

[Signature]
Dra. Karla Rivera
Coordinadora de Salud

La transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y, además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

Veedores Sociales

<u>Nombre</u>	<u>Identidad No</u>	<u>Entidad</u>	<u>Firma</u>
Roberto Sanchez	0101-1958-01754	CECTH-Coderi	<i>[Signature]</i>
Yanet Magaña	0310-1945-00326	Solera	<i>[Signature]</i>
Juliana Mejoras	0501-1953-63212	Unidad de Salud	<i>[Signature]</i>
Laren Nolas Rodriguez	0502-1989-01440	Fonac	<i>[Signature]</i>
Zeny Zerto Sosa	0509-1986-00408	Fonac	<i>[Signature]</i>
Moisés Ramos Comas	0501-1967-03469	Desarrollo Co.	<i>[Signature]</i>
Karla Rivera	0506-1986-00738	SESA	<i>[Signature]</i>
Emerson Abreu	0501-1988-01205	Fuerza Honduras	<i>[Signature]</i>
Yosobia Goyola R.	0502-1989-02206	Fonac	<i>[Signature]</i>
H. Finaido E.R.	1202-1969-00558	Fonac	<i>[Signature]</i>

Libenoto Lopez 1614196900167 *[Signature]*

Yamora Cruz 0801-1971-07292 *[Signature]*

Aracelis Martinez 0501-1956-01214 *[Signature]*

Yanet Mercedes 1601-1972-00385 *[Signature]*

Yarel Escoto Posti 0801-1983-05018 *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municipioloma.com

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

TEL. 2604-29-09- EXT. 1136



ACTA DE RECEPCION

De esta manera, hago constar que he recibido de parte de la Municipalidad de Choloma La orden de compra del siguiente material:

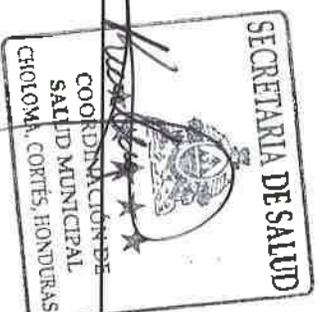
- 2 TONER HP CF248A (48A)

Que serán utilizados para uso de la impresora HP, asignada en el triaje del Centro Cívico Enma Romero de Callejas. Según plan de emergencia por covid-19 con fondos provenientes del programa ejecutivo Fuerza Honduras, según decreto ejecutivo PCM-061-2020.

Firmo la presente:

A los 27 días del mes de octubre del año 20 20.

Firma de Recibido:





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE SALUD



SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.

Choloma, Cortes 30/09/2020

Lic. Oscar Tejada
Administración
Municipalidad de Choloma

Estimado Lic. Tejada

Deséandole éxitos en sus actividades diarias, por medio de la presente es para solicitarle la compra de 2 tomer HP LaserJet 48ACF248A para la impresora ubicada en la unidad de triaje Emma Romero de Callejas para el uso de la impresiones y copias de fichas e hisopados de pacientes covid-19. Adjunto foto del tomer.

Atentamente



Coordinadora de Salud
Choloma Cortés

Exp # 28033
027550005420011-001-01-20
06/10/2020

CC: Archivo



DAVIVIENDA

Detalle de Proveedor



Fecha: 14/10/20
Hora: 12:07:38
Página: 1

Cliente: 2782-MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Nro Pago: 50
Monto: 2,967.00
Cuenta Debito: CHQ 2101524194 MUNICIPALIDAD DE C
Fecha Creacion: 14/10/20
Autorizada por: A municholoma1
Referencia: Compra de Toner, FUERZA HONDURAS

Moneda: LPS
Estatus: PROCESADA
Usuario Creacion: municholoma1
Fecha Transaccion: 14/10/20
Hora Transaccion: 12:03:48
Tipo: Manual

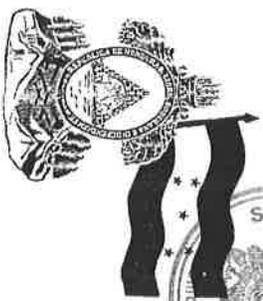
Cuenta Credito	Descripcion	Monto
Cheques 1010139230	JETSTEREO SA DE CV	2,967.00
Nro Creditos: 1		Total Creditos: 2,967.00

Lic. Oscar Regalado



La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII. TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. DOMINGO 12 DE JULIO DEL 2020. NUM. 35,311

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

SUMARIO	
Sección A Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO	
Decretos Ejecutivos números PCM-061-2020, 062-2020, 063-2020	A. 1- 16

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla; asimismo reconoce el derecho universal a la protección de la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según lo establece el Artículo 22 numerales 5) y 12) de la Ley General de la Administración

Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de "dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional"; así como "las demás que le confieren la Constitución de la República y las Leyes".

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), edición número 35,171, reformado por el Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020, con fecha de publicación seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020) y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual se Declara Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo

Apresados Fuerzo Honduras



fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19); la referida Declaratoria de Emergencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que el avance de la pandemia en los municipios del país sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacer frente a las necesidades inmediatas de la población, lo que demanda con urgencia la ampliación de los servicios de salud en los municipios, mediante los procedimientos administrativos más ágiles y expeditos.

CONSIDERANDO: Que en el espacio de la Mesa Multisectorial de Reactivación Económica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se estableció la necesidad de ampliar recursos para la prestación de servicios de salud orientados al combate del Covid 19, para aquellos municipios con mayor incidencia y/o riesgo de la enfermedad, así como las acciones locales de prevención y contención.

CONSIDERANDO: Que los municipios cuentan con una estructura administrativa descentralizada que permite la administración de recursos transferidos desde el nivel central para ejecución local, con los sistemas administrativos automatizados y vinculados a la rendición de cuentas, establecida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), incluyendo el registro de la gestión descentralizada de recursos.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 111, 117, 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 180 y 181 del Código de Salud; Artículos 11, 17, 22 numerales 5) y 12), 28, 30, 47, 116 y 117 de la Ley General

de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020 y sus reformas mediante Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020 y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar a los servicios de salud en los Municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

Para los efectos anteriores la operación "FUERZA HONDURAS" se desarrollará por parte del Gobierno Central mediante "Transferencias de Emergencia COVID-19" a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPÍRAS (L.250,000,000.00) los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19.

Asimismo es de aprender en el caso de que las Corporaciones Municipales asignen sus recursos y/o complementen la operación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia: Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GOBERNAMENTAL

"FUERZA HONDURAS", identificando dentro sus presupuestos municipales el recurso económico para hacer frente a esta emergencia humanitaria y sanitaria, lo anterior en el caso de la autonomía municipal de la cual se encuentran investidos."

ARTÍCULO 2.- Se entiende por "Transferencias de Emergencia COVID 19" a los recursos otorgados desde el nivel central al municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID 19, en el marco de la operación "FUERZA HONDURAS".

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado, en el Despacho de Saludes, tiene a cargo de definir las unidades de atención médica de la población en los diferentes municipios, según incluciones oficiales sobre el comportamiento del COVID 19, incluyendo la ubicación de los centros de atención, el modelo de desarrollo que se debe prestar y los requerimientos necesarios para su funcionamiento (equipo, insumos, insumos de bioseguridad y de protección personal, contratación de recurso humano y otros, a excepción de medicamentos).

ARTÍCULO 4.- Las decisiones de intervención en el Municipio se tomarán según las necesidades establecidas en el artículo anterior, de forma articulada con los siguientes actores: la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de las autoridades delegadas para ello Director Departamental y Municipal de Salud) los Comités de Emergencia Municipal (CODEM) en el marco del SINAGER, las Redes de Salud, la sociedad civil y las corporaciones municipales

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar la asignación presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.250,000,000.00) financiamiento proveniente

de los recursos autorizados por Decreto Legislativo 33-2020, para la ejecución de la operación "FUERZA HONDURAS", una vez que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización presente el Plan de Implementación y Programación de la Ejecución del Presupuesto ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Dicho plan también debe contener como soporte técnico la validación por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el marco del SINAGER.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a realizar transferencias de emergencia COVID 19, a las Municipalidades, en el marco de la operación "FUERZA HONDURAS".

ARTÍCULO 7.- Las Municipalidades implementarán los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Municipalidades la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, instrumental de bioseguridad y de protección personal y otros a excepción de medicamentos, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia.

ARTÍCULO 9.- La liquidación debe realizarse conforme a los lineamientos que al efecto comunicará la Secretaría



de Estadó en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante la Gerencia Administrativa Central y la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto contempla medidas extraordinarias en materia económica y financiera, originadas por la emergencia humanitaria y sanitaria decretada a nivel nacional, por lo que se debe dar cuenta de éstas al Congreso Nacional, lo anterior en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AVALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANE GAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



Sección A Acuerdos y Leyes
No. 35331

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE JULIO DEL 2020

649

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013); y, Decreto Legislativo No.307-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,424 en fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**, suscrito entre la Comisión para la promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA**, como Banco Fiduciario

CONSIDERANDO: Que con fecha el 07 de enero de 2015 se publicó en "La Gaceta" el Decreto Ejecutivo Número

PCM-001-2015 mediante el cual el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo estipulado en el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**, designó en el artículo primero de dicho Decreto a las instituciones participantes integradas por las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formarán parte del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental" como cualquier otra institución del Sector Público que así lo manifieste al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero de 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental", al Inversionista Operador Privado denominado **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como Contrato de Alianza Pública Privada iniciando con la suscripción del mismo en fecha 20 de abril de 2016, como consecuencia del Concurso Público Internacional para Adjudicar el Contrato de Alianza Pública Privada para la Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionados con el Centro Cívico Gubernamental, en el municipio del Distrito Central de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020, Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar fortaleciendo



las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de marzo del año en curso, estableció la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo antes referido fue reformado por los Decretos Ejecutivos Nos. PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020 y PCM-056-2020. Las restricciones a las Garantías Constitucionales antes descritas, continúan vigentes en el país desde el lunes 16 de marzo 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-016-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35, 193 en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinte (2020), se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado por el Poder Ejecutivo y garantizando el manejo transparente y con veeduría social los recursos para atender dicha emergencia mundial.

CONSIDERANDO: Debido a la crisis en el país por la Pandemia COVID-19 y dado el aumento considerable de casos de manera exponencial, con una franca transmisión comunitaria, ocasionando una demanda extrema en los servicios de emergencia para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria, se requiere la habilitación de Centros de Triage de atención a pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19, en el Distrito Central, considerando que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y en base a las facultades investidas al Comisionado Especial de Atención

a la Emergencia COVID-19 siendo entre ellas coordinar todas la acciones de las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentradas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo que respondan a la emergencia sanitaria, así como identificar y definir sitios de aislamiento masivo para personas contagiadas por COVID-19 y poblaciones identificadas como vulnerables.

CONSIDERANDO: Mediante Oficio No. 235-CEAE-COVID19-2020 con fecha 07 de julio de 2020 enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, Lisandro Rosales Banegas, se presenta el informe de la evaluación efectuada en el Centro Cívico Gubernamental, cuyas conclusiones son: i) Los Cuerpos Bajos B y C, de manera específica, las áreas de atención al público y accesos a las mismas reúnen todas las condiciones requeridas para su adecuación y uso como zonas de Triage y estabilización; ii) El adecuamiento requerido para dejarlo funcional es mínimo, ya que sólo es distribución y separación de atención de acuerdo a lo requerido según equipo médico en las zonas de Triage y estabilización; iii) Se recomienda la constante limpieza y desinfección de áreas por el uso que tendrían dichos espacios; iv) Mantener las puertas de ingreso a estas áreas abiertas para permitir una ventilación adecuada junto a las ventilaciones que el edificio como tal tiene; v) Hacer una señalización correcta de todas las áreas y una efectiva separación de espacios para uso médico y de personal de apoyo, así como de pacientes y que esté totalmente separado de los espacios que son aún usados por los obreros que se mantienen laborando en el resto de las áreas de todas las torres; vi) Definición de un área específica de estacionamiento para el cuerpo médico y de apoyo y que éstos puedan tener un fácil ingreso a sus áreas de trabajo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numeral 11, 252 y 355 de la Constitución



de la República; Artículos 36, Numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental, autorizar a los Miembros de La Contratante para que en un periodo de hasta tres (3) meses calendario a partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo a incorporar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19, a utilizar y habilitar un Centro de Triaje para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como estos se encuentran.

las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", el pago correspondiente a estos, debe ser por la totalidad de estos Cuerpos, independientemente del nivel o porcentaje que se utilice para el Centro de Triaje.

Asimismo se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignar los recursos presupuestarios a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, requeridos para hacer frente a los compromisos de pagos por el uso especial en el Centro Cívico Gubernamental (CCG) en los Cuerpo Bajo "B" y Cuerpo Bajo "C", de un Centro de Triaje para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria. Lo anterior con financiamiento proveniente de los recursos autorizados a través del Decreto Legislativo 33-2020 del 03 de abril 2020.

Artículo 2.- Se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a transferir mensualmente a la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez en el Banco Central de Honduras (BCH), los montos necesarios para hacer frente con el compromiso de pago de las instalaciones que se utilicen, de conformidad al Contrato de Alianza Público Privada, quedando el valor de la reserva constituida para garantizar a los acreedores financieros los pagos correspondientes. Siendo entendido que los pagos por contraprestación al Inversionista Operador Privado (IOP) se harán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Diecinueve del Contrato APP y se activarán una vez que las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", sean recepcionados en su totalidad por el Supervisor del Proyecto y la Contratante. Asimismo debido a la estructura de

Artículo 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá autorizar la transferencia de la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez del Banco Central de Honduras (BCH), a la Cuenta del Fideicomiso 1 del Centro Cívico Gubernamental (CCG) de Banco Lafise, S.A., para que el Fiduciario realice los pagos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico y siguiendo los procedimientos establecidos en el Contrato de APP.

Artículo 4.- Son obligaciones del SINAGER a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: i) Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos del Centro Cívico Gubernamental (CCG); ii) Llevar acabo las readecuaciones de distribución y separación mínimas requeridas en dichas zonas de manera que las obras,



mobiliario, equipamiento, equipos y sistemas instalados y propiedad del CCG no sufran ningún tipo de reubicación, daño o destrucción; iii) Llevar a cabo todas las actividades de limpieza y desinfección en las zonas de triaje y estabilización a ser utilizadas, así como cumplir con el Protocolo de Bio Seguridad exigido por el Inversionista Operador Privado (IOP) del CCG; iv) Llevar a cabo la señalización correspondiente de las zonas de triaje y estabilización entre otros; v) Realizar la entrega de las zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerno Bajo B y C en las mismas condiciones así como las áreas de estacionamientos que el IOP entregará contra inventario al inicio de la ocupación; y, vi) Cumplir con las disposiciones aplicables para la disposición y manejo de los desechos médicos, desechos sólidos y otros.

Artículo 5.- Se instruye al SINAGER, a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a coordinar con el Inversionista Operador Privado (IOP), La Contratante a través del Representante Designado de Contratante (RDC) e instituciones involucradas a realizar las readecuaciones físicas necesarias para que la restante infraestructura del Centro Cívico Gubernamental (CCG) siga operando en forma normal y las actividades de las instituciones albergadas en la Torre 2 y el Cuerno Bajo A, laboren sin dificultad, así como los trabajos constructivos de la Torre 1, Cuerno Bajo B, Cuerno Bajo C, Cuerno Bajo D y Sótanos se realicen con normalidad y siguiendo todas las medidas de bioseguridad. Asimismo, se instruye a las Instituciones Participantes pendientes de trasladarse al Centro Cívico Gubernamental (CCG), continuar con el proceso de mudanza y habitabilidad en las áreas que forman parte de la infraestructura que queda lista para tal fin.

Artículo 6.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental para que prevalezcan los fines que prevé el Contrato de Alianza Pública

Privada para la Prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental".

Artículo 7.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizar a los miembros de La Contratante a suscribir con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), los documentos que sean necesarios que permitan viabilizar la utilización de los Cuernos Bajos B y C, del Centro Cívico Gubernamental para el Centro de Triaje.

Artículo 8.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su aprobación y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.



653

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



Poder Ejecutivo

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 063-2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 5 de julio del 2020, edición No. 35,304 mediante el cual se estableció la "PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. Decretando, prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del seis (6) de julio del presente año, hasta el doce (12) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020,



PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento sustancial en el número de contagios según la información epidemiológica en Honduras, el total de casos confirmados a la fecha por la Pandemia de Covid-19 asciende a: 28,090 casos, 2,957 personas recuperadas y 774 fallecidos a nivel nacional, por lo que se hace necesario continuar con las medidas de Restricción de Garantías Constitucionales que contribuyan a contrarrestar el inminente peligro de contagio y continuar reforzando las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus.

CONSIDERANDO: Que se ha registrado en todo el país, especialmente en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olancha, Choluteca y Atlántida, altos niveles de contagio del Covid-19, por lo que el Gobierno de la República determinó el cierre en estos Municipios y Departamentos, como medida preventiva y de contención de contagio del virus.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó la creación de la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios de los Departamentos del país, dado que el avance de la pandemia sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacerle frente a las necesidades que demanda con urgencia la población hondureña.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 69, 78, 81, 84, 99, 103, 145, 187, 245 numerales 2, 11 y 29, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 15, 177, 180, 181 y 188 del Código de Salud; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 4 inciso

2), 5, 41 y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Decreto Legislativo No. 33-2020, contenido de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19; Decreto Legislativo No. 42-2020, Decreto Legislativo No. 62-2020; Decretos Ejecutivos Números PCM005-2020, PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020; y, Decreto Ejecutivo número PCM-061-2020 contenido de creación de la operación "FUERZA HONDURAS".

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.
 Prorogar por siete (7) días, efectivo a partir del trece (13) de julio del presente año, hasta el diecinueve (19) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

Como la norma Constitucional así lo establece en su Artículo 187 numeral 4, se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

ARTÍCULO 2.- DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EL



MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, ASÍ COMO LOS DEPARTAMENTOS DE: COMAYAGUA, SANTA BÁRBARA, LEMPIRA, COLÓN, OLANCHO, CHOLUTECA Y ATLÁNTIDA.
La restricción de las Garantías Constitucionales establecidas en el Artículo 1 del presente Decreto, serán aplicadas de la siguiente manera:

1) Por los altos niveles de focos de infección que se registra en los Municipios del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olancho, Choluteca y Atlántida, se establece restricción de Garantías instituidas en el Artículo 1 precedente en los Municipios y Departamentos antes referidos, **quedando suspendida la FASE I del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras**, priorizando la salud y la vida de la población hondureña para los Municipios y Departamentos antes citados;

2) La circulación de la población en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olancho, Choluteca y Atlántida será segmentada conforme a la terminación de los dígitos de su Tarjeta de Identidad, Pasaporte o Carné de Residente, con la finalidad de que únicamente puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites bancarios de manera ordenada, con las medidas de bioseguridad obligatoria;

3) En estos Municipios y Departamentos durante la vigencia del Presente Decreto, se habilitarán Centros de Triaje que sean necesarios para atender pacientes con sintomatología de Coronavirus y con ello descongestionar los hospitales y centros de salud; y,

4) Las excepciones específicas relacionadas con el Comercio y la industria para estos Municipios y Departamentos precitados, establecidas en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020, son los siguientes:

- 1) El personal incorporado para atender la emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos y servicios públicos indispensables, inclusive el personal que atiende las plantas de generación de energía del sector privado;
- 2) Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y farmacias;
- 3) La industria de la maquila para la confección de mascarillas y equipo biomédico requerido para atender la emergencia;
- 4) Sector agroalimentario para garantizar la producción y distribución de alimentos;
- 5) Gasolineras;
- 6) Supermercados, mercados, pulperías y abarroterías;
- 7) Ferreterías;
- 8) Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- 9) Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores;
- 10) Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras;
- 11) La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos; y,
- 12) Las Empresas de Seguridad Privada.

En los departamentos o municipios con mayor índice de la enfermedad COVID-19 o alta tasa de letalidad, así como falta de capacidad hospitalaria, a solicitud de los comités de SINAGER regionales o departamentales, o de los Alcaldes con argumentos fundados, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) puede restringir aún más el funcionamiento de las actividades señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 3.- Reformar el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo número PCM-057-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de junio del 2020, edición No. 35,297 el cual se leerá de la manera siguiente:



"ARTÍCULO 2.- EXCEPCIONES A LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO: No están sujetos a las restituciones de Garantías Constitucionales los funcionarios y empleados de las siguientes Instituciones del Estado:

- | | |
|---|--|
| <p>1) Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los funcionarios y empleados del Poder Judicial, autorizados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia;</p> <p>2) Los Diputados del Congreso Nacional;</p> <p>3) Los Secretarios y Subsecretarios de Estado;</p> <p>4) El Fiscal General de la República, el Fiscal General Adjunto y los funcionarios y empleados del Ministerio Público, autorizados por el Fiscal General de la República;</p> <p>5) El Procurador General y Suprocurador de la República y los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, autorizados por el Procurador General;</p> <p>6) Todos los integrantes miembros y empleados de las instituciones incorporados al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER);</p> <p>7) La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);</p> <p>8) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el personal incorporado para atender la emergencia;</p> <p>9) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras;</p> <p>10) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas de Honduras;</p> <p>11) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);</p> <p>12) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;</p> <p>13) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;</p> <p>14) Titulares de las Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública;</p> <p>15) Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas y el</p> | <p>personal autorizado por el Magistrado Presidente;</p> <p>16) Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y personal que trabaja en las labores de veeduría en el manejo de los recursos públicos en el marco de esta emergencia;</p> <p>17) Las Corporaciones Municipales de Honduras y los miembros de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);</p> <p>18) Gobernadores Departamentales;</p> <p>19) Los miembros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia;</p> <p>20) Los funcionarios y empleados de la Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP);</p> <p>21) Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes Otros funcionarios y empleados de Instituciones Públicas autorizados por la autoridad competente (CONAPREV);</p> <p>22) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el personal que el Comisionado Nacional autorice;</p> <p>23) Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), personal autorizado por la Gerencia General de la Institución;</p> <p>24) Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), personal autorizado por la Directora de la Institución;</p> <p>25) La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA);</p> <p>26) La Administración Aduanera de Honduras;</p> <p>27) La Empresa Nacional Portuaria (ENP);</p> <p>28) Los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Migración (INM);</p> <p>29) Aeronáutica Civil;</p> <p>30) Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INTJPEMP)</p> <p>31) Los funcionarios y empleados del Instituto de la Propiedad (IP)</p> <p>32) Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF);</p> <p>33) Instituto Nacional del Diabético (INADD); y,</p> <p>34) Las Instituciones del Estado que administran servicios públicos.</p> |
|---|--|

Los demás Municipios de los Departamentos del país, continúan con la FASE 1, del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, solamente abrirán atención a la ciudadanía para aquellas solicitudes indispensables y necesarias para el funcionamiento de las actividades esenciales de la sociedad hondureña, su apertura será de manera gradual y con la aplicación estricta de protocolos de bioseguridad previamente autorizados por la Comisión que para este efecto coordina la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social con el propósito de proteger la salud de los empleados y las personas que puedan asistir a sus instalaciones. Las restricciones de Garantías Constitucionales enunciadas en el Artículo 1 del presente Decreto, no aplica para los colaboradores de las empresas del sector privado, autorizados a prestar presencialmente sus servicios de acuerdo a la implementación del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, contando previamente con la autorización del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Mesa Multisectorial para la Reapertura Inteligente de la Economía, bajo estrictas medidas de bioseguridad y conforme al comportamiento de cada región”.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES



* * *
SECRETARÍA MUNICIPAL

OFICIO No. 634-2020-JRDC

San Pedro Sula, 21 julio de 2020.

DOCTORA
KARLA RIVERA
COORDINADOR DE SALUD
MUNICIPIO CHOLOMA

Estimada Doctora Rivera:

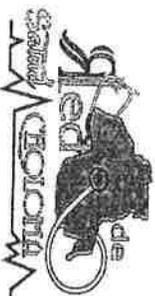
Reciba por medio del presente un cordial saludo.

En esta oportunidad me dirijo a usted para comunicarle que está autorizada para firmar por la Coordinación de Salud del Municipio de Choloma, el Convenio del Proyecto "FUERZA HONDURAS" en asignación de los fondos a la Corporación Municipal para ampliar recursos en la prestación de los servicios de Salud orientados al combate de COVID-19.

Atentamente,

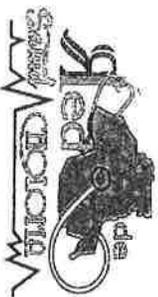

DRA. DINORAH NOLASCO
JEFA
REGION SANITARIA DEPTAL. DE CORTÉS

CC: AHD ALLAN ARAUJO Y AHD HENRIQUEZ/COMUNIDAD LEGAL RDC
CC: RISSRDC
CC: PIRAC
CC: Andino



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.

Nosotros, **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1984-02284, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, Institución Pública con Registro Tributario Nacional No. 0502-9995-126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018 (2018-2022), según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "LA MUNICIPALIDAD"; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte **KARLA CAROLINA RIVERA CALIX**, mayor de edad, casada, hondureña, epidemióloga, con Tarjeta de Identidad No.0506-1986-00738, y vecina de la municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, quien comparece en su calidad de **COORDINADORA DE SALUD**, autorizada para la firma del presente Convenio según Oficio No.634-2020-IRD de fecha 21 de julio del 2020 firmado por la Dra. Dinorah Nolasco, Jefa de la Región Sanitaria Departamental de Salud, quien en adelante se señalará "COORDINADORA", todos denominados en su conjunto como "Las Partes", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en



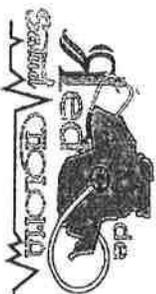
celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

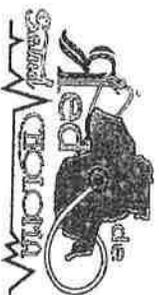
El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar



atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID - 19.
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud.
4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.



5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

1. La Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.



SECRETARÍA DE SALUD



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "Las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

"Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del Alcaldía Choluteca, veintinueve (2020).



ALCALDE MUNICIPAL

COORDINADORA DE SALUD





SECRETARÍA DE SALUD



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En el Municipio de Choluteca, Cortes el día Sábado, veintidós (22) del mes agosto del año dos mil veinte (2020) a las nueve horas de la mañana, en el Salón Consistorial Municipal "Dennis Javier Muñoz" se reunió una Asamblea de ciudadanos compuesta, con la finalidad de constituir una veeduría ciudadana, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM 061-2020 de la operación Fuerza Honduras, constituye parte del proceso de veeduría social.
2. Que el derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.
3. Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.
4. Que se realizó convocatoria a la sociedad civil para conformar veeduría ciudadana con el fin de ejercer control social a la Operación Fuerza Honduras.
5. Que los veedores reunidos, consideran de especial importancia hacer seguimiento a la ejecución de la Operación Fuerza Honduras mediante la veeduría social

DECLARAN

PRIMERO: Que en la hora y lugar antes mencionados se reunieron los representantes de veeduría cuyos nombres e identificación se mencionan a continuación:



NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD	TELÉFONO
Ramon Ernesto Cruz	0801-1971-07292	Comisionado Municipal	99754861
Liberato Lopez Pinto	16141969000162	Presidente Confederacion de Patronatos FONAC	87612981
Santos Ochoa	1520-1960-00004	FONAC	98118832
Mario Lozano	0313-1978-00299	Asociacion de Pastores FONAC CODEM	31767897
Maira Lainez	0301-1975-00383	FONAC CODEM	94763499
Eusebia Garcia Reyes	0502-1984-02206	Veedora	
Roberto Sanchez	0101-1958-01754	CODEM	99037774
Walter Aron Nolasco	0501-1953-03262	Auditor Municipal	88604390
Arnaldo Espinoza	1202-1964-00055	C.C.T.	97696424
Santos Mendez	1601-1972-00385	FONAC	97247747
Emilio Rodriguez	0501-1974-05681	Bomberos Choloma	99658039
Saida Martinez	0501-1956-01214	C.C.T.	99577385
Lidia D. Hernandez	0502-1986-00678	CODEM	32260203
Lidia A. Mejia	0511-1986-01350	CCICH - FONAC	94337180

SEGUNDO: Con la finalidad de constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana para el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto Ejecutivo PCM 061-2020.

OBJETO DE LA VEEDURÍA: Vigilancia a la ejecución del Programa Fuerza Honduras PCM 061-2020, que tiene por objeto apoyar los servicios de salud en los Municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19, para ejercer vigilancia al proceso de contratación del talento humano, y adquisición de compras de insumos, equipo de bioseguridad, y otros, que se utilizarán en el desarrollo de la Operación Fuerza Honduras.



AMBITO DE GESTIÓN DE LA VEEDURÍA: La veeduría ejerce su gestión de vigilancia en el ámbito público (Municipal, Gubernamental).

ENTIDADES OBJETO DE VEEDURÍA: Alcaldía Municipal de Choluteca, Cortes y Secretaría de Salud Regional de Choluteca.

No siendo más, el objeto de la presente reunión se dio por terminada a las 11:30 a.m.

Anexo Listado de Asistentes.

Firmas de los representantes de la veeduría.

- | | |
|--|--------------------------------|
| Nombre: Lidia Mejía  | Identidad No. 0511-1986-01035 |
| Nombre: Elizabeth Lopez Rizo  | Identidad No. 14171969 00162 |
| Nombre: Esabria Garcia Reyes  | Identidad No. 0502.1984-02206. |
| Nombre: Santos S. Mardín  | Identidad No. 1601-1972. 00385 |
| Nombre: Lucila Portuay  | Identidad No. 0501-1956. 01214 |
| Nombre: Raimon Enriquez Cruz  | Identidad No. 1971-01292 |
| Nombre: Walter Ram Nalanco  | Identidad No. 0501,1953-03262 |
| Nombre: Arnaldo Espinoza  | Identidad No. 12021969 00055 |
| Nombre: Lidia Domercq Hernandez  | Identidad No. 0502-1986-0067 |
| Nombre: Santos de Jesús Ochoa Flores  | Identidad No. 1520,1960-00009 |





1999

Jose Roberto Sanchez

0101-1958-017576

Nombre:

Identidad No. 0501-1977-05681

Enlio Rodriguez

Nombre:

Identidad No. 0501 197500383

Nombre:

Identidad No.

Maricela Escalvinda Sainz



Jorge Artstide Banegas

Secretario Municipal



Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.

Choloma, 08/08/2020

Lic. Roberto Sanchez

Coordinador del CODEM

Estimada Lic. Roberto Sánchez

Desearándole existo en sus actividades, por este medio me dirijo a usted para solicitarle la contratación del personal y compra de los insumos ya autorizados mediante el convenio del proyecto fuerzas honduras y así comenzar el funcionamiento de las áreas a la mayor brevedad posible para poder brindar atención de calidad y calidez a la población cholomeña.

Todo lo anterior en base al plan de acción de COVID-19, ya socializado y autorizado por usted.

Esperando su comprensión y apoyo.

Adjunto cuadros de cada necesidad:

Resibido 8/08/20
Día sábado hoy. 11:32 AM



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 9685-7761



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
 TELS.: 2668-3700, 2468-3322, 2668-3323, FAX: 2668-3558
 CHOLOMA, HONDURAS, C.A.

Cuenta No. 21015224194

CHEQUE NO. 00017453

CHOLOMA, 6 de noviembre de 2020



13,920.50

ESTACION DESERV TEXACO CHOLOMA SRL

Páguese a la orden de

TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS

Lempitas

Cantidad en letras



DAVIVIENDA

Banco DAVIVIENDA Honduras, SA

Firma(s)

00121030810000210152419400017453

ORDEN DE PAGO

APLICACION DE FONDOS

CONCEPTO DE PAGO

CHEQUE No. 00017453

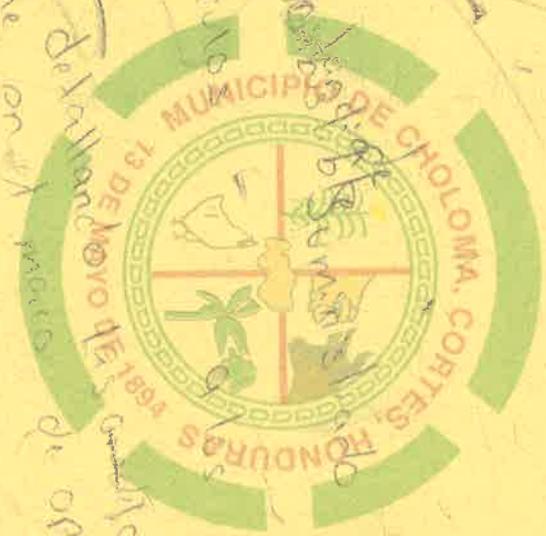
CUENTA N°

DOCTO. N°

VALOR

PAGO DE pago según facturas por consumo de combustible, por traslado de personal
 medico y medicamentos del proyecto fuerza honduras por emergencia sanitaria covid-19

13,920



Deposito en el banco de Compras mens. de
Departamento de Salud con factura

CODIGO	DESCRIPCION	AUDITOR MUNICIPAL	DEBE	HABER
CONTADOR MUNICIPAL				

CERTIFICADO DE HABER RECIBIDO EL PAGO INDICADO

REVISADO POR
 TODA ORDEN DEBE SER ACOMPAÑADO DE
 FACTURAS Y RECIBOS

IDENTIDAD N° _____ FIRMA _____ SOLVENCIA N° _____



ESTACION DE SERVICIO
TEXACO CHOLOMA, S. de R.L.
Tel: 2617-0276 / 2617-0296
R.T.N. 05029003077846
Honduras, C.A.
Choloma, Cortés



Saldo Anterior	L	
Abono	L	
Saldo Actual	L	

Recibí de: Municipalidad de Choloma
Choloma, Cortés 9 de Noviembre del 20 20

La suma de: Trece mil novecientos veinte con 50/100 Lempras

Por Concepto de: pago de fact de crédito.

Medio: cheque # 17453 Banivienda

Por Lps. 13,920.50

Nº 35597

ESTACION DE SERVICIO
TEXACO CHOLOMA
FIRMA AUTORIZADA



Detalle de Cuenta



Sucursal: 1 - TEXACO CHOLOMA
Cuenta: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Subcuenta: < Todos >

Operaciones: < 16-10-2020 00:00:00 > < 31-10-2020 23:59:59 >

Tipo de Información: Facturación

Fecha	Hora	Comprobante	Nro. Comprobante	Fecha	Importe	Saldo
16/10/2020	13:04	Factura	FT-001-00823523	16/10/2020	-837	-837.00
16/10/2020	13:39	Factura	FT-001-00823533	16/10/2020	-840.8	-1,677.80
16/10/2020	16:52	Factura	FT-001-00823612	16/10/2020	-777.7	-2,455.50
16/10/2020	18:21	Factura	FT-001-00823645	16/10/2020	-735.7	-3,191.20
17/10/2020	08:53	Factura	FT-001-00823726	17/10/2020	-547.8	-3,739.00
17/10/2020	14:35	Factura	FT-001-00823888	17/10/2020	-525.5	-4,264.50
20/10/2020	10:24	Factura	FT-001-00824557	20/10/2020	-2,759.80	-7,024.30
20/10/2020	15:57	Factura	FT-001-00824677	20/10/2020	-1,261.60	-8,285.90
20/10/2020	16:05	Factura	FT-001-00824681	20/10/2020	-5,519.50	-13,805.40
20/10/2020	16:15	Factura	FT-001-00824684	20/10/2020	-443.1	-14,248.50
20/10/2020	17:21	Factura	FT-001-00824685	20/10/2020	-443.1	-14,691.60
20/10/2020	19:55	Factura	FT-001-00824708	20/10/2020	-590.8	-15,282.40
21/10/2020	08:42	Factura	FT-001-00824770	20/10/2020	-1,230.00	-16,512.40
21/10/2020	10:21	Factura	FT-001-00824819	21/10/2020	-590.8	-17,103.20
21/10/2020	14:14	Factura	FT-001-00824855	21/10/2020	-2,759.80	-19,863.00
21/10/2020	15:52	Factura	FT-001-00824961	21/10/2020	-379.8	-20,242.80
21/10/2020	17:18	Factura	FT-001-00824987	21/10/2020	-590.8	-20,833.60
23/10/2020	14:53	Factura	FT-001-00825016	23/10/2020	-590.8	-21,424.40
23/10/2020	18:22	Factura	FT-001-00825621	23/10/2020	-943.2	-22,367.60
24/10/2020	13:46	Factura	FT-001-00825698	23/10/2020	-1,340.00	-23,707.60
24/10/2020	18:04	Factura	FT-001-00825915	24/10/2020	-3,082.10	-26,789.70
27/10/2020	18:57	Factura	FT-001-00826020	24/10/2020	-552	-27,341.70
28/10/2020	17:15	Factura	FT-001-00826040	24/10/2020	-4,309.00	-31,650.70
28/10/2020	08:10	Factura	FT-001-00826820	27/10/2020	-586.3	-32,237.00
28/10/2020	08:50	Factura	FT-001-00826917	28/10/2020	-1,873.10	-34,110.10
28/10/2020	09:23	Factura	FT-001-00826928	28/10/2020	-441.6	-34,551.70
28/10/2020	09:26	Factura	FT-001-00826941	28/10/2020	-2,759.80	-37,311.50
28/10/2020	09:27	Factura	FT-001-00826943	28/10/2020	-439.7	-37,751.20
28/10/2020	09:31	Factura	FT-001-00826944	28/10/2020	-439.7	-38,190.90
28/10/2020	09:33	Factura	FT-001-00826947	28/10/2020	-1,261.60	-39,452.50
28/10/2020	17:18	Factura	FT-001-00826949	28/10/2020	-5,519.50	-44,972.00
			FT-001-00827107	28/10/2020	-586.3	-45,558.30

29/10/2020	07:08	Factura	FT-001-00827175	29/10/2020	-439.7	-45,998.00
29/10/2020	10:09	Factura	FT-001-00827247	29/10/2020	-1,252.00	-47,250.00
29/10/2020	10:13	Factura	FT-001-00827249	29/10/2020	-586.3	-47,836.30
29/10/2020	16:12	Factura	FT-001-00827381	29/10/2020	-889.3	-48,725.60
30/10/2020	07:55	Factura	FT-001-00827494	30/10/2020	-1,531.50	-50,257.10
30/10/2020	08:10	Factura	FT-001-00827498	30/10/2020	-974	-51,231.10
30/10/2020	09:02	Factura	FT-001-00827510	30/10/2020	-732.9	-51,964.00
30/10/2020	11:29	Factura	FT-001-00827564	30/10/2020	-925	-52,889.00
30/10/2020	16:01	Factura	FT-001-00827675	30/10/2020	-837.6	-53,726.60
30/10/2020	16:57	Factura	FT-001-00827695	30/10/2020	-773.5	-54,500.10
31/10/2020	13:01	Factura	FT-001-00827930	31/10/2020	-4,380.50	-58,880.60
31/10/2020	13:10	Factura	FT-001-00827933	31/10/2020	-2,091.20	-60,971.80
			Acumulado del Periodo:			-60,971.80



2-TEXACO SALIDA A MONTEREY, CHOLOMA

Fecha de Impresión: 02/11/2020

Hora de Impresión: 06:39

Detalle de Cuenta

Sucursal: 2 - TEXACO MONTEREY
Cuenta: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Subcuenta: < Todos >

Operaciones: < 16-10-2020 00:00:00 > < 31-10-2020 23:59:59 >

Tipo de Información: Facturación

Fecha	Hora	Comprobante	Nro. Comprobante	Fecha	Importe	Saldo
17/10/2020	11:50	Factura	FT-001-00394123	17/10/2020	-480	-480.00
19/10/2020	10:10	Factura	FT-001-00394427	19/10/2020	-379.8	-859.80
19/10/2020	13:29	Factura	FT-001-00394488	19/10/2020	-422	-1,281.80
19/10/2020	15:26	Factura	FT-001-00394511	19/10/2020	-347.6	-1,629.40
19/10/2020	17:24	Factura	FT-001-00394548	19/10/2020	-211	-1,840.40
20/10/2020	14:17	Factura	FT-001-00394748	20/10/2020	-970.1	-2,810.50
21/10/2020	09:37	Factura	FT-001-00394886	21/10/2020	-1,025.10	-3,835.60
21/10/2020	13:26	Factura	FT-001-00394934	21/10/2020	-946.2	-4,781.80
21/10/2020	14:13	Factura	FT-001-00394953	21/10/2020	-590.8	-5,372.60
21/10/2020	17:45	Factura	FT-001-00395236	22/10/2020	-379.8	-5,752.40
23/10/2020	15:36	Factura	FT-001-00395246	22/10/2020	-946.2	-6,698.60
23/10/2020	16:15	Factura	FT-001-00395419	23/10/2020	-1,040.00	-7,738.60
23/10/2020	16:15	Factura	FT-001-00395449	23/10/2020	-552	-8,290.60
23/10/2020	16:49	Factura	FT-001-00395463	23/10/2020	-443.1	-8,733.70
23/10/2020	17:08	Factura	FT-001-00395472	23/10/2020	-211	-8,944.70
25/10/2020	10:51	Factura	FT-001-00395479	23/10/2020	-590.8	-9,535.50
25/10/2020	13:16	Factura	FT-001-00395859	25/10/2020	-527.5	-10,063.00
26/10/2020	15:24	Factura	FT-001-00395890	25/10/2020	-1,118.30	-11,181.30
27/10/2020	15:22	Factura	FT-001-00396177	26/10/2020	-552	-11,733.30
27/10/2020	16:05	Factura	FT-001-00396406	27/10/2020	-946.2	-12,679.50
27/10/2020	17:31	Factura	FT-001-00396409	27/10/2020	-418.8	-13,098.30
27/10/2020	17:38	Factura	FT-001-00396428	27/10/2020	-1,250.00	-14,348.30
28/10/2020	08:04	Factura	FT-001-00396430	27/10/2020	-480	-14,828.30
28/10/2020	08:36	Factura	FT-001-00396497	28/10/2020	-586.3	-15,414.60
28/10/2020	09:12	Factura	FT-001-00396507	28/10/2020	-586.3	-16,000.90
28/10/2020	09:16	Factura	FT-001-00396512	28/10/2020	-376.9	-16,377.80
28/10/2020	11:32	Factura	FT-001-00396513	28/10/2020	-1,025.10	-17,402.90
28/10/2020	11:34	Factura	FT-001-00396554	28/10/2020	-376.9	-17,779.80
28/10/2020	13:17	Factura	FT-001-00396555	28/10/2020	-946.2	-18,726.00
28/10/2020	13:20	Factura	FT-001-00396590	28/10/2020	-376.9	-19,102.90
30/10/2020	13:46	Factura	FT-001-00396591	28/10/2020	-376.9	-19,479.80
30/10/2020	14:36	Factura	FT-001-00397065	30/10/2020	-1,052.00	-20,531.80
31/10/2020	11:43	Factura	FT-001-00397078	30/10/2020	-502.6	-21,034.40
			FT-001-00397337	31/10/2020	-586.3	-21,620.70

Acumulado del Período: -21,620.70

Codem.





RTN: 05029003077846

ESTACION DE SERV. TEXACO CHOLOMA SRL
 Nombre o Razón Social

	Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadoras de Cigarillos
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcohólicas Licorosa
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcohólicas Licorosa
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcohólicas Licorosa
Prestatarios	<input type="checkbox"/>	

Fecha de Emisión: 2013/12/18

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 10 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 235 del 10 de Agosto de 1977, el Decreto N° 28 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 59 del Decreto 23-97, Art. 10 del Decreto N° 28 de la Ley de Impuesto Sobre el Consumo, el Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero de la Presidencia Social, Art. 37 del Decreto 81-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 Decreto por Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento del Presente No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

M. G. H. P.



Ministro Director

Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente



Señor Contribuyente resuene su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario, conser con sus obligaciones tributarias as ampar con Hacienda

Número de Documento DEI-4-12- 1502369

Transacción: F44CE3

TEXACO MONTEREY
SALIDA A MONTEREY, CHOLOMA

Fecha de emisión: 23-10-2020
COMPROBANTE DE ENTREGA

Entrega Nro: 0001-00012788
Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Cuenta/Subcuenta: Raiz
Placa: 0

CANTIDAD	DESCRIPCION	PPU	Total
35.003	DIESEL	15.77	552.00

Usuario: (4004)
Apellido y Nombre: MARYURI

Ferdinand JSH
502 195800312

TEXACO MONTEREY
SALIDA A MONTEREY, CHOLOMA
ESTACION DE SERVICIO TEXACO MONTEREY S
Tel:247-0276
RTN:050299030778946
Email: gerencia@texacocholoma.com

FACTURA: 003-001-01-00395449
C.A.I. 03584A-AB4AE9-0D4CBF-30301B-290B
A3-40

RANGO AUTORIZADO DE FACTURAS
Factura Inicial: 003-001-01-00375001
Factura Final: 003-001-01-00470000
Fecha límite de emisión: 15-01-2021

Fecha de emisión: 23-10-2020 Hora:15:36
Cajero: MARYURI

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
RTN: 05029995126178
No. O/Compra Exonerada:
No. Reg. Sector Agroindustrial:
No. Const. de Reg. Exonerado:
FORMA DE PAGO: Cuenta Corriente

Cant. Producto	Precio L	Total L
35.003 DIESEL	15.77 L	552.00 L

Descuento 0 L
Subtotal Exento 552.00 L
Importe Gravado 15% 0.00 L
Importe Gravado 18% 0.00 L
Importe Exonerado 0.00 L
Importe Allicuota 0.00 L
Total ISV 15% 0.00 L
Total ISV 18% 0.00 L
ISV Allicuota 0.00 L

TOTAL A PAGAR 552.00 L
Pago 552.00 L
Cambio 0.00 L

Quinientos cincuenta y dos Lempiras 00
n 00/100

La Factura es beneficio de todos:
EXIOLA. Original:cliente/ Copia:emisor
ORIGINAL
Firma: _____





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVENIDA 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558

ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

DIA	MES	AÑO
23	10	20

Señores: Gasolinera Texaco
 Dirección: Choloma Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca:
Diesel	35	litros	Trenta y cinco litros	T Suzuki
Acetile Motor				Tipo:
Acetile Transmision				Camion
Acetile Hidraulico				Placa:
Liquido de Frenos				N-12081
Otros				

Conductor: Faustino Lopez Hinoz Firma: Abdón Orellana
 Solicitado por: Roberto Sanchez Depto.: Codem (Fuera Honduras)
 Proyecto o Aplicación: Transportando mercancía a la aldea Protección

Observaciones:
 Son nulas las ordenes que contengan
 borrones, tachaduras e indicios de
 Alteración, sin Firma y Sello, Original

Firma Autorizada



Original y Proveedores
Copia Administrativa y Administración

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 días después de la fecha de su emisión.



TEXACO CHOLUTMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAM1 CHOLUTMA,

TEXACO CHOLUTMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAM1 CHOLUTMA,
EST. DE SERV. TEXACO CHOLUTMA S. DE R.L.
Tel:2617-0296
RTN:05029003077884

Fecha de emisi3n: 23-10-2020
COMPROBANTE DE ENTREGA

email: GERENCIA@TEXACOCOLUTMA.COM

Entrega Nro: 0001-00035967
Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLUTMA
Cuenta/Subcuentas: Raiz
Placa: 0

FACTURA: 000-001-01-00825621
C.A.I. D3584A-AB4AE9-0D4E8F-3D301B-2D0B
A3-4D

CANTIDAD	DESCRIPCION	PPU	Total
59.810	DIESEL	15.77	943.20

RANGO AUTORIZADO DE FACTURAS
Factura Inicial: 000-001-01-00800401
Factura Final: 000-001-01-00870400
Fecha Limite de emisi3n: 15-01-2021

Fecha de emisi3n: 23-10-2020 Hora:14:53
Cajero: Yenssi Padilla

Usuario: (4005)
Apellido y Nombre: Yenssi Padilla
Ciso Leonel Saiga
03111994-00013

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLUTMA
RTN: 05029995126178
No. 0/Compra Exonerada:
No. Reg. Sector Agroindustrial:
No. Const. de Reg. Exonerado:
FORMA DE PAGO: Cuenta Corriente

Cant. Producto	Precio L	Total L
59.810 DIESEL	15.77 L	943.20 L
Surtidor: 1		

Descuento 0 L
Subtotal Exento 943.20 L
Importe gravado 15% 0.00 L
Importe Gravado 18% 0.00 L
Importe Exonerado 0.00 L
Importe Allicuota 0.00 L
Total ISV 15% 0.00 L
Total ISV 18% 0.00 L
ISV Allicuota 0.00 L

TOTAL A PAGAR 943.20 L
Pago 943.20 L
Cambio 0.00 L

Novcientos cuarenta y tres Lempiras c
on 20/100

La Factura es beneficio de todos:
EXIAMA. Original:cliente/ Copia:emisor
ORIGINAL
FIRMA: *Ciso Saiga*
Importe



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558

ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES



DIA	MES	AÑO
23	10	20

Nº 152893

Señores: Gasolinera Texaco
Dirección: Choloma, Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca:
Diesel				Isuzu Dmax
Acetate Motor				Tipo:
Acetate Transmision				
Acetate Hidraulico				Placa:
Liquido de Frenos				PA R- 4080
Otros				

Conductor: Cesar Leonardo Zuniga Firma: Cesar Zuniga
Solicitado por: Roberto Sanchez Depto.: _____
Proyecto o Aplicación: Apeyo al proyecto fuerza Honduras, traslado de medicos, medicamentos y visita a los distintos fridges.



Firma Autorizada

Observaciones:
Son nulas las ordenes que contengan borrones, tachaduras e indicios de Alteración, sin Firma y Sello, Original

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 días después de la fecha de su emisión.

TEXACO CHOLOMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASA#1 CHOLOMA;

Fecha de emisión: 23-10-2020
COMPROBANTE DE ENTREGA

Entrega Nros: 0001-00035979
Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Cuenta/Subcuenta: Raiz
Placas: 0

CANTIDAD	DESCRIPCION	PPU	Total
84.971	Diesel12	15.77	1340.00

Usuario: (4005)

Apellido y Nombre: Yenssi Padilla

Kevin D. Garcia C.
0509-8993-03249

TEXACO CHOLOMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASA#1 CHOLOMA;
EST. DE SERV. TEXACO CHOLOMA S. DE R.L.;
Tel:2617-0295
RTN:05029003077846
email: GERENCIA@TEXACOCOLOMA.COM

FACTURA: 000-001-01-00825698
C.A.I. D3584A-AB4AE9-0B4C9F-3D3D1B-2D08
A3-4D

RANGO AUTORIZADO DE FACTURAS
Factura Inicial: 000-001-01-00800401
Factura Final: 000-001-01-00870400
Fecha Límite de emisión: 15-01-2021

Fecha de emisión: 23-10-2020 Hora:18:22
Cajera: Yenssi Padilla

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
RTN: 05029995126178
No. O/Compra Exonerada:
No. Reg. Sector Agrario/Industrial:
No. Const. de Reg. Exonerado:
FORMA DE PAGO: Cuenta Corriente

Cant.	Producto	Precio L	Total L
84.971	Diesel12		
Surridor: 12		15.77 L	1340.00 L

Descuento 0 L
SubTotal Exento 1340.00 L
Importe gravado 15% 0.00 L
Importe Gravado 18% 0.00 L
Importe Exonerado 0.00 L
Importe Alicuota 0.00 L
Total ISV 15% 0.00 L
Total ISV 18% 0.00 L
ISV Alicuota 0.00 L

TOTAL A PAGAR 1340.00 L
Pago 1340.00 L
Cambio 0.00 L

Un mil trescientos cuarenta Lempires c
on 00/100

La Factura es beneficio de todos:
EXIJA LA ORIGINAL: cliente/ Copia:emisor
FIRMA: *Kevin Garcia*
Importe



682



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558



ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

DIA	MES	AÑO
14	10	20

Nº 152852

Señores: Gasolinera Texaco

Dirección: Choloma Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca:
Diesel				HitSubishi Laoo
Acetate Motor				Tipo:
Acetate Transmisión				Placa:
Acetate Hidraulico				
Liquido de Frenos				
Otros				

Conductor: Kevin David Garcia

Firma:

Kevin Garcia

Solicitado por: Roberto Sanchez

Depo:

Codem - fuerza Honduras

Proyecto o Aplicación: transportar personal municipal - Proyecto fuerza

Honduras - Salud - cadem llevar RCR a la UNAH.



[Signature]

Firma Autorizada

Observaciones:
Son nulas las ordenes que contengan
borrones, tachaduras e indicios de
Alteración, sin Firma y Sello, Original

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 días
después de la fecha de su emisión.



TEXACO CHOLOMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAMI CHOLOMA,

Fecha de emisión: 24-10-2020
CONPROBANTE DE ENTREGA

Entrega Nro: 0001-00035993
Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Cuenta/Subcuenta: Caja
Placa: 0

TEXACO CHOLOMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAMI CHOLOMA,
EST. DE SEBU, TEXACO CHOLOMA S. DE R.L.
Tel:2617-0296
RTN:05029003077844
Email: GERENCIA@TEXACUCHOLOMA.COM

FACTURA: 000-001-01-00825915
C.A.I. D3584A-ABA4E9-00403F-30301B-2008
A3-40

RANGO AUTORIZADO DE FACTURAS
Factura Inicial: 000-001-01-00800401
Factura Final: 000-001-01-00870400
Fecha límite de emisión: 15-01-2021

Fecha de emisión: 24-10-2020 Hora:13:46
Cajero: NICOLLE MORENO

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
RTN: 05029995126178
No. 0/Compra Exonerada:
No. Reg. Sector Agroindustrial:
No. Const. de Reg. Exonerado:
FORMA DE PAGO: Cuenta Corriente

CANTIDAD	DESCRIPCION	PPU	Total
170.076	DIESEL	15.77	2682.10
25.365	DIESEL	15.77	400.00

Usuario: (4007)
Apellido y Nombre: NICOLLE MORENO

0502-61-00135

Cant. Producto	Precio L	Total L
195.441 DIESEL	15.77 L	3082.10 L
Surtidora: 4		

Descuento	0 L
SubTotal Exento	3082.10 L
Importe gravado 15%	0.00 L
Importe gravado 18%	0.00 L
Importe Exonerado	0.00 L
Importe Alicuota	0.00 L
Total ISV 15%	0.00 L
Total ISV 18%	0.00 L
ISV Alicuota	0.00 L

TOTAL A PAGAR 3082.10 L
Pago 3082.10 L
Cambio 0.00 L

Tres mil ochenta y dos Lempiras con 10 /100

La Factura es beneficio de todos:
EXIENDA. Original/Cliente/ Copias/emisor
ORIGINAL
FIRMA: 

Importe

0502-61-00135



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558



ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

DIA	MES	AÑO
23	10	20

Nº 152892

Señores: Gasolinera Texaco
Dirección: Choloma Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca:
Diesel				Genesis
Acetie Motor				Tipo:
Acetie Transmision				Bus
Acetie Hidraulico				Placa:
Liquido de Frenos				AAH-6236
Otros				

Conductor: Ricardo Umãna Firma: RRB
Solicitado por: Roberto Sanchez Depto.: Codem (Fuerza Honduras)
Proyecto o Aplicación: Transporte personal de salud - Proyecto Fuerza Honduras
Visita: Domiciliaria

Observaciones:
Son nulas las ordenes que contengan borrones, tachaduras e indicios de Alteración, sin Firma y Sello. Original

Firma Autorizada

Original: Procesador
Copia: Amanillo: Administración

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 días después de la fecha de su emisión.



TEXACO CHOLOMA
 BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAMÍ CHOLOMA,
 Fecha de emisión: 30-10-2020
 COMPRABANTE DE ENTREGA

TEXACO CHOLOMA
 BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAMÍ CHOLOMA,
 EST. DE SERV. TEXACO CHOLOMA S. DE R.L.
 Tel: 2617-0296
 RIN: 05029003077846
 email: GERENCIA@TEXACOCOLOMA.COM

Entrega Nro: 0001-00036185
 Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
 Cuenta/Subcuenta: Raiz
 Placa: 0

FACTURA: 000-001-01-00827494
 C.A.I. US584A-AB4AE9-0U4C9F-3D301B-200B
 A3-9D

CANTIDAD	DESCRIPCION	PPU	Total
----------	-------------	-----	-------

RANGO AUTORIZADO DE FACTURAS
 Factura Inicial: 000-001-01-00800491
 Factura Final: 000-001-01-00870400
 Fecha limite de emisión: 15-01-2021

97.115	DIESEL	15.77	1531.50
--------	--------	-------	---------

Fecha de emisión: 30-10-2020 Hora: 07:55
 Cajero: Yenssi Padilla

Usuario: (4005)
 Apellido y Nombre: Yenssi Padilla
 Kevin David Garcia Cruz
 0500-1993-03249

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
 RTN: 05029995126178
 No. 0/Compra Exonerada:
 No. Reg. Sector Agroindustrial:
 No. Const. de Reg. Exonerado:
 FORMA DE PAGO: Cuenta Corriente

Cant.	Producto	Precio L	Total L
-------	----------	----------	---------

97.115	DIESEL	15.77 L	1531.50 L
--------	--------	---------	-----------

Descuento	0 L
SubTotal Exento	1531.50 L
Importe gravado 15%	0.00 L
Importe gravado 18%	0.00 L
Importe Exonerado	0.00 L
Importe Alicuota	0.00 L
Total ISV 15%	0.00 L
Total ISV 18%	0.00 L
ISV Alicuota	0.00 L

TOTAL A PAGAR	1531.50 L
Pago	1531.50 L
Cambio	0.00 L

Un mil quinientos treinta y uno Lempira
 s con 50/100

La Factura es beneficio de todos:
 ORIGINAL: Original/Cliente/ Copia: Emisor
 ORIGINAL

FIRMA: Kevin Garcia
 Importe



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558

ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES



DIA	MES	ANO
29	10	20

Nº	152928
----	--------

Señores: Gasolinera Tekaco
Dirección: Choloma, Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca: _____
Diesel				Tanque lleno Mitsubishi
Acceite Motor				Tipo: _____
Acceite Transmisión				Placa: _____
Acceite Hidraulico				
Liquido de Frenos				
Otros				S/P

Conductor: Kevin Garcia Firma: Kevin Garcia

Solicitado por: Roberto Sanchez Depo: Codem - fuerza Honduras

Proyecto o Aplicación: Transportar personal Proyecto fuerza honduras empletes municipales en entrega de donaciones.



Firma Autorizada

Observaciones:
Son nulas las ordenes que contengan borrones, tachaduras e indicios de Alteración, sin Firma y Sello. Original

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 dias despues de la fecha de su emisión.



TEJADO CHOLOMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAS#1 CHOLOMA;

Fecha de emisión: 31-10-2020
COMPRANTE DE ENTREGA

Entrega Nro: 0001-00036238
Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Cuenta/Subcuenta: Raiz
Placa: 00

CANTIDAD	DESCRIPCION	PPU	Total
87.540	DIESEL	15.77	1380.50
190.235	DIESEL	15.77	3000.00

Usuarios: (4009)
Apellido y Nombre: Yenssi Padilla

0502-1961-06135

TEJADO CHOLOMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAS#1 CHOLOMA;
EST. DE SERV. TEJADO CHOLOMA S. DE R.L.
Tel:2617-0296
RTN:05029003077844
email: SERENCIA@TEJADENCHOLOMA.COM

FACTURA: 000-001-01-00827930
C.A.I. D3584A-APAE9-00403F-30301P-2008
A1-40

RAMBO AUTORIZADO DE FACTURAS
Factura Inicial: 000-001-01-00800401
Factura Final: 000-001-01-00870400
Fecha limite de emisión: 15-01-2021

Fecha de emisión: 31-10-2020 Hora:13:01
Cajero: Yenssi Padilla

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
RTN: 05029995126178
No. O/Campa Exonerada:
No. Reg. Sector Agroindustrial:
No. Const. de Reg. Exonerado:
FORMA DE PAGO: Cuenta Corriente

Cant. Producto	Precio L	Total L
277.774 DIESEL	15.77 L	4380.50 L
Surtidor: 4		

Descuento 0 L
SubTotal Exento 4380.50 L
Importe gravado 15% 0.00 L
Importe Gravado 18% 0.00 L
Importe Exonerado 0.00 L
Importe Allicuota 0.00 L
Total ISV 15% 0.00 L
Total ISV 18% 0.00 L
ISV Allicuota 0.00 L

TOTAL A PAGAR 4380.50 L
Pago 4380.50 L
Cambio 0.00 L

Cuatro mil trescientos ochenta Lempires
con 50/100

La Factura es beneficio de todos

EXIJAMA: Original/Cliente/ Copia/visor

ORIGINAL
FIRMA:

Yenssi Padilla

Importe



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558

ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES



DIA	MES	AÑO
29	10	20

Nº 152925

Señores: Gasolinera Texaco
Dirección: Choloma Cates

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca:
Diesel				Genesis
Acetate Motor				Tipo: Bus
Acetate Transmisión				Placa: AAH-623L
Acetate Hidraulico				
Liquido de Frenos				
Otros				

Conductor: Ricardo Antonio Uruña

Firma:

Solicitado por: Roberto Sanchez

Depo.: Cedem - Buena Honduras

Objeto o Aplicación: Transportar personal proyecto Fuera Honduras, Visita domiciliaria, aldeas los Caraos.

Observaciones:

Son nulas las ordenes que contengan borrones, tachaduras e indicios de Alteración, sin Firma y Sello, Original

Firma Autorizada

Original: Proveedor
Copia: Archivo de Administración

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 días después de la fecha de su emisión.



TEXACO CHOLOMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAHU CHOLOMA,

Fecha de emisión: 31-10-2020
COMPROBANTE DE ENTREGA

Entrega Nro: 0001-00036239
Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Cuents/Subcuenta: Raiz
Placa: 0

CANTIDAD	DESCRIPCION	PEU	Total
19.023	DIESEL	15.77	300.00
94.559	DIESEL	15.77	1491.20
19.023	DIESEL	15.77	300.00

Usuarios (4005)
Apellido y Nombre: Yenssi Padilla

0502-1961-00135

TEXACO CHOLOMA
BARRIO EL BANCO CALLE 1 CASAHU CHOLOMA,
EST. DE BERV, TEXACO CHOLOMA S. DE R.L.
Tel:2617-9296
RTN:0502900307784
Email: GERENCIA@TEXACOPHOLOMA.COM

FACTURA: 000-001-01-00827923
C.A.I. 035844-AR44E9-0D408F-3B301B-2009
A3-40

RANGO AUTORIZADO DE FACTURAS
Factura Inicial: 000-001-01-00800401
Factura Final: 000-001-01-00870400
Fecha limite de emisión: 15-01-2021

Fecha de emisión: 31-10-2020 Hora:13:10
Cajero: Yenssi Padilla

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
RTN: 05029995126178
No. O/Domora Exonerada:
No. Reg. Sector Agroindustrial:
No. Const. de Reg. Empleado:
FORMA DE PAGO: Cuenta Corriente

Cant. Producto	Precio L	Total L
132.606 DIESEL		
Surtilidor: 1	15.77 L	2091.20 L

Descuento 0 L
Subtotal Exento 2091.20 L
Importe gravado 15% 0.00 L
Importe Gravado 18% 0.00 L
Importe Exonerado 0.00 L
Importe Alícuota 0.00 L
Total ISV 15% 0.00 L
Total ISV 18% 0.00 L
ISV Alícuota 0.00 L

TOTAL A PAGAR 2091.20 L
Pago 2091.20 L
Cambio 0.00 L

Dee mil noventa y uno Lempiras con 20/100

La Factura es beneficio de todos:
EXTRA. Original/Client/ Copia/emisor
ORIGINAL
FIRMA:

Importe

0502-1961-00135



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 AVE., 1 Y 2 CALLE, BARRIO EL CENTRO

Tel.: 2669-3700 / 2669-2010 / 2669-2011 / Fax: 2669-3558



ORDEN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

F	MES	AÑO
29	10	20

Nº 152924

Estaciones: Gasolinera Texaco

Dirección: Choloma, Cortes

FAVOR SUMINISTRAR A NUESTRA CUENTA LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDADES	CANTIDAD EN LETRAS	VEHICULO
Gasolina				Marca:
Diesel				Cosfer
Aceite Motor				Tipo:
Aceite Transmisión				Bus
Aceite Hidraulico				Placa:
Líquido de Frenos				N-12980
Otros				

Conductor: Ricardo Antonio Ureña

Firma:

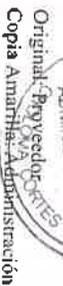
Coitado por: Roberto Sanchez

Depto.: Cudem (Fuera Honduras)

Proyecto o Aplicación: Transportando personal proyecto fuerza honduras en las investigaciones - Visite medicas domiciliarias en Aldea Mantener y Caraos.

Firma Autorizada

Original: Proveedor
Copia Amante: Administración



Observaciones:
Son nulas las ordenes que contengan borrones, tachaduras e indicios de Alteración, sin Firma y Sello, Original

NOTA: Esta Orden tiene vigencia por 15 días después de la fecha de su emisión.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Tel: 2604-2909, Extensión: 1126

Página Web: www.municholomahn.com



612

CONSTANCIA

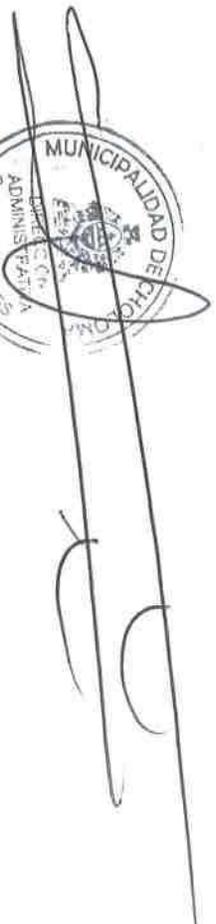
El suscrito Director Administrativo por medio de la presente hace constar que:

En fechas anteriores y durante la emergencia por Covid -19, en el marco del programa Fuerza Honduras, se hizo entrega de combustible a las personas siguientes:

Motorista	No. de Orden
Wilfredo Caballero	152710
Ricardo Umaña	152712
Reimundo Rivera	152725
Ricardo Antonio Umaña	152733
Kevin Garcia	152716
Roberto Sánchez	152713
Benjamín Murillo	152741
Faustino Muñoz	152891
Cesar Zúñiga	152893
Kevin García	152852
Ricardo Umaña	152925
Ricardo Umaña	152924

Para la realización de labores de traslados de personal, medicamentos e Insumos a los diferentes triajes en diferentes partes del municipio, transportes de muestras PCR y transporte de personal.

Dado en la ciudad de Choloma, Cortés; a los 08 días del mes de Enero de 2021.


MBA Oscar Armando Tejada M.
Director Administrativo



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
 TEL.: 2669-3700, 2669-3922, 2669-3324 FAX: 2669-3558
 CHOLOMA, HONDURAS, C.A.

CHEQUE No. 00017865

8 de diciembre de 2020



Lugar y Fecha

8 de diciembre de 2020

Cuenta No. 2101524194

FERMIN MAURICIO AYALA PAZ

59,650.50

Páguese a la orden de

CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

DAVVIVIENDA

Banco DAVVIVIENDA Honduras, S.A.

Firma(s)

00121030810000210152419400017865

ORDEN DE PAGO

APLICACION DE FONDOS

CHEQUE No. 00017865

CUENTA N°

CONCEPTO DE PAGO

DOCTO. N°

VALOR

PAGO DE por reparación de vehículo Toyota pick up blanco placa N-059901 aprobado en base al plan de acción del proyecto fuerza Honduras

59,650.50



CONTADOR MUNICIPAL CODIGO	DESCRIPCION	AUDITOR MUNICIPAL	
		DEBE	HABER

REVISADO POR

TODA ORDEN DEBE SER ACOMPAÑADO DE

FACTURAS Y RECIBOS

CERTIFICADO DE HABER RECIBIDO EL PAGO INDICADO

IDENTIDAD N°

FIRMA

SOLVENCIA N°



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
 TELS.: 2669-3700, 2669-3322, 2669-3333 FAX: 2669-3558
 CHOLOMA, HONDURAS, C.A.

CHEQUE No. 00017865

Cuenta No. 2101524194

Lugar y Fecha: **CHOLOMA, CORTES**
 8 de diciembre de 2020



HERMINIA LAURICIO AYALA PAZ

L 59,650.50

Páguese a la orden de

CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



DAVIVIENDA

Banco DAVIVIENDA Honduras, S.A.

Firma(s)

4012103084000210152419400017865

ORDEN DE PAGO

APLICACION DE FONDOS

CHEQUE No. 00017865

CUENTA N°

CONCEPTO DE PAGO

DOCTO. N°

VALOR

PAGO DE por reparación de vehículo Toyota pick up blanco placa N-05990, aprobada en base al plan de acción del proyecto fuerza Honduras

59,650.50



CONTADOR MUNICIPAL		DESCRIPCION		AUDITOR MUNICIPAL	
CODIGO				DEBE	HABER

REVISADO POR

CERTIFICADO DE HABER RECIBIDO EL PAGO INDICADO

TODA ORDEN DEBE SER ACOMPAÑADO DE FACTURAS Y RECIBOS

IDENTIDAD N°

FIRMA

SOLVENCIA N°

Allan's cars service

RTN 05069020240253

S. de R. L.

Av. El Porvenir calle al tanque atrás de la Iglesia Católica,
Puerto Cortés, Cortés, Honduras, C. A.

Cal.: 98551146 • Email: ferminyalapaz7@gmail.com



Fecha: 18 de Diciembre del 2020
 Cliente: Municipalidad de Choluteca
 Dirección: Choluteca R.T.N. _____
 Orden de Compra Exenta No. _____ Constancia de Registro Exonerado No. _____ Ident. del Registro de la SAO: a. _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. Unit.	TOTAL
1	Filtro de Aire		300.00
1	Filtro de Aceite		400.00
1	Filtro de Combustible		600.00
2	galones de desengrasante		800.00
	Mano de obra		10500.00



CAI: B9D57E-3B5559-3149A1-CC61D1-106945-E1
 Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 al 000-001-01-00000100
 Fecha Límite Emisión: 11/12/2021
 Original: Cliente
 Copia: Obligado Tributarlo Imponer

FACTURA

Nº 000-001-01- 00000003

Valor en letras: Catorce mil cuatrocientos noventa exactos Lempiras

La Factura es Beneficio de Todos, "Exijala"

DESC. Y REBAJAS OTORGADAS L.	
IMPORTE EXENTO L.	
IMPORTE EXONERADO L.	
GRAVADO CON ALICUOTA L.	
IMPORTE GRAVADO AL 15% ISV L.	
IMPORTE GRAVADO AL 18% ISV L.	
I.S.V. 15% L.	1890.00
I.S.V. 18% L.	
TOTAL A PAGAR L.	14490.00

IMPRESIONADO EN IMPRESORAS DIGITALES & COMPUTADORAS Cal.: 9982-5316 R.T.N. 05061985005282, Cerritos No. 9231-19-10800-143, 17/2020

Allan's cars service

RTN 05069020240253

S. de R. L.

Bq. El Porvenir calle al tanque atrás de la Iglesia Católica,
Puerto Cortés, Cortés, Honduras, C. A.

Cel.: 98551146 • Email: ferminyalapaz7@gmail.com



Fecha: 19 de Diciembre del 2020
 Cliente: Municipalidad de Choloma
 Dirección: Choloma R.T.N.
 Orden de Compra Exenta No. _____ Constancia de Registro Exonerado No. _____ Ident. del Registro de la SAG _____

CANT	DESCRIPCIÓN	P. Unit.	TOTAL
1	Juego de Canchales de Motor		4847 ₡
1	Juego de Bielas		4990 ₡
1	Juego de Pistones Motor		4000 ₡
1	Juego de Anillos		4035 ₡
1	Juego de Casquillos de Bancada		3700 ₡
1	Juego de Casquillos de Bielas		2775 ₡
1	Juego de Media Luna		1778 ₡
1	Kit de empaque de Motor		3750 ₡
	limpieza Bomba de inyección		4900 ₡
2	galones de aceite motor ISWUA		1800 ₡
	limpieza inyectores		2615 ₡

CAI: B9D57E-3B5559-3149A1-CC61D1-106945-EL
 Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 al 000-001-01-00000100
 Fecha Límite Emisión: 11/12/2021
 Original Cliente
 Copia Obligado Tributarlo Bateo

FACTURA

Nº 000-001-01- 00000002

Valor en letras: Cuarenta y cinco mil
Cinco sesenta y cinco Lempiras

La Factura es Beneficio de Todas, "Exijala"

DESC. REBAJAS OTORGADAS	
IMPORTE EXENTO	
IMPORTE EXONERADO	
GRAVADO CON ALCUOTA	
IMPORTE GRAVADO AL 15% ISV	
IMPORTE GRAVADO AL 18% ISV	
I.S.V. 15% L.	5890.50
I.S.V. 18% L.	
TOTAL A PAGAR L.	45160.50

IMPRESIONES DIGITALES & COMPUTADORAS CAI: 9982-3116 R.T.N. 0506196005282, Certificado N° 9331-19-10500-143, 12/2020



SECRETARIA DE SALUD



698



Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD

REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES

MUNICIPIO DE CHOLOMA

Cortes, Honduras, CA.



ACTA DE RECEPCION

1

Por este medio se hace constar que el vehículo TOYOTA Pick up Blanco placa N-05990, fue reparado en el taller mecánico Allan's cars Service por un monto de 59,650.50 lempiras, liquidados a través del Proyecto Fuerza Honduras.

Se le extiende la presente a los diez y ocho dias del mes de diciembre 2020.

Atentamente,



Dra. Karla Rivera

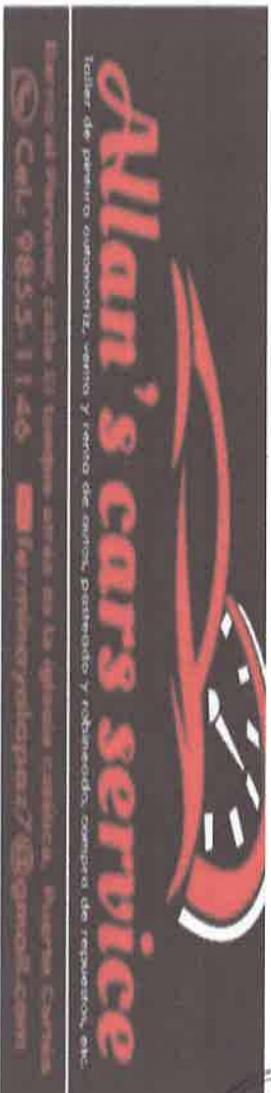
Coordinadora de Salud

Choloma-Cortes

CHOLOMA, CORTES, HONDURAS

CC:Archiv





COTIZACION

RTN 05069020240253

CUENTE: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

VEHICULO: TOYOTA

MODELO: HILUX

COLOR: BLANCO

ORDEN DE TRABAJO: REPARACION DE MOTOR 2.8

FECHA DE COTIZACION: 4 DIC.2020

VENCIMIENTO DE COTIZACION: 8 DIC. 2020

DESCRIPCION DEL REPUESTO	COSTO
JUEGO DE CAMISAS DE MOTOR	4847.00
JUEGO DE BIELAS	4990.00
JUEGO DE PISTONES DE MOTOR	4000.00
JUEGO DE ANILLOS	4035.00
JUEGO DE CASQUILLOS DE BANCADA	3700.00
JUEGO DE CASQUILLOS DE BIELAS	2775.00
JUEGO DE MEDIA LUNA	1778.00
KIT DE EMPAQUE DE MOTOR	3750.00
LIMPIEZA DE BOMBA DE INYECCION	4900.00
2 GALONES DE ACEITE DE MOTOR 15W40	1800.00
LIMPIEZA 4 INYECTORES	2695.00
FILTRO DE AIRE	300.00
FILTRO DE ACEITE	400.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE	600.00
2 GALONES DE DESEMGRASANTE O LIMPIADOR	800.00
MANO DE OBRA	10500.00
SUBTOTAL	51870.00
IMPUESTO 15%	7780.5
VALOR DE LA OBRA	59650.50

DADO A LOS 04 DIAS MES DICIEMBRE AÑO 2020



A. FERMIN AYALA



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TÍTULO DE IDENTIDAD

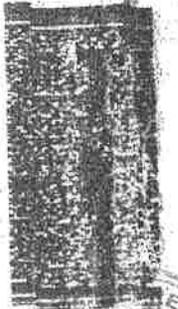


REGISTRADO
NACIONAL DE IDENTIDAD
NACIO EL 27 DE ABRIL DE 1977
SEXO MASCULINO
PAIS HONDURAS

0501-1977-19837



Inspeccion Jefe
DIRECTOR R.N.P.



BOLETINA EN 0803

FERRAN MAURICIO AYALA PAZ
0501-1977-09837



ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna inscripción o por particular podrá prestarse si el interesado no se le ha otorgado la identidad a otra persona, sino se le ha otorgado la identidad a una persona, sino se le ha otorgado la identidad a otra persona, sino se le ha otorgado la identidad a otra persona.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

H/D Doc 412-74449

se legr: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto 119 250 del 10 de agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de 1974 del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRIPTO: FERRAN MAURICIO AYALA PAZ
R.T.N.: 05011977098372

INSCRIPCIONES

venta y o Selectivo Máquina Tragapiedra
Importado Imprenta



Fecha Emisión: 20061121
Fecha Venimiento: [Signature]
Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente

8831427



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR INSCRITO



191-20-10500-1072

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ALLANS CARS SERVICE S. DE R.L.**

Con Registro Tributario Nacional: **05069020240253**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 191-20-10500-1072 en fecha 11/12/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25413623961 de fecha 11/12/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el Impuesto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Declaraciones y Pagos.

Por lo antes expuesto, el contribuyente se encuentra únicamente inscrito y se OTORGA la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR INSCRITO, en virtud de no encontrarse registros de declaraciones y pagos en nuestra base de datos, la misma tiene una vigencia desde 11/12/2020 hasta 09/01/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria.

JOHANA EILETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **191-20-10500-1072** mediante el siguiente código QR:





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 11/12/2020

RTN: 05069020240253

ALLAN'S CARS SERVICE S. DE R.L.
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgréSAR"

Número de Documento SAR-412- 3434592

Transacción: B020E5





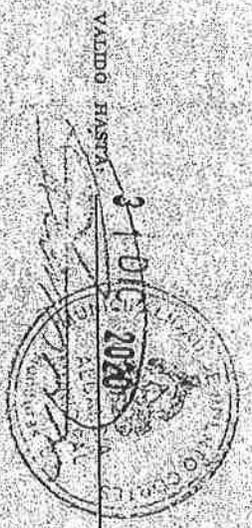
407

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente
Fernán Mauricio Aradapaz,
en sus impuestos municipales correspondientes al
año 2011 por lo que se le extiende esta Constancia de
Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos
enumerados en el Art. 2 del Dec. Ley No 15 del 2 de
septiembre de 1985, sin perjuicio del impuesto adicional
que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 917545

Puerto Cortés 30/07/2020
Lugar y Fecha



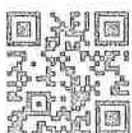
VALIDO HASTA

Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



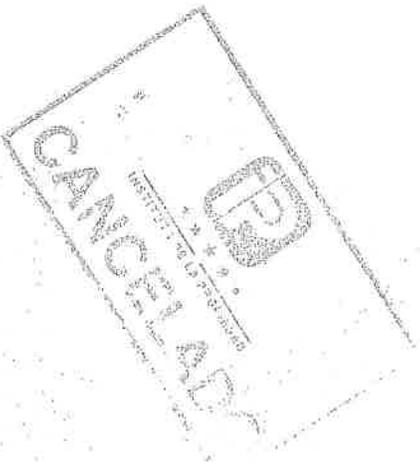
FCS

RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS

1	R.T.M. o No. IDENTIDAD
	0501197709837

Recibo No. 0002036188

2	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
	FERMIN MAURICIO AYALA PAZ

3		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
075	OTROS	206.00
		
R041794021-1		TOTAL A PAGAR
		206.00

Total a pagar en letras: Doscientos seis Lempiras con 00/100

Dr Carlos Silebozo
Lugar y fecha

Gerardo Ayala
Firma del usuario

4	FECHA DE PAGO	Para uso exclusivo del banco	5	VA. OR RECIBIDO
	DIA MES AÑO			806
	09 12 2013			
6	CODIGO BANCO	Sello oficina recaudadora		Firma del cajero
	1233			

Los fondos recaudados por conceptos de servicios prestados por el Instituto de la Propiedad, en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso para el proyecto denominado "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras" aprobado mediante Decreto Legislativo N° 369-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 33,386 de fecha 22 de marzo de 2014; deberán ser transferidos por las entidades recaudadoras del Sistema Financiero, de forma directa a Banco Atlántida, que es la entidad fiduciaria de conformidad con el referido Contrato. Dicho Contrato de Fideicomiso fue suscrito de conformidad con el mandato contenido en el Artículo 47 del Decreto Legislativo No. 278-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 30 de diciembre de 2013.

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

OFICINA PUERTO CONTES

Nº



206

PUERTO CONTES 08-12-2020

Lugar y Fecha

Por L. 5,000.00

NO NEGOCIABLE

Depósitos a la Vista no en Cuenta

CANCELADO POR BR 123456789 5,000.00

Hemos recibido de: ALIAN'S CARS SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con residencia en: BO EL PORVENIR ATRAS DE IGLESIA CATOLICA

La cantidad de: CINCO MIL LEMPTRAS EXACTOS.

En depósito a la Vista no en Cuenta, el cual no devenga intereses y cuyo valor se devolverá solamente al Depositante si se han cumplido los requisitos exigidos por el Banco, mediante recibo que para el efecto firmará, previa identificación.

Firma Autorizada

CODIGO DE00101

Firma Autorizada

IMPRESOS SAPOKOS ATEL. TEL. 555-7115



MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

Bo. La Curva, 2 Avenida, 13 - 14 Calle, Tel. 2665-0183

WEB: <http://www.ampuertocortes.mn>



No. 202020000209

R.T.M.: A-551-1

El departamento de CONTROL DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES previo dictamen del Departamento de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial, Departamento Municipal de Justicia, la Unidad de Gestion Ambiental y Cuerpo de Bomberos

CONCEDE EL PERMISO DE APERTURA DE NEGOCIO A :

NOMBRE DEL NEGOCIO : ALLAN SCARS SERVICE S DE RL

R.T.N. : 05011977098372

NOMBRE DEL PROPIETARIO : FERMIN MAURICIO AYALA PAZ

NOMBRE DEL REPRESENTANTE : FERMIN MAURICIO AYALA PAZ

ACTIVIDAD PRINCIPAL : * PINTURA Y MECANICA EN GENERAL *****

UBICACION DEL NEGOCIO : BARRIO EL PORVENIR

FECHA DE INICIO : 7 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

RECIBO No.: 651534 POR LPS. 500.00

REGISTRO DE CAMARA DE COMERCIO SC-1918 VALIDA AL 31/12/2024

FECHA VENCIMIENTO : 7 de Marzo del 2021

Extendido a los 14 dias del mes de Diciembre del 2020



[Handwritten signature]

Lic. Martha Maldonado
Jefe de Control Tributario

Elaborado por:

kgarcia

UN COMPROMISO DE TODOS!

19-12-20

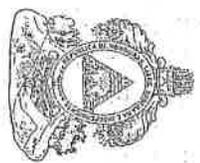


208

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

T E S T I M O N I O

DESPACHO LEGAL



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 173

De CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "ALLANS CARB SERVICE S. DE R.L."

Otorgada por FERMIN MAURICIO AYALA PAZ Y ALAN JOSUE CHEVEZ BRONFIELD

A favor de SI MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

FRILPE RODRIGO VAQUEDANO REYES



PAPEL ESPECIAL

NOTARIAL

VENTE LEMPIRAS

2020-2023

N.º 0484375

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES (173).- En la Ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, República de Honduras, Centroamérica, el día lunes siete (7) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), ante mí, **FELIPE RODOLFO VAQUEDANO REYES**, Notario Público de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero: cero mil ciento cuarenta y tres (01143), e Inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número: setecientos treinta y tres (733),



con dirección Notarial en la Primera Avenida, entre Trece y Catorce Calle

Este, Barrio "LA CURVA", de esta ciudad; con carnet, del R.T.N. CLAVE: D42S31-5 y 05061985006118; comparecen personalmente los señores **FERMIN**

MAURICIO AYALA PAZ, casado y **ALAN JOSUE CHEVEZ BRONFIELD**,

soltero, ambos mayores de edad, comerciantes, hondureños, con domicilio en esta ciudad de Puerto Cortes; quienes asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; Que han convenido constituir como al efecto por este acto constituyen una Empresa Mercantil en la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** La Sociedad girara bajo la denominación de "ALLAN'S CARSSERVICE", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", usando



710



aceites y accesorios para de todo tipo vehículos, y demás actividades relacionadas con el rubro anterior. - **TERCERA:** La Sociedad, se constituye para operar por tiempo indefinido sin más limitaciones que las establecidas en esta escritura o que se establezcan en la Ley o con base a ella. - **CUARTA:** La sociedad será de Responsabilidad Limitada de capital variable y tendrá un Capital de fundación de **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 5,000.00)**, los cuales fueron pagados en efectivo en esta fecha, para su posterior **DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA**, a nombre de la Sociedad **“ALLAN’S CARS SERVICE ”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, extremos de los cuales yo el Notario doy fé por haber tenido a la vista dicho efectivo. - El capital está íntegramente suscrito y pagado mediante las aportaciones de los socios fundadores, en la siguiente forma: El Socio **FERRIN MAURICIO AYALA PAZ**, una parte social por valor de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 2,500.00)** o sea el Cincuenta por ciento (50%) de parte Social, y el Socio **ALAN JOSUE CHEVEZ BRONFIELD**, una parte social por valor de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 2,500.00)** o sea el Cincuenta por ciento (50%) de parte Social; dicho capital Social suscrito ha sido de un cien por ciento (100%), es decir por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)**. Yo el Notario doy fe, de que el Capital antes referido fue pagado en su



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VENTE LEMPIRAS
2020-2023

N.º 0484378

siempre que tengan los mismos derechos. **SEPTIMO:** Las partes sociales son divisibles en multiples de cien lempiras (L.100.00) cada una, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) del Código de Comercio y que por efecto de la división el número de socios no llegue a ser superior a veinticinco (25).

OCTAVA: Los socios además de las obligaciones generales tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en porción a sus aportaciones iniciales o primitivas.

NOVENO: En todo aumento de capital los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus partes sociales, y para efecto si no hubiera asistido a la asamblea, en que se aprueba el aumento, deberá comunicárseles el acuerdo respectivo por escrito, con acuse de recibo; si algún socio no hiciera uso de este derecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la asamblea, se entenderá que renuncia a él y el aumento de capital social podrá ser suscrito únicamente por el otro socio. **DECIMO:** La sociedad tendrá un Gerente y representante legal de la Sociedad por tiempo indefinido, por lo que se nombran al socio **FERMIN MAURICIO**

AYALA PAZ, como Gerente General, quien podrá actuar como representante legal de la Sociedad.- **Son Obligaciones Del Gerente:** A) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Socios.- B) Proceder a regularizar las operaciones de la Sociedad.- C) Vigilar la existencia y regularidad de los Libros Sociales: D) Convocar a las Asambleas Generales de Socios en las fechas establecidas; E) Comprobar la





712



principal o normal de la Empresa, como así mismo comprar toda maquinaria o bienes que se requieran para la producción de aquellos; también podrá la Gerencia contratar a nombre de la Sociedad con personas naturales o jurídicas de cualquier giro comercial, aportando las garantías que le fueren solicitadas. 4) Nombrar Apoderado y Revocar poderes asimismo contratar asesores técnicos; 5) Abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias en moneda nacional o internacional y efectuar retiros y demás operaciones Bancarias y Mercantiles: 6) Los Gerentes de las Sucursales, agencias o dependencias tendrán las facultades, atribuciones y obligaciones, que se establezcan en el documento de su contratación; y, 7) Nombrar y remover empleados.- **Las Prohibiciones Del Gerente Son:** A) Hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones de los Socios o entregar sumas en concepto de dividendos pagados por adelantado; B) Intervenir en los negocios en que existan conflictos o intereses con los de la Sociedad; C) Contraer obligaciones después de acordada la disolución de la Sociedad.- **DECIMO PRIMERO:** Los socios no podrán ceder, vender o en cualquier forma enajenar o traspasar sus partes sociales sin el consentimiento de los socios en la actualidad por unanimidad y cuando existan mas socios cuyas partes sociales representen al menos el sesenta y uno por ciento (61%), del Capital Social, asimismo deberán expresar su voluntad en lo referente al ingreso de nuevos socios que solo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



913

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023



N°. 0484377

liquidadores:- **DECIMA QUINTO:** La Asamblea General de Socios es el Órgano Supremo de la Sociedad y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros tres meses de cada año, pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario tratar asuntos de urgencia y trascendental importancia de la Sociedad y podrá nombrar y remover el comisario.- **DECIMA SEXTO:** Fuera de las atribuciones que le confiere el artículo 82 del Código de Comercio Vigente, la Asamblea podrá tomar otros acuerdos por escrito.- **DECIMA SEPTIMO:** En todo lo no previsto en esta escritura o si existiese contradicción con la Legislación que se promulgue posteriormente, se aplicaran las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes de la Legislación Hondureña.- **DECIMA OCTAVA:** Los comparecientes mencionados en esta escritura, quedan constituidos en Sociedad Mercantil denominada “ALLAN’S CARS SERVICE”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**?, usando válidamente la abreviatura o siglas siguientes: “ALLAN’S CARS SERVICE S. DE. R. L.”.- Quedando obligados a hacer los pagos que manda la Ley y Solicitando la respectiva inscripción en el Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil dependiente del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, de esta sección Registral.- Así lo dicen y otorgan dichos comparecientes, quienes enterados del derecho que la Ley les concede para leer por si esta escritura pública, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se



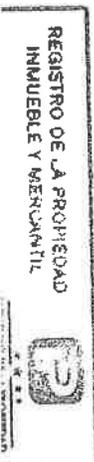


214

novecientos setenta y seis guion cero cero cuatro siete cinco (0503-1976-00475),
R.T.N. 05011977098372 y 0503-1976-004759: **DOY FE. F), FERMIN MAURICIO AYALA PAZ. HUELLA DIGITAL. (F) ALAN JOSUE CHEVEZ BRONFIELD. HUELLA DIGITAL. SELLO NOTARIAL. (F) FELIPE RODOLFO VAQUEDANO REYES.**

Y, a requerimiento de los otorgantes socios **FERMIN MAURICIO AYALA PAZ y ALAN JOSUE CHEVEZ BRONFIELD**, Libro, sello y firma esta primera copia, en la misma ciudad y fecha del otorgamiento, en tres hojas de papel Especial Notarial del cuatrigenio corriente, donde se cancelan debidamente los timbres del Colegio de Abogados de Honduras; quedando su original con el concurda bajo el número preinserto de mi protocolo de instrumentos públicos del año en curso, donde anoté la expedición de este testimonio; **DOY FE.**

Maquedano





TALLER SERVICIOS TECNICOS CHAVEZ

Barrio el Porvenir Puerto Cortes

RTN: 05061970016414

Cel: 9691 - 7352



915

COTIZACION

CIENTE: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

VEHICULO: TOYOTA

MODELO: HILUX

ORDEN DE TRABAJO: REPARACION DE MOTOR

FECHA DE COTIZACION: 2 DIC.2020

VENCIMIENTO DE COTIZACION: 5 DIC. 2020

DESCRIPCION DEL REPUESTO	COSTO
JUEGO DE CAMISAS DE MOTOR	4847.00
JUEGO DE BIELAS	4990.00
JUEGO DE PISTONES DE MOTOR	4000.00
JUEGO DE ANILLOS	4035.00
JUEGO DE CASQUILLOS DE BANCADA	3700.00
JUEGO DE CASQUILLOS DE BIELAS	2775.00
JUEGO DE MEDIA LUNA	1778.00
KIT DE EMPAQUE DE MOTOR	3750.00
LIMPIEZA DE BOMBA DE INYECCION	5900.00
2 GALONES DE ACEITE DE MOTOR 15W40	1800.00
LIMPIEZA 4 INYECTORES	2695.00
FILTRO DE AIRE	300.00
FILTRO DE ACEITE	500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE	700.00
2 GALONES DE DESEMGRASANTE O LIMPIADOR	800.00
MANO DE OBRA	11500.00
SUBTOTAL	54070.00
IMPUESTO 15%	8110.5
VALOR DE LA OBRA	62180.50

Dado a los 02 Dias del Mes de Diciembre del año 2020



Fernando Chavez

FERNANDO CHAVEZ

Propietario





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 18/06/2019

RTN: 05061970016414

FERNANDO CHAVEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



[Signature]
Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3220455

Transacción: C49841



CHEQUE DE CAJA

Cuenta No. 1620000073

NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 0057613

Lugar y Fecha CHOLOMA



718

Páguese a la orden de FRIOPARIES, S.A. DE C.V.

BANCO DAVIVIENDA LPS*****62.570.00*

Cantidad en letras *****SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENT A LEM PIRAS CON 00/100

 DAVIVIENDA

Banco DAVIVIENDA Honduras, S.A.

Lucrecia
Firma(s)

⑆01162308⑆00001620000073⑆00576130



1997-10-28

CHEQUE DE CAJA

NO NEGOCIABLE

Cuenta No. 1620000073

CHEQUE No. 00576130

Lugar y Fecha CHOLOMA

07-01-2008



219

Paguese a la orden de FRIOPARTES, S.A. DE C.V.

L

****+62.570.00*

BANCO DAVIVIENDA LPS****62.570.00*

Cantidad en letras A LEM PIRAS CON 00/100 *****SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENT

Len



DAVIVIENDA

Firma(s)

Juan Luis Pira

219

Banco DAVIVIENDA Honduras, S.A.

⑆01152308⑆00001620000073⑆00576130



1907-10-08

d



N.26605

Lugar y Fecha: CHOLOMA, CORTES, 01 DE DICIEMBRE DEL 2020

Señora TESORERA MUNICIPAL:

FRIOPARTES S.A. DE C.V.

La suma de: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS

Lps: 62,570.00

Renglón presupuestario afectado: 1207 000 001 000 54200 11001 01 20

PAGO SEGÚN ORDEN DE COMPRA NO. 0177-0020, POR ADQUISICION DE 2 AIRES ACONDICIONADOS QUE SERAN UTILIZADOS PARA SER INSTALADOS EN LA COORDINACION DE SALUD Y AREA DE VACUNACION DEL CENTRO DE SALUD, UBICADO EN EL BARRIO EL BANCO DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, CORTES, CON FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA EJECUTIVO FUERZA HONDURAS. SEGUN DECRETO EJECUTIVO PCM-061-2020. MAS EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTA DEL 15% SOBRE EL VALOR DE LOS MISMOS.

VALOR
54,408.70
8,161.30
62,570.00



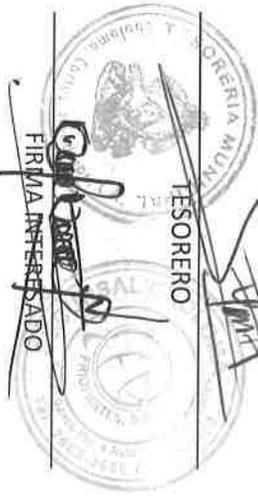
Conforme lo arriba descrito, declaro recibir su importe en

Cheque No.:

Fecha de Pago:



JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD



TESORERO

FIRMA INTERESADO

Elaborado por: Blanca Inestroza

Identidad No.: 1508-1994-00148



FRIOPARTES S. A. DE C. V.

Casa Realiz

1 y 2 Calle, 8 Ave. N.E. Bo. Santa Anita,
San Pedro Sula, Cortes, P.B.H.
2509-3700, Fax: 2557-1533,
05019995132520

representante.legal@friopartes.com.hn

www.friopartes.com.hn

Sucursal Choloma

Bo. El Banco, Autopieta a Pta. Cortes Ter.
2669-2696, 25096566, 95096595

FACTURA

007-001-01-00112815

Re. Incha: 3049284

Fecha: 08/01/2021 Hora: 12:44PM

Cond. de Pago CONTADO

Vendedor:

CH-032370

RTN:

Dircción: CHOLOMA, CORTES



IAAC-CO-CHGS

CONDENSADOR DIVOSFEN-1000 RTN DES

2.017,391.38

34,782.61

IAAC-EV-CHGG

EVAPORADOR 90000 LITROS LITRO

2.0 8,695.65

3,759.30

STUB-KA-38783

KIT DE TUBERIA 3/8 7/8 PIMINI-SPILT ST

2.0 826.09

1,652.17

5-11-0141

163. SOLD 3/8" ECONOMICO

2.0 113.04

226.09

5COS-CB-0789

CODOS SOLD 7/8" 500

4.0 21.74

86.96

5COS-CB-0385

CODOS SOLD 3/8" X 90GR.

4.0 6.09

24.35

5SOL-PL-0015

SOLDADURA AL 5% DE PLATA "C"

6.0 32.17

193.04

STAC-AI-0004

CINTA TIPO MOMIA - MUMMY TAPE 5cm

2.0 26.09

52.17

FRIOPARTES S. A. DE C. V.

Casa Realiz

1 y 2 Calle, 8 Ave. N.E. Bo. Santa Anita,
San Pedro Sula, Cortes, P.B.H.
2509-3700, Fax: 2557-1533,
05019995132520

representante.legal@friopartes.com.hn

www.friopartes.com.hn

Bo. El Banco, Autopieta a Pta. Cortes,
2669-2696, 25096566, 95096595

FACTURA

007-001-01-00112815

Referencia: 3049284

Fecha: 08/01/2021 Hora: 12:44PM

Cond. de Pago CONTADO

Vendedor: Marvin J Garcia A.

CH-032370 MUNICIPALIDAD DE

CHOLOMA

RTN:

US0259995126178

Dircción:

CHOLOMA, CORTES

Código	Descripción y Rebajas	Total
Cant.	Precio	Cantidad

CAPACIDAD SOLICITADA POR EL CLIENTE:

5 (5) MESES DE GARANTIA POR DESPERFECCIONES DE FABRICACION UNICAMENTE. NO SOMOS RESPONSABLES SI ES INSTALADA EN AREA INADECUADA PARA SU CAPACIDAD.

Sub-Total L.: 54,408.69

Exonerado L.:

Exempto L.:

Gravado 15% L.: 54,408.69

Gravado 18% L.:

Impuesto 15% L.: 8,161.21

Gravado 18% L.:

Total L.: 62,570.00

Son Sesenta y dos mil quinientos setenta y Lempras con 00 Centavos

La Factura es beneficio de Todos.

EXUALA:

Cubre 20% de recarga por cheque reportado según Art. # 614 del Código de Comercio

Cantidad:

Original: Cliente; Copia: Emisor

C.A.L.

44F706-0BC32D-6D42B9-2E26E2-94E82D-

Rango Autorizado:

007-001-01-00100001 -

007-001-01-00120000

Fecha Límite de Emisión:

11/03/2021

No. Correlativo de Orden de Compra

Exenta:

No. Identificativo del Registro de la SAIG

No. Correlativo Constancia Registro

Exoneradas:





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municipioloma.com

ORDEN DE COMPRA / COMPRAS Y SUMINISTROS

No. CM-MCH-0177-0020

LUGAR Y FECHA : CHOLOMA CORTES 30 DE NOVIEMBRE 2020.

NOMBRE: FRIOPARTES S.A DE C.V

RTN. 05019995132520

CHOLOMA CORTES, BARRIO EL BANCO

Conforme a su cotización previa, sirvase a proveer a esta Municipalidad los insumos o artículos que a continuación detallamos

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1207-00000-1000-54200	2	AIRE ACONDICIONADOS MARCA WHISPER		
11-001-0120	2	CONDENSADOR ON/OFF 60,000 BTU DESCARGA VERTICAL	L. 26,086.95	L. 52,173.91
	2	KIT DE TUBERIA 3/8-7/8 P/MINI-SPLIT STON	L. 826.08	L. 1,652.17
	2	163. SOLD 3/8" ECONOMICO	L. 113.04	L. 226.09
	4	CODOS SOLD 7/8 "90º	L. 21.73	L. 86.96
	4	CODOS SOLD 3/8" X 90GR.	L. 6.08	L. 24.35
	6	SOLDADURA AL 5% DE PLATA "C"	L. 32.17	L. 193.04
	2	CINTA TIPO MOMIA+MUMMY TAPE 5CMX25M X 0.16MM	L. 26.08	L. 52.17
		SUB-TOTAL		L. 54,408.70
		IMP/ 15%		L. 8,161.30
		TOTAL:		L. 62,570.00

COMPRA DE: 2 AIRES ACONDICIONADOS QUE SERAN UTILIZADOS PARA SER INSTALADOS EN LA COORDINACION DE SALUD Y AREA DE VACUNA DEL CENTRO DE SALUD, UBICADO EN EL BARRIO EL BANCO DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA CORTES, CON FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA EJECUTIVO FUERZA HONDURAS, SEGUN DECRETO EJECUTIVO PCM-061-2020.



Jefe de Compras y Suministros
Ejército Cortés

Firma y Sello



DIRECCION ADMINISTRATIVA
CHOLOMA CORTES

Firma y sello

Dirección Administrativa.



723

ITEM COMPRA POR COTIZACIÓN



NÚMERO DE COMPRA:

CM-MCH-0177-0020

SEGMENTO:

Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento

FAMILIA:

Calefacción, ventilación y circulación del aire

CLASE:

Enfriamiento

MATERIAL:

Aires acondicionados

40101707

Cód. UNIDAD DE MEDIDA:

125

Unidad

ESPECIFICACIONES:

COMPRA DE: 2 AIRES
ACONDICIONADOS

Unidad Ejecutora

Cantidad Solicitada

Alcaldía Municipal de Choloma

1.00

1

Aceptar

Cancelar/Regresar



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

TEL. 2604-29-09- EXT. 1136



ACTA DE RECEPCION

De esta manera, hago constar que he recibido de parte de la Municipalidad de Choluteca La orden de compra del siguiente material:

2	AIRE ACONDICIONADOS MARCA WHISPER
2	CONDENSADOR ON/OFF 60,000 BTU DESCARGA VERTICAL
2	KIT DE TUBERIA 3/8-7/8 P/MINI-SPLT STON
2	163, SOLD 3/8" ECONOMICO
4	CODDOS SOLD 7/8 "90º
4	CODDOS SOLD 3/8"X 90GR.
6	SOLDADURA AL 5% DE PLATA "C"
2	CINTA TIPO MOMIA+MUMMY TAPE 5CMX25M X 0.16MMI

Equipo que será utilizado para ser instalado en la Coordinación de Salud y Área de Vacuna del Centro de Salud, ubicado en el barrio el banco del Municipio de Choloma Cortes, con fondos provenientes del programa Fuerza Honduras, según decreto ejecutivo PCM- 061-2020.

Firmo la presente:

A los 13 días del mes de enero del año 2021.

Firma de Recibido:



AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION
 SUCURSAL CHOLOMA BO. EL CENTRO 1 CALLE 5 AVE.
 2669-2503

Email: ventas.siguatepeque@airefrigidohonduras.com RTN: 0501901570957



729

COTIZACION No. : C10284A

FECHA: 24/11/2020

CLIENTE : MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

REFERENCIA:

DIRECCION CHOLOMA, CORTESES

ATENCIÓN:

VENDEDOR 04-010 ANGEL HERNANDEZ

NOS ES GRATO SOMETER A SU AMABLE CONSIDERACION ESTA OFERTA, ESPERANDO SEA DE CONFORMIDAD A SUS INTERESES



Air Conditioning and Heating

CANT.	DESCRIPCION
CAPACIDAD A SOLICITUD DEL CLIENTE	

Unidad Acondicionadora de aire tipo TECHO de capacidad nominal de enfriamiento para 220 voltios Monofasico con Refrigerante 410A a Control Remoto Marca COMFORTSTAR , Solo Equipo / no Incluye Instalacion.

	Regular Lps.	OFERTA Lps.	Total OFERTA Lps.
2 DE 60,000 BTU SEER13 ALTA EFICIENCIA	34,094.50	30,685.00	61,370.00

NOTA:

- *Toda revision durante el tiempo de Garantia genera un costo.
- *Los gastos de Viaticos por revision fuera de SPS no los cubre la Garantia.

61,370.00



***** La Empresa cuenta con Constancia de Solvencia Fiscal y Pagos a Cuenta, Favor no hacer retenciones *****



OBSERVACIONES: 15% ISV INCLUIDO
 NO INCLUYE INSTALACION ELECTRICA NI MECANICA

ENTREGA: INMEDIATA

GARANZIA: 6 MESES SOLO EQUIPO SIEMPRE Y CUANDO NO SEA POR DEFICIENCIA EN LA INSTALACION

COND. DE PAGO: A DEFINIR
 SUJETO A CAMBIO SIN PREVIO AVISO
 ACEPTADO

FECHA:
 NOMBRE:
 FIRMA:
 POR GRUPO FRIO S. DE R.L.

C O T I Z A C I O N
GRUPO FRIO S. DE R.L.
SUCURSAL CHOLOMA
BO. EL CENTRO 1 CALLE 5 AVE.
2669-2503

EMAIL:ventas.choloma@grupofrio.hn.com



928

. RTN.: 05019015709579

COTIZACION No.: C59674 VENDEDOR: 04-015 ORLANDO FUENTES
 CLIENTE(S) : MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA FECHA: 24/11/2020

Estimado(s) Sr(s):

Nos es grato someter a su amable consideracion nuestra oferta, como sigue:

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO	SUBTOTAL
4.0	5AIS-0220	AISLANTE 7/8 X 3/8	29.00	116.00
10.0	5COS-0040	CODO SOLDABLE 7/8X90	25.00	250.00
2.0	5FSE-GK-163S	FILTRO SOLDABLE 3/8 GTS	168.00	336.00
10.0	5SOL-0110	SOLDADURA 15% AF	95.00	950.00
20.0	5TUB-0030M	TUB. FLEXIBLE 3/8X50 PIE	26.50	530.00
2.0	5TUB-0060	TUB. FLEXIBLE 3/4X50 PIE	62.00	124.00
20.0	5TUB-0070	TUB. FLEXIBLE 7/8X50 PIE	82.00	1640.00

TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO) 3946.00

OBSERVACIONES: PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO
 ENTREGA: INMEDIATA



RTN: 05019995132520

Nombre o Razón Social: FRIOPARTES S.A DE C.V.
Domicilio Fiscal: BO SANTA ANITA Calle 1 y 2 C.LL. 8 AVE
Representante Legal: RUBEN EFRAIN WOLOZNY HONIK
Actividad Económica Principal: Trabajos de instalación de equipos

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Inscripciones	<input type="checkbox"/>
Máquina Tragamonedas	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Prestamista No Bancario	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20080902

Fecha de Vencimiento: 20100902

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973, publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Aprobado en posesión el 19 de Enero de 1973.



Director Ejecutivo
Cristóbal Rodríguez

Señor Contribuyente reuente su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412-275089 Transacción: SEC-C-42



229



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA
Permiso de Operación de Negocio
 www.municholomahn.com



FRIOPARTES S.A. DE C.V.

PERMISO N°: 01467-000001928

N° NEGOCIO: 201626 **CLIENTE: 157253** **CLAVE CAT: GQ431Q-11-0001**
PROPIETARIO: FRIOPARTES S.A. DE C.V. **IDENTIDAD: 0501-1962-00765**
UBICACION: 7 AVE.3 CLL.S.O. B\$.EL BANCO **RTN: 05011962007659**
RTM: B9-G10S27-1351 - 000 **TELEFONO: 26692694**
ACTIVIDAD ECONOMICA: COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS DE REFRIGERACIÓN
AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: 2020 **FECHA VENCE: 31-12-2020**
FECHA IMPRESION: 20/02/2020 11:17:35a.m. **IMPRESO POR: INGRID@CONT_TRIBU-2**

Barrio El Centro


 Alcalde Municipal



¡Choloma, Responsabilidad de Todos...!

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"



430

78337

Bufete García y Asociados

www.bufetegarciayasociados.com

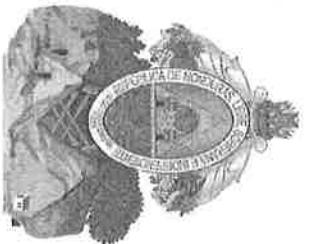
Barrio Guamilito, 09 Avenida, 09 Calle "A" #06 N.O.

San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.

Teléfonos: (504)2553-5872/ 2552-4173

Fax: (504)2552-4779

M = 78337



PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA

NO. 170

De _____ PROTOCOLIZACION

OTORGADA (O) POR: RUBEN EFRAIN WOLOZNY HANK, COMO EJECUTOR DE ACUREDO

DE LA SOCIEDAD FRIOPARTES, S.A. DE C.V

A FAVOR DE: DICHA SOCIEDAD

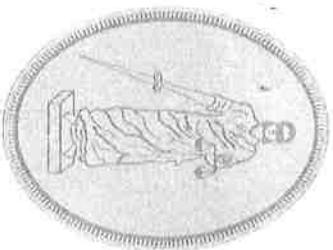
Notaría del Abogado

JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ

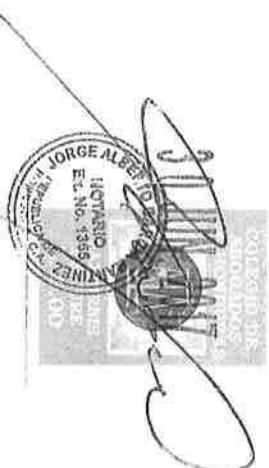
SPS, CORTES 30 de JUNIO del 20 17 Honduras, C.A.

Abog. Dennis Istnon Garcia Cruz

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.º 1002977

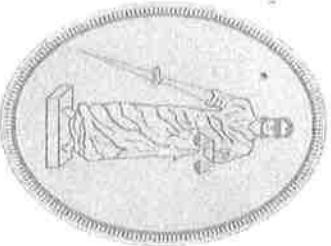
PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO CINCO SETENTA (70).- PROTOCOLIZACION.- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, hoy Viernes treinta (30) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve con treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.) - Ante mí, **JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ**, Abogado y Notario Público de este domicilio; inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número seis mil trescientos treinta y tres (06333) y Registrada bajo el Número mil trescientos sesenta y cinco (01365) del Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Registro Tributario Nacional 05011970021907, con oficinas en el Despacho Legal García & Asociados, ubicadas en el Barrio Guanilita, nueve avenida, nueve calle "A", número 06, N. O., de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, Honduras; comparece personalmente el señor **RUBEN FERRAIN WOJLOZNY HANK**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño, y de este domicilio, comparecencia que hace como Ejecutor de Acordos de la Sociedad **FRIGORIFEROS, S.A. DE C.V.**, inscrita originalmente bajo el número 60 Tomo 54 y Transada a Folio Real bajo la Matrícula 7837 del Registro Mercantil, quien aseguradamente hallarse en el pleno goce y uso de sus derechos civiles, libres y espontáneamente dice: **UNICO:** Que por este acto expresamente autorizado y en cumplimiento de su mandato me requiera para que en mi carácter de Notario Protocolice en la conducente, el acta número veintisiete (27), correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que representa, celebrada en esta Ciudad, en fecha veintidos de Junio del dos mil diecisiete y Yo el Notario en virtud de dicha requerimiento procedí a protocolizar por incorporación el Acta en referencia, cuya certificación consta en tres hojas de papel simple tamaño legal válidos solo en su anverso, incorporándolo a mi Protocolo, integrando en los folios números Seiscientos Dos Anverso al Folio Seiscientos Cinco Anverso (602 A al 605 B).- Así lo manifiesta y otorga, enterado del derecho que la ley le concede para leer por sí esta



instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido el otorgante ratifica, firma e incluye la huella digital del dedo índice de la mano derecha.- Yo el Notario, adverti lo concerniente a su inscripción en el Libro de Registro Mercantil que al efecto lleva el Instituto de la Propiedad y Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y vecindad del otorgante doy fe.- Así como de haber tenido a la vista y leído los alestados antes referidos, el documento personal del requirente consistente en Tarjeta de Identidad número cero cinco cero uno guion uno nueve seis dos guion cero cero siete seis cinco (0501-1962-00763).- DOY FE.- H.D. Y FJ RUBEN ERRAIN WOLOZNY HANIK.- FIBDA Y SELLO DEL NOTARIO ABOG. JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ.- INSERCIÓN.- CERTIFICACION.- La suscrita Secretaría de la Sociedad y del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil: **FRIOPARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FRIOPARTES, S. A. DE C. V.),** de este domicilio, por medio de la presente CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas, que al efecto lleva esta Sociedad, se encuentra el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que íntegra y literalmente dice: *****
ACTA NUMERO VEINTISIETE (27) DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad Mercantil FRIOPARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FRIOPARTES, S. A. DE C. V.), celebrada el día Jueves veintidós de Junio del dos mil diecisiete, a las 03:00 P.M., de acuerdo a los estatutos de la Sociedad y aviso de convocatoria publicado en el Diario La Prensa de esta Ciudad el día Sábado tres de Junio del dos mil diecisiete, en las oficinas de la Empresa ubicada en el barrio Santa Anita, 1y 2 calle, 08 avenida, N.E, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes. **FIRMERO:** El Ingeniero Ruben Errain Wolozny Hanik, Presidente del Consejo de Administración de las palabras de bienvenida e informó que esta

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º 1002978

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ha sido convocada de acuerdo a los estatutos de la sociedad y aviso de convocatoria publicado en el Diario La Prensa de esta Ciudad el día Sábado tres de Junio del dos mil diecisiete, para tratar como punto único la modificación de la escritura social y aumento de capital tal y como lo establece el Artículo No. 169 del Código de Comercio de la República de Honduras. Enseguida se nombra una comisión integrada por las señoras Ana Cecilia Gómez Bobelo Rivera y Anayansi Medina para que verifiquen el quórum, revisen la lista de asistencia, poderes y rindan su informe respectivo. Dicha comisión informó que se encuentran presentes y representadas 630,000 acciones, equivalentes al 90.00% del capital social de la empresa que tienen derecho a votar, distribuidas de la siguiente forma: Rubén Efraín Wlozozny Hanik con 420,000 acciones, que representan el 60%; Daniel André Wlozozny Gómez Bobelo, representado por la Señora Ana Cecilia Gómez Bobelo Rivera con 70,000 acciones, que representan el 10%; Iván Eduardo Wlozozny Gómez con 70,000 acciones, que representan el 10%; Liam Ariel Wlozozny Gómez, representado por los Señores Rubén Efraín Wlozozny Hanik y Ana Cecilia Gómez Bobelo Rivera con 70,000 acciones, que representan el 10%; lo que totaliza 630,000 acciones presentes y representadas, equivalentes al 90% del capital social de la Sociedad. La Presidencia manifestó que en virtud de encontrarse la totalidad de accionistas presentes que representan el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital accionario autorizado de la sociedad que tienen derecho a votar y de conformidad con lo que establece el Artículo 197, inciso 2 del Código de Comercio y los estatutos de la Sociedad, puede celebrarse esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por lo tanto se da por instalada la presente Asamblea, siendo las 03:00 P. M., Procediéndose de la manera siguiente: El Presidente del Consejo de Administración, Señor Rubén Efraín Wlozozny Hanik, informó que en atención a la convocatoria y como punto único para la modificación de la Escritura Social por aumento de Capital Social, consideraba conveniente someter a la consideración de la presente



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la modificación de la escritura social por aumento de capital, por la que quedaba a disposición de los accionistas tomar la decisión al respecto. **SEGUNDO:** El Señor Iván Eduardo Wobozny Gómez y en base a lo solicitado por la presidencia, presenta ítemal moción, indicando que conviene a los intereses de la sociedad reformar la **CLÁUSULA QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA** de la Escritura Social por incremento de capital Social máximo Autorizado, en la cantidad de **CIENTO TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (130.000.000.000)**, con la cual se establezca un capital máximo de **DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.200.000.000.000)** y un capital Mínimo de **SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.70.000.000.000)**, conforme lo establece el artículo 246 numeral III del Código de Comercio por capitalización de reservas o de utilidades, tal como se demuestra de manera fehaciente, con la Certificación de esta misma fecha, emitida en tal sentido, por el Contador General de la Sociedad, cuyo original queda en Custodia de Secretaría, para a formar parte de la Documentación y expediente de la presente Asamblea, la cual deberá leerse de la siguiente manera:-----

CLÁUSULA QUINTA: El capital social **MAXIMO** autorizado será la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.200.000.000.000)** y el capital social **MINIMO** autorizado es de **SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (LPS. 70.000.000.000)**.- El Capital social autorizado estará representado por **DOS MILLONES (2.000.000.000)** de **ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS**, con un valor nominal de **CIENT LEMPIRAS (L. 100.000)** cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por acción. Las acciones serán transferibles por endoso e inscripción en el Libro de Registro de Accionistas. Las acciones no podrán ser convertidas al portador y serán puestas en circulación mediante títulos accionarios, cuyos certificados serán firmados por el Presidente y Secretario de la Sociedad. - **CLÁUSULA SEXTA:** El Capital Mínimo queda íntegramente suscrita y pagada por los accionistas en un **CIENT POR CIENTO**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.1002979

(100%) o sea la cantidad de SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (QPS.70.000.000.00) y por consiguiente estará representada por SETECIENTAS MIL ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS de CEN LEMPIRAS CADA UNA. CLAUSULA SEPTIMA. Las accionistas han suscrito y pagado la totalidad del capital social minimo en las proporciones siguientes: El accionista Rubén Efraim Wlozozny Hanik suscribe 400,000 acciones, con un valor nominal de CUARENTA Y DOS MILLONES DE LEMPIRAS (QPS.42.000.000.00) que representan el SESENTA POR CIENTO (60%) del capital suscrito; El accionista Daniel Andre Wlozozny Gomez, suscribe 70,000 acciones, con un valor nominal de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (QPS.7.000.000.00) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital suscrito; El accionista Ivan Eduardo Wlozozny Gomez suscribe 70,000 acciones, con un valor nominal de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (QPS.7.000.000.00) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital suscrito; El accionista Abraham Wlozozny Hanik suscribe 70,000 acciones, con un valor nominal de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (QPS.7.000.000.00) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital suscrito; El accionista Ivan Eduardo Wlozozny Gomez suscribe 70,000 acciones, con un valor nominal de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (QPS.7.000.000.00) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital suscrito; El accionista Abraham Wlozozny Hanik suscribe 70,000 acciones, con un valor nominal de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (QPS.7.000.000.00) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital suscrito;.....

Suficientemente discutida dicha accion, la misma a fue aprobada por unanimidad.....

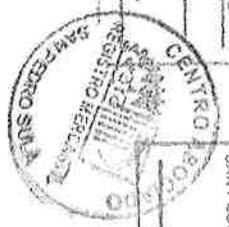
TERCERO: No habiendo más asuntos que tratar y previa ratificación, la Presidencia solicitó autorización para que se nombre una comisión integrada por el Presidente, Secretaria y Comisario para que redacten, discutan y aprueben el acta de la presente asamblea, para que surta los efectos legales en forma inmediata. Una vez leído el acta de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la misma a las 3:45 horas de la tarde, designándose como ejecutor de acuerdos al Ingeniero Rubén Efraim Wlozozny Hanik,





1337

REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO	
MATRICULA:	78332
INSCRITO CON REPRESENTACION:	75045
SAN PEDRO SULA	09-4-2018
FECHA	
REGISTRADOR	<i>[Signature]</i>



CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
NÚMERO DE REGISTRO DEL:	SPS
ASIGNACION SEGUR. ASIENTO N.º:	75045
N.º DE ANTE EJECUTIVO N.º:	DR-04-2018
SAN PEDRO SULA	FECHA
REGISTRADOR	<i>[Signature]</i>

autorizándolo para que comparezca ante Notario Público a protocolizar el acta de la presente Asamblea General Extraordinaria, Así como se proceda al registro respectivo de los acuerdos tomados en esta Asamblea Extraordinaria en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cotes, como Centro Asociado del Instituto de la Propiedad - Firma) Rubén E. Wlozny H. Presidente - Firma) Ana Cecilia Gómez Robalo B... Secretaria - Firma) Jose Luis Cuarema. Comisario

_____ ULTIMALINEA. _____

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado, y a solicitud del Señor Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil FRIOPARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FRIOPARTES, S. A. DE C. V.), y para los fines legales consiguientes, libro la presente CERTIFICACION, constando de tres (03) Folios Vitiles tamaño legal, validos solo en su anverso, debidamente rubricados, sellados y firmados, en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, a los veintiseis (26) dias del mes de Junio del dos mil diecisiete (2017). (O) ANA CECILIA GOMEZ ROBALO B. Secretaria de la Sociedad FRIOPARTES S. A. DE C. V. - Ya el Notario DOY

_____ FE _____

Y para entregar al Señor RUBEN EFRAIN WOLOZNY HANIK, en su condición de Ejecutor de Acuerdos de la Sociedad Mercantil FRIOPARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FRIOPARTES, S. A. DE C. V.), libro, sello y firmo la Primera Copia en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, quedando su original con el que concuerda bajo el numero preinscrito de tal Protocolo de Instrumentos Públicos del presente año donde anoté este libramiento.

[Signature]





CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES

REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES

TELÉFONO PBX: 2561-6100 • FAX: 25660344

RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

Agencias bancarias: Banco Ficohas C.A. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficohas C.A. Cheque # 30443980,
Banco del País C.A. Cheque # 01-001-002470-8

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



DAR-25 V2

RTN 6 IDENTIDAD
05019995132520

RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
FRIOPARTES, S.A. DE C.V.

Nº RECIBO (Tipo#3)
133404

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electrónico: jorge.asuacia@hotmail.com Tel: 2553-5872

Protocolización Censos Administrativos	DESCRIPCIÓN	TOTAL
4		2100.00
		0.00
		2100.00
TOTAL A PAGAR		

Total a pagar, en letras: Doscientos Catorce
Instrumento N°: 170 autorizado por el notario: JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ
Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2017-06-30 14:37:47

Firma del Emisor

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO 5 Día 03 Mes 07 Año 2017		VALOR DEL RECIBO 7 200.00	
CODIGO BANCO 3 0 0 0 2		FIMP# 00000000	
Sello Oficina Recaudadora		FIMP# 00000000	

Copia 1: Unimetro

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP

111718688983 EFECTIVO
05-07-2017 HM. 19837 CJE: 1192
HNL 200.00
02-21P4 A8N PRINCIPAL SPS
BANDO FICONSIA
TASA REGISTRO MERCANTIL

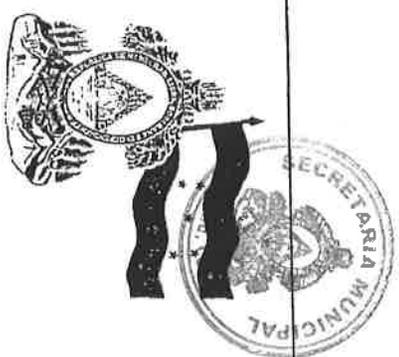


11
2

Lic. Oscar Regalado

140

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera impresión llegó a Honduras en 1828, siendo trasladada a Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1828.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

DOMINGO 12 DE JULIO DEL 2020. NUM. 35;311

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

SUMARIO	
Sección A Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO	A. 1-16
Decretos Ejecutivos números PCM-061-2020, 062-2020, 063-2020	A. 1-16

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla; asimismo reconoce el derecho universal a la protección de la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según lo establece el Artículo 22 numerales 5) y 12) de la Ley General de la Administración

Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de "dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional"; así como "las demás que le confieren la Constitución de la República y las leyes".

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), edición número 35,171, reformado por el Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020, con fecha de publicación seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020) y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintinueve (21) de marzo del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual se Declara Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo



fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19); la referida Declaratoria de Emergencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que el avance de la pandemia en los municipios del país sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacer frente a las necesidades inmediatas de la población, lo que demanda con urgencia la ampliación de los servicios de salud en los municipios, mediante los procedimientos administrativos más ágiles y expeditos.

CONSIDERANDO: Que en el espacio de la Mesa Multisectorial de Reactivación Económica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se estableció la necesidad de ampliar recursos para la prestación de servicios de salud orientados al combate del Covid 19, para aquellos municipios con mayor incidencia y/o riesgo de la enfermedad, así como las acciones locales de prevención y contención.

CONSIDERANDO: Que los municipios cuentan con una estructura administrativa descentralizada que permite la administración de recursos transferidos desde el nivel central para ejecución local, con los sistemas administrativos automatizados y vinculados a la rendición de cuentas, establecida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), incluyendo el registro de la gestión descentralizada de recursos.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 111, 117, 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 180 y 181 del Código de Salud; Artículos 11, 17, 22 numerales 5) y 12), 28, 30, 47, 116 y 117 de la Ley General

de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020 y sus reformas mediante Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020 y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020.

DECRETA:

~~ABRIL QUINONES ORTIZ, en representación de la FUERZA HONDURAS y con el propósito de apoyar a los servicios de salud en los Municipios, lo anterior a la creación de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la emergencia mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.~~

~~Para los efectos anteriores, la operación "FUERZA HONDURAS" se desarticulará por parte del Gobierno Central mediante Transferencias de Emergencia COVID-19 a través de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, hasta por un monto de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL LIONES DQ ~~QUINIENTOS CINCUENTA MIL LIONES DQ~~ EXCLUSIVAMENTE para la ejecución de gastos en el combate y prevención del COVID-19.~~

~~Asimismo, se le permite a los municipios de las operaciones Municipales ejecutar en sus propios y/o en el momento la operación~~

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL



~~FUERZA HONDURAS~~ se identificando dentro sus presupuestos municipales los recursos económicos para hacer frente a esta emergencia humanitaria y Sanitaria, lo anterior en el presupuesto de la quincena municipal del mes se encuentran invertidos.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por "Transferencias de Emergencia (COVID-19)" a los recursos otorgados desde el nivel central al municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gastos en el combate y prevención del COVID-19, en el marco de la operación "FUERZA HONDURAS".

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Salubridad y Emergencia de define las prioridades de atención de la población en los diferentes municipios, según indicaciones de la Secretaría de Salud en el COVID-19. Mediante la relación de las comunas de atención, el modelo de servicio que se debe prestar y los requerimientos necesarios para su funcionamiento (equipo, insumos, insumos, ayuda de bioseguridad y de protección personal (contaminación, recursos humanos y otros) a excepción de medicamentos).

ARTÍCULO 4.- Las decisiones de intervención en el Municipio se tomarán según las necesidades establecidas en el artículo anterior, de forma articulada con los siguientes actores: La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de las autoridades delegadas para ello Director Departamental y Municipal de Salud) los Comités de Emergencia Municipal (CODEM) en el marco del SINAGER, las Redes de Salud, la sociedad civil y las corporaciones municipales

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar la asignación presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.250,000,000.00) financiamiento proveniente

de los recursos autorizados por Decreto Legislativo 33-2020, para la ejecución de la operación "FUERZA HONDURAS", una vez que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización presente el Plan de Implementación y Programación de la Ejecución del Presupuesto ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Dicho plan también debe contener como soporte técnico la validación por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el marco del SINAGER.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a realizar transferencias de emergencia COVID 19, a las Municipalidades, en el marco de la operación "FUERZA HONDURAS".

ARTÍCULO 7.- Las Municipalidades implementarán los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Municipalidades la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, instrumental de bioseguridad y de protección personal y otros a excepción de medicamentos, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia.

ARTÍCULO 9.- La liquidación debe realizarse conforme a los lineamientos que al efecto comunicará la Secretaría

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE JULIO DEL 2020 No. 35,311 La Gaceta



143

de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante la Gerencia Administrativa Central y la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.

ARTÍCULO 10. - El presente Decreto contempla medidas extraordinarias en materia económica y financiera, originadas por la emergencia humanitaria y sanitaria decretada a nivel nacional, por lo que se debe dar cuenta de éstas al Congreso Nacional, lo anterior en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 11. - El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE JULIO DEL 2020

Nº. 35411

Vol. 60, No. 127

944

Sección A Asesorías y Leyes



JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)



Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO
DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,313 en fecha veintiseis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013); y, Decreto Legislativo No. 307-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,424 en fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el **CONTRATO DE FIDELICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL"**, suscrito entre la Comisión para la promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, como Banco Fiduciario

CONSIDERANDO: Que con fecha el 07 de enero de 2015 se publicó en "La Gaceta" el Decreto Ejecutivo Número

PCM-001-2015 mediante el cual el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo estipulado en el **CONTRATO DE FIDELICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL"**, designó en el artículo primero de dicho Decreto a las instituciones participantes integradas por las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formarían parte del proyecto denominado "Centro Civico Gubernamental" como cualquier otra institución del Sector Público que así lo manifieste al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Civico Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero de 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Civico Gubernamental", al Inversionista Operador Privado denominado **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como Contrato de Alianza Público Privada iniciando con la suscripción del mismo en fecha 20 de abril de 2016, como consecuencia del Concurso Público Internacional para Adjudicar el Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionados con el Centro Civico Gubernamental, en el municipio del Distrito Central de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020, Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar fortaleciendo



las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de marzo del año en curso, estableció la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo antes referido fue reformado por los Decretos Ejecutivos Nos. PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020 y PCM-056-2020. Las restricciones a las Garantías Constitucionales antes descritas, continúan vigentes en el país desde el lunes 16 de marzo 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-016-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,193 en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinte (2020), se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado por el Poder Ejecutivo y garantizando el manejo transparente y con veeduría social los recursos para atender dicha emergencia mundial.

CONSIDERANDO: Debido a la crisis en el país por la Pandemia COVID-19 y dado el aumento considerable de casos de manera exponencial, con una franca transmisión comunitaria, ocasionando una demanda extrema en los servicios de emergencia para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria, se requiere la habilitación de Centros de Triage de atención a pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19, en el Distrito Central, considerando que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y en base a las facultades investidas al Comisionado Especial de Atención

a la Emergencia COVID-19 siendo entre ellas coordinar todas la acciones de las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentradas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo que respondan a la emergencia sanitaria, así como identificar y definir sitios de aislamiento masivo para personas contagiadas por COVID-19 y poblaciones identificadas como vulnerables.

CONSIDERANDO: Mediante Oficio No. 235-CEAE-COVID19-2020 con fecha 07 de julio de 2020 enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, Lisandro Rosales Banegas, se presenta el informe de la evaluación efectuada en el Centro Civico Gubernamental, cuyas conclusiones son: i) Los Cuerpos Bajos B y C, de manera específica, las áreas de atención al público y accesos a las mismas reúnen todas las condiciones requeridas para su adecuación y uso como zonas de Triage y estabilización; ii) El adecuamiento requerido para dejarlo funcional es mínimo, ya que sólo es distribución y separación de atención de acuerdo a lo requerido según equipo médico en las zonas de Triage y estabilización; iii) Se recomienda la constante limpieza y desinfección de áreas por el uso que tendrían dichos espacios; iv) Mantener las puertas de ingreso a estas áreas abiertas para permitir una ventilación adecuada junto a las ventilaciones que el edificio como tal tiene; v) Hacer una señalización correcta de todas las áreas y una efectiva separación de espacios para uso médico y de personal de apoyo, así como de pacientes y que esté totalmente separado de los espacios que son aún usados por los obreros que se mantienen laborando en el resto de las áreas de todas las torres; vi) Definición de un área específica de estacionamiento para el cuerpo médico y de apoyo y que éstos puedan tener un fácil ingreso a sus áreas de trabajo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numeral 11, 252 y 355 de la Constitución



de la República; Artículos 36, Numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental, autorizar a los Miembros de La Contratante para que en un periodo de hasta tres (3) meses calendario a partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo a incorporar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19, a utilizar y habilitar un Centro de Triaje para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como estos se encuentran.

Artículo 2.- Se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a transferir mensualmente a la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez en el Banco Central de Honduras (BCH), los montos necesarios para hacer frente con el compromiso de pago de las instalaciones que se utilicen, de conformidad al Contrato de Alianza Público Privada, quedando el valor de la reserva constituida para garantizar a los acreedores financieros los pagos correspondientes. Siendo entendido que los pagos por contraprestación al Inversionista Operador Privado (IOP) se harán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Diecinueve del Contrato APP y se activarán una vez que las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", sean recepcionados en su totalidad por el Supervisor del Proyecto y la Contratante. Asimismo debido a la estructura de

las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos "B" y "C", el pago correspondiente a estos, debe ser por la totalidad de estos Cuerpos, independientemente del nivel o porcentaje que se utilice para el Centro de Triaje.

Asimismo se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignar los recursos presupuestarios a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, requeridos para hacer frente a los compromisos de pagos por el uso especial en el Centro Cívico Gubernamental (CCG) en los Cuerpo Bajo "B" y Cuerpo Bajo "C", de un Centro de Triaje para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria. Lo anterior con financiamiento proveniente de los recursos autorizados a través del Decreto Legislativo 33-2020 del 03 de abril 2020.

Artículo 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá autorizar la transferencia de la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez del Banco Central de Honduras (BCH), a la Cuenta del Fideicomiso 1 del Centro Cívico Gubernamental (CCG) de Banco Lafise, S.A., para que el Fiduciario realice los pagos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico y siguiendo los procedimientos establecidos en el Contrato de APP.

Artículo 4.- Son obligaciones del SINAGER a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: i) Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos del Centro Cívico Gubernamental (CCG); ii) Llevar acabo las readecuaciones de distribución y separación mínimas requeridas en dichas zonas de manera que las obras,



mobiliario, equipamiento, equipos y sistemas instalados y propiedad del CCG no sufran ningún tipo de reubicación, daño o destrucción; iii) Llevar a cabo todas las actividades de limpieza y desinfección en las zonas de triaje y estabilización a ser utilizadas, así como cumplir con el Protocolo de Bio Seguridad exigido por el Inversionista Operador Privado (IOP) del CCG; iv) Llevar a cabo la señalización correspondiente de las zonas de triaje y estabilización entre otros; v) Realizar la entrega de las zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y C en las mismas condiciones así como las áreas de estacionamientos que el IOP entregará contra inventario al inicio de la ocupación; y, vi) Cumplir con las disposiciones aplicables para la disposición y manejo de los desechos médicos, desechos sólidos y otros.

Artículo 5.- Se instruye al SINAAGER, a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a coordinar con el Inversionista Operador Privado (IOP), La Contratante a través del Representante Designado de Contratante (RDC) e instituciones involucradas a realizar las adecuaciones físicas necesarias para que la restante infraestructura del Centro Cívico Gubernamental (CCG) siga operando en forma normal y las actividades de las instituciones albergadas en la Torre 2 y el Cuerpo Bajo A, laboren sin dificultad, así como los trabajos constructivos de la Torre 1, Cuerpo Bajo B, Cuerpo Bajo C, Cuerpo Bajo D y Sótanos se realicen con normalidad y siguiendo todas las medidas de bioseguridad. Asimismo, se instruye a las Instituciones Participantes pendientes de trasladarse al Centro Cívico Gubernamental (CCG), continuar con el proceso de mudanza y habitabilidad en las áreas que forman parte de la infraestructura que queda lista para tal fin.

Artículo 6.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental para que prevalezcan los fines que prevé el Contrato de Alianza Pública

Privada para la Prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental".

Artículo 7.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizar a los miembros de La Contratante a suscribir con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAAGER), los documentos que sean necesarios que permitan viabilizar la utilización de los Cuerpos Bajos B y C, del Centro Cívico Gubernamental para el Centro de Triaje.

Artículo 8.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su aprobación y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.



EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

LISANDRO ROSALES BANEAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



Poder Ejecutivo

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 063-2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOASI)

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 5 de julio del 2020, edición No. 35,304 mediante el cual se estableció la "PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. Decretando, prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del seis (6) de julio del presente año, hasta el doce (12) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020,

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE JULIO DEL 2020 No. 35.311 2da Sesión



PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento sustancial en el número de contagios según la información epidemiológica en Honduras, el total de casos confirmados a la fecha por la Pandemia de Covid-19 asciende a: 28,090 casos, 2,957 personas recuperadas y 774 fallecidos a nivel nacional, por lo que se hace necesario continuar con las medidas de Restricción de Garantías Constitucionales que contribuyan a contrarrestar el inminente peligro de contagio y continuar reforzando las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus.

CONSIDERANDO: Que se ha registrado en todo el país, especialmente en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olancho, Choluteca y Atlántida, altos niveles de contagio del Covid-19, por lo que el Gobierno de la República determinó el cierre en estos Municipios y Departamentos, como medida preventiva y de contención de contagio del virus.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprueba la creación de la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios de los Departamentos del país, dado que el avance de la pandemia sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual sistema de salud para hacerle frente a las necesidades que demanda con urgencia la población hondureña.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 69, 78, 81, 84, 99, 103, 145, 187, 245 numerales 2, 11 y 29, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República, Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 15, 177, 180, 181 y 188 del Código de Salud; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 4 inciso

2), 5, 41 y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Decreto Legislativo No. 33-2020, contenido de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19; Decreto Legislativo No. 42-2020, Decreto Legislativo No. 62-2020; Decretos Ejecutivos Números PCM005-2020, PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020; y, Decreto Ejecutivo número PCM-061-2020 contenido de creación de la operación "FUERZA HONDURAS".

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.
Prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del trece (13) de julio del presente año, hasta el diecinueve (19) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020 y PCM-059-2020.

Como la norma Constitucional así lo establece en su Artículo 187 numeral 4, se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conoza de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

ARTÍCULO 2.- DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, ASÍ COMO LOS DEPARTAMENTOS DE: COMAYAGUA, SANTA BÁRBARA, LEMPIRA, COLÓN, OLANCHO, CHOLUTECA Y ATLÁNTIDA.

La restricción de las Garantías Constitucionales establecidas en el Artículo 1 del presente Decreto, serán aplicadas de la siguiente manera:

- 1) Por los altos niveles de focos de infección que se registra en los Municipios del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olancho, Choluteca y Atlántida, se establece restricción de Garantías instituidas en el Artículo 1 precedente en los Municipios y Departamentos antes referidos, quedando **suspendida la FASE I** del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, priorizando la salud y la vida de la población hondureña para los Municipios y Departamentos antes citados:
- 2) La circulación de la población en los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Lempira, Colón, Olancho, Choluteca y Atlántida será segmentada conforme a la terminación de los dígitos de su Tarjeta de Identidad, Pasaporte o Carné de Residente, con la finalidad de que únicamente puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites bancarios de manera ordenada, con las medidas de bioseguridad obligatoria;
- 3) En estos Municipios y Departamentos durante la vigencia del Presente Decreto, se habilitarán Centros de Triage que sean necesarios para atender pacientes con sintomatología de Coronavirus y con ello descongestionar los hospitales y centros de salud; y,
- 4) Las excepciones específicas relacionadas con el Comercio y la Industria para estos Municipios y Departamentos precitados, establecidas en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020, son los siguientes:

- 1) El personal incorporado para atender la emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos y servicios públicos indispensables, inclusive el personal que atiende las plantas de generación de energía del sector privado;
 - 2) Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y farmacias;
 - 3) La industria de la maquila para la confección de mascarillas y equipo biomédico requerido para atender la emergencia;
 - 4) Sector agroalimentario para garantizar la producción y distribución de alimentos;
 - 5) Gasolineras;
 - 6) Supermercados, mercados, pulperías y abarroterías;
 - 7) Ferreterías;
 - 8) Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito;
 - 9) Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores;
 - 10) Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras;
 - 11) La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos; y,
 - 12) Las Empresas de Seguridad Privada.
- En los departamentos o municipios con mayor índice de la enfermedad COVID-19 o alta tasa de letalidad, así como falta de capacidad hospitalaria, a solicitud de los comités de SINAGER regionales o departamentales, o de los Alcaldes con argumentos fundados, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) puede restringir aún más el funcionamiento de las actividades señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 3.- Reformar el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo número PCM-057-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de junio del 2020, edición No. 35,297 el cual se leerá de la manera siguiente:



"ARTÍCULO 2.- EXCEPCIONES A LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO: No están sujetos a las restricciones de Garantías Constitucionales los funcionarios y empleados de las siguientes Instituciones del Estado:

- | | |
|---|---|
| <p>1) Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los funcionarios y empleados del Poder Judicial, autorizados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia;</p> <p>2) Los Diputados del Congreso Nacional;</p> <p>3) Los Secretarios y Subsecretarios de Estado;</p> <p>4) El Fiscal General de la República, el Fiscal General Adjunto y los funcionarios y empleados del Ministerio Público, autorizados por el Fiscal General de la República;</p> <p>5) El Procurador General y Suprocurador de la República y los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, autorizados por el Procurador General;</p> <p>6) Todos los integrantes miembros y empleados de las instituciones incorporados al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER);</p> <p>7) La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);</p> <p>8) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el personal incorporado para atender la emergencia;</p> <p>9) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras;</p> <p>10) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas de Honduras;</p> <p>11) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);</p> <p>12) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;</p> <p>13) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;</p> <p>14) Titulares de las Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública;</p> <p>15) Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas y el</p> | <p>16) Personal autorizado por el Magistrado Presidente; Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y personal que trabaja en las labores de veeduría en el manejo de los recursos públicos en el marco de esta emergencia;</p> <p>17) Las Corporaciones Municipales de Honduras y los miembros de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);</p> <p>18) Gobernadores Departamentales;</p> <p>19) Los miembros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia;</p> <p>20) Los funcionarios y empleados de la Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP);</p> <p>21) Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes Otros funcionarios y empleados de Instituciones Públicas autorizados por la autoridad competente (CONAPREV);</p> <p>22) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el personal que el Comisionado Nacional autorice;</p> <p>23) Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), personal autorizado por la Gerencia General de la Institución;</p> <p>24) Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), personal autorizado por la Directora de la Institución;</p> <p>25) La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA);</p> <p>26) La Administración Aduanera de Honduras;</p> <p>27) La Empresa Nacional Portuaria (ENP);</p> <p>28) Los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Migración (INM);</p> <p>29) Aeronáutica Civil;</p> <p>30) Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)</p> <p>31) Los funcionarios y empleados del Instituto de la Propiedad (IP)</p> <p>32) Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF);</p> <p>33) Instituto Nacional del Diabético (INADI); y,</p> <p>34) Las Instituciones del Estado que administran servicios públicos.</p> |
|---|---|



Los demás Municipios de los Departamentos del país, continúan con la FASE I, del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, solamente abrirán atención a la ciudadanía para aquellas solicitudes indispensables y necesarias para el funcionamiento de las actividades esenciales de la sociedad hondureña, su apertura será de manera gradual y con la aplicación estricta de protocolos de bioseguridad previamente autorizados por la Comisión que para este efecto coordina la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social con el propósito de proteger la salud de los empleados y las personas que puedan asistir a sus instalaciones. Las restricciones de Garantías Constitucionales enunciadas en el Artículo 1 del presente Decreto, no aplica para los colaboradores de las empresas del sector privado, autorizados a prestar presencialmente sus servicios de acuerdo a la implementación del Plan Nacional para Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, contando previamente con la autorización del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Mesa Multisectorial para la Reapertura Inteligente de la Economía, bajo estrictas medidas de bioseguridad y conforme al comportamiento de cada región".

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES



Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.

Choloma, 08/08/2020

Lic. Roberto Sanchez

Coordinador del CODEM

Estimada Lic. Roberto Sánchez

Desearándole existo en sus actividades, por este medio me dirijo a usted para solicitarle la contratación del personal y compra de los insumos ya autorizados mediante el convenio del proyecto fuerzas honduras y así comenzar el funcionamiento de las áreas a la mayor brevedad posible para poder brindar atención de calidad y calidez a la población cholomeña.

Todo lo anterior en base al plan de acción de COVID-19, ya socializado y autorizado por usted.

Esperando su comprensión y apoyo.

Adjunto cuadros de cada necesidad:

Resibido 8/08/20

Dia Sábado hora: 11:32 AM



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 9685-7761

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



B	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO	VALOR
9	Jabón Antibacterial	Galones	11	800.00	8,800.00
10	Hipoclorito de sodio granulado	Balde	5	700.00	3,500.00
11	Alcohol Gel al 70%. 80%	Galones	20	500.00	10,000.00
12	Bolsas rojas 18*24	Fardo 100 UNIDADES	4	1,135.00	4,540.00
13	Bolsas rojas 24*32	Fardo 100	4	1,135.00	4,540.00
14	Cloro al 5.5%	Barril	6	3,000.00	18,000.00
15	Desinfectante para pisos	Galón	10	52.00	520.00
16	Detergente en polvo	Fardo GRANDE	10	590.00	5,900.00
18	Carros para trapeador	Unidad	5	3,000.00	15,000.00
19	Palo de trapeador con rosca	Unidad	10	110.00	1,100.00
20	Mecha para trapeador	Unidad	50	52.00	2,600.00
21	Escobas	Unidad	6	80.00	480.00
22	Guantes amarillos de hule	Par	10	26.00	260.00
23	Paños de microfibra (Toalla)	Unidad	10	12.00	120.00
24	Cepillo para inodoro	Unidad	10	25.00	250.00
25	Pala para recoger basura	Unidad	4	25.00	100.00
26	Pastes Verdes	Paq	10	5.00	50.00
	TOTAL				75,760.00

C	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO	VALOR
27	Baterías AAA recargable	Unidad	20	100.00	2,000.00
28	Papel Higiénico	Rollo Grande	150	57.50	8,625.00
29	Papel toalla	Paquete	100	130.33	13,033.00
30	Bolsas de cadaveras color negra	Rollo Grande	2	400.00	800.00
31	Vasos desechables cónicos	Caja	4	1,105.00	4,420.00
	TOTAL				28,878.00
	TOTAL				215,078.00



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL: 0685-7761



SECRETARÍA DE SALUD

Coordinación de Salud Choloma



759

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.

EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO (Lempiras)

N°	EQUIPOS Y MOBILIARIOS	CANTIDAD	GOSTO	TOTAL
1	ESTETOSCOPIO LITMAN	10	2000	20,000.00
2	ESFIGNOMANOMETROS WESSHALYN	10	1500	15,000.00
3	TERMOMETROS LASER	3	3000	9,000.00
4	OXIMETROS DE PULSO	20	900	18,000.00
5	GLUCOMETRO/ CINTAS Y LANCETAS	5	800	4,000.00
6	CARRO DE MEDICAMENTOS	2	4000	8,000.00
7	TANQUES DE OXIGENO	25	4,000	100,000.00
8	MANOMETROS	25	4,500	112,500.00
9	HUMIFICADORES	200	80	16,000.00
10	LLAVES TANQUES DE OXIGENO	5	200	1,000.00
11	ESTANTENTES DE MEDICAMENTOS	7	3500	24,500.00
12	ATRIIL	15	3000	45,000.00
13	ARCHIVOS 4 GABETAS	7	4500	31,500.00
14	ESCRITORIOS DE 4 GABETAS	7	2500	17,500.00
15	SILLAS ERGONOMICAS	10	4000	40,000.00
16	ATOMIZADOR PARA DESINFECCION TIPO MOCHILA	3	3000	9,000.00
17	CAMAS HOSPITALARIAS MANUELES	15	20,000	300,000.00
18	MESAS DE MAYO	5	1500	7,500.00
19	SILLA DE RUEDAS	3	3000	9,000.00
20	BASUREROS CON PEDAL	20	500	10,000.00
21	BASUREROS GRANDES DE DE PEDAL PARA EPP, COLOR ROJO Y ALTOS PARA DESECHO BIOLOGICO	15	1500	22,500.00
22	BIOMBOS	20	2000	40,000.00
23	DISPENSADORES DE GEL PARA PARED	20	1000	20,000.00
24	REFRIGERADORA GRANDE	2	20,000	40,000.00
25	OASIS	4	3000	12,000.00
26	URINALES HOMBRE	5	200	1,000.00
27	PATOS	10	300	3,000.00
28	SOLUCIONES MIXTAS 0.45 1000 CAJA	4	500	2,000.00
29	SOLUCION HARTMAN 1000 ML	1000	60	60,000.00
30	SOLUCIONES SALINAS 1000 ML	1000	60	60,000.00
31	SOLUCION SALINA 0.9% 500 ML	1000	45	45,000.00
32	AGUAS DESTILADAS GALON	100	216	21,600.00
33	REACTIVOS HEMATOLOGIA/QUIMICA SANGUINEA BASICA	500		0.00
34	ESTERILIZADOR INDUSTRIAL	1	150,000	150,000.00
35	INCINERADOR INDUSTRIAL	1	150,000	150,000.00
36	PRUEBAS RAPIDAS COVID-19/ISS/igm	1000	300	300,000.00
37	LAVADORA 35KG	2	12,000	24,000.00
38	SECADORA 35KG	2	12,000	24,000.00
39	BALANZAS MEDICAS CON TALLERES	3	1,500	4,500.00
	TOTAL	5086	421,161.00	1,777,100.00



099

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.

ITEM	CANTIDAD MENSUAL	COSTO UNITARIO	TOTAL
Guantes No estériles descartables (Talla S,M, L) Caja 50 PARES	200	130.00	26,000.00
Guantes Estériles (N° 6,5,7,8) CAJAS 50 PARES	100	7.00	700.00
Gafas protectoras	300	250.00	75,000.00
Overol	2500	350.00	875,000.00
Gorros de protección	2500	2.00	5,000.00
Cubrebotas descartables PARES	2500	3.82	9,550.00
Batas descartables	2500	30.00	75,000.00
Mascarilla Niosh N95	2500	185.00	462,500.00
Mascarilla quirúrgica	20000	15.00	300,000.00
TOTAL			1,828,750.00

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO					
A	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO	VALOR
1	Venocclisis	Unidad	400	5.50	2,200.00
2	Cateter No.20	Unidad	200	6.84	1,368.00
3	Jeringas 10CC/20CC	Unidad	400	1.10	440.00
4	Mariposas	Unidad	200	4.66	932.00
5	Algodón	Rollo	100	80.00	8,000.00
6	Esparadrapo	Rollo	100	195.00	19,500.00
7	Mascarillas con reservorio	Unidad	500	65.00	32,500.00
8	Puntas Nasales	Unidad	700	65.00	45,500.00
	TOTAL				110,440.00

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



N°	Recursos Humanos	Cantidad	Salario Mensual	Costo Estimado Mensual	Observaciones
1	Coordinador Sala	2	29,337.63	58,675.26	Unidades de traje
2	Médicos Generales	39	29,337.63	1,144,167.57	x médicos en turno de la mañana y en turno de la tarde de lunes a domingo. x médicos de guardia
3	Licda. en Enfermería	10	18,000.00	180,000.00	x Enfermera Profesionales en Turno A, x enfermeras en turno B de Lunes a Domingo
4	Microbiólogos	1	22,000.00	22,000.00	x Microbiólogos en Turno A, x Microbiólogos en turno B de Lunes a Domingo, x microbióloga en turno C
5	Auxiliar de Enfermería	24	12,600.00	302,400.00	x auxiliares Enfermera en Turno A, x enfermeras en turno B y x Turno C
6	Psicólogos	2	22,000.00	44,000.00	Lunes a viernes y fines de semana
7	Digitadores	5	10,000.00	50,000.00	Sistema de Informacion fluido de lunes a domingo
6	Personal de Aseo	18	10,000.00	180,000.00	turno rotativos de lunes a domingo
9	Promotores de salud	5	10,000.00	50,000.00	promocion de la salud en comunidades afectadas por covid-dengue
10	Ayudante	6	10,000.00	60,000.00	lunes a domingo
TOTAL		112		2,091,242.83	



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL: 9685-7761

Cordinación de Salud Choloma

SECRETARIA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO	VALOR
1	Reparacion de vehiculo	1	1	60,000.00	60,000.00
2	Impresora multifuncional fujo continua	1	3	8,500.00	25,500.00
3	fotocopiadora industrial	1	2	20,000.00	40,000.00
3	Aire acondicionado BTU 24	1	2	18,000.00	36,000.00
4	LapTOP	1	2	9,500.00	19,000.00
5	toner fotocopiadora	1	3	4,000.00	12,000.00
5	adecuacion de los triages	1	1	150,000.00	150,000.00
6	Remodelacion y adecuacion de la oficina red salud choloma	1	1	250,177.66	250,177.66
7	papel bond carta	resma	20	120.00	2,400.00
8	papel bond oficio	resma	30	120.00	3,600.00
9	papel bond legal	resma	30	120.00	3,600.00
10	Combustible DIESEL	LITROS	2000	18.51	37,020.00
11	folder oficio	resma	30	120.00	3,600.00
12	LUBRICANTE	GALONES	28	600.00	16,800.00
13	Combustible GASOLINA	LITROS	2000	25.13	50,260.00
	TOTAL			521,301.30	709,957.66

SECRETARIA DE SALUD
COORDINACION DE
Dra. KARLA RIVERA
CHOLOMA, CORTES, HONDURAS
Choloma, Cortes

CC. Archivo



COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
EMAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 9685-7761



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1220

Página Web www.municipiolomaln.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Choloma, Cortes 21 de Agosto de 2020

INVITACIÓN A OFERTAR

La Municipalidad de Choloma, Cortés, invita a: INVERSIONES CONTRERAS ARITA/IMPLEMENTOS MEDICOS a participar en la presentación de oferta para suministrar equipo médico para atención de triajes (adjunta listado de equipo).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del programa Nacional "Fuerza Honduras".

Los interesados podrán contactarse a la Municipalidad de Choloma, mediante solicitud escrita a Dirección Administrativa, Teléfono 2604-2909 extensión 1126, correo electrónico oscar.tejada@municipalidadcholoma.com, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre sellado a: Dirección Administrativa, Edificio principal Municipalidad de Choloma, a más tardar a las 4:00 p.m. del día martes 25 de agosto de 2020. Las ofertas serán aperturadas en presencia de la Comisión Ciudadana de Veeduría.



[Handwritten Signature]
Oscar Armando Tejada
Director Administrativo

**INVERSIONES
CONTRERAS ARITA**

[Handwritten Signature]
21 / Agosto / 2020



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1220

Página Web www.municholomahm.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Choloma, Cortés 21 de Agosto de 2020

[Handwritten signature]
21/08/2020



INVITACIÓN A OFERTAR

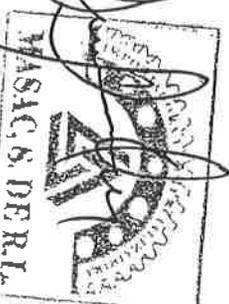
La Municipalidad de Choloma, Cortés, invita a: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MASAC S. DE R.L. a participar en la presentación de oferta para suministrar equipo médico para atención de triajes (adjunta listado de equipo).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del programa Nacional "Fuerza Honduras".

Los interesados podrán contactarse a la Municipalidad de Choloma, mediante solicitud escrita a Dirección Administrativa, Teléfono 2604-2909 extensión 1126, correo electrónico oscar.tejada@municipalidadcholoma.com, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre sellado a: Dirección Administrativa, Edificio principal Municipalidad de Choloma, a más tardar a las 4:00 p.m. del día martes 25 de agosto de 2020. Las ofertas serán aperturadas en presencia de la Comisión Ciudadana de Veeduría.



[Handwritten signature]
MBA. Oscar Armando Tejada
Director Administrativo



[Handwritten signature]
21/08/2020



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1220

Página Web www.municipiolomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Choloma, Cortés 21 de Agosto de 2020

INVITACIÓN A OFERTAR

La Municipalidad de Choloma, Cortés, invita a: MEY-KO a participar en la presentación de oferta para suministrar equipo médico para atención de triajes (adjunta listado de equipo).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del programa Nacional "Fuerza Honduras".

Los interesados podrán contactarse a la Municipalidad de Choloma, mediante solicitud escrita a Dirección Administrativa, Teléfono 2604-2909 extensión 1126, correo electrónico oscar.tejada@municipalidadcholoma.com, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre sellado a: Dirección Administrativa, Edificio principal Municipalidad de Choloma, a más tardar a las 4:00 p.m. del día martes 25 de agosto de 2020. Las ofertas serán aperturadas en presencia de la Comisión Ciudadana de Veeduría.



MBA. Oscar Armando Tejada
Director Administrativo



21/08/20

Cobneda Buskino

3370 - 3276

Coordinación de Salud Choloma

SECRETARÍA DE SALUD
REGION DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORTES
MUNICIPIO DE CHOLOMA
Cortes, Honduras, C.A.



Choloma, 26/08/2020

ING. Leopoldo Crivelli
Alcalde municipal
Choloma, Cortes

Estimada Ing. Leopoldo Crivelli

Deseándole éxito en sus actividades, por este medio me dirijo a usted Para disculparme por no poder asistir a la reunión de hoy debido a que tengo reunión urgente en el mismo horario en la región departamental de cortes para definir el sistema de información del proyecto Fuerza Honduras, por tal motivo asistirá en mi representación la Dra. Karen Lizzeth Méndez Hernández con id 0801-1984-05764 y autorizo que ella firme el acta en mi representación.

Esperando su comprensión y apoyo.

CC. Archivo



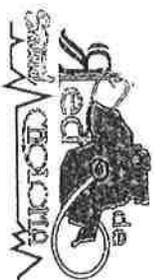
COORDINACION MUNICIPAL CHOLOMA, CORTES
E-MAIL: coordinacion.choloma@gmail.com

TEL. 9685-7761



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOAMA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.

Nosotros, **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1984-02284, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloama, departamento de Cortés, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloama, Instrucción Pública con Registro Tributario Nacional No. 0502-9995-126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018 (2018-2022), según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "LA MUNICIPALIDAD"; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte **KARLA CAROLINA RIVERA CALIX**, mayor de edad, casada, hondureña, epidemióloga, con Tarjeta de Identidad No.0506-1986-00738, y vecina de la municipalidad de Choloama, Departamento de Cortés, quien comparece en su calidad de **COORDINADORA DE SALUD**, autorizada para la firma del presente Convenio según Oficio No.634-2020-JRDC de fecha 21 de julio del 2020 firmado por la Dra. Dimorah Nolasco, Jefa de la Región Sanitaria Departamental de Salud, quien en adelante se señalará "COORDINADORA", todos denominados en su conjunto como "Las Partes", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en



celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar



atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

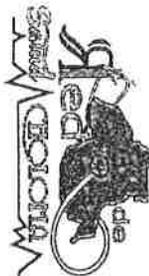
1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID - 19.
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud.
4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.



5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

1. Las Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

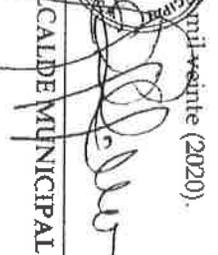
CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "Las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

"Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", en la Ciudad de Teguicigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del mil noventa e dos (2020).


ALCALDE MUNICIPAL


COORDINADORA DE SALUD





* * * * *

OFICIO No. 634-2020-JRDC

San Pedro Sula, 21 julio de 2020

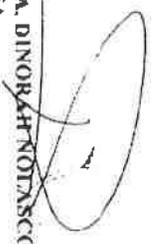
DOCTORA
KARLA RIVERA
COORDINADOR DE SALUD
MUNICIPIO CHOLOMA

Estimada Doctora Rivera:

Reciba por medio del presente un cordial saludo.

En esta oportunidad me dirijo a usted para comunicarle que está autorizada para firmar por la Coordinación de Salud del Municipio de Choloma, el Convenio del Proyecto "FUERZA HONDURAS" en asignación de los fondos a la Corporación Municipal para ampliar recursos en la prestación de los servicios de Salud orientados al combate de COVID-19.

Atentamente,


DRA. DINORAH NOTUSCO
JEFA
REGION SANITARIA DEPTAL. DE CORTÉS

CC: ARIADY ALAN ARALDO Y ARIADY HERNANDEZ/COMUNIDAD LEGAL RDC
CC: KISSRDC
CC: F. P. RDC
CC: Androm

DIRECCION REGION SANITARIA DEPARTAMENTAL DE CORTES
E. no. 5082-288297499/2020/07/19/4326/203



SECRETARÍA DE SALUD



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En el Municipio de Choloma, Cortes el día Sábado, veintidós (22) del mes agosto del año dos mil veinte (2020) a las nueve horas de la mañana, en el Salón Consistorial Municipal "Dennis Javier Muñoz" se reunió una Asamblea de ciudadanos compuesta, con la finalidad de constituir una veeduría ciudadana, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM 061-2020 de la operación Fuerza Honduras, constituye parte del proceso de veeduría social:
2. Que el derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.
3. Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.
4. Que se realizó convocatoria a la sociedad civil para conformar veeduría ciudadana con el fin de ejercer control social a la Operación Fuerza Honduras.
5. Que los veedores reunidos, consideran de especial importancia hacer seguimiento a la ejecución de la Operación Fuerza Honduras mediante la veeduría social

DECLARAN

PRIMERO: Que en la hora y lugar antes mencionados se reunieron los representantes de veeduría cuyos nombres e identificación se mencionan a continuación:



NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD	TELÉFONO
Ramon Ernesto Cruz	0801-1971-07292	Comisionado Municipal	99754861
Liberato Lopez Pinto	16141969000162	Presidente Confederacion de Patronatos	87612981
Santos Ochoa	1520-1960-00004	FONAC	98118832
Mario Lozano	0313-1978-00299	Asociacion de Pastores	31767897
Malra Lainez	0301-1975-00383	FONAC CODEM	94763499
Eusebia Garcia Reyes	0502-1984-02206	Veedora	
Roberto Sanchez	0101-1958-01754	CODEM	99037774
Walter Aron Nolasco	0501-1953-03262	Auditor Municipal	88604390
Arnaldo Espinoza	1202-1964-00055	C.C.T.	97696424
Santos Mendez	1601-1972-00385	FONAC	97247747
Emilio Rodriguez	0501-1974-05681	Bomberos Choloma	99658039
Saida Martinez	0501-1956-01214	C.C.T.	99577385
Lidia D. Hernandez	0502-1986-00678	CODEM	32260203
Lidia A. Mejia	0511-1986-01350	CGICH - FONAC	94337180

SEGUNDO: Con la finalidad de constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana para el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto Ejecutivo PCM 061-2020.

OBJETO DE LA VEEDURÍA: Vigilancia a la ejecución del Programa Fuerza Honduras PCM 061-2020, que tiene por objeto apoyar los servicios de salud en los Municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19, para ejercer vigilancia al proceso de contratación del talento humano, y adquisición de compras de insumos, equipo de bioseguridad, y otros, que se utilizaran en el desarrollo de la Operación Fuerza Honduras.



ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA VEEDURÍA: La veeduría ejerce su gestión de vigilancia en el ámbito público (Municipal, Gubernamental).

ENTIDADES OBJETO DE VEEDURÍA: Alcaldía Municipal de Choloma, Cortes y Secretaría de Salud Regional de Choloma.

No siendo más, el objeto de la presente reunión se dio por terminada a las 11:30 a.m.

Anexo Listado de Asistentes.

Firmas de los representantes de la veeduría.

- | | |
|---|--------------------------------------|
| Nombre: <u>Lidia A Mejía</u> | Identidad No. <u>0511-1986-01035</u> |
| Nombre: <u>Ziborata Lopez Prieto</u> | Identidad No. <u>1617196900122</u> |
| Nombre: <u>Esabira Garcia Rojas</u> | Identidad No. <u>0502-1984-02206</u> |
| Nombre: <u>Santos S. Masder</u> | Identidad No. <u>1601-1971-00385</u> |
| Nombre: <u>Paula Vostung</u> | Identidad No. <u>0501-1956-01214</u> |
| Nombre: <u>Ramón Cuervo Quiroz</u> | Identidad No. <u>0801-1971-01292</u> |
| Nombre: <u>Walter Quiroz Maldonado</u> | Identidad No. <u>0501-1953-03262</u> |
| Nombre: <u>Franaldoo Espinoza</u> | Identidad No. <u>1202196900055</u> |
| Nombre: <u>Lidia Damazaj Hernandez</u> | Identidad No. <u>0502-1986-0067</u> |
| Nombre: <u>Santos de Jesús Ochoa Flores</u> | Identidad No. <u>1520-1960-00004</u> |





Nombre: José Robert Sánchez

Identidad No. 0101-1958-019554

Nombre: Eniko Rodríguez

Identidad No. 0501-1977-05681

Nombre: Marice Fralidides Baniq

Identidad No. 0501197500383

Nombre:

Identidad No.



Jorge Aristide Banegas

Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Emerson José Castro Abreu	Fuerza Honduras Municipal	Coordinador	95805337	emersonabreu00@gmail.com	
2	Brandon Yassin Rodríguez	Fuerza Honduras Municipal	Médico General	8751-1989	jassin2006@gmail.com	
3	Jocelme Paz Dubón	Fuerza Honduras Municipal	Médico General	9690 5092	fampazdu2006@hotmail.com	
4	Silvia Sarahi Perálta	Fuerza Honduras Municipal	Médico General	3150-3355	ssperalta90@gmail.com	
5	Andrea Lany Hernández	Fuerza Honduras Municipal	Médico General	88122184	lanyaguerrero2@gmail.com	
6	Magnar Iván Valer	"	"	98546539	veloritari@gmail.com	
7	Kimberly Joha Nuñez	Fuerza Honduras Municipal	Médico General	99446524	kimn207@hotmail.com	
8	Sharon Tracoma Roldán Melib	Fuerza Honduras	Médico General	32928407	thbs1@gmail.com	
9	Hilda Jamin Vallecillo A	Fuerza Hond. Municipal	Médico General	9524-0149	jvallecillo09@hotmail.com	
10	Carlos José Kelgor Díaz	Fuerza Honduras	Médico General	95489716	cjmeldi@gmail.com	
11	Coman Juliet Bava	Fuerza Honduras	Médico General	89295794	julietbava3@hotmail.com	



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Maria Carmen Henriquez	Fuerza Honduras	Enfermera	88386026		
2	Silvia Yarelín Andros	Fuerza Honduras	Enfermera	9901-0329		
3	Yanileth SOS Medid	Fuerza Honduras	Enfermera	99935791	yanilethmedid@hotmail.com	
4	Mercedes Noemy Muñoz	Fuerza Honduras	Auxiliar enfermería	88810354		
5	EVA Lizzeth Ventura	Fuerza Honduras	Auxiliar de enfermería	98089875		
6	Angelica Beatriz Muñoz	Fuerza Honduras	Auxiliar en enfermería	99338801	angelicabelk31rodriguez@hotmail.com	
7	Martín Luis Ferrer	Fuerza Honduras	Enfermera	99659878	martinluisferrer91@hotmail.com	
8	Genny Ordina Valeriano	Fuerza Honduras	Auxiliar enfermería	32236076	jennyvaleriano30@gmail.com	
9	Elsa Caballero Almeyda	Fuerza Honduras	Microbióloga	96361045	elsalabaltero_2019@yahoo.com	
10	Denia Melissa Salgado	Fuerza Honduras	Lec. enfermería	9699-7161	deniamelissa@yahoo.com	
11	María Abigail Sanguino	Fuerza Honduras	LE			



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Susana C. Garcia	Fuerza Honduras	Enfermera Aux.	9497-8941	scgs198202@gmail.com	
2	Kenia Mejía	Fuerza Honduras	Enfermera Aux	87799858	mejiaojana518@mail.com	Kenia Mejía
3	Fátima O Montes V.	Fuerza Honduras	Enfermera Aux.	3313 80 30	fatinamontes9910@gmail.com	
4	Sara Umaña G.	Fuerza Honduras	Enfermera Aux.	99395222	SaraUmaña708@gmail.com	Sara Umaña
5	Elvia Izaguirre	Fuerza Honduras	Enfermera Aux	9765-71-12	Izaguirre.maldonado@gmail.com	Elvia Izaguirre
6	Socdeline Escobar Rivera M.	Fuerza Honduras	Auxiliar Enferme.	94652235	jachyriver1@gmail.com	Socdeline Escobar
7	Michelle Gissela Murillo	Fuerza Honduras	Auxiliar Enfermería	95 10 47 24	michelle.murillo.107@gmail.com	
8	Jenny Marisol Granados	Fuerza Honduras	Auxiliar Enfermería	95 465939	granadosjenny869@gmail.com	Jenny Granados
9	Iris Dizon Flores	Fuerza Honduras	Auxiliar Enfermería	32 00 66 16		
10	Celia Gallegos	Fuerza Honduras	Lic enfermería	99828958		Celia Gallegos
11	Maira Alma Valladares	Fuerza Honduras	Lic Enfermería	99804310	mairavalladares@hotmail.com	Maira Valladares



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Reina Cobano	Fuerza Honduras	Medico Genl.	87538500	ecanis37@gmail.com	
2	Oscar Martinez	Fuerza Honduras	Medic. genl.	3302-7385	oscar241018@gmail.com	
3	Bessy Ayala	Fuerza Honduras	Medico General	95458277	ayala_0910@hotmail.com	
4	Alexandra Parera	Fuerza Honduras	Medico General	31866347	aleparera21@gmail.com	
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Maria Noc Quintana Villanueva	Fuerza Honduras	Medico General	9938-1805	marinaq.77@hotmail.com	
2	ASTRID BARDALES	Fuerza Honduras	MEDICO General	99528273	BARDALES22cristina@gmail.com	ASTRID Bardales
3	Elena Membreño Barrios	Fuerza Honduras	Medico General	95994201	elena.membreño@yahoo.com	
4	Rosa E. Villada	Fuerza Honduras	Medico General	96564957	elizabeth.villada@hotmail.com	
5	Javier Enrique Chacon	Fuerza Honduras	Medico General	9516-2066	JavierChacon-2007@hotmail.com	
6	Jose Jorge Tosta	Fuerza Honduras	Medico General	9551-1453	jtosta20@gmail.com	
7	Lisly Karina Santos	Fuerza Honduras	Medico General	9767-0772	lislyks15@gmail.com	
8	Terly Jasmin Navarro	Fuerza Honduras	Medico General	9575-4021	terly-navarro@hotmail.com	
9	Iris Duro					
10						
11						



782

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choluteca Responsabilidad de Todos...!

Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Andrea Michelle Ochoa Jara	Fuerza Honduras	Medico General	95080193	andrea.ochoa792@gmail.com	<i>[Signature]</i>
2	Fany Aracely Munillo Padilla	Fuerza Honduras	Lic enfermería	96951213	Fanymunillo02@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
3	Gerson Tercero Ga Marido	muni choloma	Medico General	87565127	dr.gersontercera@gmail.com	<i>[Signature]</i>
4	Lamentelisa Chinchilla	Fuerza Honduras	Medico general	9847928	celisachinchilla@gmail.com	<i>[Signature]</i>
5	Fany Edith Ochoa M	Fuerza Honduras	Medico General	97321076	edilhea@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
6	Jackeline Ochoa M.	Fuerza Honduras	Medico General	88407224	jacky.ochoa2009@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
7	Gladis Iveth Silva	Fuerza Honduras	Medico general	96971826	gladis.iveth2@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
8	Danny Nide Garcia	Fuerza Honduras	Medico general	94921027	dngarcz@gmail.com	<i>[Signature]</i>
9	Lucia Guilbertha Mata	Fuerza Honduras	Medico General	95879031	lucia.guilbertha-2@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
10	Danny Gerardo Garcia	Fuerza Honduras	Medico General	3209-1998	dannygerardo@gmail.com	<i>[Signature]</i>
11	Cynthia Lopez Pagan	Fuerza Honduras	Medico General	33916474	clopezpagan@hotmail.com	<i>[Signature]</i>



783

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Dania Lizeth Hernandez	Fuerza Honduras	Aseo	9964-11-58	danializethhernandez@gmail.com	Dania Hernandez
2	Jessica Linares	Fuerza Honduras	Promotora	3202 9601	jamilinares42@yahoo.com	Jessica Linares
3	Katherine Silva	Fuerza Honduras	Ayudante Promotora	99384184		Katherine Silva
4	Marta Tirma Gomez	Fuerza Honduras	limpieza	94665549		Marta Tirma Gomez
5	Lily Yhasael Hernandez	Fuerza Honduras	Ayudante Auxiliar	96093689		Lily Hernandez
6	Lidia Espinal	Fuerza Honduras	Digitador	9815-5821	EspinalLidia6@gmail.com	Lidia Espinal
7	Fanny Patricia Castillo	Fuerza Honduras	aseadora	98375681		Fanny Castillo
8	Maria Santos R.M	Fuerza H	aseadora	96-65-43-42		Maria Santos R.M
9						
10						
11						



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Orijelia Castro	Fuerza Honduras	Aseo	95690035	@hotmail.com	Orijelia Castro
2	Lys Damaris Ramos	Fuerza Honduras	Digitadora	97612737	damariscastrojenara7@gmail.com	Lys Damaris Ramos
3	Pablo Jacqueline Madrid	Fuerza Honduras	Ayudante	8886-34-39	Ptumarid18@gmail.com	Pablo Madrid
4	Yesica Leonor Rivera	Fuerza Honduras	Digitadora	96771741	riverayjorica55@gmail.com	Yesica Rivera
5	Alba Echeverría	Fuerza Honduras	Digitadora	98606390	yami.echeverria1994@gmail.com	Alba Echeverría
6	Santana Lemus Díaz	Fuerza Honduras	Aseo	97016069		Santana Lemus Díaz
7	Carla Velasquez	Fuerza Honduras	Promotora de Salud	95-15-87-04	Carlavelasquez124@gmail.com	Carla Velasquez
8	Reina Amaya	Fuerza Honduras	Promotor	88-65-81-34		Reina Amaya
9	Merlin Carcamo	Fuerza Honduras	Aseadora	99-571114		Merlin Carcamo
10	Astrid Gámez	Fuerza Honduras	Aseadora	97-49-50-76		Astrid Gámez
11	Mirna Guerrero	Fuerza Honduras	Ayudante	97-02-8250		Mirna Guerrero



785

**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!

Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Gildy Suyapa Montes	Fuerza Honduras	Lic. enfermería	96491956	gildymontes999@hotmail.com	
2	María Isabel Vasquez	Fuerza Honduras	Lic. Psicología	99987347	psicisabelvasquez@gmail.com	
3	Sajira Lizeth Chavez	ayudante Auxilio			lizeth_484@hotmail.com	Sajira-chavez
4	Ana Beatriz Erazo	Fuerza Honduras	Limpieza	99940052		Ana Beatriz Erazo
5	Sandra Rojas	Fuerza Honduras	Limpieza	9764-2145		Sandra Rojas
6	Margareth Mancía	Fuerza Honduras	Limpieza	98454508		Josselyn Mancía
7	Ulma Suyapa Cartagena	Fuerza Honduras	Digitador	9852-33-01	Ulmasuyapa.87@gmail.com	
8	Isabel N. Bonilla Palma	Fuerza Honduras	Promotor de Salud	9621-5094	bonillapisabell@gmail.com	
9	Leone Serrano Martínez	Fuerza Honduras	Limpieza	8852 6621	leone.serrano856@gmail.com	
10	Kevin Omar Isidro	Fuerza Honduras	Lic. Psicología	9657-0989	Kevinmurcia0202@hotmail.com	
11	Karen Oliva	ayudante auxiliar		99960639		Karen Oliva



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



986

Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Susana C. Garcia	Fuerza Honduras	Enfermera Aux.	9497-8941	scgs198202@gmail.com	
2	Kenia Mejía	Fuerza Honduras	Enfermera Aux	87299858	mejiaojana518@mail.com	Kenia Mejía
3	Fátima O Montes V.	Fuerza Honduras	Enfermera Aux.	3313 80 30	fatinamontes99@gmail.com	
4	Sara Umaña G.	Fuerza Honduras	Enfermera Aux.	99395222	Saraumana708@gmail.com	Sara Umaña
5	Elvia Izaguirre	Fuerza Honduras	Enfermera Aux	9765-71-12	izaguirre.maldonado@gmail.com	Elvia Izaguirre
6	Sadelma Escarte Rivera M.	Fuerza Honduras	Auxiliar Enfermeria	94652235	jadhyriver1@gmail.com	
7	Michelle Gissela Murillo	Fuerza Honduras	Auxiliar Enfermeria	95 10 47 24	michelle.murillo107@gmail.com	
8	Jenny Mansal Granados	Fuerza Honduras	Auxiliar Enfermeria	95 4659 39	granadosjenny869@gmail.com	Jenny Granados
9	Jessy Dizon Flores	Fuerza Honduras	Auxiliar Enfermeria	33 00 66 16		
10	Celia Calleja	Fuerza Honduras	Lic en Farmacia	99828958		Celia Calleja
11	Maira Alma Volcetti	Fuerza Honduras	Lic en Farmacia	99814310	mairavolcetti@hotmail.com	Maira Volcetti



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Maria Carmen Henriquez	Fuerza Honduras	Enfermera	88386026		
2	Silvia Yonelin Andueza	Fuerza Honduras	Enfermera	9901-0329		
3	Yamileth Sosa Madrid	Fuerza Honduras	Enfermera	99935791	yamilethmadridd@hotmail.com	
4	Mercedes Nohemy Muñoz	Fuerza Honduras	Auxiliar enfermería	88810354		Mercedes Muñoz
5	EVA Lizzeth Ventura	Fuerza Honduras	Auxiliar de enfermería	98089875		
6	Angelica Beatriz Muñoz	Fuerza Honduras	Auxiliar en enfermería	99338801	angelicabellal31rodriguez@hotmail.com	Angelica B. Muñoz
7	Yolanda Josefina Henríquez	Fuerza Honduras	Lic. Enfermería	99659878	YolandaHenriquez91@hotmail.com	
8	Genny Ordina Valeriano	Fuerza Honduras	Auxiliar enfermería	32236076	jennyvaleriano30@gmail.com	
9	Elsa Caballero Almeyda	Fuerza Honduras	Microbióloga	96361045	eisalabautero_2019@yahoo.com	
10	Denia Melissa Salgado	Fuerza Honduras	Lic. enfermería	9699-7161	deniamelissa@yahoo.com	
11	Maía Navejón	Fuerza Honduras	LE			



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



788

Acta de veeduría ciudadana de apertura de oferta, adquisición de suministro, equipo de protección personal y otro "Fuerza Honduras". Miércoles 26 de Agosto del año 2020

No.	Nombre Completo	No. Identidad	Entidad que Representa	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Roberto Sanchez	0101-1958-01754	CODEM	9903 7774	robertosanchez20@hotmail.com	
2	Saida Martiny	0501-1956-0214	ECT	9957-73 85	psustante56@gmail.com	
3	Arnaldo Espinoza	202196000055	C.C.T	9769 6424		
4	Liberato Lopez	1614196900167	ECT	8761 29 81		
5	Santos Ochoa	15201460-00004	FALC	98118832		
6	Claudia Pineda	0502-1983 02443	Municipalidad	9620-6421	Claudia1945@hotmail.com	
7	Wilfredo Romero	0505-75-00330	"	9956-74-13	willrom28@hotmail.com	
8	Jezebel Mendez	0801-1994 05764	SESA	956351 42		
9	Ramón Ernesto Cruz	0801-197607292	COMISIONADO	99754861		
10	Karle Escoto	0801-1983-05018	Iglesia Católica	98437937	KarleEscoto1983@gmail.com	
11	Fany Anydy Murillo Padilla	0310-1979 00326	SESA	969 51213	fanymurillo@hotmail.com	



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



789

Acta de veeduría ciudadana de apertura de oferta, adquisición de suministro, equipo de protección personal y otro "Fuerza Honduras". Miércoles 26 de Agosto del año 2020

No.	Nombre Completo	No. Identidad	Entidad que Representa	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	José Marden Escobar	1314-1957-00085	Muni-Choloma	98559943	---	
2	Santos Salomón Muñoz	1601-1972-00385	C.C.T. FONOL	9724 7747	---	
3	Eusebia García Rojas	0502-1984-08206	Fonac	9819-3446	---	
4	Karen Vones Rodríguez	0502-1989-01440	Fonac	9574-3722	vones.rodriguez3@yahoo.com	
5	Walter Amín Nolasco	0501-1953-03262	Municipalidad Choloma	88604390	w.nolasco@choloma.hn	
6	Miguel Ángel Velaz	1606-1985-00380	Medio Inm.	98546579	velazquez@gmail.com	
7	Alejandro Fernández	0501-1969-08384	Muni-Choloma	97326945	alejandro1969@gmail.com	
8	Santos Ochoa	1520 1960-00004	FONOL	98118832	---	
9	Mario Lozano	0313-1978-00299	NSC. Pastores	2176-7897	---	
10	José Ramón Gamero	10071971-00348	Iglesia Católica Muni. de Choloma	88134693	jseramengamero@yahoo.es	
11	Marcos V. Flores	0801-1983-05643	Contraseg. J. J. J.	3346-9268	marco.flores@munipalidad.choloma.hn	



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



990

Socialización proceso de veeduría Operación "Fuerza Honduras". Sábado 22 de Agosto del año 2020

No.	Nombre	Entidad que Representa	Cargo que Desempeña	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Gildy Suyapa Montes	Fuerza Honduras	Lic. enfermería	96491956	gildymontes1971@hotmail.com	
2	Maria Isabel Vassquez	Fuerza Honduras	Lic. Psicología	99987347	psicisabelvassquez@gmail.com	
3	Jajira Lizeth Chavez	ayudante auxilio			lizeth-184@hotmail.com	Jajira-chavez
4	Ana Beatriz Erazo	Fuerza Honduras	Limpieza	99940057		Ana Beatriz Erazo
5	Sandra Reyes	Fuerza Honduras	Limpieza	9764-2145		Sandra Reyes
6	Margareth Mancía	Fuerza Honduras	Limpieza	98454508		Josselyn Mancía
7	Vilma Suyapa Cordero	Fuerza Honduras	Digitador	9852-33-01	vilmasuyapa.87@gmail.com	
8	Isabel N. Bonilla Palma	"Fuerza Honduras"	Promotor de Salud	9621-5094	bonillapisabeln@gmail.com	
9	Leone Serrano Masferrer	Fuerza Honduras	Limpieza	8852 6621	leone.serrano856@gmail.com	
10	Kevin Omar Isidro	Fuerza Honduras	Lic. Psicología	9657-0989	Kevinmurcia0202@hotmail.com	
11	Karen Oliva	ayudante auxilio		99960639		Karen Oliva



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortes, Honduras Centroamérica

Tels. 2604-2909 / Ext. 1255

Página Web www.municholomahn.com

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



1991

Acta de veeduría ciudadana de apertura de oferta, adquisición de suministro, equipo de protección personal y otro "Fuerza Honduras". Miércoles 26 de Agosto del año 2020

No.	Nombre Completo	No. Identidad	Entidad que Representa	No. Telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Lidia A. Mejía	0811-1986-01055	CCICH / Fonoc	94337180	direccion@ccich.org	
2	Alexander Mejía	0502197400203	coden	94701017		
3	Olema Ojuna	1804-1955-00949	Municipalidad / Coden	9998-8348	- - - -	
4	Emerson Abreu		Coordinador de Sala / Fuerza Honduras	96808337	- - - -	
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municipioloma.com



1912

OPERACIÓN FUERZA HONDURAS (DECRETO PCM 061-2020)

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

EN EL MARCO DE LA VEDURIA CIUDADANA

Reunidos en la sala de la Biblioteca Municipal, ubicada en el Parque Central del municipio de Choloma. Cortes en fecha 26 de Agosto del año 2020 siendo las 9.00 am, hora señalada para la apertura de ofertas para el suministro de insumos, equipo de protección personal y otros, que serán financiado mediante la Operación FUERZA HONDURAS, otorgado por el Gobierno Central a través de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, y de acuerdo a la invitación para presentar ofertas en la Gerencia Administrativa y Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad, con la presencia de los Miembros de la Comisión de Compras de la Municipalidad:

1. MBA Oscar Tejada - Director Administrativo
2. Lic. Marden Escobar - Jefe de Compras y Suministros
3. Abg. Alejandro Callejas - Procurador Municipal

Como miembros Veedores las siguientes personas:

Nombre	Identidad No.	Entidad	Celular	Correo Electronico
Roberto Sanchez	0101-1998-01754	Codem	99037774	robertosanchezh@hotmail.com
Saida Martinez	0501-1986-01214	C.C.T.	99577385	persistente56@gmail.com
Arnaldo Espinoza	1202-1960-00055	C.C.T.	97696424	
Liberato Lopez	1614-1969-00167	C.C.T.	87612981	
Santos Ochoa	1520-1960-00167	C.C.T.	98118832	
Lireth Mendez	0801-1984-05764	SESAL	95639142	
Ramon Ernesto Cruz	0801-1971-07291	Comisionado Municipal	99759861	
Santos Salomon Mendez	1601-1972-00385	C.C.T. Fonac	98559743	
Eusebia Garcia Reyes	0502-1984-03206	Fonac	95743722	
Karen Vanesa Rodriguez	0502-1987-01440	Fonac	95743722	vanesa.rodriguez32@yahoo.com
Walker Aron Nolasco	0501-1953-03262	Auditor Municipal	88604390	wnolasco@hotmail.com
Maynor Itai Velez	1606-1985-00380	Medico General	98546539	velezitai@gmail.com
Santos Ochoa	1520-1960-00004	Fonac	98118832	
Mario Lozano	0313-1978-00299	Asociacion Pastores	31767897	
Karla Escoto Tosta	0801-1983-05018	Iglesia Catolica	98437931	karlaescoto1983@gmail.com
Fany Arely Murillo Padilla	0310-1979-00326	Sesal	96951213	fanymurillo02@hotmail.com
Karen Lizeth Mendez	0801-1984-05764	Sesal	95639142	Angelizmh@yahoo.es
Lidia Mejía	0511-1986-01035	Camara de Comercio	94387150	direccion@ccech.org

PRIMERO: Las empresas que se invitaron para participar en el proceso de contratación de suministros de equipo, indumentaria de protección personal y otros, son las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



- INVERSIONES CONTRERAS ARITAS/ IMPLEMENTOS MEDICOS
- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MASAC S. DE R.L.
- MEY-KO.

SEGUNDO: Se procedió a la apertura de las ofertas de las empresas participantes las que fueron leídas en voz alta y se hicieron los análisis correspondientes de la forma siguiente:

Se adjunta cuadro de análisis listado de asistentes.

TERCERO: De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas, la empresa que mejor ofertó de conformidad al proceso de veeduría, es la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MASAC S. DE R.L.** igual se, estableció que la Comisión de Compras, sugerirá las recomendaciones hechas por los técnicos de Salud, de acuerdo a lo pactado en esta reunión.

Por lo cual firmamos la presente en la Ciudad de Choloma a los 26 días del mes de Agosto del año 2020.

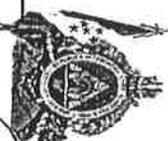
Firmas de funcionarios y Veedores.

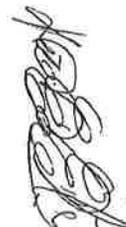
<u>Nombre</u>	<u>Identidad No</u>	<u>Entidad</u>	<u>Firma</u>
1. Roberto Sánchez	0101-1958-01754	Codem	
2. Saida Martinez	0501-1956-01214	C.C.T.	
3. Arnaldo Espinoza	1202-1960-00055	C.C.T.	
4. Liberato Lopez	1614-1969-00167	C.C.T.	
5. Santos Ochoa	1520-1960-00167	C.C.T.	
6. Lizeth Mendez	0801-1984-05764	SESAL	



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municipioloma.com



7. Ramón Cruz 0801-1971-07291 Comisionado Municipal 
8. Santos Méndez 1601-1972-00385 C.C.T. Fonac 
9. Eusebia García 0502-1984-03206 Fonac 
10. Karen Rodríguez 0502-1987-01440 Fonac 
11. Walter Nolasco 0501-1953-03262 Auditor Municipal 
12. Maynor IVElez 1606-1985-00380 Médico General 
13. Santos Ochoa 1520-1960-00004 Fonac 
14. Mario Lozano 0313-1978-00299 Asociación Pastores 
15. Karla Escoto Tosta 1007-1971-00348 Iglesia Católica 
16. Karen Méndez 0801-1983-05018 SESAL 
17. Lidia Mejía 0511-1986-01035 CCICM 

Funcionarios Municipales

- | <u>Nombre</u> | <u>Identidad No</u> | <u>Cargo</u> | <u>Firma</u> |
|-----------------|---------------------|-------------------------|--|
| 1. Oscar Tejada | 0502-1981-00304 | Director Administrativo |  |

2. Ríosmeiry, Avilla

IMO (Asesor Municipal)



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700 / 2669 - 2010 / 2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municipioloma.com



3. Alejandro Callejas 0875-1991-00064 Procurador Municipal *Alfonso Callejas*

4. Marden Escobar 131421957-0001 Jefe de Compras y Suministros *Marden Escobar*

5. Will Romero Contador *Will Romero*

6. Claudia Pinceda Asistente Tesorería *Claudia Pinceda*

**INVENTARIO DE
BIENES
ADQUIRIDOS Y
ENTREGADO A
LA SECRETARIA
DE SALUD**



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Teléfonos: 2669-2010/ 2669-2011
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES MUNICIPALES



OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
INVENTARIO DE BIENES ENTREGADOS A LA SECRETARIA EN EL DESPACHO DE SALUD

N°	Cantidad	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado del Bien	Valor del Bien
1	8	Estetoscopio	Littmann	-	-	Café	Bueno	35,880.00
2	8	Esfigmomanometro	-	-	-	Negro	Bueno	18,400.00
3	1	Carro de medicamento	-	-	-	Beige	Bueno	26,000.00
4	21	Oxímetro de pulso	Jumper	-	-	Blanco/Gris	Bueno	16,800.00
5	3	Termómetro infrarojo	-	-	-	Blanco/Morado	Bueno	3,450.00
6	5	Glucómetros	-	-	-	Gris	Bueno	3,450.00
7	20	Tanques de oxígeno	-	-	-	Verde	Bueno	460,000.00
8	41	Manómetros para tanques de 2,500 PCI	-	-	-	Verde	Bueno	184,500.00
9	5	Atomizador tipo mochila para desinfección	Truper	-	-	Blanco/Anaranjado	Bueno	15,000.00
10	10	Camas Hospitalarias manuales	-	-	-	Blanco	Bueno	230,000.00
11	20	Camas Hospitalarias manuales	-	-	-	Beige/Café	Bueno	460,000.00
12	6	Meza de mayo	-	-	-	Gris	Bueno	34,500.00
13	20	Basureros con pedal	-	-	-	Negro/Rojo/Verde	Bueno	18,400.00
14	9	Balanza médica con tallímetro	-	-	-	Blanco/Negro	Bueno	93,150.00
15	5	Llaves de tanque de oxígeno	Vikingo	-	-	Gris/Negro	Bueno	1,437.50
16	4	Estantes de medicamento	-	-	-	-	Bueno	16,100.00
17	6	Archivos de 4 gavetas	IPSA	-	-	Negro	Bueno	37,260.00
18	12	Sillas secretariles ergonomicas	-	-	-	Negro	Bueno	55,200.00
19	5	Sillas de rueda	Medic	-	-	Negro/Azul	Bueno	25,875.00
20	12	Basureros grandes con pedal	-	-	-	Negro	Bueno	34,500.00
21	10	Biombos	-	-	-	Negro	Bueno	40,250.00
22	20	Dispensadores de gel para la pared	-	-	-	Blanco	Bueno	17,250.00
23	1	Refrigeradora	SAMSUNG	RT38K5000SL	DAN84BAN300012B	Gris	Bueno	23,000.00

9/6



24	6	Oasis	Avanti	-	-	-	Bueno	27,600.00
25	10	Urinales de hombre	-	-	-	Blanco	Bueno	1,150.00
26	1	Esterilizador	-	-	-	Blanco	Bueno	43,700.00
27	1	Secadora	SAMSUNG	-	-	Blanco	Bueno	23,000.00
28	1	Lavadora	Frigidaire	-	-	Blanco	Bueno	23,000.00
29	10	Patos	-	-	-	Azul	Bueno	1,050.00
30	1	Laptop	ACER	N17W7	NXH1SAL00384102CE16600	Gris	Bueno	25,999.00
31	1	Laptop	ACER	N17W7	NXH1SAL00384102CC96600	Gris	Bueno	25,999.00
32	7	Escritorios ejecutivos 5 gavetas	IPSA	S/M	S/S	Beige	Bueno	34,399.62
33	1	Impresora multifuncional	EPSON	L5190	X5NQ106868	Negro	Bueno	10,598.99
34	1	Impresora multifuncional	EPSON	L5190	X5NQ082657	Negro	Bueno	10,598.99
35	1	Impresora Laser multifuncional	HP	Laser Jet Pro MFP M28W	VNB3F05994	Blanco	Bueno	4,999.00
36	5	Carritos escurridor de 32 LTS		S/M	S/S	Amarillo	Bueno	7,850.00
37	1	Impresora Industrial	CANON	F177500	(21) 2GH1344B	Beige	Bueno	103,494.25
								L. 2,193,841.35

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTICULO 115.- RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES .- Los titulares de las dependencias y las personas naturales o jurídicas tendrán además de las responsabilidades que describe el Artículo 75 de la Ley, las siguientes:

- a) Protección
- b) Control
- c) Conservación
- d) Uso adecuado de los mismos
- e) Registros.


 Nombre: Karla Carolina Rivera
 Identidad: 0506-1986-00738
 Responsable de Equipo




Esly Jacqueline Zorto Sosa
 Identidad N. 0507-1986-00408
 Encargada Bienes Municipales

Fecha: 07 enero 2021